



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 17 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2009, por la que se nombran los jurados de los Premios Andalucía de Investigación, en sus distintas modalidades.

8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

8

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convocan y que se celebren durante el año.

9

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se corrige la de 14 de enero de 2009, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia en el ámbito de Andalucía.

9

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

9

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 11 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 48 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

10

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Coordinador del Programa de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria.

10

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cazorla.

14

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Celador-Conductor, Celador-Conductor en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea, Costurera, Peluquero y Telefonista de la Bolsa de Empleo Temporal, así como de las listas definitivas de candidatos excluidos.

19

Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

24

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

25

3. Otras disposiciones**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 28 de febrero de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de enero y febrero de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 47/2009, de 24 de febrero, por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia instituida por doña Annette Sonia Stock, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente para fines del Espacio Natural de Doñana.

40

Resolución de 24 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3015/2008).

40

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 477/2009).

40

Resolución de 5 de diciembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace público el fallo del jurado de los premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades Andaluzas.

41

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-166/2007 sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 14 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado.

42

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-253/2006 sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 44 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cartaya.

43

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-120/2000 sobre el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbana, del término municipal de Lepe.

44

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-265/2002, cumplimiento de Resolución, en el ámbito de Mazagón, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Moguer.

46

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 24 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, en los términos municipales de Sevilla, Tocina, Brenes, La Rinconada, Alcalá del Río, Villaverde del Río, Cantillana, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río, Lora del Río y Carmona (Sevilla).

48

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 812/2008-A y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

48

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 23 de febrero de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla Sección Segunda, dimanante de Apelación Civil núm. 2765/2008. (PD. 577/2009).

49

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 917/2007. (PD. 600/2009).

49

Edicto de 23 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 262/2008. (PD. 574/2009).

50

Edicto de 12 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1488/2007. (PD. 575/2009).

50

Edicto de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 326/2007. (PD. 599/2009).

51

Edicto de 9 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 929/2007. (PD. 576/2009).

52

Edicto de 25 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 876/2003. (PD. 582/2009).

52

Edicto de 17 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 611/2008. (PD. 578/2009).

53

Edicto de 14 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1765/2007. (PD. 579/2009).

53

Edicto de 4 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 480/2007. (PD. 591/2009).

54

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 292/2008.

55

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de febrero de 2009, del Juzgado Mixto núm. Tres de Chiclana de la Frontera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 200/2006. (PD. 598/2009).

55

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

57

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

57

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

57

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

58

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

58

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

58

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita.

58

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 586/2009).

59

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita. (PD. 588/2009).

60

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto, la entrega e instalación que se cita. (PD. 606/2009).

61

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 19 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, por el que se convoca procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adquisición del suministro de furgones para la Policía Local. (PP. 173/2009).

62

MANCOMUNIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras de mejora de caminos. (PP. 524/2009).

62

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios del Proyecto E-Person@. (PP. 525/2009).

62

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de obras segundo tramo carretera del Plástico. (PP. 526/2009).

63

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de balizamiento de playas. (PP. 527/2009).

63

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la Declaración de Desierto del contrato que se cita.

64

Anuncio de 18 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de rectificación del anuncio de licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 605/2009).

64

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras que se cita. (PD. 594/2009).

64

Anuncio de 27 de febrero de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de proyecto que se cita. (PD. 587/2009).

65

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 589/2009).

65

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 593/2009).

66

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras que se cita. (PD. 595/2009).

66

EMPRESAS

Corrección de errores del anuncio de licitación del concurso que se cita (BOJA núm. 31, de 16.2.2009). (PP. 562/2009).

67

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la entidad interesada Propuesta de Resolución de 28 de enero de 2009, recaída en el expediente sancionador que se cita.

68

Anuncio de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica la Orden de 14 de enero de 2009, por la que se decide el procedimiento sancionador que se cita.

68

Anuncio de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica la Orden de 14 de enero de 2009, por la que se decide el procedimiento sancionador.

68

Anuncio de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la Entidad interesada Resolución de 19 de enero de 2009, por la que se inicia el expediente sancionador que se cita.

68

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución que se cita.

69

Anuncio de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución que se cita.

69

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificaciones de resolución de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.

69

Anuncio de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio de expediente de solicitud de ampliación de perímetro de protección en aguas minerales naturales. (PP. 472/2009).

69

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 18 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 573/2008.

70

Anuncio de 24 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

70

Anuncio de 19 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

70

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación de procedimiento de revisión de oficio para la revocación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

71

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se da publicidad a la Resolución que se cita.

72

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al Expediente de Planeamiento 10-200-07, por el que se Aprueba Definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén).

72

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la aprobación inicial de fecha 2 de febrero de 2009 del Plan Especial para la implantación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Suelo No Urbanizable que afecta a los términos municipales de Granada y Víznar, promovido por Promociones Irulema IV, S.L., y Rehabilitaciones Gescopro, S.L. (PP. 376/2009).

72

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

73

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

74

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

77

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

77

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos a Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

77

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se rectifica la de 30 de enero de 2009 que se cita (BOJA núm. 31, de 16.2.2009)

77

Anuncio de 20 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

80

Anuncio de 20 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de FPO, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

81

Anuncio de 20 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

81

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases que se citan.

81

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases que se citan.

82

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones que se cita.

82

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las entidades privadas que se citan, ejercicio 2009.

82

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidos en la normativa reguladora de las bases que se citan.

82

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades solicitantes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones que se cita, y se efectúa requerimiento de subsanación.

83

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de pequeñas y medianas empresas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones.

83

Notificación de 16 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, Servicio de Turismo, a Grupo Turístico Costa Tropical 2007, S.L.

83

Notificación de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Orden que se cita, por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria de 2008 (Modalidad 2-ITP) que el proyecto de inversión presentado es incentivable.

83

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del expediente y acto de trámite relativo al expediente que se cita.

84

Anuncio de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 17 de febrero de 2009 que se cita.

84

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

84

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

85

Acuerdo de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

86

Acuerdo de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar preadoptivo.

86

Acuerdo de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple.

86

Acuerdo de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de revocación de desamparo.

86

Acuerdo de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de extinción del acogimiento familiar.

87

Anuncio de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer el beneficiario de la subvención individual de emigrante, concedida en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, al que no ha sido posible notificar la resolución de reintegro.

87

Anuncio de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

87

Anuncio de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución que se cita.

88

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, de Inicio de deslinde parcial del monte público «Cortijo de la Zarba».

102

Anuncio de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de Apeo del deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontaras».

102

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

104

Anuncio de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.

105

Anuncio de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

105

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Almegijar, por la que se acuerda la adopción de escudo municipal. (PP. 410/2009).

105

Anuncio de 11 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Iznájar, de procedimiento de adopción del himno. (PP. 4316/2008).

105

Anuncio de 25 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de rectificación de las bases que se citan (BOJA núm. 248, de 16.12.2008).

106

Anuncio de 16 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de corrección de errores de las bases para la selección de una plaza de Diplomado Universitario de Enfermería (BOJA núm. 2, de 5.1.2009).

106

Anuncio de 16 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Fisioterapeuta (BOJA núm. 2, de 5.1.2009).

107

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo.

107

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo.

108

Anuncio de 26 de enero de 2009, de la Oficina del Parque Público de Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública.

108

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 4 de marzo de 2008, del IES Los Ángeles, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1049/2008).

109

Anuncio de 27 de mayo de 2008, del IES Politécnico Jesús Marín, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2534/2008).

109

Anuncio de 5 de febrero de 2009, del IES Reyes Católicos, de extravío de título de BUP. (PP. 447/2009).

109

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 2 de febrero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Manterplas, de convocatoria de Asamblea General de disolución. (PP. 469/2009).

109

EMPRESAS

Anuncio de 12 de febrero de 2009, de la Comunidad de Regantes «Chinche-Tumbalagraja», por la que se convoca concurso público que se cita. (PP. 509/2009).

109

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Fundación Empresa Universidad de Granada, de Convocatoria de Ayuda a la Investigación que se cita. (PP. 474/2009).

109

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 17 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2009, por la que se nombran los jurados de los Premios Andalucía de Investigación, en sus distintas modalidades.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, mediante Orden de 8 de enero de 2007 (BOJA núm. 20, de 26 de enero de 2007), ha establecido las bases de los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades para el período 2006-2013, procediéndose a realizar la convocatoria de dichos Premios en las modalidades de temas andaluces, humanidades y ciencias jurídico-sociales, ciencias experimentales, actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento, jóvenes investigadores e investigadoras y fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico en la empresa, mediante Resolución de 4 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 186, de 18 de septiembre de 2008).

Por Orden de 4 de febrero de 2009 se nombró a los distintos miembros de los Jurados de los Premios, pero debido a la ausencia del Secretario en la fecha prevista para la reunión que deberá celebrarse para el fallo en el área de ciencias experimentales «Maimónides», se hace necesaria la modificación de dicha Orden, sustituyendo al mismo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden de 8 de enero de 2007,

D I S P O N G O

Artículo único. Modifica el artículo único, apartado 1.c), que queda redactado de la siguiente forma:

«C) XIII Premio Andalucía de Investigación en el área de ciencias experimentales "Maimónides", para el área de ciencias experimentales.

- Don Francisco García Olmedo.
- Don Juan Jiménez Martínez.
- Don Ernesto Martínez Ataz.
- Don Rodolfo Miranda Soriano.
- Don Diego Sales Márquez.

Actuando como Secretario, con voz pero sin voto, don Joaquín Torres Ruiz, Jefe de Servicio de Gestión Económica Universitaria de la Dirección General de Universidades.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 27 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 250, de 18 de diciembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director General,
Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

DNI: 24.190.511.
Primer apellido: Ortega.
Segundo apellido: Manzano.
Nombre: Encarnación.
Código puesto: 1136510.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria de la Delegada.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.

En cumplimiento de la Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de fecha 3 de febrero de 2009, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 3 de febrero de 2009 y que se celebren durante el año, y una vez celebrado aquel, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se

requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «L».

Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria de pruebas selectivas que se efectúen.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se corrige la de 14 de enero de 2009, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia en el ámbito de Andalucía.

Advertido error en la Resolución de 14 de enero de 2009 (BOE de 30.1.2009), por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre, en el ámbito de Andalucía, y según lo establecido en el art. 105 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA
28	7539909	GASCO RIVAS	FEDERICO JAVIER	PRIM. INST. N. 2 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA

Debe decir:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA
28	7539909	GASCÓ RIVAS	FEDERICO JAVIER	PRIM. INST. N. 2 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Insértese en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- La Directora General, Isabel María Cumbreira Guil.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial, en virtud de la competencia delegada

por la Orden de 4 de noviembre de 2008, acuerda anunciar la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo próximo a quedar vacante que se detalla en Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente en el Registro General de esta Delegación Provincial (C/ Tomas de Aquino, s/n, de 14071-Córdoba), bien a través de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose de un «currículum vitae», en el que se hará constar, en su caso: el Número de

Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Córdoba, 20 de febrero de 2009.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

A N E X O

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Córdoba).

Denominación del puesto: Sv. de Justicia.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Adm. Pública.

C.D./C.E.: 27.

C. específico: RFIDP, euros: XXXX-, 19.883,04.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único, apartado primero, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en diversos órganos administrativos en materia de personal (BOJA núm 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Conse-

jería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art . 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial.

Descripción del puesto de trabajo.

Código: 7061210.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Fomento del Empleo.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. Acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form Oc/ Adm Pca.

Nivel: 27.

C. Específico: 19.883,04 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:-

Cuerpo: P- A11.

Exp:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Huelva.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Coordinador del Programa de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal

Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Jaén

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Coordinador de Programa de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria, en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 17 de febrero de 2009.- El Director Gerente, Eduardo Sánchez Arenas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE PROGRAMAS DE LA UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de tareas, organización del servicio, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al servicio.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Medicina Familiar y Comunitaria, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Programas de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Distrito Sanitario Jaén.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Distrito Sanitario Jaén.

3.1.4. Destino: Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de Jaén.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 27.

3.2. Funciones:

3.2.1. Dirigir el desarrollo del programa docente establecido para la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria en su vertiente hospitalaria y de Atención Primaria dentro de su ámbito territorial.

3.2.2. La dirección y coordinación general de las actividades de los tutores y la supervisión de la aplicación práctica del programa docente de la Especialidad.

3.2.3. Participar y/o evaluar otros programas docentes que se desarrollen en el seno de la Unidad.

3.2.4. Ordenar y gestionar todos los aspectos relacionados con la actuación de Atención Primaria de la Especialidad.

3.2.5. Supervisar la evaluación de todos los aspectos docentes y discentes del programa, así como los contenidos asistenciales de la Unidad.

3.2.6. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.7. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito sanitario Jaén, sito en C/ Arquitecto Berges, 10, D.P. 23007, Jaén, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito sanitario Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito sanitario Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/doña
con DNI núm. y domicilio en.....,
calle/avda./pza., tfnos.,
correo electrónico....., en posesión del
título de
especialidad

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Coordinador de Programa de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria del Distrito Sanitario Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2009 y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia, Cargo Intermedio, o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completos de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0.10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Capacidad para dirigir el programa docente de la especialidad de Medicina familiar y Comunitaria, capacidad para coordinar las actividades de los tutores docentes, Capacidad para la dirección y coordinación de grupos de trabajo, capacidad para impulsar el trabajo en equipo, Capacidad de comunicación, capacidad de motivación, Capacidad de asumir compromisos, capacidad de gestión, actitud positiva en el aprendizaje y mejora continua, habilidad en metodología docente, habilidad en gestión de recursos, compromiso con los objetivos del Distrito Sanitario Jaén.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cazorla.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, orga-

nización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de las Unidad de Gestión Clínica de Cazorla, en el Distrito Sanitario de Jaén Nordeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 25 de febrero de 2009.- El Director Gerente, Jesús V. Rodríguez Tejada.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto

al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Planificación del Servicio.

1.3.2. Organización para alcanzar los objetivos que se establezcan, utilizando las herramientas que proporciona la gestión clínica.

1.3.3. Dirección, liderazgo y desarrollo de los profesionales.

1.3.4. Evaluación y control de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman el trabajo del centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cazorla.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Cuidados de Enfermería.

3.1.3. Destino: Zona Básica de Salud de Cazorla (Unidad Clínica de Cazorla).

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización

de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se presten en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Gestionar, organizar y proponer todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la U.G.C., según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la Organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, C.P. 23400, sito en la C/ Explanada, s/n, de Úbeda (Jaén).

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, C.P. 23400, sito C/ Explanada, s/n, de Úbeda (Jaén), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario de Jaén Nordeste.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito de Jaén Nordeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste (o persona en quien delegue).

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificán-

dolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza

de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
, calle/avda./pza.
, tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cazorla, del Distrito Sanitario Jaén Nordeste, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Nordeste, mediante Resolución de fecha 6 de agosto de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha.....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste. Úbeda (Jaén).

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo

del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos) (se valorará en la entrevista).

Se valorarán todas o algunas de las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Sistemas de información relacionados con el área de la convocatoria.

Del marco legal y estratégico del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De la gestión innovadora de la asistencia sanitaria en sspa.

Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias.

Relacionados con el área de Selección de Personal y Movilidad Interna.

Resolución de reclamaciones y recursos administrativos.

Relacionados con el Plan de Calidad y Eficiencia de la consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Relacionados con la Gestión por Competencias.

Relacionados con los mecanismos de Acreditación de Unidades y Gestión por Procesos.

Plan de Calidad 2005-2010.

Contrato Programa (Distrito-Gerencia SAS).

Habilidades:

Trabajo en equipo.

Capacidad de comunicación.

Gestión de equipos de trabajo.

Capacidad de motivación y gestión.

Capacidad de análisis y síntesis.

Toma de decisiones y capacidad de resolución.

Capacidad de organización y planificación.

Capacidad de asumir compromisos.

Para la adquisición de nuevas destrezas.

Para la innovación.

Actitudes:

Aprendizaje y mejora continua.

Orientación a clientes internos y externos.

Resolutivo.

Positiva en la asunción de compromisos.

Iniciativa e interés.

Trabajo en equipo.

Aportación de valor añadido al grupo.

Colaborador y cooperativo.

Gestión por objetivos.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Celador-Conductor, Celador-Conductor en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea, Costurera, Peluquero y Telefonista de la Bolsa de Empleo Temporal, así como de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal de gestión y servicios dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por las Comisiones de Valoración las alegaciones presentadas contra la Resolución de 3 de junio de

2008 (BOJA núm. 119, de 17 de junio), por la que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre de 2005 de las categorías que se citan; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de la Mesa Sectorial, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Celador-Conductor, Celador-Conductor en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea, Costurera, Peluquero y Telefonista de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia no SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por las Comisiones de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista definitiva de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos de Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de febrero de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión y valores del puesto.

1.3.2. Cartera de servicios de la Unidad.

1.3.3. Gestión y organización asistencial interna de la Unidad.

1.3.4. Oferta de servicios.

1.3.5. Gestión de cuidados (estrategias e implantación)

1.3.6. Personalización y continuidad de cuidados.

1.3.7. Estrategias de investigación.

1.3.8. Políticas de incentiación.

1.3.9. Gestión de calidad: Plan de calidad interno, indicadores de calidad.

1.3.10. Modelos de gestión: Gestión clínica.

1.3.11. Elaboración Plan de Contingencias de la Unidad.

1.3.12. Gestión por competencias. Acreditación de profesionales.

1.3.13. Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Cómo fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.

1.3.14. Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de Gestión.

1.3.15. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; colaboración y supervisión en: Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, Formación, Actividades Preventivas, Vigilancia de la salud.

1.3.16. Estrategias de seguridad del paciente.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos: Supervisor de Enfermería de Atención Continuada Tardes. 1 puesto.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía:

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

Realizará las siguientes funciones:

3.2.1. Participar en la organización, planificación y gestión de los cuidados de enfermería de su Área en coordinación con los Supervisores de Unidad.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Participar en la definición de objetivos de cuidados de su Área y velar por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Participar en la evaluación de competencias y consecución de los objetivos del personal de su Área.

3.2.7. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.8. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.9. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Área.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según

las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reinas Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará

desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
..... número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Atención Continuada, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de fecha 12 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Hospital Unviersitario Reina Sofía. Córdoba.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Socie-

dades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro

debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración

Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Gabinete Coordinación con la Seguridad Social.
Código: 11589710.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: AX.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A1/A12.
Área funcional: Pres. y Gest. Económica.
Área relacional:
Nivel C.D.: 27.
C. Específico RFIDP/€: XXXX-18.867,96.

Requisitos desempeño:
Experiencia:
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

De conformidad con el Acuerdo sobre estabilidad del personal funcionario de la Universidad de Sevilla suscrito por el Sr. Rector y las organizaciones sindicales FETE-UGT, SUS, CC.OO., CSI-CSIF y CTA, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta (Consolidación de empleo temporal) del Estatuto Básico del empleado público, y en uso de las competencias que le están atribuidas al Sr. Rector por el art. 116 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo de los funcionarios interinos que cumplan con los requisitos legalmente establecidos, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria.

1.1. Número de plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla.

Del total de plazas se reservará un cinco por ciento para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior a un 33%, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por Ley 53/2003, de 10 de diciembre, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado del organismo competente en el que aparezca claramente el porcentaje de la discapacidad. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

1.2. Acumulación de plazas.

Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas a discapacitados se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3. Disposiciones aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases de la misma, por el Estatuto de la Universidad de Sevilla, por el Estatuto Básico del Empleado público y disposiciones que lo desarrollan.

1.4. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, se valorará hasta un total de 100 puntos de los cuales 55 corresponden a la fase de oposición y 45 a la de concurso.

A) En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 45 puntos los siguientes méritos:

a) Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Sevilla con anterioridad al 1 de enero de 2005: A razón de 5 puntos, más 0,3 puntos por cada mes trabajado (con cargo al capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Sevilla), como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o como contratado laboral con

carácter temporal y categoría de Titulado de Grado Medio con destino en biblioteca, siempre y cuando el interesado haya sido seleccionado de la Bolsa General de Sustituciones de dicha Escala o categoría.

b) Tiempo de servicios prestados en puestos iguales a los que son objeto de esta convocatoria desde el 1 de enero de 2005: 0,3 puntos por cada mes trabajado. Se consideran puestos iguales a los que son del objeto de esta convocatoria cuando el programa exigido para el ingreso en dichos puestos, escalas o cuerpos coincida al menos en un 90% con el exigido en la Convocatoria.

c) Tiempo de servicios prestados en puestos similares a los que son objeto de esta convocatoria desde el 1 de enero de 2005: 0,1 punto por cada mes trabajado. Se consideran puestos similares a los que son objeto de esta convocatoria cuando el programa exigido para el ingreso en dichos puestos, escalas o cuerpos coincida al menos en un 80% con el exigido en la Convocatoria.

d) Formación impartida por el Centro de Formación Permanente del PAS de la Universidad de Sevilla u homologada por éste: a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas. Formación superada con prueba de conocimientos en Centros Públicos de Formación de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Universidad Pública en temas relacionados con el programa de la convocatoria: a razón de 0,1 punto por cada 10 horas. Máximo 2 puntos.

e) Superación de ejercicios para el acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla: 1 punto por ejercicio superado.

B) La fase de oposición se valorará de 0 a 55 puntos, y consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

1. El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con todo el programa y sobre una lengua extranjera (inglés o francés). El idioma elegido deberá ser consignado en la solicitud para participar en las pruebas (apartado 4B). Todas las preguntas tendrán el mismo valor. La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

2. Este ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener al menos 13,75 puntos para superarlo. Para considerarlo superado se exigirá tener correctas como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que determine el Tribunal.

3. El segundo ejercicio constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la redacción por escrito de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, pudiendo estar algunos de ellos en inglés o francés. El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación Españolas.

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las Listas de encabezamientos vigente.

c) Clasificación Decimal Universal, edición del año 2000.

d) Catalogación en formato MARC 21 (se facilitará una plantilla base del formato).

Los opositores podrán utilizar las vigentes Reglas de Catalogación Españolas, las ISBD, las tablas de la Clasificación Decimal Universal, las Listas de encabezamientos de materia existentes y el formato MARC 21, así como diccionarios en lengua inglesa y francesa.

Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

El tiempo máximo para esta primera parte será de cuatro horas.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, basados en el contenido del programa.

El tiempo máximo para esta segunda parte será de 90 minutos.

Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo.

La fase de oposición versará sobre el programa de materias que se relaciona a continuación:

Biblioteconomía y documentación

1. Bibliotecas universitarias. Concepto, función y servicios. La integración de las bibliotecas universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior.
2. La Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
3. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias: nuevos espacios para nuevos servicios.
4. Preservación y conservación del fondo documental.
5. Gestión y desarrollo de las colecciones. Criterios, fuentes y métodos para su formación, mantenimiento y evaluación.
6. La catalogación. Elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos. El formato MARC.
7. Los catálogos. Concepto, evolución y nuevas tendencias. OPAC. La gestión de autoridades. Técnicas de evaluación.
8. La edición de publicaciones periódicas científicas. Situación y evolución de las revistas científicas.
9. La edición electrónica y su impacto en las bibliotecas universitarias. Acceso y gestión de los recursos electrónicos: los metadatos y los lenguajes de marcado.
10. La biblioteca digital en el ámbito universitario. Interconexión e integración de recursos electrónicos. El movimiento de Acceso Abierto (OAI) y los repositorios institucionales.
11. Análisis documental. Indización. Resúmenes. Indización automatizada.
12. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.
13. Los servicios a usuarios en las bibliotecas universitarias. Organización de servicios en entornos virtuales.
14. Difusión y marketing en bibliotecas universitarias.
15. Alfabetización Informacional: concepto, aplicación y evaluación.
16. La gestión por procesos.
17. El modelo EFQM de gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios.
18. Automatización de la actividad y de los servicios bibliotecarios. Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas.
19. Cooperación bibliotecaria. Sistemas, redes y consorcios. Situación en España.
20. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Plan Estratégico de REBIUN 2007-2010.

Recursos de información y nuevas tecnologías

1. Bibliometría. Concepto y función.
2. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica. Evolución histórica.
3. Recursos de información de carácter general.
4. Los catálogos colectivos: tipos, fines y mantenimiento. Accesibilidad: protocolo Z39.50.
5. Recursos de información en Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Recursos de información en Ciencia y Tecnología.
7. Recursos de información en Biomedicina.
8. Las tecnologías de la información y comunicación y su aplicación a los procesos bibliotecarios.

9. Explotación y gestión de sistemas informáticos documentales. Productores, distribuidores y redes. Interconexión de centros y servicios.

10. Impacto de Internet en la organización de los servicios bibliotecarios y en el acceso a la información. OPAC, Web y portales de bibliotecas.

11. OPAC, Web y portales de bibliotecas. Arquitectura de la información. Interfaces y motores de búsqueda. Accesibilidad.

12. La Ontología y la web semántica: Recomendaciones del W3C.

Historia del libro. Organización administrativa

1. Evolución histórica del libro.
2. Las bibliotecas universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior: Los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.
3. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
4. El funcionario público: concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
5. El régimen jurídico de las universidades. Legislación nacional y autonómica.
6. La Universidad de Sevilla. Sus Estatutos.
7. Legislación española sobre el Patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de propiedad intelectual.

1.5. Calificación final. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo anteriormente señalado.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo se tomará en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De subsistir el empate se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados según el orden establecido en las presentes bases.

Como último criterio se procederá de la siguiente forma: Ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

1.6. Calendario. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del día 1 de junio de 2009. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo deberá ser acreditada suficientemente la equivalencia del título

de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado o inhabilitado del servicio de las Administraciones Públicas en los términos del art. 56.1, apartado d), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Requisitos particulares participantes turno minusvalía.

Dichos participantes deberán tener reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%. La no posesión de dicho reconocimiento en dicho plazo implicaría la imposibilidad de participar por el turno de minusvalía.

2.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo II, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Sevilla o podrá descargarse desde www.r2h2.us.es. A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Podrá utilizarse dicho modelo fotocopiado siempre y cuando se presente por cuádruplicado (ejemplar para el Servicio Gestión PAS Funcionario, para el interesado, para el Área de Gestión Económica y para la Entidad Bancaria).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Centros de recepción de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General sito en C/ San Fernando, núm. 4, y en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en Paseo de las Delicias, s/n; en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Justificación de los derechos de examen.

El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria, a los que se refiere la Base 3.5, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

La ausencia de justificación de dicho ingreso dará lugar a la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente.

3.4. Porcentaje de minusvalía.

Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en la instancia el porcentaje de minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. A ésta se acompañará certificación expedida por los órganos competentes, en la que se acredite el grado de minusvalía.

Asimismo, deberán solicitar, expresando en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 18 € y se ingresarán en la cuenta restringida de recaudación número 0049-2588-71-2114241655 del Banco Santander en cualquiera de sus oficinas. Forma de pago: 1. Directamente en las oficinas de la citada Entidad, para lo cual deberá utilizarse exclusivamente el impreso de ingreso que a tal efecto facilitará la propia Universidad y que se corresponderá con el modelo de solicitud de participación a las pruebas. 2. Mediante Transferencia bancaria, en la que deberá hacer constar obligatoriamente, en el campo observaciones, nombre y apellidos del participante, número del DNI y Código 760. El resguardo acreditativo de la misma deberá acompañarlo a la solicitud de participación a las pruebas.

Estarán, no obstante, exentos del abono de las tasas de examen los colectivos a que se refiere el art. 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en los términos y con las condiciones que allí se indican. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancia en su solicitud de participación (apartado 4.A), debiendo aportar la justificación pertinente.

Asimismo, estarán exentos del abono de las tasas de examen, en aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los que estando en posesión del título correspondiente, ostenten la categoría especial y una bonificación del 50% los que ostenten la categoría general. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancia (general o especial) en su solicitud de participación (apartado 4.C), debiendo aportar la justificación pertinente.

En ningún caso el abono de los derechos de examen en la entidad bancaria podrá eximir de la obligación de la presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y la lista de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En dichos listados deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del DNI.

4.2. Plazo de subsanación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Devolución de derechos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador, presidido por el Rector, estará constituido por cinco miembros de la Universidad de Sevilla o de otras Universidades Andaluzas nombrados por aquél de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días, a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones.

A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.7. Asesores.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal po-

drá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. Adaptaciones para minusválidos.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización por las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.

5.9. Garantía de corrección de ejercicios.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Información a los participantes.

A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 y 954 551 067. También podrán solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: pasfuncionario@us.es.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. Categoría.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.12. Declaración de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contra- venga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, según el establecido en la relación de admitidos.

6.3. Llamamiento único.

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Publicación de fechas de ejercicios.

La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicará junto con la relación de admitidos y excluidos.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

La fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Rectorado y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.6. Exclusión de participantes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones a las mismas.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones correspondiente a las calificaciones del segundo ejercicio, se procederá a publicar por el Tribunal relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

8. Fase de concurso.

Publicadas las calificaciones definitivas de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma y consten en la relación citada en la base 7.2 podrán entregar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, certificación de los servicios de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla o de la Administración que corresponda, donde se haga constar el tiempo trabajado, la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada, así como cualquier otra documentación que acredite los méritos que quieran hacer valer en los términos a que hace referencia la base 1.4 apartado A).

9. Relación de aprobados y aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.1. Acuerdo provisional de aprobados y aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Finalizado el plazo previsto en la base 8 se publicará la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Esta deberá estar ordenada por orden alfabético e indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Junto a las mismas se publicará relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta deberá estar ordenada por orden de puntuación alcanzada e indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

9.2. Acuerdo definitivo aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.3. Publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

10.1. Documentación a presentar.

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio Gestión PAS Funcionario de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición e igualmente, deberán presentar certificado del citado órgano o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.5, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

10.2. Exención de justificación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario interino o personal contratado en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos exigidos para su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.

10.3. Anulación de las actuaciones.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Elección de destinos.

La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. El mecanismo de elección y adjudicación de destinos será acordado y resuelto por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos. A estos efectos se ofrecerán exclusivamente puestos base vacantes de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. De no existir puestos de dicha naturaleza, se asignará a los participantes un destino provisional permaneciendo a disposición de la Dirección de Recursos Humanos, prestando sus funciones allí donde las necesidades de los servicios lo demandasen.

10.5. Nombramientos.

Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran funcionarios interinos ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

11. Bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el proceso selectivo se elaborará una bolsa de trabajo conforme a nueva regulación que se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la presente convocatoria.

12. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002 permanecerá en los Archivos del Servicio de Gestión PAS Funcionario durante un año a partir de la firmeza del procedimiento y otro año en el Archivo General de esta Universidad, y que pasados dichos plazos serán eliminados por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

13. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que haga pública la presente Resolución en último lugar.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña,
con domicilio en,
C.P., y DNI núm.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR
PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- Se recomienda la lectura atenta de las bases de la Convocatoria. Recuerde que dichas bases son las que contienen la información válida que a usted le interesa; estas instrucciones sólo tiene valor aclaratorio e informativo.
- Cualquier duda que tenga al respecto de la convocatoria podrá consultarla en el Servicio Gestión PAS funcionario (RECTORADO)
- Esta solicitud habrá de ser presentada, una vez abonados los derechos de examen, en su caso, en el Registro General (C/ San Fernando, nº 4), en el Registro General Auxiliar (Pabellón de Brasil sito en Paseo de las Delicias s/n) de esta Universidad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **PARA RELLENAR EL IMPRESO:**
 - * Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando letras mayúsculas.
 - * No doble el papel ni realice correcciones, enmiendas o tachaduras.
 - * Sobre los siguientes apartados, tenga en cuenta:
MINUSVÁLIDO: Indique si lo es o no y en su caso, grado
DERECHOS DE EXAMEN: Indique el importe abonado.
4A, 4B, 4C: Sólo indique la información requerida en convocatoria, cuando esta lo exija.
- **ANTES DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD, por favor, VERIFIQUE:**
 - * SI LA HA FIRMADO.
 - * SI HA ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (en caso que sea exigible).
 - * SI APORTA FOTOCOPIA DEL DNI.
 - * SI HA COMPLETADO TODOS LOS DATOS EXIGIBLES.
 - * SI APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA (EN SU CASO).
- Se recomienda el uso del impreso original de solicitud que se encuentra a su disposición en el Registro General de la Universidad de Sevilla. Si utiliza el modelo que se acompaña a esta publicación, habrá de formalizar su solicitud de participación por cuadruplicado (ejemplar para el Servicio Gestión PAS. Funcionario, para el interesado, para el Área de Gestión Económica y para la Entidad Bancaria).
- Si los derechos de examen los realiza por transferencia sepa que en el documento que acredite la misma habrá de incorporar los datos requeridos en la base 3.6: nombre y apellidos del participante, DNI y Código 760.
- Estos datos son muy importantes. No se olvide de rellenarlos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR
PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Identificación

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Escala a la que aspira	
Funcionario	Sistema Acceso: Libre <input type="text"/> Promoción Interna <input type="text"/>

2. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Adaptación solicitada para realización de ejercicios		Fecha de Nacimiento DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
DOMICILIO: Calle o plaza y número		C. POSTAL	¿Es Minusválido? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> %
DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA	TFNO:	
TITULACIÓN:	Fecha de obtención:	Correo electrónico:	

3. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Antigüedad (en meses) <input type="text"/>	Grado Consolidado: <input type="text"/>
Nivel del Puesto: <input type="text"/>	Meses trabajados como interino: <input type="text"/>

4. OTROS DATOS A CONSIGNAR

- Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria.	4A	<input type="text"/>
- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4B	<input type="text"/>
	4C	<input type="text"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma,

ADMITIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CAUSA DE EXCLUSIÓN <input type="text"/>

Sevilla, a de de 200
 (Firma del interesado)

A INGRESAR
..... €

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

C.C.:0049.2588.71.2114241655
 El pago se podrá realizar en cualquier oficina, del Banco Santander

INGRESADO EN:

(Sello Entidad Bancaria, mecanización, fecha y firma)

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de enero y febrero de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara

ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante los meses de enero y febrero de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses que se acompañan como Anexo.

Sevilla, 28 de febrero de 2009.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO	NOMBRE JOSÉ ENRIQUE
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Universidad de Jaén	Profesor titular	Octubre 1996	Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	O	Jaén (50%)	4.054,00
P	O	Jaén (50%)	1.410,00
P	V	Jaén (50%)	60.340,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 8.127,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
BMW XT			60.000,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS			Valor (euros)
BBVA			120.000,00
- DEUDAS			Valor (euros)
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca vivienda BBVA			52.654,00

En Sevilla, a 15 de enero de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS LÓPEZ GABARRO	NOMBRE MARÍA DOLORES
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando la profesión/cargo público de **EJERCICIO DE LA ABOGACÍA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- CARGOS PÚBLICOS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Valverde	Concejala	16-6-2007	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Valverde del Camino (Huelva)	156.889,21

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 6.400,00 euros

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Hipoteca vivienda	278.934,66

En Sevilla, a 16 de enero de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS ZARRÍAS ARÉVALO	NOMBRE GASPAR
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- CARGOS PÚBLICOS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de la Presidencia	Consejero	24-4-2004	
Fundación Centro de Estudios Andaluces	Presidente	22-6-2004-	
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo	Patrono	8-9-1998	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	58.598,68
P	V	Cádiz	25.337,17
P	V	Jaén	46.090,17
P	V	Sevilla	57.196,16
P	R	Jaén	3.888,84

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 14.024,06 euros

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Fondos inversión BBVA	120.067,39
Fondos inversión Sabadell Atlántico	17.062,97
Plan de pensiones BBVA	54.561,320

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Entrega a cuenta de adquisición de apartamento (Pontevedra) en construcción	Valor (euros)
	25.177,50

- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS

Seguro de vida Bansabadell Vida	Valor (euros)
	146.086,25

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS AYLLÓN MORENO	NOMBRE ANTONIO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido o viene desempeñando el cargo público de **ASESOR EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA (GRUPO MUNICIPAL PP)**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Modificación de circunstancias

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Granada	141.024,44

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 3.995,82 euros

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Fondo de inversión AEGÓN	7.054,90
Plan jubilación y ahorro AXA	22.710,59

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

	Valor (euros)
Mercedes Clase C-220	27.500

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Préstamo hipotecario Caja Rural de Granada	48.081,00

En, Sevilla a 26 de febrero de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS CHAVES GONZÁLEZ	NOMBRE MANUEL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado viene desempeñando el cargo público de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Actualización de datos

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- CARGOS PÚBLICOS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Junta de Andalucía	Presidente	23-04-2004	
Patronato Fundación Tres Culturas del Mediterráneo	Presidente	08-09-1998	
Patronato Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	Presidente	30-12-2002	
Patronato Fundación para el Legado Andalusi	Presidente	09-10-1998	
Patronato Fundación Barenboim-Said	Copresidente	27-07-2004	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	40.181,14
P	O	Sevilla	6.321,28

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 8.884,65 euros

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Plan de pensiones Santander	12.603,53

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Entidad	Valor (euros)
Volvo master	3.000,00

En Sevilla, a 26 de febrero de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS RUIZ-SILLERO BERNAL	NOMBRE MARÍA TERESA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**
 Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando la profesión/cargo público de **GESTOR ADMINISTRATIVO. TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE Chiclana**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Chiclana	Concejal	18-6-2007	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Cádiz	23.183,00
P	O	Cádiz	(valor de compra) 18.000,00
N	V	Cádiz (25%)	34.374,00
M	O	Cádiz	3.837,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 7.500,00 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Gestión 10 Ásesoría S.A.			6.678,00
Gestiseguros Diez, S.L.			360,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca Caja Rural del Sur			27.103,00
Préstamo personal La Caixa			17.689,00

En Sevilla, a 26 de febrero de 2009

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 47/2009, de 24 de febrero, por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia instituida por doña Annette Sonia Stock, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente para fines del Espacio Natural de Doñana.

Mediante testamento otorgado el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, doña Annette Sonia Stock instituyó herencia a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para fines del Espacio Natural de Doñana.

Por la Consejería de Medio Ambiente se considera de interés la aceptación de la referida herencia, porque resulta de interés patrimonial para los fines de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se acepta la herencia instituida por doña Annette Sonia Stock a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en testamento otorgado el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

La masa hereditaria comprende:

a) Vivienda, sita en calle Salvador Rueda, número 13, Edificio Las Palmeras, apartamento número 2-2 del Rincón de la Victoria (Málaga), inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al folio 33, libro 323, tomo 640, finca núm. 3.312. Referencia catastral 3342109UF8634S0008TA.

b) Una cuenta corriente que figura a su nombre en la Oficina de Unicaja de La Cala del Moral, con número 21033051540030001516.

c) Una colección privada de libros.

Segundo. La herencia se adscribirá a la Consejería de Medio Ambiente, afecta a los fines del Espacio Natural de Doñana.

Tercero. Se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 24 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3015/2008).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las

facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,60 euros
Billete de ida y vuelta	0,90 euros
Billete de estudiantes	0,50 euros
Billete pensionistas	Gratuito
Billete ordinario durante la Feria Real (1)	1,00 euro
Billete de transbordo	0,70 euros
Tarjeta monedero recargable (5,00 euros). Se descuentan billetes ordinarios 0,50 euros/viaje y billetes estudiantes 0,40 euros/viaje.	
Esparragal	1,30 euros
Zagrilla	1,00 euro
Genilla	1,00 euro

(1) El billete ordinario con motivo de la Feria Real, lo es para el período comprendido entre las 20,00 horas del día 31 de agosto hasta las 6,00 horas del día 6 de septiembre, en el trayecto entre la Plaza de la Constitución y el Recinto Ferial, en cualquiera de sus sentidos y paradas intermedias.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 477/2009).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	3,18 euros/mes
20	6,34 euros/mes
25	12,22 euros/mes
30	18,40 euros/mes
40	36,80 euros/mes
50	78,84 euros/mes
65	104,86 euros/mes
80	132,15 euros/mes
100	184,04 euros/mes
125	289,23 euros/mes
150 y superiores	543,40 euros/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Uso doméstico	
De 0 hasta 7 m ³ /mes	0,2410 euros/m ³
Más de 7 hasta 15 m ³ /mes	0,3938 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /mes	0,6269 euros/m ³
Más de 30 m ³ /mes	1,2934 euros/m ³
Uso industrial, comercial y obras	
De 0 hasta 25 m ³ /mes	0,6269 euros/m ³
Más de 25 hasta 35 m ³ /mes	0,9160 euros/m ³
Más de 35 m ³ /mes	1,4151 euros/m ³
Uso dependencias municipales	
Bloque único/mes	0,3214 euros/m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/mes	0,3472 euros/m ³
Otros usos	
Bloque único/mes	0,9160 euros/m ³
RECARGOS DE DESALACIÓN	
Bloque único/mes	0,0611 euros/m ³
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A:	30,26 euros/mm
Parámetro B:	326,03 euros/l./seg.
CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	46,04 euros
20	73,00 euros
25	91,00 euros
30-32	109,00 euros
40	145,00 euros
50	181,00 euros
65	235,00 euros
80	289,00 euros
100	361,00 euros
125	451,00 euros
150 y superiores	541,00 euros
Los derechos de contratación en el caso que se trate de un cambio de nombre y que se encuentre al día en el pago de recibos, el importe se reducirá en un 50% de la cuota que le corresponda abonar según calibre del contador.	
FIANZAS	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	35,60 euros
20	107,83 euros
25	216,72 euros
30-32	361,20 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	542,43 euros
50 y superiores	1.084,86 euros

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace público el fallo del jurado de los premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades Andaluzas.

De conformidad con lo establecido en la base 6.^a 1 del punto segundo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2005-2006, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas, he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado calificador que se especifica en la base 5.^a del punto segundo de la citada Orden en su reunión del día 10 de noviembre de 2008 y que declara otorgar los Premios a las siguientes tesis:

Título: Sistema híbrido para el análisis de las relaciones entre el medio ambiente, la economía y la sociedad.

Autora: Doña Carmen Rodríguez Morilla.
Universidad: Sevilla.

Título: Aportaciones a los métodos de estimación de parámetros lineales y no lineales con información auxiliar.

Autor: D. Juan Francisco Muñoz Rosas.
Universidad: Granada.

La dotación de los premios consistirá en la publicación de 500 ejemplares de las dos tesis doctorales seleccionadas.

De acuerdo con lo establecido en la Base 6.^a 1 del punto segundo de la citada Orden el fallo de este Jurado es inapelable y se publicará en el BOJA.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en la Sede del Instituto de Estadística de Andalucía. Las copias no retiradas se pondrán a disposición de la Biblioteca Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Base 7.^a del punto segundo de la referida Orden.

Sevilla, 5 de diciembre de 2008.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-166/2007 sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 14 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 14 que afecta a la ordenación estructural del planeamiento, el municipio de Bollullos Par del Condado cuenta con Plan General de Ordenación Urbana con Aprobación Definitiva con condiciones en Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de junio de 1993, encontrándose actualmente el mismo en fase de Revisión, para adaptarse a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El objeto de la presente Modificación es el cambio de delimitación del Suelo Urbano y definición de un Ámbito de Actuación con dos Unidades de Ejecución y la subdivisión de un sector de Suelo Urbanizable Sectorizado en dos nuevos sectores.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe de Incidencia Territorial, emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2008, Declaración Previa de Impacto Ambiental, emitida por la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12 noviembre 2003, considerando la actuación como ambientalmente viable, se emite por parte de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente nuevo Informe, de fecha 29 de agosto de 2007, considerando la innecesariedad del sometimiento de la Modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que por su entidad, características y alcance no puede considerarse expresamente incluida en el epígrafe 20 del Anexo I de la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

R E S U E L V E

Primero. Suspender la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 14.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Bollullos Par del Condado, relativa a la redelimitación del Suelo Urbano hasta la subsanación de las incidencias relativas a la necesaria justificación y acreditación del cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía.

Segundo. Suspender la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 14.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bollullos Par del Condado, relativa a la subdivisión en dos del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado núm. 3 «Carboneras Norte» hasta la subsanación de las incidencias, relativas a la adecuación de las reservas dotacionales previstas para la ordenación de los mismos.

Tercero. El documento con esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se prevé en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación a la disposición transitoria primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 29 de julio de 2008.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-253/2006 sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 44 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cartaya.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 44 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAYA

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cartaya, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 44 que afecta a la ordenación estructural del planeamiento en concreto, se trata del cambio de clasificación de unos suelos inicialmente adscritos al Suelo No Urbanizable que pasan a formar parte del Suelo Urbanizable Sectorizado, delimitando dos sectores con distinta naturaleza y objetivos, cuya finalidad es ampliar la dotación cultural del municipio, aumentar el estándar de Sistema General de Espacios Libres, garantizar la existencia de oferta de suelo suficiente con destino a la promoción de viviendas protegidas y asentar el modelo de desarrollo turístico de calidad iniciado por el Ayuntamiento en los suelos próximos al núcleo de El Rompido.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de julio de 2007, informe de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente de 17 de diciembre de 2007, siendo el sentido del mismo favorable con condicionantes, informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 1 de abril de 2008, sin objeciones, informe favorable del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 25 de julio de 2008, asimismo, informe favorable del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Huelva con fecha 25 de julio de 2008, informes de la compañía Suministradora GIAHSA, sobre la capacidad y suficiencia de las redes de abastecimiento y depuración, siendo el último de fecha 25 de julio de 2008 y en sentido favorable, informe favorable de la compañía suministradora Sevillana-Endesa, informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 25 de julio de 2008, favorable con condicionados, Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación de Medio Ambiente, de fecha 25 de julio de 2008, declarando la actuación ambientalmente viable, siempre que se cumplan las condiciones del proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental y el condicionado de la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se re-

gula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Revisión le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la innovaciones de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina que el contenido documental deberá integrar documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor.

Cuarto. La innovación propuesta, aunque produce una alteración de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento, lo cierto es que esta al ceñirse a un ámbito territorial específico en el marco territorial municipal no supone un nuevo modelo territorial y además la revisión propuesta es un desarrollo natural de los crecimientos del núcleo de El Rompido por lo que se puede considerar como una evolución del modelo previsto en la Normas Subsidiarias del municipio de Cartaya. Además y apoyando lo anterior la innovación del instrumento de planeamiento cuenta con el preceptivo informe de Incidencia Territorial que valora el modelo propuesto en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio y la Planificación Territorial.

Quinto. Según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cartaya asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Cartaya.

RESUELVE

Primero. Aprobar Definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cartaya, a reserva de la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en los apartados siguientes de este Acuerdo, supeditando en su caso su registro y publicación al cumplimiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Suspender la Aprobación Definitiva de la delimitación de las determinaciones relativas al ámbito del Sistema General de Espacios Libres 2, hasta la obtención de un Informe Favorable de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Marino y Medio Rural que verifique la exclusión de parte del mismo del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Tercero. En cuanto a los informes sectoriales obrantes en el presente expediente se estará a lo dispuesto en los mismos, elaborando en su caso la documentación precisa al respecto.

En cuanto a los terrenos con la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado que inciden sobre la Zona Regable del Chanza, aprobado por Real Decreto 2893/1982, de 24 septiembre, habrá de aportarse informe de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la tramitación del procedimiento del Plan Parcial del Sector.

Cuarto. En relación con el contenido sustantivo el documento se adecua a las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, toda vez que en la Norma 45 relativa al modelo de ciudad se indica que en el supuesto de existencia de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional en vigor, los referidos criterios se enmarcan en las determinaciones y contenidos en estos. Dicha especificidad se valora en el marco del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva, indicando que la citada innovación se adecua plenamente a las determinaciones contenidas en el citado Plan Subregional.

El módulo de crecimiento propuesto en la Modificación se adecua a los artículos 13 y 16 del citado del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva. Asimismo se verifica el cumplimiento del artículo 42 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva relativa a la directiva de Ordenación de Usos Turísticos y Vacacionales, si bien se habrá de cumplimentar lo indicado en los apartados 7.º y 8.º del citado artículo 42.

Asimismo se deberá implementar en la normativa en las fichas de los sectores como condiciones preceptivas de ordenación las determinaciones incluidas en el artículo 107 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva.

El documento justifica el incumplimiento del artículo 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la reserva de viviendas protegidas. No obstante lo anterior se recomienda a la Corporación Municipal la elaboración de un Plan de Vivienda y Suelo de los previstos en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, al objeto de cuantificar y cualificar las necesidades de los vecinos de la población en función de los distintos regímenes de viviendas protegidas.

En cuanto al Uso Global en los sectores SUS C-5 y SUS C-6 «Ciudad de las Culturas», deberá ser el Residencial habida cuenta que es el uso mayoritario en cada uno de los sectores. No obstante lo anterior y habida cuenta del carácter que para el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva tiene el núcleo de El Rompido como núcleo de vocación vacacional y turística, se dispone que respecto a las reservas de dotaciones de manera inexcusable deben mantenerse para las nuevas extensiones de estos núcleos los estándares previstos, más acordes con los que fija el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para suelos de usos turísticos.

En cuanto a las reservas de dotaciones indicar que se alcanzarán los valores mínimos establecidos por el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En cualquier caso, el planeamiento de desarrollo deberá justificar las tipologías pormenorizadas y el cumplimiento de las ratios mínimas exigidas en el Anexo 1 del vigente RPU.

Se habrá de justificar pormenorizadamente el incumplimiento del artículo 60.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto a las Áreas de Reparto delimitadas.

Así en lo relativo a la documentación se deberá corregir en el art. 199.3.d) la referencia numérica hecha a la superficie mínima de los patios vivideros.

En el Título II, Capítulo I, se establece que el documento incluye las siguientes clases y categorías de suelo: Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbano No Consolidado y Suelo No Urbanizable de Carácter Natural, sin que se encuentre la debida correspondencia en los artículos que definen el régimen urbanístico del suelo correspondiente.

En el Título VII y Título VIII es conveniente adecuar las distintas condiciones exigidas a la Edificación, Viario e Infraestructuras a las prescripciones recogidas por los distintos Documentos Básicos de Código Técnico de la Edificación, actualmente en vigor, al quedar derogadas las tradicionales Normas Básicas de Edificación.

Acorde con los distintos informes sectoriales, obrantes en el expediente, en materia ambiental y de suministros, se establece la necesidad de abordar un Plan Director de Infraestructuras incluyéndose en la presente innovación el documento técnico. Considerándose adecuado que dicha propuesta Directora de Infraestructura se realiza en el marco de un Plan Especial con la tramitación prevista en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto Unitario de la Revisión, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Sexto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se prevé en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación a la disposición transitoria primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 29 de julio de 2008.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-120/2000 sobre el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbana, del término municipal de Lepe.

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEPE (CP-120/2000)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de

las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, por unanimidad, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Esta Comisión Provincial, en sesión celebrada con fecha 23 de septiembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Lepe, de forma condicionada a la subsanación de las deficiencias señaladas, suspender, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de febrero de 2005, en la redacción dada por la Resolución de 23 de mayo de 2005 que modifica la anteriormente citada, la aprobación definitiva de las determinaciones del mismo relativas al suelo no urbanizable hasta la adecuación a lo dispuesto en el Título Segundo de la Normativa del Plan de Ordenación de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva y suspender, en cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la aprobación definitiva de las determinaciones del mismo relativas a los sectores de suelo urbanizable del Litoral, Sector Ampliación Golf-Islantilla, Sector La Babaya-Los Barrancos, Sector Golf-Este, La Antilla Norte, Sectores 1 al 5, Sector La Antilla Este, Sector La Bella Sur y Sector La Bella Centro Hípico, hasta la adecuación a lo dispuesto en el Título Segundo de la Normativa del Plan de Ordenación de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se debía elevar nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, todo ello en cumplimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Con fecha 29 de diciembre de 2005, esta Comisión acordó el Cumplimiento Parcial de la Resolución citada, habiendo subsanado en parte, manteniéndose la suspensión en los sectores antes mencionados y el Suelo No Urbanizable.

Segundo. En cumplimiento de dicha Resolución la Corporación Municipal con fecha de entrada 21 de julio de 2008, remite a esta Delegación Provincial documentación complementaria consistente en Expediente administrativo y ejemplar del Plan General de Ordenación Urbana adaptado al Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva, así como certificado del Acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2008 de ratificación del Plan General tras las modificaciones introducidas e informes técnico y jurídico municipales, asimismo consta en la certificación que las modificaciones introducidas no suponen cambio sustancial de la ordenación definida en el Plan General de Ordenación Urbana, lo que hace innecesario nuevo sometimiento a información pública del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, dispone que los procedimientos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de dicha Ley haya recaído ya aprobación inicial, tal como sucede en el presente expediente en el que la misma se produjo mediante Acuerdo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2002, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

No obstante lo anterior, desde la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tal como establece la Disposición Transitoria Primera de la misma, serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, los Títulos II, III, VI y VII de la citada normativa.

Segundo. En relación con lo dispuesto en el apartado anterior el órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 118.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. La tramitación de aplicación será la establecida en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997 y los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. El cumplimiento de resolución se ajusta a lo previsto en el artículo 132 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, conteniendo la documentación aportada en líneas generales y sin perjuicio de lo expuesto en el Resuelve de este Acuerdo las subsanaciones exigidas por la Resolución de esta Comisión Provincial de fecha 29 de diciembre de 2005.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar Definitivamente el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbana de Lepe, relativa a los Suelos Urbanizables de la Costa y el Suelo No Urbanizable del término municipal, de forma condicionada a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado siguiente de este acuerdo, todo ello en cumplimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, supeditando el registro y publicación al cumplimiento de la mismas. A tal efecto el Ayuntamiento elaborará un texto Definitivo donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas y las determinaciones incluidas en el Anexo aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2008, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Segundo. En cuanto a los informes sectoriales obrantes en el presente expediente se estará a lo dispuesto en los mismos, elaborando en su caso la documentación precisa al respecto.

En materia de Patrimonio se habrá de recabar informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en el que se constate si las subsanaciones realizadas en el documento cumplimentan la Resolución emitida, con fecha de Registro de Salida de 3 de febrero de 2005, por la citada Delegación Provincial.

En cuanto a los informes emitidos por la Consejería de Agricultura y Pesca de fechas, 12 de marzo de 2002 y 28 de septiembre de 2007, se deberá proceder a la realización de los trámites de desafectación de los sectores, de suelo urbanizable, incluidos en la zona regable del Chanza.

Tercero. En lo relativo a la documentación aportada, se considera correcta para el fin que se persigue señalándose que si bien el presente documento contiene en líneas generales la prevista en el artículo 97 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Por otro lado hay decir también que si bien no le es de aplicación al haberse aprobado el presente Plan General inicialmente antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la Corporación Municipal ha realizado un esfuerzo notable por adaptar el mismo a la nueva normativa.

En relación a la tramitación del documento seguida se considera correcta según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no obstante deberán corregirse las siguientes deficiencias observadas en la documentación aportada.

Respecto a los usos globales establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana en los sectores del Litoral, todos aparecen con uso global turístico, sin embargo hay que indicar las siguientes matizaciones:

Para el sector la Antilla Norte 1, los usos admitidos son el comercial, oficinas, dotaciones comunitarias y socioculturales, por lo que su uso global debe ser el Terciario.

Para los sectores Antilla este, Antilla Norte2, Golf-Este, Islantilla-Norte, Babaya Los Barrancos y La Bella Sur, en los que la edificabilidad residencial (expresada en núm. de viviendas a razón de 100 m²/viv.) es mayoritaria respecto al total permitida, el uso global debe ser el residencial.

No obstante lo anterior, habida cuenta del carácter que para el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva tienen los núcleos de La Antilla y El Terrón como núcleos de vocación vacacional y turística, se dispone que respecto a las reservas de dotaciones de manera inexcusable deben mantenerse para las nuevas extensiones de estos núcleos los estándares previstos, más acordes con los que fija el art. 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para los suelos de uso característico turísticos.

Asimismo, sobre la categoría que deben ostentar las Plazas Hoteleras de los sectores del Litoral, el art. 42.3 del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva establece que no se contabilizarán como plazas hoteleras las de categoría inferior a 3 estrellas. Dicha condición debe indicarse en las fichas de los sectores a efectos de justificación de la relación entre plazas residenciales y hoteleras determinada por el Plan de Ordenación Territorial.

También deberá justificarse para las nuevas extensiones del Litoral las reservas de suelos para equipamientos, dotaciones y servicios previstas por el Plan General de Ordenación Urbana para asumir la demanda en la temporada turística, especialmente sanitarios y de seguridad pública, en proporción adecuada a las necesidades de cada núcleo o ámbito de ordenación, en aplicación a lo establecido en el art. 42.7 del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva.

En los Sectores Ampliación del Golf y Golf-Este deberán implantarse medidas para garantizar la ejecución simultánea del campo de golf con las restantes construcciones y edificaciones de los otros usos compatibles previstos, en previsión de lo indicado en el art. 48.2 del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva.

Respecto a las reservas para viviendas de protección pública a las que se refiere el art. 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hay que indicar que si bien no le son de aplicación al Plan General de Ordenación Urbana de Lepe, por las razones expuestas con anterioridad, si lo serán para los Planes Parciales que desarrollen sus previsiones en los sectores del Litoral cuya aprobación inicial se produzca con posterioridad al 20 de enero de 2007, según se indica en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005.

Sobre los Sistemas Generales incluidos en los sectores La Babaya-Los Barrancos, Catalán Golf (Golf Este) y Ampliación Golf Islantilla cuya superficie total es de 275.567 m² deben grafarse en los planos 3.3b y 3.3c. Todos los sectores así como ser incluidos como tales en las fichas de dichos sectores.

Se subsanarán las contradicciones existentes en la memoria y en las Normas Urbanísticas en las tablas de aprovechamientos medios de los sectores.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Huelva, 29 de julio de 2008.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-265/2002, cumplimiento de Resolución, en el ámbito de Mazagón, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Moguer.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN, EN EL ÁMBITO DE MAZAGÓN, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGUER

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Moguer tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado relativo a las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, en el ámbito de Mazagón, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente. En sesión celebrada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2005, se dictó Resolución de Aprobación Definitiva del Cumplimiento de Resolución de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Moguer, de forma condicionada a la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado cuarto de ese acuerdo y, por otro, suspender la aprobación definitiva de las determinaciones relativas al Área de Reparto AR-SUS-1 hasta que se resuelva la desafección del destino

militar del SUS-1 «Batería de Costa El Picacho», sector incluido en esa área de reparto, o bien se replantee la ordenación prevista excluyendo dicho sector de los usos urbanos, en cumplimiento de esta Resolución el correspondiente Ayuntamiento elabora dos documentos.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en relación al Cumplimiento de Resolución, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe favorable de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

Asimismo se excluyen los terrenos de la «Batería de Costa El Picacho», hasta tanto no se produzca su desafección del interés militar tendrán la clasificación de Sistema General de Defensa pudiéndose en caso contrario incorporarse al desarrollo urbanístico de Mazagón mediante innovación del planeamiento general.

Informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 4 de febrero de 2008. Certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la no emisión de informe por parte del Ministerio de Defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, dispone que los procedimientos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de dicha Ley haya recaído ya aprobación inicial, tal como sucede en el presente expediente, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

No obstante lo anterior desde la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tal como establece la disposición transitoria primera de la misma, serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, los Títulos II, III, VI y VII de la citada normativa.

Segundo. En relación con lo dispuesto en el apartado anterior el órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 118.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. La tramitación de aplicación será la establecida en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997 y los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. El cumplimiento de resolución se ajusta a lo previsto en el artículo 132 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, conteniendo la documentación aportada en líneas generales y sin perjuicio de lo expuesto en el Resuelve de este Acuerdo las subsanaciones exigidas por la Resolución de esta Comisión Provincial de fecha 29 de marzo de 2005.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente el Cumplimiento de Resolución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moguer, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en los siguientes apartados de este Acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de Cumplimiento de Resolución, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el documento definitivo deberá fijar las determinaciones del ámbito propuesto ya que incluye suelos al norte de la A-494 no previstos en el Plan de Ordenación de Mazagón ni afectados por la suspensión dictada por la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2005. No obstante, si se considera que estos suelos se reflejan en la documentación gráfica a los solos efectos de encuadre territorial y una mayor visión global del entorno y afectaciones del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana, deberá indicarse en estos términos tanto en el plano 2 como en la página 27 de la Memoria en el apartado denominado Definición del Ámbito del núcleo de Mazagón al que afecta directamente la Modificación Puntual.

Asimismo deberá corregirse el error detectado en el art. 311.1 en el que la denominación de los Suelos No Urbanizables no se corresponde con la descrita ni con la grafiada en los planos. Igualmente debe corregirse también el error material en la clasificación del suelo grafiada en el plano 2 en la que se incluyen como Urbanos Suelos Urbanizables de los sectores de la zona este.

Los terrenos de la «Batería de Costa El Picacho», hasta tanto no se produzca su desafección del interés militar, tendrán la clasificación de Sistema General de Defensa, pudiendo en caso contrario incorporarse al desarrollo urbanístico de Mazagón mediante la innovación del Planeamiento General.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 29 de julio de 2008.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 24 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, en los términos municipales de Sevilla, Tocina, Brenes, La Rinconada, Alcalá del Río, Villaverde del Río, Cantillana, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río, Lora del Río y Carmona (Sevilla).

El Decreto 448/2004, de 6 de julio, establece una línea de ayudas para las Comunidades de Regantes y Usuarios de Zonas de Riego para la ejecución de obras declaradas de interés general, con el objeto de favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía, y la Orden de 7 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, dicta las normas para su desarrollo y ejecución.

El día 6 de junio de 2006, la Comunidad de Regantes del Valle Inferior presentó una solicitud de subvención para el «Proyecto de Modernización de las Infraestructuras de la Zona Regable del Valle Inferior del Guadalquivir (Sevilla)», en los términos municipales de Sevilla, Tocina, Brenes, La Rinconada, Alcalá del Río, Villaverde del Río, Cantillana, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río, Lora del Río y Carmona, que afecta a una superficie de 18.568,87 ha.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto 448/2004 y en la Orden de 7 de junio de 2005, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria propone conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir de seis millones trescientos siete mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos (6.307.695,35 euros), para un presupuesto de inversión aceptado de 95.266.826,55 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 2009, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca la concesión de una subvención por importe de seis millones trescientos siete mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos (6.307.695,35 euros) a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, para la ejecución de un proyecto de modernización de sus instalaciones de riego en los términos municipales de Sevilla, Tocina, Brenes, La Rinconada, Alcalá del Río, Villaverde del Río, Cantillana, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río, Lora del Río y Carmona (Sevilla), consistente, entre otras actuaciones, en la reparación, impermeabilización y rehabilitación de acueductos del canal principal y clausura de las tomas existentes; tomas de canal y regulación mediante balsas laterales; estaciones de bombeo de impulsión, sistemas de filtrado de redes de distribución primaria y secundaria incluidos hidratantes y tomas de parcela; suministro eléc-

trico y automatismos y telecontrol de estaciones de bombeo; tomas y almenaras del canal, balsas y redes de distribución.

Sevilla, 24 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 812/2008-A y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 812/2008-A, interpuesto por don Juan Ariza Carretero, contra presunta Resolución desestimatoria por silencio negativo de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por el recurrente contra el Acuerdo del/de la Sr./Sra. Titular del C.C. Sagrada Familia, de Urgel, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 812/2008-A del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 23 de febrero de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla Sección Segunda, dimanante de Apelación Civil núm. 2765/2008. (PD. 577/2009).

NIG: 4109137C20080000391.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 2765/2008.

Asunto: 200291/2008.

Autos de: Procedimiento Ordinario 462/2003.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Dos de Lora del Río.

Negociado: 5N.

Apelante: Don Pedro Rodríguez Miranda y otros.

Procuradora: Sra. Pérez González, Macarena.

Apelada: Doña Carmen Padín Pérez.

Procuradora: Sra. Pilar Durán Ferreira.

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de apelación núm. 2765/08-N, dimanante de los autos núm. 462/03 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Lora del Río, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del siguiente tenor:

«SENTENCIA NÚM. 87.

Audiencia Provincial Sevilla.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. Magistrados: Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez.

En la ciudad de Sevilla a veintitrés de febrero de dos mil nueve.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio ordinario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña Carmen Padín Pérez, que en el recurso es parte apelada, representada por la Procuradora doña Pilar Durán Ferreira, contra don Pedro Rodríguez Miranda, que en el recurso es parte apelante, representado por la Procuradora doña Macarena Pérez González, doña Rosario Rodríguez Miranda, que en el recurso en parte impugnante, representada por el Procurador don Manuel Luis Vázquez Almagro, y don José Rodríguez Miranda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Juzgado de Primera Instancia dictó sentencia el día 19 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es como sigue: «Que estimo la demanda formulada por doña Carmen Padín Pérez y condeno a don Pedro Rodríguez Miranda, doña Rosario Rodríguez Miranda y don José Rodríguez Miranda a que abonen, en la proporción en que los codemandados son herederos de don Pedro Rodríguez Dueñas, al actor en concepto de legado la cantidad de 17.158,78 euros más los gastos derivados de dicha entrega y a estar y pasar por esta declaración. Con imposición de costas a los codemandados, solidariamente».

Segundo. Interpuesto recurso de apelación y admitido a trámite, se emplazaron a las partes y se elevaron los autos

a esta Sección de la Audiencia, donde se formó rollo y se ha turnado de ponencia. Tras la votación y fallo, quedó el recurso visto para sentencia.

Tercero. En la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Márquez Romero quien expresa el parecer del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso deducido por la representación procesal de don Pedro Rodríguez Miranda, y la impugnación de la sentencia formulada por la representación procesal de doña Rosario Rodríguez Miranda contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lora del Río, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, debemos confirmar íntegramente dicha resolución, con imposición a la parte apelante e impugnante de las costas de esta segunda instancia.

Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución y despacho para su cumplimiento. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha. Doy fe».

Y para que sirva de notificación al demandado don José Rodríguez Miranda, expido la presente en Sevilla a veintitrés de febrero de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 917/2007. (PD. 600/2009).

Número de Identificación General: 0401342C20070006088.
Procedimiento: Proced. Ordinario 917/2007. Negociado: 2R.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos)

Juicio: Procedimiento Ordinario 917/2007.

Parte demandante: María Josefa Fernández Valera.

Parte demandada: José Mario Rodríguez.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Almería, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 917/07, seguidos a instancia de María Josefa Fernández

Valera, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Alarcón Mena, y asistida por la Letrada doña María del Pilar Parra Canet sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad contra don José Mario Rodríguez, en su calidad de administrador único de la mercantil Norte Ruca, S.L., en situación de rebeldía y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Alarcón Mena, en nombre y representación de María Josefa Fernández Valera, declarando:

La resolución del contrato de permuta suscrito entre las partes en fecha de 17 de marzo de 2006 realizado ante el Notario de Huércal-Overa en fecha de 4 de mayo de 2006.

La nulidad de la escritura de fecha 17 de marzo de 2006 realizada ante el Notario de Huércal-Overa, núm. de protocolo 301/02006.

La nulidad de la inscripción realizada en el Registro de Huércal-Overa de fecha 4 de mayo de 2006, que dio lugar a la inscripción sexta de la finca registral núm. 24.554, que se encuentra en el folio 21 del libro 373 tomo 918, para lo cual deberá remitirse mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad para proceder a la cancelación solicitada.

Se declara la propiedad de la parte actora sobre el solar que en su día fue objeto de permuta.

Todo ello con expresa condena en las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería .

Así, por esta Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, María José Buitrago Pastor, Magistrada-Juez del Juzgado núm. Dos de Almería y su partido judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de día de la fecha la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164, en relación con el artículo 497.2 ambos de la Ley 1/2000, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 262/2008. (PD. 574/2009).

NIG: 2104142C20080001263.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 262/2008.

Negociado: 2B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Jacinto Benítez Ferrera.

Procurador: Sr. Fernando González Lancha.

Letrado: Sr/. Enrique Jesús Bogarín Díaz.

Contra: Don Antonio Infante Galán y «Pelayo», Mutua de Seguros.

Procuradora: Sra. María Martínez López.

Letrada: Sr. María López Barroso.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 262/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Jacinto Benítez Perrera contra Antonio Infante Galán y «Pelayo», Mutua de Seguros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 337/08

Huelva, veintitrés de diciembre de 2008.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio ordinario y bajo el núm. de autos 262/08 a instancia de Jacinto Benítez Ferrera, representado por el Procurador Sr. González Lancha y defendido por el Letrado Sr. Bogarín Díaz, contra Antonio Infante Galán, en situación procesal de rebeldía, y Mutua Pelayo, representada por la Procuradora Sra. Martínez López y defendida por la Letrada Sra. López Barroso.

F A L L O

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Lancha en nombre y representación de Jacinto Benítez Ferrera contra Antonio Infante Galán y Mutua Pelayo, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 2.220,33 euros, más los intereses legales correspondientes que para la compañía aseguradora serán los fijados en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución. No se hace pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Infante Galán, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintitrés de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1488/2007. (PD. 575/2009).

NIG: 2104142C20070009740.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1488/2007. Negociado: A.

Sobre: De desahucio.

De: Don José María Contreras Escribano.

Procuradora: Sra. Carmen Tercero Peña.

Contra: Don Rafael Arjona Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1488/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de José María Contreras Escribano contra Rafael Arjona Díaz sobre de desahucio,

se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 22/09

Huelva, diez de febrero de 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre desahucio por falta de pago de las rentas seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal y bajo el número de autos 1488/07 a instancia de la Procuradora Sra. Tercero Peña, en nombre y representación de doña Carmen Contreras Mazuelos, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de su difunto padre José María Contreras Escribano, contra Rafael Arjona Díaz, en situación de rebeldía.

F A L L O

Con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Tercero Peña en nombre y representación de Carmen Contreras Mazuelos contra Rafael Arjona Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Méndez Núñez, núm. 9-11, 4.º D, de Huelva, condenando al demandado al desalojo del mismo debiéndolo dejar a disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare en plazo legal. Todo ello con expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Arjona Díaz, extiendo y firmo la presente en Huelva a doce de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 326/2007. (PD. 599/2009).

NIG: 2906742C20070006392.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 326/2007. Negociado: 6T. Sobre: Los pedimentos de la demanda.

De: Don Adolfo Marín Zafra.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.

Letrado: Sr. Fernández Baena, Manuel.

Contra: Don Antonio Ros Tejada y doña María Victoria Conejo Viar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 326/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de don Adolfo Marín Zafra contra don Antonio Ros Tejada y doña María Victoria Conejo Viar sobre los pedimentos de la demanda, se ha dictado la sentencia de fecha 27.10.08 y auto de aclaración de la misma de fecha 13.11.08 que, copiadadas en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

SENTENCIA NÚM. 236

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintisiete de octubre de dos mil ocho.

Parte demandante: Don Adolfo Marín Zafra.

Abogado: Sr. Fernández Baena, Manuel.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.

Parte demandada: Don Antonio Ros Tejada y doña María Victoria Conejo Viar.

Objeto del juicio: Obligación de hacer por otorgamiento de escritura pública de compraventa.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Isabel Martín Aranda, en nombre y representación de don Francisco Galán Morilla y doña Carmen Hernández Molina, frente a Provimasa, S.A., rebelde, debo condenar y condeno a los demandados a otorgar escritura pública correspondiente a favor del demandante de la cuarta parte indivisa de la finca núm. 110, local comercial señalado con la letra F-a) de la planta baja del edificio al que pertenece, que ocupa una superficie construida de 31,62 m²; linda, por su frente con calle Real, por su derecha entrando, con el local letra E de esta planta; por la izquierda, con el local F-b) de esta planta y por su fondo con el local letra G de esta planta, con núm. registral 8.570-A, inscrita al folio 84, del tomo 1.600, libro 806 del Registro de la Propiedad núm. 2 de los de Málaga, apercibiendo a la parte demandada de que en caso contrario se procederá a efectuarlo por el Juzgado y a su costa; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar, la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La parte dispositiva del auto de rectificación dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 27.10.08, en el sentido de que donde se dice: "Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora María Isabel Martín Aranda, en nombre y representación de Francisco Galán Morilla y Carmen Hernández Molina, frente a Provimasa, S.A., rebelde,...", debe decir: "Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz, en nombre y representación de don Adolfo Marín Zafra, frente a don Antonio Ros Tejada y doña María Victoria Conejo Viar, rebeldes,...".

Contra esta resolución cabe recurso reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil nueve.- El/La Magistrado-Juez, el/la Secretario.»

EDICTO de 9 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 929/2007. (PD. 576/2009).

NIG: 2906742C20070020376.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 929/2007. Negociado: 9T.

Sobre: Medidas cautelares 1259/7.

De: Don Miguel Valencia Aguilar y doña María Dolores Valencia Aguilar.

Procurador: Sr. José Manuel González González.

Letrado: Sr. Victor Sillero Günther.

Contra: Proseconr, S.A., en liquidación.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 929/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de don Miguel Valencia Aguilar y doña María Dolores Valencia Aguilar contra Proseconr, S.A., en liquidación se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 200/08

En Málaga, a 11 de noviembre de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 929/07, a instancia de don Miguel Valencia Aguilar y doña María Dolores Valencia Aguilar, representados por el Procurador Sr. González González y asistidos del Letrado Sr. Sillero Günther, contra la entidad Proseconr, S.A., en liquidación.

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a la entidad Proseconr, S.A., en liquidación, de la pretensión planteada contra la misma. Respecto a las costas, procede condenar, si las hubiera, a la parte actora.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Il'tma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Proseconr, S.A., en liquidación, extiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 876/2003. (PD. 582/2009).

NIG: 2906742C20030017173.

Procedimiento: Juicio Verbal 876/2003. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don/doña Justo Morales Jurado, Plus Ultra Seguros, S.A., La Estrella Seguros, S.A., Guillermo Martín Berrocal, Manuel Caballo Martín, Cía. Seguros Zurich, José Antonio Esteban Fernández, Groupama Seguros, Ibiedat Nadi Hind, M.ª Socorro Matías Jiménez, Axa y Consorcio Compensación de Seguros. Procuradores/as: Sres./as. Antonio Castillo Lorenzo, Javier Duarte Diéguez, Gracia Conejo Castro, Margarita Cortes García, García Solera, Marta, Marta García Solera, Ramos Guzmán, José.

Letrada: Sra. M.ª Begoña Pastor Gómez.

Contra: Don/doña Justo Morales Jurado, Plus Ultra Seguros, S.A., La Estrella Seguros, S.A., Guillermo Martín Berrocal, Manuel Caballo Martín, Cía. Seguros Zurich, José Antonio Esteban Fernández, Groupama Seguros, Ibeedat Nadi Hind, M.ª Socorro Matías Jiménez, Axa y Consorcio Compensación de Seguros.

Procuradores/as: Sres./as. Antonio Castillo Lorenzo, Javier Duarte Diéguez, Gracia Conejo Castro, Margarita Cortes García, García Solera, Marta, Marta García Solera, Ramos Guzmán, José.

Letrada: Sra. M.ª Begoña Pastor Gómez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 876/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia entre partes Justo Morales Jurado, Plus Ultra Seguros, S.A., La Estrella Seguros, S.A., Guillermo Martín Berrocal, Manuel Caballo Martín, Cía. Seguros Zurich, José Antonio Esteban Fernández, Groupama Seguros, Ibiedat Nadi Hind, M.ª Socorro Matías Jiménez, Axa y Consorcio Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 217/2006

En Málaga, a treinta de junio de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 876/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes Justo Morales Jurado, Plus Ultra Seguros, S.A., La Estrella Seguros, S.A., Guillermo Martín Berrocal, Manuel Caballo Martín, Cía. Seguros Zurich, José Antonio Esteban Fernández, Groupama Seguros, Ibiedat Nadi Hind, M.ª Socorro Matías Jiménez, Axa y Consorcio Compensación de Seguros con Procuradores/as don/doña Antonio Castillo Lorenzo, Javier Duarte Diéguez, Gracia Conejo Castro, Margarita Cortes García, García Solera, Marta, Marta García Solera, Ramos Guzmán, José, y Letrada doña M.ª Begoña Pastor Gómez; y de otra como demandados don/doña Justo Morales Jurado, Plus Ultra Seguros, S.A., La Estrella Seguros, S.A., Guillermo Martín Berrocal, Manuel Caballo Martín, Cía. Seguros Zurich, José Antonio Esteban Fernández, Groupama Seguros, Ibiedat Nadi Hind, M.ª Socorro Matías Jiménez, Axa y Consorcio Compensación de Seguros con Procuradores/as don/doña Antonio Castillo Lorenzo, Javier Duarte Diéguez, Gracia Conejo Castro, Margarita Cortes García, García Solera, Marta, Marta García Solera, Ramos Guzmán, José, y Letrada doña M.ª Begoña Pastor Gómez, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Caballo Martín, don Justo Morales Jurado y don Guillermo Berrocal Martín, debo condenar y condeno solidariamente a doña Ibiedat Nadi Hind y a la aseguradora La Estrella (inicial-

mente Generali) a que abonen a don Manuel Caballo Martín la suma de siete mil novecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (7.959,49 euros), a don Justo Morales Jurado la cantidad de cinco mil cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (5.050,62 euros), y a don Guillermo Berrocal Martín la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (4.256,43 euros), cantidades todas ellas que se incrementarán con sus intereses legales, que por lo que se refiere a la entidad aseguradora será igual al interés legal del dinero vigente en el momento del devengo, incrementado en el 50%, que se considera producido por días desde la fecha del siniestro, hasta su pago o consignación, sin perjuicio del contenido del último apartado del artículo 20 de la LCS si hubieran transcurrido dos años desde la fecha del siniestro. Así mismo, debo absolver y absuelvo a doña M.ª Socorro Matías Jiménez, a don Justo Morales Jurado, a don Guillermo Berrocal Martín, a don José Antonio Esteban Fernández, al Consorcio de Compensación de Seguros, a la Cía. Axa, a la Compañía Plus Ultra, a la entidad Zurich y a Groupama de las pretensiones deducidas en su contra. Todo ello con imposición a los demandados condenados del pago de las costas de este procedimiento, incluidas las relativas a los codemandados absueltos.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 5.º día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ibiedat Nadi Hind, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 611/2008. (PD. 578/2009).

NIG: 2906742C20080011390.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 611/2008. Negociado: JA.

Sobre: Arrendaticio.

De: Doña Ana María Fernández Mirassou.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Contra: Don Ahmed El Mansouri El Mansouri.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 611/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Ana María Fernández Mirassou contra Ahmed El Mansouri El Mansouri sobre arrendaticio, se ha dictado la sentencia y auto de aclaración de la misma que, copiados en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

SENTENCIA NÚM. 179

En la ciudad de Málaga, a 16 de septiembre de 2008.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio número 611/08 seguidos como demandante por doña Ana María Fernández Mirassou, representada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y asistida por el/la Letrado/a Sr/a. Sánchez Jiménez, y como parte demandada don Ahmed El Mansouri, en rebeldía,

sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Fernández Mirassou, representada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, y como parte demandada don Ahmed El Mansouri, en rebeldía, acuerdo:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes en fecha 1 de febrero de 2007 respecto del inmueble sito en Málaga, C/ Trinidad Grund, 23, 2.º D, condenando a la parte demandada a que en el plazo que se le señale deje dicho inmueble libre y a disposición de la parte actora.

2.º Condenar a la parte demandada al pago a la actora de las costas devengadas en el pleito.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

A U T O

Don Ramón Jiménez León.

En Málaga, a uno de octubre de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara la Sentencia núm. 179, de fecha 16 de septiembre de 2008, en el sentido siguiente:

- En el fundamento jurídico segundo hay que añadir «... así como a que abone a la actora la cantidad de 5.764,91 euros, junto con aquellas que se devenguen hasta la fecha del efectivo desalojo de la finca, si hubiere lugar».

- En el Fallo hay que añadir:

«2.º Condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 5.764,91 euros, junto con aquellas que se devenguen hasta la fecha del efectivo desalojo de la finca, si hubiere lugar.»

- El párrafo 2.º del Fallo de la sentencia, renumerarlo a párrafo 3.º

Esta resolución forma parte de sentencia, de fecha 16 de septiembre de 2008, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe. El Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ahmed El Mansouri El Mansouri, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 14 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1765/2007. (PD. 579/2009).

NIG: 2906742C20070032699.

Procedimiento: Juicio Verbal 1765/2007. Negociado: P5.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.
De: Doña María del Carmen Muñoz Pérez y don Isidoro Ladrón de Guevara López.
Procurador: Sr. Salvador Bermúdez Sepúlveda.
Contra: Don Jorge López Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1765/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de doña María del Carmen Muñoz Pérez y don Isidoro Ladrón de Guevara López contra don Jorge López Jiménez sobre Resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 325

En la ciudad de Málaga a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 1.765/08, a instancia de don Isidro Ladrón de Guevara López y doña María del Carmen Muñoz Pérez, representados por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda y defendidos por el Letrado Sr. Triguero Pedraza, contra don Jorge López Jiménez, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda, en nombre y representación de don Isidro Ladrón de Guevara López y doña María del Carmen Muñoz Pérez, contra don Jorge López Jiménez, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes, referido a la vivienda sita en Avenida Imperio Argentina, número 6, portal 7, bloque B, planta quinta, letra D, y del aparcamiento número 496, de esta ciudad, por impago de las rentas y cantidades asimiladas estipuladas, apercibiendo al demandado de que, de no verificar el desalojo de forma voluntaria, se procederá a su lanzamiento el día cinco de marzo de 2009 a las 9,30 horas, previa presentación de demanda de ejecución.

2.º Condenar al demandado al abono de once mil doscientos catorce euros con noventa y tres céntimos (11.214,93 euros) en concepto de rentas y cantidades asimiladas impagadas hasta la fecha del juicio, aplicando a la suma de 4.471,34 euros los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y al total reclamado los intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen hasta el completo desalojo del inmueble.

3.º Imponer al demandado las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose al demandado recurso alguno si, al interponerlo,

no consigna la totalidad de las rentas adeudadas hasta dicha fecha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jorge López Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 480/2007. (PD. 591/2009).

NIG: 4109142C20070023093.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 480/2007. Negociado: 5.

De: Doña Francisca Fernández Martínez.

Procurador: Sr. José María Gragera Murillo82.

Contra: Don Alberto Urbez Salazar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 480/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla a instancia de doña Francisca Fernández Martínez contra don Alberto Urbez Salazar, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 574/07

En Sevilla, a 30 de noviembre de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 480/07 Negociado núm. 5 a instancia doña Francisca Fernández Martínez, representada por el Procurador don José María Gragera Murillo y dirigida por el Letrado don Antonio González Silva contra don Alberto Urbez Salazar, declarado en rebeldía.

(...)

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales don José María Gragera Murillo, en nombre y representación de doña Francisca Fernández Martínez, contra don Alberto Urbez Salazar, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto a efectos civiles por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alberto Urbez Salazar, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil siete.- La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 292/2008.

Procedimiento: J. Faltas 292/2008. Negociado: EV.
NIG: 1402143P20087005465.
De: Nieves García Llana.
Contra: José Trilles García.

E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 292/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 29/09

Córdoba, 21 de enero de 2009.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por amenazas registrada bajo número 292/08 y tramitada a instancia de Nieves García Llana en calidad de denunciante contra José Trilles García en calidad de denunciado, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado José Trilles García de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Molifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Trilles García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a diecinueve de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 10 de febrero de 2009, del Juzgado Mixto núm. Tres de Chiclana de la Frontera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 200/2006. (PD. 598/2009).

NIG: 1101542C20060000836.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 200/2006. Negociado: O.
Sobre: Acción declarativa del dominio de finca.
De: Doña Catalina Ruiz Herrera.
Procuradora: Sra. Rosa María Balazé Jiménez.

Letrado: Sr. Carlos Roca Suarez.
Contra: La Barrosa del Mar, S.A.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 200/2006 seguido en el Juzgado Mixto núm. Tres de Chiclana de la Frontera, a instancia de Catalina Ruiz Herrera contra La Barrosa del Mar, S.A., sobre acción declarativa del dominio de finca, se ha dictado la Sentencia y Auto de recificación, que copiados en sus encabezamientos y fallos, son como sigue:

S E N T E N C I A

En Chiclana de la Frontera, a 21 de marzo de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 15 de marzo de dos mil seis por la procuradora doña Rosa María Balazé Jiménez se presentó escrito de demanda en nombre y representación de doña Catalina Ruiz Herrera contra «La Barrosa del Mar».

Segundo. No habiendo contestado el demandado en el plazo fijado para ello fue declarado en rebeldía.

Tercero. El día 11 de octubre de dos mil siete se celebró la vista, no compareciendo el denunciado pese a haber sido citado en legal forma, quedando las actuaciones vistas para Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente causa se ha tramitado a través del juicio ordinario de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Segundo. En la demanda la parte actora doña Catalina Ruiz Herrera, ejercita acción de dominio y nulidad de título inscrito, y solicita el dictado de una Sentencia por medio de la cual se declare la nulidad, y por tanto se decrete la cancelación del asiento de que la finca núm. 28.150 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, se encuentra inscrita a favor de la Compañía «La Barrosa del Mar, S.L.» así como que se declare, igualmente, que la misma pertenece en dominio a la actora, y que se ordene la inscripción de la anterior declaración y de la Resolución dictada en el Registro de la Propiedad de esta localidad.

Funda sus pretensiones en los siguientes hechos:

- Que el 11 de mayo de 1982 compró a la demandada la finca referida, mediante contrato privado de compraventa, no habiéndose otorgado la escritura pública en su debido tiempo, habiéndose poseído la finca, durante todo ese tiempo por la actora, de forma pública, pacífica e ininterrumpida, y habiéndose disuelto, en este tiempo, la sociedad demandada.

La demandada no ha contestado la demanda a pesar de haber sido emplazada en tiempo y forma.

Tercero. Por lo tanto, el objeto del pleito consiste en determinar si la finca núm. 28.150, del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, pertenece en dominio a la actora y por ello procede la cancelación de los asientos inscritos en el Registro de la Propiedad y la inscripción del nuevo, o la demandada sigue siendo la propietaria de la finca, no procediendo cancelación alguna.

Así mismo, para determinar a quien corresponde la carga de la prueba de los hechos, nos remitimos al artículo 217 de la LEC del cual se desprende lo siguiente:

- Que le corresponde al actor, doña Catalina Ruiz Herrera, probar la certeza de los hechos relacionados con sus preten-

siones, es decir, que la misma es la legítima propietaria de la finca. Y así, de la valoración de la documental aportada con la demanda consistente en certificado del registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, contrato privado de compraventa, carta de pago de Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales, cartas de pago de Liquidación Complementaria de ITP, certificado del Registro Mercantil de Cádiz, Certificación catastral descriptiva y gráfica del Catastro, Póliza con Compañía Sevillana para servicio de energía eléctrica, y boletín de verificaciones de instalaciones de Cía. Sevillana Electricidad, así como mediante las testificales practicadas, resulta acreditado que la actora es la legítima propietaria de la finca desde el año 1982 y que durante todo este tiempo ha poseído de forma pública, pacífica e ininterrumpida, con justo título y buena fe.

- Que a «La Barrosa del Mar, S.L.» se le atribuye la carga de probar los hechos impositivos, extintivos o enervatorios de la eficacia jurídica de los alegados como ciertos por la contraria, es decir, que la misma continúa siendo la propietaria de la finca. Y puesto que ésta no ha comparecido pese a haber sido citada en legal forma, y por lo tanto no ha ejercitado labor probatoria alguna, conforme las STS de 26 de enero y 13 de mayo de 93, sufre las consecuencias perjudiciales de la falta de esta prueba.

Y por todo ello resulta acreditado que a la actora le pertenece en dominio la finca núm. 28.150 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, debiendo modificarse los asientos del Registro, conforme con los artículos 38. 39 y 40 de la LH, 609 y 1.930 y ss del CC.

Cuarto. EL pago de las costas del procedimiento le corresponde a «La Barrosa del Mar» conforme el artículo 394 de la LEC.

Vistos los artículos citados y otros de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Rosa María Balaz Jiménez en nombre y representación de doña Catalina Ruiz Herrera contra «La Barrosa del Mar», se acuerda lo siguiente:

1. Se declara la nulidad, y por tanto se decreta la cancelación del asiento de que la finca núm. 28.150 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, se encuentra inscrita a favor de la Compañía «La Barrosa del Mar, S.L.»

2. Se declare, igualmente, que la referida finca núm. 28.150 pertenece en dominio a doña Catalina Ruiz Herrera.

3. Se ordena la inscripción de la anterior declaración y de la presente Resolución en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Así mismo se le impone a «La Barrosa del Mar, S.L.» el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes comunicándoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de

apelación en el plazo de 5 días desde el siguiente a su notificación ante este órgano judicial.

Así lo acuerda, manda y firma:

Doña Xiomara Gutiérrez Alonso, Juez titular del Juzgado Mixto núm. Tres de Chiclana de la Frontera. Doy fe.

A U T O

Doña Xiomara Gutiérrez Alonso
En Chiclana de la Frontera, a uno de abril de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 21.3.08, que ha sido notificada a la parte actora con fecha 25.3.08.

Segundo. En la referida Resolución en los Fundamentos de Derecho y en el Fallo se refiere siempre a la demandada como «La Barrosa del Mar S.L.». cuando en realidad se debiera haber expresado «La Barrosa del Mar. S.A.».

Tercero. Por la Procuradora Sra. Rosa María Balaz Jiménez, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 21.3.08. en el sentido de que donde se refiere siempre a la demandada como «La Barrosa del Mar S.L.». debe decir «La Barrosa del Mar, S.A.».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la juez, doy fe.

El/La Juez

El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado La Barrosa del Mar, S.A. extiende y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a diez de febrero de dos mil nueve.-
El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 11.3100CT.08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del Objeto: «Antonio López 1-3. Consultoría Proyecto y Dirección Facultativa» (Cádiz).
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.550,23 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: Antonio Cabrera Ponce de León, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 199.531,00 € (IVA incluido).

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3120CT.08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Ollerías 13, Consultoría Proyecto y Dirección Facultativa» (Málaga).

- c) Lote: Sin lotes.
- d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2008/S 78-105776, de 22 de abril de 2008, BOE núm. 111, de 7 de mayo de 2008 y BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 491.916,26 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: Francisco Javier Muñoz Blázquez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 442.724,64 € (IVA incluido).

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 11.3090CT.08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Plaza de Mina 8-9. Consultoría Proyecto y Dirección Facultativa» (Cádiz).
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 222.513,45 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: Fernando Visedo Manzanares.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 215.838,05 € (IVA incluido).

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 23.3020CT.08
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Santa María del Valle 13. Consultoría Proyecto y Dirección Facultativa» (Jaén).
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2008/S 77-104412, de 19 de abril de 2008, BOE núm. 111, de 7 de mayo de 2008 y BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.962.377,91 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.707.268,78 € (IVA incluido).

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3215CT.08
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Edificio Su Eminencia. La Puebla del Río 5. Consultoría Proyecto y Dirección Facultativa» (Sevilla).
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2008/S 78-105777, de 22 de abril de 2008, BOE núm. 111, de 7 de mayo de 2008, y BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.758.180,62 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: La Hoz Arquitectura, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.239.944,37 € (IVA incluido).

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 04.3045CT.08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Rambla de Belén. Consultoría Proyecto y Dirección Facultativa» (Almería).
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2008/S 77-104367, de 19 de abril de 2008, BOE núm. 107, de 3 de mayo de 2008 y BOJA núm. 85, de 29 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.289.077,30 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: Francisco Torres Martínez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 2.175.000,00 € (IVA incluido).

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 2/2009.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de atención a las víctimas de Andalucía (SAVA) en la provincia de Jaén.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Jaén y su provincia.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 252.000,00 euros (doscientos cincuenta y dos mil euros), IVA excluido. El IVA asciende a 17.640,00 euros (diecisiete mil seiscientos cuarenta euros).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.
- b) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta (Sección de Contratación).
- c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.
- d) Teléfono: 953 005 440.
- e) Telefax: 953 005 432.
- f) Webs: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No.
- b) Otros requisitos: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.
- 2.º Domicilio: Paseo de la Estación, 30, planta baja.
- 3.º Localidad y Código Postal: Jaén, 23071
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.
- b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación de Justicia y Administración Pública.
- c) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.
- d) Localidad: Jaén.
- e) Fecha: La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el décimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil).
- f) Hora: 11,00 horas.
10. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
- b) El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 25 de febrero de 2009.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 586/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
- c) Número de expedientes:
2008/3288 (02-MA-1602-RF).
2008/3289 (03-MA-1650-RF).
2008/3290 (01-MA-1664-RF).
2008/3291 (03-MA-1677-RF).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
6. Obtención de información y documentación.
- Información:
- a) Entidad: Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Secretaría General, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Compositor Lehmsberg Ruiz, 18.
- c) Localidad y código postal: Málaga (Málaga), 29071.
- d) Teléfono: 951 037 104.
- e) Telefax: 951 037 115.
- Documentación.
- a) Proyectos: Tecnocopia, Copistería Digital. C/ Huéscar, local 8. Málaga, 29007. Teléfono 952 308 349.
- b) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, perfil del contratante, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial de Málaga, Licitaciones. Dirección del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.
- c) Fecha límite de obtención de información y documentos: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 8 de abril de 2009 a las 14,00.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
- Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en C/ Compositor Lehmburg Ruiz, 18, Málaga.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951 037 115.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Compositor Lehmburg Ruiz, 18.

c) Localidad: 29007, Málaga.

d) Fecha y hora: Apertura técnica 22 de abril de 2009 a las 9,30 horas.

e) Fecha y hora: Apertura económica 8 de mayo de 2009 a las 9,30 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2008/3288 (02-MA-1602-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-404. Tramo: Variante de Alhaurín de la Torre (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alhaurín de la Torre (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Veintiséis meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.649.547,76 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3289 (03-MA-1650-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación del pavimento en la carretera A-7176. Tt.mm. de Marbella e Istán (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Veintiséis meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 693.942,32 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3290 (01-MA-1664-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-357 en entradas a estructuras y corrección de terraplenes entre los p.k. 25+000 y 40+000. Tt.mm. de Pizarra, Álora, Casarabonela y Carratraca (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Veintiocho meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 699.649,70 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3291 (03-MA-1677-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme de la carretera A-7054 (Málaga a Pizarra), entre los p.k. 0+000 y 11+000. Tt.mm. de Málaga y Cártama.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Veintiocho meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.298.765,06 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 27 de febrero de 2009.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita. (PD. 588/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SVA-675/09-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para el mantenimiento de aplicaciones de gestión.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: Doscientos cinco mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimo (205.172,41 €) IVA excluido.

5. Garantía provisional: Eximida.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 000.

e) Fax: 955 048 234.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas. Hora: 20,00.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en la cláusula 9 y CRE, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula 9 y CRE, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día fuese sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. Hora: 20,00.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El undécimo día hábil a contar desde el siguiente al último día de presentación de las ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil).

e) Hora: 12,00 h.

10. Otras informaciones: El estudio de la documentación administrativa y de la solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores se realizará el tercer día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, procediéndose a la apertura de las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos el sexto día hábil a contar desde esa misma fecha.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

12. Portal informático o página web donde figuren informaciones y Pliegos.

Página web: www.juntadeandalucia.es/contratación.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto, la entrega e instalación que se cita. (PD. 606/2009).

Esta Universidad ha resuelto anunciar mediante procedimiento abierto el contrato de servicios que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.

c) Número de expediente: SE-01/09-P.A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios informáticos para la implantación de la gestión electrónica de procedimientos administrativos. Universidad de Málaga.

b) División por lotes y números: 1 (uno).

c) Admisión de variantes: No.

d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 200.000 euros sin IVA.

Con IVA 232.000 euros.

5. Garantías.

Provisional: 3% valor licitación: 6.000 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Adquisiciones.

b) Domicilio: Avda. Cervantes, 2. Edificio Rectorado. Gerencia. 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 952 137 251.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: La fecha límite se establece en quince días desde la publicación del anuncio del contrato. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Campus El Ejido. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja. 29071-Málaga. Núm. de Fax: 952 132 682.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Rectorado. Avda. Cervantes, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se indicará en el perfil del contratista de la Universidad de Málaga, fecha, hora y lugar de la apertura de pliegos.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Será comunicado a las empresas en los plazos de subsanación.

b) Los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en el perfil del contratante/suministros.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, por el que se convoca procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adquisición del suministro de furgones para la Policía Local. (PP. 173/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Bienestar, Sección de Apoyo Jurídico.

c) Número del expediente: 175/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de furgones equipados para la Policía Local.

b) Números de unidades a entregar: 3.

c) División por lotes y números: Entregas unitarias.

d) Lugar de entrega: Jefatura de la Policía Local sita en Avda. Américo Vespucio, 19 en la Isla de la Cartuja.

e) Plazo de entrega: 60 días como máximo a contar desde la fecha de comunicación al adjudicatario, de la adjudicación de la oferta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.000 euros. (IVA incluido).

- Cuantía del contrato: 150.862,07 €.

- Importe del IVA: 24.137,93 €.

5. Garantías. Provisional: 4.526 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayto. de Sevilla, Delegación Convivencia y Seguridad, Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico.

b) Domicilio: Avda. de Américo Vespucio, 19. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 505 750.

e) Fax: 954 505 842.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista. Acreditación de la solvencia técnica y económica financiera, conforme se indica en el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación exigida.

Sobre núm. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación y la Plica económica, atendida a modelo. Los o-

bres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayto. de Sevilla. Registro General.

2.º Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, el establecido en el art. 89 de la TRLCAP.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas. (Sobre núm. 2).

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla-Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2.º lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: A partir de las 10,30 horas.

10. Otras informaciones: Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos, Avda. Américo Vespucio, 19. Isla de la Cartuja.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Sevilla, 19 de enero de 2009.- El Secretario General.

MANCOMUNIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras de mejora de caminos. (PP. 524/2009).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Mancomunidad hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Núm. de expediente: Obras 01/08.

Objeto: Mejora de Caminos Rurales «Niño de Oro», «La Talona», «Hijuela de En Medio» e «Hijuela de Montalbán» en el término municipal de Chipiona.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante de Mancomunidad: 28 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: 234.111,29 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación definitiva.

Fecha: 9 de febrero de 2009.

Contratista: Movicontex, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: 224.489,31 euros, IVA incluido.

Lebrija, 17 de febrero de 2009.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios del Proyecto E-Person@. (PP. 525/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número del expediente: Servicios 01/09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Proyecto E-Person@: Gestión de Servicios Sociales y Recursos Humanos.
 b) Plazo de ejecución: 9 meses
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
 4. Fecha de envío al DOUE: 24 de febrero de 2009.
 5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 223.850 euros: (192.974,14 importe sin IVA. 30.875,86 euros IVA)
 6. Garantía provisional: 5.789,22 euros.
 7. Clasificación exigida: Grupo: V. Subgrupo: 2. Categoría: b.
 8. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
 b) Domicilio: Carretera Las Cabezas-Lebrija, Camino San Benito, finca San José, s/n.
 c) Localidad y código postal: 41740-Lebrija (Sevilla).
 e) Teléfono: 985 869 100.
 f) Fax: 955 869 160.
 g) E-mail: contratacion@bajoguadalquivir.org.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del día 30 de abril de 2009.
 b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.
 c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
 2. Domicilio: Carretera Las Cabezas-Lebrija, Camino San Benito, finca San José, s/n.
 3. Localidad y código postal: 41740-Lebrija (Sevilla).
 10. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones económicas se realizará el día 11 de mayo de 2009.
 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.
 12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos <http://www.bajoguadalquivir.org/pcontratante>.

Lebrija, 24 de febrero de 2009.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de obras segundo tramo carretera del Plástico. (PP. 526/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número del expediente: Obras 01/09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del entorno y accesos de la orilla oriental del Bajo Guadalquivir: Segundo tramo de la carretera del Plástico.
 b) Plazo de ejecución: Tres meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 1.384.769,94 euros (1.193.767,19 importe sin IVA. 191.002,75 euros IVA).
 5. Garantía provisional: 35.813,02 euros.
 6. Clasificación exigida: Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: f.
 7. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
 b) Domicilio: Carretera Las Cabezas-Lebrija, Camino San Benito, finca San José, s/n.
 c) Localidad y código postal: 41740, Lebrija (Sevilla).
 e) Teléfono: 985 869 100.
 f) Fax: 955 869 160.
 g) E-mail: contratacion@bajoguadalquivir.org.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.
 c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
 2. Domicilio: Carretera Las Cabezas-Lebrija, Camino San Benito, finca San José, s/n.
 3. Localidad y código postal: Lebrija (Sevilla), 41740.
 9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones económicas se realizará el undécimo día natural siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
 10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.
 11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. <http://www.bajoguadalquivir.org/pcontratante>.

Lebrija, 24 de febrero de 2009.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de balizamiento de playas. (PP. 527/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número del expediente: Servicios 02/09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Lote 1: Balizamiento playas de Sanlúcar de Barrameda. Lote 2: Balizamiento playas de Chipiona.
 b) Plazo de ejecución: La instalación debe de estar finalizada antes del 15 de mayo. La retirada comenzará el 1 de octubre.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Lote 1: Importe total 25,000 euros: (21.551,72 importe sin IVA. 3.448,28 euros

IVA). Lote 2: Importe total 120.443,42 euros: (103.830,53 importe sin IVA. 16.612,89 euros IVA).

5. Garantía provisional. Lote 1: 646,55 euros. Lote 2: 3.114,92 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

b) Domicilio: Carretera Las Cabezas-Lebrija, Camino San Benito, finca San José, s/n.

c) Localidad y código postal: Lebrija (Sevilla), 41740.

e) Teléfono: 985 869 100.

f) Fax: 955 869 160.

g) E-mail: contratacion@bajoguadalquivir.org.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2. Domicilio: Carretera Las Cabezas-Lebrija, Camino San Benito, finca San José, s/n.

3. Localidad y código postal: Lebrija (Sevilla), 41740.

8. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones económicas se realizará el undécimo día natural siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

9. Gastos de anuncios. El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.bajoguadalquivir.org/pcontratante>.

Lebrija, 24 de febrero de 2009.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la Declaración de Desierto del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Gerentes Provinciales, en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la Declaración de Desierto del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 391/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Recalce de cimentación y reparación de daños en el CEIP Isabel Esquivel de Mairena del Alcor (Sevilla)».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 160, de 12 de agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 210.216,52 euros (doscientos diez mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos), IVA excluido.

5. Adjudicación: Desierta.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de rectificación del anuncio de licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 605/2009).

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE RECTIFICA ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL ESPACIO PÚBLICO «BARRANCO DEL CHORRO Y PASEO DE LA CONSTITUCIÓN» EN TORRES (JAÉN), EXPTE. 2008/8611.

Advertido error de omisión en el anuncio de licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras del espacio público denominado «Barranco del Chorro y Paseo de la Constitución» en Torres (Jaén), Expte. 2008/8611, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 253, de fecha 22 de diciembre de 2008, se procede a subsanarlo con fecha 18 de febrero de 2009, en los siguientes términos:

Primero. Incluir como Información Adicional que el Proyecto está cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras que se cita. (PD. 594/2009).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de Obras para la Conexión de la Línea 1 del Metro de Sevilla con el núcleo urbano de Dos Hermanas. Tramo Montequinto-Dos Hermanas, Tramo I. Expte. TMS6107/OEJO

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Treinta y ocho millones trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y siete euros con siete céntimos (33.045.290,58 € + IVA 5.287.246,49 €).

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto base de licitación, IVA excluido; Definitiva especial 2% adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Edificio Bogaris.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación requerida:

Grupo B, Subgrupo 3, Categoría f.

Grupo D, Subgrupo 1, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Edif. Bogaris, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 25 de mayo de 2009.

10. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de mayo de 2009.

11. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6107/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

12. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

13. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 4 de marzo de 2009.

Sevilla, 4 de marzo de 2009. El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de proyecto que se cita. (PD. 587/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-HU1031/PPRO Proyecto del nuevo acceso a Isla Cristina desde la N-431 (variante del Pozo del Camino en la A-5150).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Cuatrocientos ochenta mil quinientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (408.532,16), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 26 de febrero de 2009.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 589/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-MA7011/CCI0. Servicios de diversas operaciones de conservación en varios tramos de carreteras en la zona este de Málaga.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (2.826.879,39), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 27 abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 3 de marzo de 2009.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 593/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GR1054/OEJO. Obra del Puente sobre el río Cacán en la vía de servicio de la margen izquierda de la A-92, p.k. 206.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España

c) Plazo: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos seis mil seiscientos noventa y siete euros con treinta y siete céntimos (706.697,37) IVA incluido.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d.

- Grupo K, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 14 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras que se cita. (PD. 595/2009).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Contrato de Obras para la Ejecución de las Actuaciones Necesarias para la infraestructura y superestructura de vía de la Conexión de la Línea 1 del Metro de Sevilla con Alcalá de Guadaíra. Tramo I, Subtramo I: Universidad Pablo de Olavide-Parque Tecnológico. Expte. TMS6108/OEJO

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintitrés (23) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación

4. Presupuesto de licitación: Cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y dos euros con treinta y dos céntimos (39.105.114,09 € + IVA 6.256.818,25 €).

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% Presupuesto base de licitación, IVA excluido; Definitiva especial 2% adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwing, s/n, Edificio Bogaris.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación requerida:

Grupo B, subgrupo 2, categoría f.

Grupo D, subgrupo 1, categoría f.

8. Presentación de las oferta.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 23 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwing, s/n, Edif. Bogaris, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 18 de mayo de 2009.

10. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 4 de mayo de 2009.

11. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6108/OEJ0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el

sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

12. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

13. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 3 de marzo de 2009.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

EMPRESAS

CORRECCIÓN de errores del anuncio de licitación del concurso que se cita (BOJA núm. 31, de 16.2.2009). (PP. 562/2009).

Advertido un error en el punto 4.a) del anuncio de licitación del Concurso de Ampliación del Tratamiento Terciario en Costa Ballena publicado en el BOJA núm. 31, página 110, de 16 de febrero de 2009, procede su corrección en los siguientes términos:

4. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio en BOJA núm. 31, de 16 de febrero de 2009, pasando al siguiente día laborable si coincidiese con día festivo en Chipiona.

Chipiona, 25 de febrero de 2009

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la entidad interesada Propuesta de Resolución de 28 de enero de 2009, recaída en el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente Sancionador: S.2008/004TV.

Interesada: Onda Chipiona TV, S.L.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador S.2008/004TV, incoado a Onda Chipiona TV, S.L., por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante.

Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica la Orden de 14 de enero de 2009, por la que se decide el procedimiento sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo junto con la carta de pago a los que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2008/165.

Interesada: Spectrum Radio, S.L.

Acto notificado: Orden de 14 de enero de 2009, del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2008/165, incoado a Spectrum Radio, S.L., por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, así como carta de pago (modelo 046) para proceder al ingreso de la sanción impuesta.

Plazo de recurso: Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica la Orden de 14 de enero de 2009, por la que se decide el procedimiento sancionador.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo junto con la carta de pago a los que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2008/166.

Interesado: Don Nicholas Moss.

Acto notificado: Orden de 14 de enero de 2009, del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2008/166, incoado a don Nicholas Moss por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, así como carta de pago (modelo 046) para proceder al ingreso de la sanción impuesta.

Plazo de recurso: Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la Entidad interesada Resolución de 19 de enero de 2009, por la que se inicia el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2009/007TV.

Interesada: Teleasís Sur, S.A.

Acto notificado: Resolución de 19 de enero de 2009 por la que se inicia el procedimiento sancionador S.2009/007TV incoado a Teleasís Sur, S.A. por la presunta emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante.

Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 24 de febrero de 2009. La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 15 de enero de 2009, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña Alejandra Montemayor Suárez, con DNI 02647432V, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Córdoba, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 12 de enero de 2009, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña Eva López Marín, con DNI 45630222Q, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Valencia, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la interesada, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificaciones de resolución de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que, transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por notificadas.

Entidad: Marytoska, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 16/2007 MA.

Dirección: Avda. Nuestra Sra. de las Guías, 3, 3-2. 29620 Antequera (Málaga).

Motivo: Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Pajunca, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 6/2007 MA.

Dirección: C/ San Miguel, Oficina 3-E, Complejo Vega Sol, local 2. 29670 San Pedro de Alcántara (Málaga).

Motivo: Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Miniexcavaciones Roger, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 17/2007 MA.

Dirección: C/ Río Guadalén, 15. 29649 Mijas (Málaga).

Motivo: Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Radian, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 13/2007 MA.

Dirección: C/ Huelva, núm. 5, bajo. 29640, Fuengirola (Málaga).

Motivo: Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Construcciones y Reformas Las Dos Castillas, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 6/2008 MA.

Dirección: C/ Badajoz, 10. 29580, Cártama (Málaga).

Motivo: Resolución de descalificación cooperativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio de expediente de solicitud de ampliación de perímetro de protección en aguas minerales naturales. (PP. 472/2009).

La Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que: Don Rafael

García Cervantes, en nombre y representación de la mercantil Hacienda Sambana, S.A., con domicilio social en C/ Salitre, núm. 34, 29002, de Málaga, ha iniciado expediente de solicitud de ampliación de perímetro de protección en el agua mineral natural del manantial de «Fuentemina», sita en el t.m. de Casarabonela, Málaga.

Para dar cumplimiento al art. 41.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y teniendo en cuenta las competencias de esta Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa establecidas en el art. 43.2 del mismo R.D. 2857/1978, se hace público la iniciación del mencionado expediente, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el mismo dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, en la citada Delegación Provincial sita en la C/ Bodegueros, núm. 21, de Málaga, previa cita al teléfono 951 298 100.

Málaga, 3 de febrero de 2009.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 18 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 573/2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba (Procedimiento Abreviado 573/2008, Negociado ES), se da traslado de la Resolución de fecha 2 de febrero de 2009, por la que se admite a trámite la demanda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante legal de don Alfonso Eloy Delgado de Jesús, contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, por la que se desestima la petición formulada por don Alfonso Eloy Delgado de Jesús en solicitud del abono de 9.771,93 euros en concepto de trienios devengados por antigüedad en la Administración.

Segundo. Que la citada notificación tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 5 de febrero de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Delegación del Gobierno a la remisión del expediente administrativo al órgano judicial y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 de la LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandantes en el plazo de nueve días. Hechas

la notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado incorporando la justificación del emplazamiento afectado.

En virtud de cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Alfonso Eloy Delgado de Jesús contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Córdoba, que desestimaba la petición de abono de 9.771,93 euros en concepto de trienios.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido debiéndose remitir fotocopias autenticadas del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que convengan, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 18 de febrero de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Molina Moreno.

Expediente de Juego.

Fecha: 22.9.2008.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 24 de febrero de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para co-

nocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 56, 4.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: GR 440/2008.
Notificado: Ryanair, L.T.D.
Último domicilio: Aeropuerto de Girona, 17185 Vilobi D'Onyar (Girona).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 463/2008.
Notificado: Tresmitoma, S.L.
Último domicilio: Ctra. de Córdoba, km 432, 18240, Pinos Puente (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 484/2008.
Notificado: Serindiaz, S.L.
Último domicilio: C/Granada, 28, 18008, Granada.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte: GR 499/2008.
Notificado: Montijo, C.B.
Último domicilio: C/Mesones, 53, 18001, Granada.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 503/2008.
Notificado: María Lunaitz Molina Navarro.
Último domicilio: C/Paredillas, 2, bajo, 18140, La Zubia (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 352/2008.
Notificado: Miguel Collado Espinosa.
Último domicilio: Urbanización Pradollano, Edificio Bulgaria, bajos, 18196, Monachil (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte GR: 154/2008.
Notificado: Alfoz 190 Promociones, S.L.
Último domicilio: C/ Alcázar López, 2, bajo, 18190, Cenes de la Vega (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte: GR 100/2008.
Notificado: Creditur Orange, S.L.
Último domicilio: C/ Recogidas, 45, 18005, Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Expte: GR 466/2008.
Notificado: José Lastra Millán.
Último domicilio: C/ Reyes Católicos, 57, 18009, Granada.
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte: GR 366/2008.
Notificado: Cristina Manjavacas Guijarro.
Último domicilio: Plaza de Pradollano, Edificio Impala, 1, 18193, Monachil (Granada).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 347/2008.
Notificado: Phoneland Meflur, S.L.
Último domicilio: C/ Eugenio de Usandizaga, 47, A, 22400, Mo-zón (Huesca).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte: GR 331/2008.
Notificado: Ángeles López Carpio.
Último domicilio: C/ Trevenque, 21, 18193, Monachil (Granada).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte. GR 316/2008.
Notificado: Manuel Alcántara, S.L.
Último domicilio: Autovía de Madrid, km 122, 18220, Albolote (Granada).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Expte: GR 297/2008.
Notificado: Carlos González González.
Último domicilio: C/Obispo Hurtado, 21, 18002, Granada.
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 294/2008.
Notificado: Bakkali Ben Fkin Mounir.
Último domicilio: Polígono de Juncaril, C/ Ayamonte, 18210, Peligros (Granada).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte: GR 279/2008.
Notificado: Ryanair, L.T.D.
Último domicilio: Aeropuerto de Girona, 17185, Vilobi D'Onyar (Girona).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Granada, 19 de febrero de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación de procedimiento de revisión de oficio para la revocación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que ha sido intentada la notificación del acto por la que se inicia el procedimiento de revisión de oficio, sin que haya sido posible practicarla, se notifica por medio de este anuncio, haciendo saber a los/as interesados/as que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Comisión, sita en C/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3, 3.ª, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NIE: 03200806749.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ramón Tejada Morales, C/ Erizo, 78. 11130, Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Cádiz, 19 de febrero de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se da publicidad a la Resolución que se cita.

Resolución de 9 de febrero de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Geomasa, S.L.», localizado en Málaga, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Juan Ignacio Martín Sánchez, en representación de la empresa «Geomasa, S.L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en Málaga, C/ Veracruz, 37, Polígono Industrial San Luis.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad del Construcción de esta Consejería, con el número LE064-MA05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Geomasa, S.L.», localizado en Málaga, C/ Veracruz, 37, Polígono Industrial San Luis, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE064-MA05 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al Expediente de Planeamiento 10-200-07, por el que se Aprueba Definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la aprobación inicial de fecha 2 de febrero de 2009 del Plan Especial para la implantación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Suelo No Urbanizable que afecta a los términos municipales de Granada y Viznar, promovido por Promociones Irulema IV, S.L., y Rehabilitaciones Gescopro, S.L. (PP. 376/2009).

La Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Granada, por Resolución de 2 de febrero de 2009, ha aprobado inicialmente el Plan Especial para la implantación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Suelo No Urbanizable que afecta a los términos municipales de Granada y Viznar, promovido por Promociones Irulema IV, S.L., y Rehabilitaciones Gescopro, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 42.4 de la LOUA, se somete a información pública.

Granada-Viznar: Plan Especial para la implantación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Suelo No Urbanizable que afecta a los términos municipales de Granada y Viznar, promovido por Promociones Irulema IV, S.L., y Rehabilitaciones Gescopro, S.L., Ref.º: 8.880.

«Examinado el expediente de Plan Especial para la implantación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Suelo No Urbanizable que afecta a los términos municipales de Granada y Viznar, promovido por Promociones Irulema IV, S.L., y Rehabilitaciones Gescopro, S.L., formulado por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 16 de diciembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 42.4 de la LOUA y artículo 14.2.g) del Decreto 220/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 239/2008, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2.2.ª del Decreto 220/2006 en relación con el artículo 31.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar inicialmente el mismo.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el BOJA, según lo establecido en el artículo 39.1 de la LOUA, así como a audiencia de los municipios afectados.

Tercero. Esta resolución se notificará a interesados según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92.»

La presente publicación tiene por objeto el que toda persona que se considere afectada por el proyecto de referencia haga las alegaciones que considere oportunas en el plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación ante esta Delegación Provincial dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, donde podrán presentarse las alegaciones durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 2 de febrero de 2009.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ANDRES M ROBLEDO JARA	SE/PCA/00101/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ENRIQUE CABALLERO GARCIA	SE/PCA/00152/2007	15.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ISAAC DOMINGUEZ FERNANDEZ	SE/PCA/00203/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FRANCISCO SOLIS MORENO	SE/PCA/00204/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
DOLORES PONCE MORON	SE/PCA/00206/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA JESUS GOMEZ CORTES	SE/PCA/00222/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
YOLANDA FARFAN OSTOS	SE/PCA/00228/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JAVIER MOUBARIK LOPEZ	SE/PCA/00230/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA ANGELES FERNANDEZ QUIROS	SE/PCA/00233/2007	12.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
GREGORIO VELASCO PINO	SE/PCA/00242/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSA VICO FERNANDEZ	SE/PCA/00244/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSA MUÑOZ GARRIDO	SE/PCA/00245/2007	4.375	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ESTRELLA BLANCO CENTENO	SE/PCA/00246/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUELA HERNANDEZ FERNANDEZ	SE/PCA/00247/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ALVARO LUQUE RUIZ	SE/PCA/00248/2007	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ	SE/PCA/00252/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN MANUEL ORTIZ DEL VALLE	SE/PCA/00253/2007	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANA MARIA GONZALEZ RUIZ	SE/PCA/00255/2007	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
GONZALO GARCIA SALGUERO	SE/PCA/00257/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE MANUEL MEDINA RODRIGUEZ	SE/PCA/00258/2007	15.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
YOLANDA DURAN MEJIAS	SE/PCA/00261/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ALMUDENA BENITO SANCHEZ	SE/PCA/00265/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FELISA BRIOSO ILLAN	SE/PCA/00266/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANA CAMACHO JIMENEZ	SE/PCA/00268/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
DAVID FERNANDEZ SANCHEZ	SE/PCA/00274/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN CARLOS TORO GONZALEZ	SE/PCA/00276/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ADRIAN SEGURA GONZALEZ	SE/PCA/00280/2007	7.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
M.ª CARMEN GIL GARCIA	SE/PCA/00281/2007	9.125	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
PEDRO JESUS SOL LUQUE	SE/PCA/00285/2007	5.250	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
CARMEN GOMEZ GARCIA	SE/PCA/00293/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
TERESA OCAÑA LARA	SE/PCA/00295/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
GEMA NAVARRO MAGANO	SE/PCA/00296/2007	4.250	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSARIO VARGAS PEREZ	SE/PCA/00297/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
WENCESLAO ROMERO JIMENEZ	SE/PCA/00300/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FRANCISCO PEREZ SANTANA	SE/PCA/00301/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
EVA MARIA GONZALEZ DE LA OSA	SE/PCA/00305/2007	3.518,75	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA ANGELES VERANO MESA	SE/PCA/00306/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROCIO FALCON SANCHEZ	SE/PCA/00307/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
TRINIDAD PEREZ ANSELMO	SE/PCA/00310/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
YOLANDA PLAZA MORILLAS	SE/PCA/00312/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
LUIS FELIPE BARRERO MANCHA	SE/PCA/00315/2007	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
PILAR GAUTIER DELGADO	SE/PCA/00316/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROCIO MARQUEZ POZO	SE/PCA/00317/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ELIA AGUILERA PALOMO	SE/PCA/00318/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE ANTONIO RUIZ PONCE	SE/PCA/00321/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL CISNEROS FERRERAS	SE/PCA/00323/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE ANGEL PORTILLA VILARES	SE/PCA/00324/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN ESCAMILLA LAGUNA	SE/PCA/00326/2007	3.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
RAUL BARRIOS PAYAN	SE/PCA/00327/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ESTRELLA FERNANDEZ MORA	SE/PCA/00049/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
MARICRUZ MELGAR AGUILAR	SE/PCA/00002/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ASUNCION BORREGO JIMENEZ	SE/PCA/00004/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE ANTONIO VELAZQUEZ RIVERO	SE/PCA/00008/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE ANTONIO BLANCO MARTIN	SE/PCA/00009/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
CAROLLINA VELEZ MONTERO	SE/PCA/00012/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
SAMUEL CARRION GARCIA	SE/PCA/00017/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
LAURA MORELL MUÑOZ	SE/PCA/00020/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSARIO RODRIGUEZ GUTIERREZ	SE/PCA/00021/2008	8.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA JESUS ALVAREZ NAVARRO	SE/PCA/00022/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTRO	SE/PCA/00024/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE ANTONIO MARTIN GARCIA	SE/PCA/00025/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ISRAEL FERNANDEZ GOMEZ	SE/PCA/00030/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
M.ª JESUS SANTOS MARTINEZ	SE/PCA/00031/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
M.ª DEL MAR ANDUJAR MAYA	SE/PCA/00034/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL ESCUDERO DEL PINO	SE/PCA/00035/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
DANIEL PINEDA POZO	SE/PCA/00038/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MIGUEL OSUNA CABALLOS	SE/PCA/00039/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSARIO CAPITAN FALCON	SE/PCA/00040/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FEDERICO DIAZ DE LA COVA	SE/PCA/00041/2008	3.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
NOEMI RODRIGUEZ LOPEZ	SE/PCA/00042/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL CORTES SUAREZ	SE/PCA/00044/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE SAYAGO NOGALES	SE/PCA/00045/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JULIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	SE/PCA/00049/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
LIDIA CANO RAMOS	SE/PCA/00051/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA BLASCO ESQUINAS	SE/PCA/00053/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
NURIA MATITO DOMINGUEZ	SE/PCA/00054/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN CESAR ROLDAN CARRION	SE/PCA/00056/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANGELA ALVAREZ MIGUEL	SE/PCA/00057/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FELISA PEREJON FRANCO	SE/PCA/00062/2008	6.875	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FRANCISCO JOSE PERNIA SILES	SE/PCA/00065/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANGEL MATEO CARMONA CEDILLO	SE/PCA/00066/2008	7.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO SANCHEZ BARROSO	SE/PCA/00068/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA DEL MAR MORALES MONTAÑO	SE/PCA/00072/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
RAFAEL GARCIA JEREZ	SE/PCA/00073/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FERNANDO JOSE SANCHEZ-CAÑAVERAL PEREZ	SE/PCA/00081/2008	4.375	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MERCEDES GOMEZ PIÑA	SE/PCA/00083/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
HECTOR MARTINEZ MORELL	SE/PCA/00085/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MERCEDES SOBRINO SOLDADO	SE/PCA/00088/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSARIO CAMINO RUIZ	SE/PCA/00094/2008	3.125	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
LUIS BARCELO PINO	SE/PCA/00103/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ	SE/PCA/00104/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MIGUEL ANGEL RAMIREZ SANCHEZ	SE/PCA/00106/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FCO. JOSE BARRIONUEVO PORRAS	SE/PCA/00107/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
KARIMA TABOHOUT AMALLAHI	SE/PCA/00110/2008	3.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
VERONICA CRUZ ROMERO	SE/PCA/00111/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIA JARA MENDEZ	SE/PCA/00112/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
M.ª DEL ROCIO BARRASA NAVAS	SE/PCA/00114/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FRANCISCO ROMERO BRAZO	SE/PCA/00115/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
LUIS LIMONES BERMUDO	SE/PCA/00117/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN RAMON SUAREZ MUÑOZ	SE/PCA/00119/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FRANCISCO JAVIE APARICIO RODRIGUEZ	SE/PCA/00122/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JORGE HERNANDEZ BETHENCOURT	SE/PCA/00124/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE SANCHEZ LOPEZ	SE/PCA/00126/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FCO. JAVIER BERMUDO GIL	SE/PCA/00128/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE MANUEL MUÑOZ CASADO	SE/PCA/00129/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUDIT EGEA CASTELLANO	SE/PCA/00132/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
SANTIAGO BLANCO ORTIZ	SE/PCA/00133/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
CAROLINA LOPEZ CASTRO	SE/PCA/00134/2008	3.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FERNANDO VALVERDE CASTILLO	SE/PCA/00137/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL BLANCA GARCIA	SE/PCA/00138/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ADELA GONZALEZ GUERRA	SE/PCA/00139/2008	3.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FELIPE SANCHEZ MATEOS	SE/PCA/00140/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROCIO MARTIN BARRIENTOS	SE/PCA/00141/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
SEBASTIAN GUTIERREZ SERRANO	SE/PCA/00145/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA JOSE MUÑOZ ORTEGA	SE/PCA/00146/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
CARMEN SUAREZ TRUJILLANO	SE/PCA/00152/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
AURORA LOPEZ SILVA	SE/PCA/00153/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL RAMIREZ SANCHEZ	SE/PCA/00155/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
RAFAEL GARCIA JURADO	SE/PCA/00156/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ISABEL BURGOS LUQUE	SE/PCA/00158/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JULIAN CABANILLAS SANCHEZ BARBUDO	SE/PCA/00159/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO DOMINGO ROSARIO MIRA	SE/PCA/00160/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROBERTO GARCIA SEGOVIA	SE/PCA/00164/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN JAVIER MORENO RESTITUTO	SE/PCA/00168/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MIGUEL SANCHEZ PALACIOS	SE/PCA/00173/2008	12.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
EVA MARIA RAMIREZ RUIZ	SE/PCA/00174/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA CARMEN SANCHEZ LOPEZ	SE/PCA/00175/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
RAFAEL HUESO SEVILLANO	SE/PCA/00176/2008	3.125	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO RODRIGUEZ SILVA	SE/PCA/00177/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSA MARIA OCAÑA GARCIA	SE/PCA/00180/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ALONSO GARCIA RUZ	SE/PCA/00182/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO MARTINEZ SANTANA	SE/PCA/00187/2008	20.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA AFRICA MOLINA SIERRA	SE/PCA/00189/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
SILVIA CABRERA DURAN	SE/PCA/00193/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL GARCIA TROYA	SE/PCA/00197/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO MORENO ALGARIN	SE/PCA/00198/2008	7.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MONICA ROMERO PADIAL	SE/PCA/00202/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA LOPEZ NOGUERO	SE/PCA/00204/2008	4.125	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANA ISABEL GOMEZ ALVAREZ	SE/PCA/00205/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIANO TRIGO IBAÑEZ	SE/PCA/00207/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
INMACULADA MIGUEL CABRERA	SE/PCA/00211/2008	3.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA CARMEN MOGUER RAMIREZ	SE/PCA/00213/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ALICIA CARRILLO CORREGIDOR	SE/PCA/00214/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO JIMENEZ SOLANO	SE/PCA/00215/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ALVARO GILES DOMINGUEZ	SE/PCA/00217/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE CARLOS CARDENAS GOBEA	SE/PCA/00218/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ISABEL BERTHOLET ALCON	SE/PCA/00219/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FERNANDO GONZALEZ CATAÑO	SE/PCA/00220/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ISABEL BLANCO GONZALEZ	SE/PCA/00222/2008	3.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
INMACULADA NUÑEZ AGUILAR	SE/PCA/00223/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANABEL ALANIS CAMPOS	SE/PCA/00224/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FRANCISCO MORENO VALLADARES	SE/PCA/00227/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
RAMON LOPEZ MORENO	SE/PCA/00229/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
CONCEPCION SALINAS BELLIDO	SE/PCA/00230/2008	5.625	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MERCEDES SANROMAN VARGAS	SE/PCA/00232/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
RAMON VAZQUEZ PEDRERA	SE/PCA/00233/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
JOSE MIGUEL GOMEZ CABANILLAS	SE/PCA/00234/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ISABEL CABANA RUIZ	SE/PCA/00236/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE RUBIO ESCUDERO	SE/PCA/00239/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA EUGENIA JIMENEZ JIMENEZ	SE/PCA/00241/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL LOSADA GARCIA	SE/PCA/00247/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
RUBEN JESUS GARCIA HIDALGO	SE/PCA/00248/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
AGUSTINA PEREZ DE LOS SANTOS	SE/PCA/00249/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN CASTILLO TERRON	SE/PCA/00250/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
RAUL LUQUE OCAÑA	SE/PCA/00252/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSARIO GUZMAN VARGAS	SE/PCA/00253/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARINA RAMOS CAMACHO	SE/PCA/00254/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSARIO RODRIGUEZ MELGAR	SE/PCA/00261/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ISABEL LINERO QUESADA	SE/PCA/00262/2008	3.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
DANIEL ROLDAN MERINO	SE/PCA/00266/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO SILVA BERNAL	SE/PCA/00267/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FCO. MANUEL PEREZ VERDEJO	SE/PCA/00271/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN L. CORDERO GONZALEZ	SE/PCA/00272/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO MORENO PALMA	SE/PCA/00274/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA JESUS FLORES RECIO	SE/PCA/00275/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
TERESA MOLINA CANO	SE/PCA/00277/2008	15.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ASCENCION PRADAS RODRIGUEZ	SE/PCA/00278/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOLER	SE/PCA/00279/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
CANDIDO TAMAYO CENDOYA	SE/PCA/00283/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FCO. JAVIER PEREZ FERNANDEZ	SE/PCA/00286/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARTIN DELGADO DOMINGUEZ	SE/PCA/00290/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
SONIA BERLOZ RODRIGUEZ	SE/PCA/00292/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARIA LOPEZ CUENCA	SE/PCA/00293/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSEFA VELAZQUEZ GUERRERO	SE/PCA/00295/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FRANCISCO JOSE MARQUEZ REINA	SE/PCA/00296/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ALVARO MANUEL OSTOS CAMPOS	SE/PCA/00297/2008	4.687,50	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JACOBO MORENO ROMANCO	SE/PCA/00303/2008	7.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
IRENE SANCHEZ MARTINEZ	SE/PCA/00305/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
CRISTINA LOPEZ MATEOS	SE/PCA/00308/2008	7.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ASUNCION SERRANO ESTEBAN	SE/PCA/00312/2008	3.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
M.ª INMACULADA RAMIREZ MARTINEZ	SE/PCA/00316/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
M.ª ANGELES MESA MESA	SE/PCA/00318/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ANTONIO CALZON ROBLES	SE/PCA/00319/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ASIER FERNANDEZ GUZMAN	SE/PCA/00322/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
GERMAN HORNILLO PEDROSA	SE/PCA/00324/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE LUIS CORROCHANO DALI	SE/PCA/00329/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FRANCISCO MANUE MONTAÑO ROLDAN	SE/PCA/00332/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JUAN ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	SE/PCA/00334/2008	3.562,50	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE DAVID VERGARA FALCON	SE/PCA/00335/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE ORTIZ PEREZ	SE/PCA/00343/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
RAFAEL RIOS ARROYO	SE/PCA/00344/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
FERNANDO PEREZ DURAN	SE/PCA/00354/2008	9.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
GLORIA M.ª CARRACEDO JIMENEZ DE LOS GALAN	SE/PCA/00360/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
CARLOS JESUS MORENO FERNANDEZ	SE/PCA/00361/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MÓNICA SILVA UTRERA	SE/PCA/00363/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MANUEL JURADO SAETA	SE/PCA/00364/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
M.ª DEL MAR CAMPOS DE LA HER	SE/PCA/00365/2008	3.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
JOSE MANUEL CORTES MAYA	SE/PCA/00366/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROSARIO CARRASCO CALERO	SE/PCA/00367/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
YOLANDA GIRALDEZ CONDE	SE/PCA/00370/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
M.ª VICTORIA RUIZ GARCIA	SE/PCA/00382/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
M.ª DEL PILAR GARCIA GOMEZ	SE/PCA/00385/2008	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
LUISA ANGELES ALONSO REY	SE/PCA/00001/2008	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
M.ª CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ	SE/MTA/00050/2007	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
ROCÍO CURADO CARVAJAL	SE/MTA/00075/2007	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	SE/MTA/00039/2007	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
JOSEFA CORDOBÉS DÍAZ	SE/MTA/00035/2008	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
SUSANA CORTÉS MONTERO	SE/MTA/00047/2008	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO	SE/MTA/00051/2008	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
BIENVENIDA RODRÍGUEZ RUIZ	SE/MTA/00053/2008	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
CARMEN MIGENS SÁNCHEZ	SE/MTA/00075/2008	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
ANA GALLARDO LÓPEZ	SE/MTA/00092/2008	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
ANA MARÍA LORENCE APARICIO	SE/MTA/00027/2008	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos a Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: CEE-398/SE.
Entidad: Lledom Peluqueros, S.L.U.
CIF: B91529412.
Contenido del acto: Cancelación de calificación como CEE.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se rectifica la de 30 de enero de 2009 que se cita (BOJA núm. 31, de 16.2.2009)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección Provincial publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 16 de febrero de 2009, las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32 D y al amparo de la Orden de 12 de diciembre de

2000, por la que se convocan y desarrollan los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Apreciados errores de transcripción en algunas de las cuantías, se procede a su corrección mediante la relación que sigue:

41/2008/J/0002	R1	FORCASUR,S.L.	84.226,50 €
41/2008/J/0004	R1	ASOC.ANDALUZA PARA LA PROMOCION E INVESTIGACION SALUD	98.028,27 €
41/2008/J/0005	R1	UGIA, S.A.	136.956,00 €
41/2008/J/0006	R1	IPP INFORMÁTICA PARA PROFESIONALES, S.L.	85.338,46 €
41/2008/J/0009	R1	ACADEMIA PELUQUERIA Y ESTETICA VENUS	127.207,50 €
41/2008/J/0010	R1	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	45.792,00 €
41/2008/J/0011	R1	GORCA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	95.819,33 €
41/2008/J/0012	R1	DOJIAUTO, S.L.	179.928,00 €
41/2008/J/0014	R1	APRENDE SEVILLA ,S.L.	106.232,25 €
41/2008/J/0015	R1	PRESAMI, S.L.	64.239,00 €
41/2008/J/0018	R1	AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	15.795,00 €
41/2008/J/0020	R1	ASOCIACION NACIONAL A.F.A.R.	85.156,50 €
41/2008/J/0021	R1	AUTO-ESCUELA JULIO LLAMAS, S.L.	12.528,00 €
41/2008/J/0023	R1	ORPLARE S.L.	210.424,50 €
41/2008/J/0024	R1	ASOCIACION MUSICAULA	67.161,00 €
41/2008/J/0026	R1	CENTRO DE ENSEÑANZA MAYO RODRIGUEZ, S.L.L.	29.058,00 €
41/2008/J/0027	R1	AYUNTAMIENTO DE BRENES	41.296,50 €

ANUNCIO de 20 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de FPO, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, 1.ª planta, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de solicitudes de Ayudas de FPO, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les conceden un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Curso	Alumno
98/2006/J/23/29.906	Javier Sebastián Olmos
98/2006/J/49/29.3	Gladys Osterwalder
98/2006/J/49/29.3	Fanny Villalba Báez
98/2006/J/116/29.1	Roberto Nicolás Pérez González
98/2006/J/150/29.27	Youness Toughrani
98/2006/J/214/29.1	Sandra Vizoso Feijoo
29/2006/J/94/29.3	Nadezda Pokrovskaya
29/2006/J/113/29.4	Sara Ben M'bareck García
29/2006/J/113/29.4	Elena Lungu
29/2006/J/211/29.7	Patricia Serrano Barrio
29/2006/J/315/29.9	José Antonio Esteba García

Málaga, 20 de febrero de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPO a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, 1.ª planta, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Esta Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Curso	Alumno
98/2006/J/19/29.37	M.ª Piedad Mazache Armijos
98/2006/J/139/29.3	Luz Ebenide Grajales Mejías
98/2006/J/150/29.14	Oni Blessing Erhunmwunse
98/2006/J/298/29.590	Alfonso Fernández Domínguez
98/2006/J/298/29.590	Alberto Aguilar Hidalgo
98/2006/J/250/29.102	Carolina Ofialdegui Bejo
29/2004/J/175/29.6	Victoria Mancera Carnero
29/2005/73/29.5	Eva M.ª Moya García
29/2005/J/145/29.11	Cristina Sánchez Santano
29/2005/J/208/29.5	Khadija Abdani
29/2005/J/288/29.2	María Pacheco Lobato
29/2006/J/38/29.1	M.ª Carmen Pastor García
29/2006/J/50/29.10	Gerardo López Soto
29/2006/J/77/29.1	Esteban Salgueiro Mondo
29/2006/J/110/29.1	Julien Rafael Dumont
29/2006/J/166/29.55	Juan Enrique Ortiz Suárez
29/2006/J/191/29.13	Antonia Pilar Aragón Cabrera
29/2006/J/194/29.2	Zaida Teresa Picazo Gandía
29/2006/J/216/29.2	Rosario Quesada Real
29/2006/J/232/29.5	Francisco Javier Pérez Alabarce
29/2006/J/248/29.4	Deseada de los Remedios Aranda Jiménez
29/2006/J/262/29.1	M.ª José Palmero Ramos

Málaga, 20 de febrero de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases que se citan.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 25 de febrero de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases que se citan.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 24 de febrero de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones que se cita.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de

turismo, para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de febrero de 2009 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de febrero de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las entidades privadas que se citan, ejercicio 2009.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de febrero de 2009 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por entidades privadas al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de febrero de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidos en la normativa reguladora de las bases que se citan.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Tu-

rismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades solicitantes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones que se cita, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 244, de 12 de diciembre), para la modalidad 6 (FFI) en materia de formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las entidades solicitantes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de pequeñas y medianas empresas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones.

Al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 244, de 12 de diciembre), para la modalidad 2 (ITP) en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de febrero de 2009 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Pequeñas y Medianas Empresas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

NOTIFICACIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, Servicio de Turismo, a Grupo Turístico Costa Tropical 2007, S.L.

Con fecha 15 de octubre de 2008, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado, en el expediente 2008/GR/000323, resolución de archivo de la solicitud presentada por Grupo Turístico Costa Tropical 2007, S.L., de inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero denominado Palacete del Corregidor, sito en C/ Escamado, s/n, de Almuñécar (Granada). Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica que se le conceden 10 días para personarse en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la misma.

Granada, 16 de febrero de 2009.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Orden que se cita, por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria de 2008 (Modalidad 2-ITP) que el proyecto de inversión presentado es incentivable.

A los efectos previstos en el art. 5, punto 6.2.º, de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se halla expuesto el contenido íntegro de esta notificación.

Segundo. Que de un examen preliminar de las solicitudes y documentación presentadas para la Modalidad 2-ITP, y sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, se manifiesta que el proyecto de inversión planteado por los solicitantes incluidos en relación expuesta en el referido tablón de anuncios, cumple las condiciones establecidas en la presente convocatoria para ser considerado incentivable. Por consiguiente, a partir de esta declaración se podrán iniciar las inversiones sin necesidad de esperar a la resolución final que se adopte sobre la solicitud una vez que se haya procedido a un estudio detallado de la memoria del proyecto y de cualquier otra documentación que figure en el expediente.

Tercero. La presente comunicación se emite exclusivamente a los efectos previstos en el punto 38 de las Directrices sobre Ayudas del Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013, DOUE C 54 de 4 de marzo de 2006, y en el artículo 5.1 del Reglamento de la Comisión CE núm. 1628/2006, DOUE L 302 de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas regionales a la inversión, que establecen que para toda solicitud de ayuda regional que haya comenzado los trabajos del proyecto con anterioridad a la presente confirmación, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda regional y en relación, todo ello, con lo previsto en el artículo 5.6.c.2 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, en su redacción dada por la Orden de 22 de diciembre de 2008 ya citadas.

Cuarto. La presente notificación no significa que se le haya concedido una subvención, es decir, no prejuzga en absoluto el sentido de la resolución final que se adopte sobre la solicitud una vez que se haya procedido a su estudio detallado. Únicamente significa que inicialmente cumple las condiciones para poder concurrir con los restantes proyectos turísticos presentados a la convocatoria de subvenciones y que se encuentren en las mismas circunstancias.

Málaga, 26 de febrero de 2009.- El Delegado, Antonio Souviron Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del expediente y acto de trámite relativo al expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, que también se indica, aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 223/08-S.

Notificado: Faycal Dinar Bakkioui «Carnicería Atlas».

Último domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 8. 29640 Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 23 de febrero de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 17 de febrero de 2009 que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Núm. expediente: R.O. 775/08.

Notificado a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada. Último domicilio: Granada.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 17 de febrero de 2009, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 17 de febrero de 2009, en la que se acuerda el emplazamiento de todos los farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada, para que puedan comparecer y personarse en forma legal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, procedimiento ordinario núm. 775/2008, Negociado: CE.

Granada, 17 de febrero de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
810/08	MARIANA VERÓNICA POLENTA	ATARFE	RESOLUCIÓN ARCHIVO
1466/08	JUANA DE GADOR BEDMAR HERVILLA	GRANADA	REQUER. DOCUMENTACIÓN
4101/08	MIGUEL ALBERTO RUIZ ARANDA	GRANADA	CITACIÓN
5264/08	MARIA PILAR TERRON PUENTEDURA	ORGIVA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
5323/08	DIANA JULIO GONZÁLEZ	TORRENEVA	RESOLUCIÓN ARCHIVO

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
7109/08	M.ª DEL CARMEN FERNÁNDEZ FDEZ	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
7955/08	JOSE M.ª MEDINA VILCHEZ	COZVIJAR	RESOLUCIÓN ARCHIVO
8112/08	INMACULADA SORIA CASTILLO	ARMILLA	CITACIÓN
10061/08	M.ª DOLORES GARCÍA GARCÍA	HUESCAR	RESOLUCIÓN ARCHIVO
10265/08	ANTONIO PALMA BERMÚDEZ	SANTA FE	RESOLUCIÓN ARCHIVO
10807/08	KARINA RUFINO MARTÍNEZ	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
12357/08	DOLORES RODRÍGUEZ ZARZA	OTURA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
13026/08	AURORA MARTÍNEZ LÓPEZ	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
13893/08	M.ª ISOLDA NAVARRO BURG	ARMILLA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
13999/08	TAMARA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
14113/08	YAMINA AMAR AL LAL	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
14705/08	LUCIA CORREA ESPAÑA	PELIGROS	RESOLUCIÓN ARCHIVO
15064/08	IGNACIO RODRÍGUEZ CAÑIZARES	CENES VEGA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
15317/08	ENCARNACIÓN NARANJO TORRES	VELEZ BENAUD.	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
15503/08	JUAN IGNACIO RUIZ RUBIÑO	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
15609/08	M.ª DEL CARMEN CACERES MÁRMOL	MARACENA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
16068/08	ROSARIO FERNÁNDEZ CARMONA	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
16164/08	PETRU ROSTAS	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
16657/08	ANA M.ª SANTIAGO RIVAS	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
17285/08	M.ª PILAR JIMÉNEZ NAVARRO	ORGIVA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
18119/08	M.ª DOLORES CUENCA CASADO	PINOS PUENTE	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
18200/08	Mª FELIX GARCÍA PÉREZ	GRANADA	DENEGACIÓN
18589/08	RACHIDA JARIL	ALBOLOTE	DENEGACIÓN
18609/08	RAQUEL HERNÁNDEZ ROJAS	GOJAR	RESOLUCIÓN ARCHIVO
18822/08	JUAN FCO. CORTÉS GÓMEZ	PADUL	ACUMULACIÓN EXPEDIENTE
19700/08	MONSERRAT LEDESMA SAEZ	MOTRIL	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
19949/08	ANTONIA PÉREZ CALVO	GRANADA	ACUMULACIÓN EXPEDIENTE
20257/08	TOMAS BLANCO PEÑA	GRANADA	CITACIÓN
20285/08	JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PUEBLA DON F.	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
20487/08	CARMEN MORENO ORTIZ	GRANADA	DENEGACIÓN
20528/08	ANTONIO JOSÉ COBO LÓPEZ	GUADIX	DENEGACIÓN
20972/08	M.ª CARMEN HEREDIA HEREDIA	COGOLL. VEGA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
21042/08	ENCARNACIÓN TORRES RUIZ	MOTRIL	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
21289/08	SALUDO FERNÁNDEZ BARRULL	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
21306/08	ROSA M.ª HOCES SÁNCHEZ	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
21350/08	AMPARO CORTES CORTES	LOJA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
21528/08	ALFONSO GARCÍA CHÁSCALES	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
21854/08	ENCARNACIÓN TORRES FERNÁNDEZ	MOTRIL	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22047/08	M.ª SANDRA LÓPEZ SÁNCHEZ	MOTRIL	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22069/08	M.ª CARMEN GARCÍA MARTÍN	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
22165/08	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ MARQUEZ	MOTRIL	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22242/08	TEOBALDO ANGEL MARTÍN BAÑOS	MOTRIL	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22247/08	ELENA DÍAZ FRUTOS	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22258/08	CRISTEA MOCANU	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22270/08	OLGA CORTÉS HEREDIA	PINOS PUENTE	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22353/08	LENTI ROSTAS	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22401/08	M.ª ANGUSTIAS VICENTE RUIZ	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22432/08	JENICA MUNTEAN	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22481/08	JOSE ANTONIO MARTÍNEZ LUNA	LOBRES	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22530/08	RAFAELA CORTÉS JIMÉNEZ	LOJA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22606/08	ROCIO AMADOR RODRÍGUEZ	LOJA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
22964/08	ÁNGELA ALEJANDRA OSPINA PAVÓN	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
23030/08	MANUEL FERNÁNDEZ CAMPOS	SANTE FE	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
23063/08	SUSANA SIERRA MORENO	MARACENA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
23636/08	AMINA EL AMAROU	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
23668/08	OLGA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ	LANJARÓN	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
23711/08	RAMONA SIMERIA	MOTRIL	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
24147/08	MARIANELA PILAR GEIST	CULLAR VEGA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
24417/08	ANA BELEN RIOS VERDU	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
25116/08	DOLORES RODRÍGUEZ DÍAZ	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
25189/08	M.ª JOSÉ VILLEGAS ARÉVALO	ATARFE	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
25267/08	SILVIA SANTOS AGUILERA	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
25622/08	MARÍA LÓPEZ CONDE	OGIJARES	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
26266/08	MOHAMED ISAN RACHID MUSTAFA	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
26350/08	ISABEL AGUILAR SILVA	JAYENA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
26365/08	JUANA MAYA FERNÁNDEZ	JAYENA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
26731/08	MARCO POGLIANI	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.
26946/08	ROCIO CORTES CORTES	GRANADA	REQUERIMIENTO DOCUMENT.

Granada, 12 de febrero de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme

al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen, conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 211/04, que con fecha 4 de febrero de 2009, se ha dictado resolución de acogimiento familiar temporal en familia extensa, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al/a la menor F.B.B., nacido/a el día 29.7.92, hijo/a de Francisco Barrera Fernández, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 24 de febrero de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña María Yolanda Franco Arranz de la Resolución de suspensión de los efectos de la inscripción registral de la Declaración de Idoneidad, en el procedimiento núm. 367-2009-5-2, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 4 de febrero de 2009, de suspensión de los efectos de la inscripción registral de la Declaración de Idoneidad, en el procedimiento núm. 367-2009-5-2.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 25 de febrero de 2009.- La Delegada, P.D. (Decreto 21/85), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

ACUERDO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gladys Stela Arriola Cardozo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Re-

solución de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 19 de febrero de 2009, de la menor A.N.A.V.R., expediente núm. 352-07-005233-01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de febrero de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple.

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Belén García Puertas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 28 de octubre de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, de fecha 22 de enero de 2009, referente al menor T.C.G., expediente núm. 352-2005-29000391-1.

Málaga, 19 de febrero de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de revocación de desamparo.

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Soledad Martín Moreno al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de desamparo de fecha 19 de febrero de 2009, del menor J.A.G.M., expediente núm. 352-1996-0035-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de febrero de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de extinción del acogimiento familiar.

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gladys Stela Arriola Cardozo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de extinción del acogimiento familiar de fecha 19 de febrero de 2009, de la menor A.N.A.V.R., expediente núm. 352-07-005233-01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de febrero de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer el beneficiario de la subvención individual de emigrante, concedida en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, al que no ha sido posible notificar la resolución de reintegro.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: 541-2005-29-000026.

Interesado: Joao José Díaz Pelissaro, con DNI/NIF: 25350733-H, y domicilio en calle Parque Nueva Antequera, núm. 1, 1.º A, 29200 Antequera (Málaga).

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 20 de enero de 2009.

Importe a reintegrar: Se establece una cantidad a reintegrar de 1.186,25 €, correspondiente a la subvención sin justificar (1.000,00 €) y a los intereses de demora devengados desde el momento del pago (186,25 €), señalándose el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Observaciones: Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 19 de febrero de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que en caso de no aportar en el plazo de diez días la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos en su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

551-2008-00010207	ADOLFO SALAS SOLER	MONDA
551-2008-00012908	RAFAELA HIDALGO ROGER	MÁLAGA
551-2008-00015352	DAYSY ALEXANDRA CARVAJAL PARRALES	MARBELLA
551-2008-00015362	TOMÁS DE LA CHICA GÓMEZ	MARBELLA
551-2008-00012910	ANTONIA RONCERO LOZANO	RINCÓN DE LA VICTORIA
551-2008-00016157	NABILA DAUDI HUERTAS	MÁLAGA
551-2008-00016244	CARLOS REYES CUENCA	MÁLAGA
551-2008-00016406	CARMEN M.ª SALVATIERRA FERNÁNDEZ	TORRE DEL MAR
551-2008-00017053	ROCÍO BAZALO NARANJO	MÁLAGA
551-2008-00017583	FANNY FAJARDO HEREDIA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2008-00019188	FRANCISCO JAVIER CABRERA MORILLO	MÁLAGA

Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/1999, y en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que en caso de no aportar en el plazo de diez días la documentación solicitada, se les podrá declarar decaídos en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la Resolución que proceda.

551-2008-00004967	FATIMA RAZZOUKI CHAKIR	BENALMÁDENA
551-2008-00006029	FLORICA SAVA	CÁRTAMA
551-2008-00007156	TRINIDAD HEREDIA MORENO	MIJAS
551-2008-00008247	ALFONSO ORTIZ SUÁREZ	MARBELLA
551-2008-00009151	MÓNICA BERROCAL MÁRQUEZ	FUENGIROLA
551-2008-00009162	REMEDIOS SANTIAGO FERNÁNDEZ	FUENGIROLA
551-2008-00009406	MARIAM MIZZIAN AMAR	FUENGIROLA
551-2008-00009628	SAID MOHAMAM YASSIN	MARBELLA
551-2008-00009841	KHADIJA TOUHAMI MAHFOUD	MÁLAGA
551-2008-00009893	ROSANA SÁNCHEZ DENIS	COÍN
551-2008-00010006	LORENA REAL CASTRO	MÁLAGA
551-2008-00010148	LUDOVIC STANCU	MÁLAGA
551-2008-00010247	MAGOMED ELDERBIEV	FUENGIROLA
551-2008-00010325	CARMEN ROMERO DORADO	BENALMÁDENA
551-2008-00010449	IOSIF NATANAEL ADAM	MÁLAGA
551-2008-00011841	ROSARIO OLIVA SANTIAGO	CAMPANILLAS
551-2008-00012148	TERESA LEÓN RUIZ	ANTEQUERA
551-2008-00012287	INMACULADA C. SIERRA VÁZQUEZ	MARBELLA
551-2008-00012572	SUSANA PATRICIA MANSANET	MARBELLA

551-2008-00012615 M.ª LUISA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ MÁLAGA
 551-2008-00013059 ANA BELÉN FORTES DE HARO MÁLAGA
 551-2008-00014533 NORMA PATRICIA RIGAS YBALOS FUENGIROLA
 551-2008-00014538 MAGDALENA ESCALONA RODRÍGUEZ FUENGIROLA
 551-2008-00014850 DOLORES LÓPEZ ALARCÓN ESTEPONA
 551-2008-00014854 RAQUEL SOLER SÁNCHEZ MÁLAGA
 551-2008-00016157 NABILA DAUDI HUERTAS MÁLAGA
 551-2008-00016257 AICHA EZZOUAOUY MÁLAGA
 551-2008-00016406 CARMEN M.ª SALVATIERRA FERNÁNDEZ TORRE DEL MAR
 551-2008-00017583 FANNY FAJARDO HEREDIA VÉLEZ-MÁLAGA
 551-2008-00019858 HAFIDA EL MADANI MÁLAGA
 551-2008-00020043 ROSA HEREDIA FERNÁNDEZ MÁLAGA

Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 apartado 2.º del Decreto 2/99, y en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que en caso de no aportar en el plazo de diez días la documentación solicitada, se les podrá declarar decaídos en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la Resolución que proceda.

551-2008-00008615 EL HASSANIA MEYAD MARBELLA
 551-2008-00009628 SAID MOHAMAD YASSIN MARBELLA
 551-2008-00010305 NANCY ROSA FLORES FUENTES MARBELLA
 551-2008-00010322 MARINELA LOREDANA NICA BENALMÁDENA
 551-2008-00010783 M.ª CARMEN PULIDO LEÓN LAS LAGUNAS (MIJAS)
 551-2008-00012216 MARÍA VIOLETA STEFAN ALAMEDA
 551-2008-00013374 ZHORA AMMARI ARCHIDONA
 551-2008-00013916 RAFAEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ MIJAS
 551-2008-00014538 MAGDALENA ESCALONA RODRÍGUEZ FUENGIROLA
 551-2008-00015902 DANIEL MEDINILLA GONZÁLEZ FUENGIROLA

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2007-00013235 MARGARITA FERNÁNDEZ MARTÍN ESTEPONA
 551-2007-00014652 KHADOUJE QUMARI CALAHONDA (MIJAS)
 551-2007-00014797 M.ª CARMEN PAREJA RAMOS PERIANA
 551-2007-00014854 NATALJA KARANINA LAS LAGUNAS (MIJAS)
 551-2007-00015524 MARTINA MERO CASTILLO CAMPILLOS
 551-2007-00015833 NASSIRA EL KURACHI MÁLAGA
 551-2007-00015856 SONIA GÓMEZ DE FLORES MÁLAGA
 551-2007-00015874 SARA CERVÁN SÁNCHEZ MARBELLA
 551-2007-00015895 ABDELAH EL FAS ABBASSI FUENGIROLA
 551-2007-00015925 MIGUEL ANGEL ORTIZ VEGA FUENGIROLA
 551-2007-00015951 MOUNA KERZAZI FUENGIROLA
 551-2007-00016023 SUSANA RUIZ COTILLA VELEZ-MÁLAGA
 551-2007-00016033 M.ª ROSARIO HEREDIA CAMPOS ARROYO DE LA MIEL
 551-2007-00016025 ÁFRICA SALAZAR RIVAS MARBELLA
 551-2007-00016068 MIRTA ELIZABETH RODRÍGUEZ VENEGAS MARBELLA
 551-2007-00016154 TAMARA MANZANO MONTAÑO SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
 551-2007-00016158 JENNIFER INSA ORTIGOSA MARBELLA
 551-2007-00016173 MÓNICA TINEO SÁNCHEZ MÁLAGA
 551-2007-00016188 BERTHA OROPEZA HAMEL BENALMÁDENA
 551-2007-00016205 FRANCISCA JIMÉNEZ MILANÉS FUENGIROLA
 551-2007-00016210 MARIANO SANABRIA GÓMEZ FUENGIROLA
 551-2007-00016247 CRISTINA DÍAZ SANTANA MÁLAGA
 551-2007-00016303 FÁTIMA ETTRYBEK ESTEPONA
 551-2007-00016328 ESTHER ROCA TRIVIÑO NUEVA ANDALUCÍA
 551-2007-00016350 BRATIAN AULIN LACATUS TORREMOLINOS
 551-2008-00001292 JMIAA FAGRACH ALHAURIN EL GRANDE
 551-2008-00001345 JUAN LUIS LOBO MARTÍNEZ FUENGIROLA
 551-2008-00001394 PRIYA FAENGDUANGDI ESTEPONA
 551-2008-00001441 JUAN ANTONIO DÍAZ ROBLES ARROYO DE LA MIEL
 551-2008-00001579 SALVADOR PORRAS HERRERA ARROYO DE LA MIEL
 551-2008-00001586 MARINA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ MÁLAGA
 551-2008-00001610 JACQUELINE OSORIO PÉREZ MÁLAGA

551-2008-00001621 JOSE DA CONCEIÇÃO GOMES MARBELLA
 551-2008-00001739 DOLORES MEDINA JOVER ESTEPONA
 551-2008-00002044 ERICA PAULA RODRIGUEZ FLORES CHURRIANA
 551-2008-00002126 CARMEN Mª PULIDO CASTRO FUENGIROLA
 551-2008-00002535 M.ª DOLORES MARTÍNEZ OLMO ARROYO DE LA MIEL
 551-2008-00002563 ROSA Mª GARCÍA GARCÍA TORRE DEL MAR
 551-2008-00003254 DEYANIRA HORTA SERNA FUENGIROLA
 551-2008-00003255 MARÍA MAYORGA CAÑADAS ANTEQUERA
 551-2008-00003289 VANESA CUENCA RODRÍGUEZ MÁLAGA
 551-2008-00003355 M.ª CRISTINA GUILLARD MOLINA MIJAS
 551-2008-00004352 M.ª JOSÉ PERDIGUERO PÉREZ ANTEQUERA
 551-2008-00005085 M.ª MERCEDES FERNÁNDEZ BRAVO VÉLEZ-MÁLAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Apercibimiento de caducidad, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2007-00016083 TRINIDAD PACHECO REDONDO SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

Málaga, 23 de febrero de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución que se cita.

Resolución de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se hacen públicas la concesión y cuantías de las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2008 (mediante la Orden de fecha 25 de enero de 2007, BOJA núm. 32, de 14 de febrero), en materia de atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, estando expuestas en el tablón de anuncios de la sede del órgano competente para resolver, sito en C/ Pagés del Corro, 90, Sevilla, desde el día 28 de enero de 2009, los listados de los expedientes que han sido denegados.

Por ello, y de conformidad con el art. 21 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y PRIVADAS

SECTOR PERSONAS MAYORES

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.19.00.01.41.469.01.31D.0	0.1.19.00.01.41.767.00.31R.4
0.1.19.00.01.41.441.01.31D.4	0.1.19.00.17.41.763.00.31D.1
0.1.19.00.01.41.488.03.31D.9	0.1.19.00.07.41.784.01.31D.0
0.1.19.00.07.41.765.02.31D.4	0.1.19.00.01.41.787.00.31R.2

Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Importe: 4.200,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Palomares del Río.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Cultural de la Tercera Edad «Andrés Sánchez de Alva».
Importe: 4.300,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Arzobispado de Sevilla.
Importe: 4.495,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Fundación Hermandades Viernes Santo Tarde.
Importe: 7.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Aguadulce.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Villaverde del Río.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Pensionistas y Jubilados «El Monasterio».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.
Importe: 50.000,00 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: Ayuntamiento de La Lantejuela.
Importe: 3.298,03 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Gerontológica para la Intervención Gerencional (Aging).
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Comarcal Familiares Alzheimer «Valle del Genil».
Importe: 21.593,25 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Fundación Gerón.
Importe: 48.418,03 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Lora de Estepa.
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de La Campana.
Importe: 6.600,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Cultural Vetusta.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Cultural Vetusta.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Pedrera.
Importe: 3.645,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Los Morales.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Alcolea del Río.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Hogar Municipal de Jubilados y Pensionistas El Cantero.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
Importe: 3.091,56 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
Importe: 3.091,56 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Parroquia Ntra. Sra. de las Huertas.
Importe: 13.528,44 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Entidad Local Autónoma de Marismillas.
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Burguillos.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Tercera Edad La Esperanza.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Pensionistas «Mures».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Aznalcázar.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación San Pedro Nolasco.
Importe: 85.911,78 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Guillena.
Importe: 5.635,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de El Cuervo.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Guillena.
Importe: 5.635,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Gines.
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Osuna.
Importe: 6.415,69 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Pilas.
Importe: 3.044,55 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de El Pedroso.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
Importe: 6.800,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Nazarena de Mayores y Pensionistas.
Importe: 5.200,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación «Amor y Vida».
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Congregación Religiosa Terc. Franciscanas Trans. y Asunc. Ntra. Sra.
Importe: 19.359,38 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación de Jubilados del Distrito de Nervión «Astervión».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Herrera.
Importe: 6.075,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Los Morales.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Fundación Montepíos de Andalucía.
Importe: 3.311,36 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
Importe: 3.119,69 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Residencia de Ancianos «La Milagrosa». Compañía de las Hijas de la Caridad de S.
Importe: 25.943,58 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Lora del Río.
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Lora del Río.
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Estepa.
Importe: 20.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva San Juan.
Importe: 6.038,86 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva San Juan.
Importe: 4.760,03 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación de Mayores «La Pastora».
Importe: 7.856,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Benéfica San Rafael, de Dos Hermanas.
Importe: 18.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Coripe.
Importe: 4.400,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Almensilla.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Pensionistas «San Pablo» de Aznalcázar.
Importe: 3.750,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Sociedad San Vicente de Paul.
Importe: 12.341,16 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
Importe: 3.400,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Salteras.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Gilena.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Umbrete.
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Alzheimer «Las Cabezas de San Juan».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Importe: 75.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Club de Pensionistas y Jubilados «El Abrigo».
Importe: 12.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Escuela de Fútbol Peloteros de la Sierra Sur de Sevilla.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Sauce.
Importe: 45.898,42 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Aznalcóllar.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de La Tercera Edad «Los Avenidos».
Importe: 6.525,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Lantejuela.
Importe: 7.185,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Sevillana de Lucha contra el Alzheimer.
Importe: 4.968,48 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Brenes.
Importe: 3.030,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Écija.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Santiponce.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
Importe: 6.193,10 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Unión Provincial de Pensionistas y Jubilados UDP de Sevilla.
Importe: 4.300,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Enfermos de Parkinson Andaluces (AEPA de Sevilla).
Importe: 24.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Lora del Río.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Alzheimer «Santa Elena».
Importe: 5.645,20 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación Coripense de la Tercera Edad.
Importe: 3.300,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe: 33.150,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Cultura Tercera Edad «El Abuelo».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Vecinos Raíces.
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Algámitas.
Importe: 4.507,60 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Burguillos.
Importe: 5.249,75 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe: 38.950,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Gerena.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
Importe: 5.400,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Gerón.
Importe: 124.848,16 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: Asoc. Familiares de Enfermos de Alzheimer «Inmaculada» de Morón de la F.
Importe: 11.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asoc. Familiares de Enfermos de Alzheimer «Inmaculada» de Morón de la F.
Importe: 4.186,91 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Cultural de la Tercera Edad «Los Mejores».
Importe: 3.800,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Cañada del Rosal.
Importe: 4.350,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).
Importe: 50.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Aljarafe.
Importe: 15.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Aznalcázar.
Importe: 5.375,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Alcalareña de Familiares de Enfermos de Alzheimer «Esperanza».
Importe: 9.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Guillena.
Importe: 5.635,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Recreativa de la Tercera Edad «Ntra. Sra. Candelaria».
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
Importe: 36.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Gines.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación de Jubilados del Distrito de Nervión «Aservión».
Importe: 5.389,76 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Ayuntamiento de Alcolea del Río.
Importe: 4.030,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
Importe: 3.300,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Santiponce.
Importe: 7.982,91 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Local de Pensionistas «Alope».
Importe: 3.280,70 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asoc. Unión Provincial de Pensionistas y Jubilados UDP de Sevilla.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación Andaluza de Solidaridad Nuestros Mayores «Nueva Alternativa».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Ronquillo.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Centro del Pensionista y Tercera Edad Bellavista.
Importe: 7.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Benéfico Social Odres Nuevos.
Importe: 74.045,67 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: Asociación Club Tercera Edad «Elcano».
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Algámitas.
Importe: 7.308,93 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Pruna.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Alzheimer Virgen del Castillo.
Importe: 3.150,16 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Importe: 300.000,00 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: Ayuntamiento de El Rubio.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.
Importe: 6.772,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Cuervo.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación de Pensionistas «El Romero».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asoc. Alcalareña de Familiares de Enfermos de Alzheimer «Esperanza».
Importe: 31.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Montellano.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Casariche.
Importe: 50.000,00 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: Ayuntamiento de Osuna.
Importe: 9.600,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Carmona.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Comarcal Familiares Alzheimer «Valle del Genil».
Importe: 22.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Alanís.
Importe: 3.300,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de La Campana.
Importe: 6.205,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Gelves.
Importe: 5.336,25 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Centro de Pensionistas de Valdezorras Miguel García Marín.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Cultural de Pensionistas y Jubilados «La Minilla».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Pensionistas y Jubilados «Gerión».
Importe: 3.129,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Fundación Esculapio.
Importe: 51.697,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Importe: 3.126,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Montellano.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Club «La Paloma».
Importe: 6.524,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Gracia y Paz.
Importe: 60.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Asociación Recreativa de la Tercera Edad «Ntra. Sra. Candelaria».
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Aznalcóllar.
Importe: 3.323,25 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Aguadulce.
Importe: 5.724,61 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.
Importe: 4.600,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Real Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de La Algaba.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Hogar del Pensionista y Personas Mayores «Santiago».
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Gerón.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Gilena.
Importe: 5.386,51 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Coripe.
Importe: 5.950,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Pedroso.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Montetabor.
Importe: 75.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación Montetabor.
Importe: 24.052,28 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación Alzheimer Virgen del Castillo.
Importe: 22.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Pensionistas «Virgen de las Granadas».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Importe: 3.580,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Familias y Personas Mayores «Asofama».
Importe: 5.405,40 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asoc. Hogar Municipal de Jubilados y Pensionistas El Cantero.
Importe: 3.193,26 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación EX-FA Sevilla.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Tercera Edad del Villar Atervi.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Congregación de Hermanas de Ntra. Sra. de la Consolación.
Importe: 21.316,44 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación Club Tercera Edad «El Cano».
Importe: 22.200,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación Club Tercera Edad «El Cano».
Importe: 12.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Ayuntamiento de Estepa.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Badolatosa.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Importe: 100.000,00 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Importe: 3.126,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Cultural de Mayores San José Obrero.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Alzheimer «Virgen de Gracia».
Importe: 9.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.
Importe: 37.062,80 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Entidad Local Autónoma de Marismillas.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Los Corrales.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Huévar.
Importe: 7.300,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Cañada del Rosal.
Importe: 4.081,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Asistencia a Mujeres Violadas (Amuvi).
Importe: 10.804,45 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de El Coronil.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Rubio.
Importe: 6.070,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación «Legión de Jesús».
Importe: 4.855,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Importe: 300.000,00 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
Importe: 7.860,20 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Pensionistas y Tercera Edad «Bda. Pino Montano».
Importe: 7.490,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Mayores Virgen de las Nieves IPORCI.
Importe: 4.526,50 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Pacientes Coronarios de Marchena y su comarca (Aspacomar).
Importe: 3.518,22 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación Nazarena de Mayores y Pensionistas.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Comarcal Familiares Alzheimer «Valle del Genil» .
Importe: 12.514,74 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Alanís.
Importe: 6.414,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Legado D. José Osquiguilea O. Roncales.
Importe: 10.194,61 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Fundación Asilo San Andrés.
Importe: 23.130,41 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Congregación Religiosa Terc. Franciscana Trans. y Asunción Ntra.
Importe: 100.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Compañía Hijas Caridad San Vicente de Paul.
Importe: 19.734,47 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación de Pacientes Cardíacos de Sevilla y provincia.
Importe: 5.549,50 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Pedrera.
Importe: 6.250,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asoc. Hogar Municipal de Jubilados y Pensionistas El Cantero.
Importe: 3.514,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Socioeducativa Ambar-21.
Importe: 14.836,40 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de El Ronquillo.
Importe: 4.800,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Cultural de la Tercera Edad y Pensionistas «José M.ª Pedrero».
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Socioeducativa Ambar-21.
Importe: 30.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
Importe: 5.005,95 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Estepa.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de El Garrobo.
Importe: 3.100,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Camas.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Alzheimer «Setefilla».
Importe: 9.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Guadalcanal.
Importe: 3.998,99 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación San Pedro Nolasco.
Importe: 10.032,84 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Parroquia Ntra Sra. de las Huertas.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Pacientes Coronarios de Morón y su comarca (Aspacom).
Importe: 3.800,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Isla Mayor.
Importe: 3.740,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Isla Mayor.
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Cultural de Pensionistas y Jubilados «La Minilla».
Importe: 4.080,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Asociación de Pensionistas y Jubilados «Gerión».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Benéfico Social Odres Nuevos.
Importe: 3.413,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Pensionistas «El Romero».
Importe: 3.525,24 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Badolatosa.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Asociación Club «La Paloma».
Importe: 4.736,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Alzheimer-Arahal.
Importe: 18.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Aguadulce.
Importe: 80.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
Importe: 12.234,85 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Alcolea del Río.
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Algámitas.
Importe: 15.122,31 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Algámitas.
Importe: 8.305,60 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Algámitas.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
Importe: 5.463,60 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Aznalcázar.
Importe: 4.963,77 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Badolatosa.
Importe: 36.026,73 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Burguillos.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
Importe: 8.260,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de La Campana.
Importe: 25.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de La Campana.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
Importe: 19.520,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
Importe: 9.493,44 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Los Corrales.
Importe: 8.842,05 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de El Cuervo.
Importe: 5.840,78 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de El Cuervo.
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Estepa.
Importe: 19.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Gerena.
Importe: 20.083,95 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Gilena.
Importe: 39.012,68 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Gilena.
Importe: 11.250,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Gines.
Importe: 5.460,63 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Guadalcanal.
Importe: 24.124,37 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Guillena.
Importe: 5.225,50 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Herrera.
Importe: 27.650,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Isla Mayor.
Importe: 19.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de La Lantejuela.
Importe: 8.489,70 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana.
Importe: 13.332,77 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana.
Importe: 9.375,49 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
Importe: 5.073,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Los Morales.
Importe: 27.728,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
Importe: 18.079,11 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
Importe: 32.856,77 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Palomares del Río.
Importe: 8.413,12 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de El Pedroso.
Importe: 30.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de El Pedroso.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Pilas.
Importe: 30.925,87 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
Importe: 10.938,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
Importe: 11.556,20 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
Importe: 29.950,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Salteras.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de Salteras.
Importe: 7.271,90 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Importe: 70.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Importe: 60.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Importe: 40.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Importe: 7.733,46 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
Importe: 64.061,31 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: Congregación Hnas. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.
Importe: 32.483,92 €.
Modalidad: Equipamiento.

SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicaciones presupuestarias.
01.19.00.01.41.469.00.31C.8.
01.19.00.01.41.488.00.31C.5.
31.19.00.01.41.488.00.31C.2009.

Entidad: Asociación Prov. Padres y Amigos del Sordo «ASPAS».
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Síndrome de Down de Sevilla y provincia.
Importe: 18.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Discapacitados «Aura».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Almensilla.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Gerense de Discapacitados (Agedis).
Importe: 8.391,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación para la Promoción de la Mujer Discapacitada Luna.
Importe: 7.320,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
Importe: 16.306,09 €.
Modalidad: Mantenimiento de Centros.

Entidad: Ayuntamiento de Los Corrales.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación «Albatros Andalucía».
Importe: 21.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Importe: 25.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación por la Integración del Discapacitado Ilipa Magna Aidim.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación «Juan Díaz de Solís».
Importe: 8.195,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Tándem.
Importe: 4.587,50 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Coripe.
Importe: 3.600,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Montellano.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Lantejuela.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
Importe: 6.985,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad Intelectual y Sensorial «La Raíz».
Importe: 11.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
Importe: 5.039,16 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Andaluza de Padres y Madres para la Integración Normalización y Promoción de las Personas con Discapacidad Psíquica «Aspanri».
Importe: 17.521,90 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación para la Integración del Minusválido «El Arte de Vivir».
Importe: 6.671,82 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Paz y Bien.
Importe: 75.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación para la Recualificación, Trabajo y Ayuda de Minusválidos Andaluces «La Retama».
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad «Entre Todos».
Importe: 13.279,95 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger (ASSA).
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Padres de Personas con Trastornos del Espectro Autista «Autismo Sevilla».
Importe: 25.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Disminuidos Psíquicos y Físicos de Andalucía «Niños con Amor».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Ayuntamiento de Osuna.
Importe: 3.800,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación «Compañía de Danza Mobile».
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Discapacitados de Burguillos «Adisbu».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Casariche.
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Coronil.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación «Mater et Magistra» para la Protección y Educación del Disminuido Psíquico.
Importe: 228.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad Intelectual y Sensorial «La Raíz».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos.
Importe: 45.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Cuervo.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Protectora Aruncitana de Disminuidos (Apadis).
Importe: 12.724,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Importe: 20.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Discapitados de Castilblanco «ADISCA».
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Integración Minusválido de El Arahál «AIMA».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
Importe: 10.300,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Tutelar Tau.
Importe: 45.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Discapitados Físicos y Psíquicos «Torre del Rey».
Importe: 7.762,50 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Padres de Personas con Trastornos del Espectro Autista «Autismo Sevilla».
Importe: 52.844,86 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Padres de Personas con Trastornos del Espectro Autista «Autismo Sevilla».
Importe: 15.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Asociación Paz y Bien.
Importe: 18.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Discapitados La Luz.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Alcalareña Educación y Enseñanza Especial (AAEEE).
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación TAS (Tratamiento, Apoyo y Seguimiento).
Importe: 14.486,68 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Discapitados «Aura».
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
Importe: 4.600,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Aznalcóllar.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos Mayores «Mimo».
Importe: 5.020,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Disminuidos Psíquicos y Físicos de Andalucía «Niños con Amor».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Santiponce.
Importe: 3.125,07 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Escuela de Fútbol Peloteros de la Sierra Sur de Sevilla.
Importe: 12.800,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Andaluza de Padres y Madres para la Integración Normalización y Promoción de las Personas con Discapacidad Psíquica «Aspanri».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Ayuntamiento de Aznalcázar.
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales «San Juan Grande».
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Síndrome de Down de Sevilla y provincia.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Ayuntamiento de Guadalcanal.
Importe: 4.999,98 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Cultural «Gestora Educativa de Desarrollo Integral» (Geseduc).
Importe: 5.310,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Integración Minusválido de El Arahal «AIMA».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Familias Ayuda Deficientes Intelect.
«AFADI».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Aguadulce.
Importe: 4.400,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Huévar.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Estepa.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Lora del Río.
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad «Entre Todos».
Importe: 4.545,34 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Centro Cultural Sordos «Torre del Oro».
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: Fundación Auxilia Sevilla.
Importe: 17.869,21 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Allegados de Enfermos Esquizofrénicos (Asaenes).
Importe: 15.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Rubio.
Importe: 9.450,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Paz y Bien.
Importe: 18.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Prov. Padres y Amigos del Sordo «ASPAS».
Importe: 7.020,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Agrupación Provincial Sevillana de Asociaciones y Entidades Protectoras de Personas con Discapacidad Intelectual y/o Parálisis Cerebral (Aprose).
Importe: 4.890,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Agrupación Provincial Sevillana de Asociaciones y Entidades Protectoras de Personas con Discapacidad Intelectual y/o Parálisis Cerebral (Aprose).
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Pruna.
Importe: 6.070,34 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
Importe: 6.525,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Importe: 7.334,93 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Lebrijana de Minusválidos Físicos.
Importe: 4.400,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Centro Cultural Sordos «Torre del Oro».
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asoc. de Padres y Amigos de Discapacitados de Gilena Aspadig.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación «Juan Díaz de Solís».
Importe: 5.330,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Tándem.
Importe: 3.836,25 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Sierra Norte de Atención Disminuido Psíquico (Asnadis).
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Osuna.
Importe: 6.300,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de El Saucejo.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Guillena.
Importe: 4.950,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Sevillana de Parálisis Cerebral «Aspace».
Importe: 3.237,76 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Cantillana.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
Importe: 9.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación TAS (para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para Discapacitados).
Importe: 85.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Sede.

Entidad: Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos.
Importe: 130.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de Sede.

Entidad: Fundación Tutelar TAU.
Importe: 55.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos.
Importe: 130.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

AYUDAS INDIVIDUALES

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicación presupuestaria.
01.19.00.01.41.488.07.31C.1.

Beneficiario: Almansa Ortega, Juan Miguel.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Amaya Núñez, Manuel.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Arias Reyes, Félix.
Importe: 4.582,27 €.
Modalidad: Ayuda Técnica.

Beneficiario: Benítez Marín, Eloy.
Importe: 4.640,88 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiaria: Caballero Márquez, Clara.
Importe: 6.450,94 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Cádiz Cai, Vicente.
Importe: 4.992,00 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Candela Montilla, Andrés.
Importe: 3.237,50 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiaria: Cano Domínguez, María.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Cid Ortega, Carmen.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Doblás Carmona, Concepción.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Domínguez Delgado, Sebastián.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: El Jadidi de Vicente, Nadir.
Importe: 4.437,00 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiaria: Esteban Díaz, Guadalupe.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Falcón Holgado, José Luis.
Importe: 4.997,87 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Fernández Cala, Julio.
Importe: 3.108,23 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Fernández Ballesteros González.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Ferreiro Prieto, María Teresa.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Formica-Corsi O'Sullivan, Leonor.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Gabella Gordillo, José Antonio.
Importe: 4.389,84 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Gallego García, Patricia.
Importe: 10.742,80 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: García Álvarez, Alfonso.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Gómez Pabón, Estrella.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Granada Ruiz, Leyre.
Importe: 4.066,20 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Jarana Rodas, Inmaculada.
Importe: 3.033,16 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: León Herrera, Juan Carlos.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Luque Ruiz, Concepción.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Martín Casado, Dolores.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Medina Cruz, María Isabel.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Mena Oliva, Josefa.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Navarro Palomo, Silvestre.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Osorio Blázquez, Iván.
Importe: 3.800,00 €.
Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Pachón Raya, Francisco.
Importe: 4.200,00 €.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Páez Caballos, Fco. José.
 Importe: 4.200,00 €.
 Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Páez Castillo, Juan.
 Importe: 3.865,60 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Parrales Morillo, Miguel Ángel.
 Importe: 3.205,96 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Pérez Acosta, Raúl.
 Importe: 4.582,27 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Pérez Arteaga, Félix Manuel.
 Importe: 3.119,99 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Pernia Ramos, Fernando.
 Importe: 9.001,89 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Ramos Romero, Juan José.
 Importe: 4.986,84 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Rivas Cangueiro, José.
 Importe: 10.058,00 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Rivera García, Tavira.
 Importe: 4.582,27 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Romero Mateos, Ramón.
 Importe: 4.070,00 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Romero Pérez, Manuel.
 Importe: 4.200,00 €.
 Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Ruiz Vega, Antonio.
 Importe: 13.589,00 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiaria: Sánchez Pazos, Aroa Zamira.
 Importe: 5.236,88 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Silva Díaz, Alba.
 Importe: 5.544,60 €.
 Modalidad: Ayuda técnica.

Beneficiario: Tineo García, Juan Carlos.
 Importe: 4.200,00 €.
 Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Velasco Montero, Antonia.
 Importe: 4.200,00 €.
 Modalidad: Asistencia en Centros.

Sevilla. 28 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, de Inicio de deslinde parcial del monte público «Cortijo de la Zarba».

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 20 de enero de 2009, ha acordado el inicio de deslinde, Expte. MO/00372/2008, del monte público «Cortijo de la Zarba» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Cortijo de la Zarba, Código de la Junta de Andalucía AL-11039-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Enix, provincia de Almería, relativo a la unidad de gestión "La Peporra y Otras".

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 950 011 149. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Almería, 6 de febrero de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de Apeo del deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontaras».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Anuncio de Operaciones Materiales de Deslinde:

APELLIDOS	NOMBRE	POLÍGONO 10	POLÍGONO 11	T.M.
AGUIRRE CARBONELL	MARIA FRANCISCA	164	257, 264, 265, 314	CASTRIL
AGUIRRE SEGURA	JUAN JOSÉ		278, 308	CASTRIL
AGUIRRE TERUEL	BALDOMERO			CASTRIL
ALCAINA ORTIZ	MONSERRAT	19		CASTRIL
ANTONIO RUBIO	PEDRO (VIUDA)			CASTRIL
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO				CASTRIL

APELLIDOS	NOMBRE	POLÍGONO 10	POLÍGONO 11	T.M.
CANO ARCO	RAÚL	77		CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	EMILIA		293	CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	EMILIO			CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	FRANCISCA			CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	JOSÉ			CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	JUAN PEDRO			CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	MANUEL			CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	MARIA			CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	PROVIDENCIA			CASTRIL
CARBONELL GARCÍA	ISIDORO	161		CASTRIL
CARBONELL GARCÍA	MANUEL	151, 157		CASTRIL
CARBONELL GARCÍA	PEDRO	162		CASTRIL
CARBONELL PÉREZ	EMILIO	146, 174, 224, 225	291	CASTRIL
CARBONELL SÁNCHEZ	ELENA	245		CASTRIL
CARBONELL SÁNCHEZ	EMILIO			CASTRIL
CARRASCO GARCÍA	ILUMINADA	48, 191		CASTRIL
CARRASCO MARTÍNEZ	ANA	337		CASTRIL
CARRASCO MARTÍNEZ	JOAQUIN	190, 338, 536		CASTRIL
CARRASCO MARTÍNEZ	MATILDE	327		CASTRIL
CARRASCO ORTIZ	ANTONIO			CASTRIL
CARRASCO PÉREZ	ANTONIO	16	249	CASTRIL
CARRASCO PÉREZ	DOLORES	16		CASTRIL
CARRASCO PÉREZ	JOSE MANUEL	16, 32		CASTRIL
CARRICONDO ARAN	JUAN			CASTRIL
CARRIÓN BUSTAMANTE	MANUEL			CASTRIL
CUÑADO DE SERRANO	FERMÍN	68		CASTRIL
DENGRÁ CORREA	ANTONIO			CASTRIL
DENGRÁ JIMÉNEZ	MATILDE		246	CASTRIL
DENGRÁ MARTÍNEZ	ARCADIO			CASTRIL
DÍAZ MALLORQUÍN	FRANCISCO			CASTRIL
DOMINGO TORRENTE	CECILIO			CASTRIL
FERNÁNDEZ GUERRERO	ANGE			CASTRIL
FERNÁNDEZ LÓPEZ	JOSÉ MANUEL (HEREDEROS DE)	89, 98		CASTRIL
FERNÁNDEZ LÓPEZ	JOSÉ MARIA			CASTRIL
FERNÁNDEZ ORTIZ	ANTONIA	11		CASTRIL
FERNÁNDEZ ROS	VICENTE			CASTRIL
FERNÁNDEZ SOLA	EUDOVIGIS	214, 240, 250, 251		CASTRIL
GALERA CORREA	ÁNGELES	90,127		CASTRIL
GALERA CORREA	M. CARMEN	78, 125		CASTRIL
GALERA CORREA	PRIMITIVO	126		CASTRIL
GALERA QUILES	CARMEN	74, 357		CASTRIL
GALERA SÁNCHEZ	FRANCISCO	70, 255		CASTRIL
GALLEGO GARCÍA	RAMÓN			CASTRIL
GALLEGO QUILES	FRANCISCO	113		CASTRIL
GARCÍA FERNÁNDEZ	AURORA	159, 220	259, 287, 290	CASTRIL
GARCÍA JIMÉNEZ	MOISES	163		CASTRIL
GARCÍA MASEGOSA	DOMINGO			CASTRIL
GARCÍA NAVARRO	ELSA		478	CASTRIL
GARCÍA NAVARRO	JOSÉ		478	CASTRIL
GARCÍA NAVARRO	MANASES		478	CASTRIL
GARCÍA NAVARRO	MARÍA ESTHER		478	CASTRIL
GARCÍA ROMAN	EZEQUIEL			CASTRIL
GARCÍA TRIPIANA	AURORA			CASTRIL
GÁZQUEZ TERUEL	EMILIO			CASTRIL
GÓMEZ CARBONELL	AUDElina			CASTRIL

APELLIDOS	NOMBRE	POLÍGONO 10	POLÍGONO 11	T.M.
GÓMEZ ROMO	MANUEL			CASTRIL
GONZÁLEZ MARTÍNEZ	ANTONIO			CASTRIL
IRIGARAY PÉREZ	GINES			CASTRIL
JIMÉNEZ RECHE	JUAN JOSÉ			CASTRIL
JIMÉNEZ SOLA	MARÍA DOLORES	133		CASTRIL
LOMA REAL S.L.		522		CASTRIL
LÓPEZ MARTÍNEZ	ARCÁNGEL	243		CASTRIL
LÓPEZ MARTÍNEZ	EUSEBIO			CASTRIL
LÓPEZ MARTÍNEZ	PEDRO JOSÉ			CASTRIL
LÓPEZ RIVERA	JUAN JOSÉ			CASTRIL
LÓPEZ RIZOS	MANUEL			CASTRIL
MAESO CARRASCO	JOSÉ			CASTRIL
MALLORQUÍN ALCÁZAR	PASCUAL			CASTRIL
MALLORQUÍN ANDRÉS	JOSE ANTONIO			CASTRIL
MALLORQUÍN SÁNCHEZ	ROGELIO			CASTRIL
MALLORQUÍN SÁNCHEZ	TOMÁS	344		CASTRIL
MARTÍNEZ CARBONELL	MARÍA	216, 223, 244, 249		CASTRIL
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ			CASTRIL
MARTÍNEZ MALLORQUÍN	TOMÁS	138		CASTRIL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MANUEL	15		CASTRIL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MANUEL	15		CASTRIL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL	520		CASTRIL
MARTÍNEZ MORENILLA	ELIDIA	46		CASTRIL
MARTÍNEZ ORTEGA	JUAN ANDRÉS			CASTRIL
MARTÍNEZ ORTIZ	FRANCISCO			CASTRIL
MARTÍNEZ ORTIZ	TOMÁS			CASTRIL
MARTÍNEZ PÉREZ	GREGORIO			CASTRIL
MARTÍNEZ ROMO	DOMINGO			CASTRIL
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	JUAN	346		CASTRIL
MARTÍNEZ SORIA	MARIANO			CASTRIL
MARTÍNEZ TORREBLANCA	SERAFÍN			CASTRIL
MARTÍNEZ VALERO	MARIA DOLORES	31		CASTRIL
MORCILLO PUNZANO	MANUEL	18		CASTRIL
MUÑOZ LOZAR	JULIÁN			CASTRIL
NAVARRO MARTÍNEZ	MERCEDES			CASTRIL
ORTEGA BAUTISTA	NORBERTO			CASTRIL
ORTIZ DENGRÁ	ANTONIO	29		CASTRIL
ORTIZ GARCÍA FRESNEDA	DIGNA	350		CASTRIL
ORTIZ GARCÍA FRESNEDA	PROVIDENCIA	347, 356		CASTRIL
ORTIZ GOMEZ	JOSÉ			CASTRIL
ORTIZ GÓMEZ	PEDRO			CASTRIL
ORTIZ MORCILLO	MANUEL		286	CASTRIL
ORTIZ ORTIZ	MANUEL	115		CASTRIL
ORTIZ PÉREZ	MANUEL	116		CASTRIL
ORTIZ RUBIO	MATILDE			CASTRIL
ORTIZ SOLA	JOSÉ ANTONIO			CASTRIL
ORTIZ TERUEL	MANUEL	169	266	CASTRIL
PÉREZ GONZÁLEZ	ADELINO	101		CASTRIL
PÉREZ LOZAR	JOSÉ FRANCISCO			CASTRIL
PUNZANO MALLORQUÍN	GLORIA	26		CASTRIL
PUNZANO MALLORQUÍN	MATIAS	195		CASTRIL
PUNZANO MALLORQUÍN	ADELINA	195		CASTRIL
QUILES MALLORQUÍN	ANTONIO			CASTRIL
QUILES MAYORQUÍN	PEDRO JOSÉ (HEREDEROS DE)	310, 319		CASTRIL
QUILES SÁNCHEZ	CELESTINO (HEREDEROS DE)	531, 532		CASTRIL

APELLIDOS	NOMBRE	POLIGONO 10	POLIGONO 11	T.M.
QUILES SEVILLA	CLEMENCIA	340, 342		CASTRIL
QUILES SEVILLA	JOSÉ MARIA	342		CASTRIL
QUILES SEVILLA	MANUEL (HEREDEROS DE)	339, 341, 342		CASTRIL
QUINONES ROMERO	FRANCISCO			CASTRIL
QUINONES ROMERO	MÁXIMO			CASTRIL
ROBLES RUIZ	JUAN BAUTISTA	335		CASTRIL
RÓDENAS DÍAZ	AURELIO			CASTRIL
RÓDENAS PÉREZ	ROGELIO	276		CASTRIL
RÓDENAS TRIPIANA	ADELINA			CASTRIL
RODRÍGUEZ SEDEÑO	MATÍAS	72		CASTRIL
ROMERO GONZÁLEZ	ISIDORO			CASTRIL
ROMERO GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO			CASTRIL
ROMERO GONZÁLEZ	MANUEL			CASTRIL
ROMERO MORENILLA	ANTONIO			CASTRIL
ROMERO MORENILLA	FÉLIX	156		CASTRIL
ROMO TERUEL	FRANCISCO (HEREDEROS DE)		247	CASTRIL
ROSALES MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL			CASTRIL
RUBIO CEREZUELA	LORENZO			CASTRIL
RUBIO QUINONES	ANTONIO (HEREDEROS)			CASTRIL
RUIZ CASTELLANO	FULGENCIO			CASTRIL
RUIZ CASTELLANO	PEDRO			CASTRIL
RUIZ MARTÍNEZ	ANGEL	274		CASTRIL
RUIZ MARTÍNEZ	MARÍA SALOMÉ (HEREDEROS DE)		255	CASTRIL
RUIZ OLLER	RAFAEL (HEREDEROS)			CASTRIL
RUIZ OLLER	SEBASTIÁN			CASTRIL
RUIZ VALERO	RAMÓN			CASTRIL
SÁNCHEZ DENGRA	JOSÉ MARÍA		309	CASTRIL
SÁNCHEZ MALLORQUÍN	MARÍA ÁNGELES	21		CASTRIL
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JOSÉ			CASTRIL
SÁNCHEZ MUÑOZ	MARÍA CARMEN		254	CASTRIL
SÁNCHEZ ORTIZ	FELIPE	23		CASTRIL
SÁNCHEZ ROBLES	HILARIO			CASTRIL
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JULIÁN	275		CASTRIL
SÁNCHEZ TERUEL	RAMÓN			CASTRIL
SEVILLA MARTÍNEZ	ADELAIDA			CASTRIL
SEVILLA NAVARRETE	JOSÉ MARÍA			CASTRIL
SOLA MARTÍNEZ	VIDAL			CASTRIL
SORIA MUÑOZ	TOMÁS			CASTRIL
SORIA VIGIL	PEDRO ANTONIO			CASTRIL
TÉLLEZ MARTÍNEZ	MERCEDES	15		CASTRIL
TORREBANCA CARRASCO	ROSA			CASTRIL
TORRES NAVARRO	FELIX	254		CASTRIL
VALERO LÓPEZ	PABLO	10, 14, 35, 75, 153, 160		CASTRIL
VENTEO GÓMEZ	PEDRO	147		CASTRIL

La Excma. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de enero de 2008, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00076/2007, del monte «La Salobre-Las Almontaras», con Código de la Junta de Andalucía GR-30071-CAY, y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Con carácter general, de acuerdo con el artículo 39 de la ley 2/92 Forestal de Andalucía, sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos, sin perjuicio de la posible aplicación de otras normas supletorias en su caso:

- Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 21 de abril de 2009, a las 10,30 de la mañana, en el centro de visitantes del Parque Natural Sierra de Castril (Ctra. A-326, Castril a Pozo Alcón, km 0,2).

En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Las declaraciones de apeo habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18004. Granada. Servicio de Gestión del Medio Natural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de febrero de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2008/907/G.C./ENP.

Interesado: Don Jorge Manuel Espina Bernal.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2008/907/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2008/722/P.A./INC, HU/2008/819/G.C./ENP, HU/2008/841/G.C./ENP, HU/2008/858/P.A./VP.

Interesados: Camping Ciudad de Nerva (CIF: B21392287), don Rogelio Gómez Barroso (DNI: 44219890K), don Manuel F. Crespo González (DNI: 29787942K), doña M.^a Magdalena Sánchez Blanco (DNI: 22376513C).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2008/722/P.A./INC, HU/2008/819/G.C./ENP, HU/2008/841/G.C./ENP, HU/2008/858/P.A./VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 24 de febrero de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2008/809/G.C./ENP.

Interesado: Don Rafael Gutiérrez Sierra (DNI 29783710K).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2008/809/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de febrero de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Almegijar, por la que se acuerda la adopción de escudo municipal. (PP. 410/2009).

Por el Ayuntamiento Pleno de Almegijar, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2008, se acuerda la adopción de escudo municipal, así como la apertura de un período de información pública de veinte días, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente completo, en horario de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegijar, 11 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Francisco Hidalgo Sáez.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Iznájar, de procedimiento de adopción del himno. (PP. 4316/2008).

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008 adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

Primero. Iniciar el procedimiento para la adopción del himno de Iznájar y proponer la composición musical ¡Qué lindo es Iznájar! compuesta por don Juan Alcázar y don Ruperto Pérez Fernández-Tenllado, con arreglo e instrumentación de don Miguel Herrero Martos, como himno de esta villa.

Segundo. Proceder a la apertura de un plazo de información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los cuales los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Remitir el expediente a la Consejería de Gobernación para la emisión del informe preceptivo de legalidad.

Iznájar, 11 de diciembre de 2008.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Lobato Padilla.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de rectificación de las bases que se citan (BOJA núm. 248, de 16.12.2008).

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Priego de Córdoba, por la que se rectifica error apreciado en la publicación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en régimen de laboral fijo en una plaza de Ordenanza.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las bases que regirán la convocatoria para la provisión en régimen de laboral fijo de un plaza de Ordenanza, incluida en la Oferta de Empleo Público, y advertido el error al transcribir el anuncio en el apartado II para la baremación de la antigüedad, al haberse omitido el mismo, y de conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero. Rectificar el error material apreciado en el anuncio publicado en el BOJA núm. 248, de 16 de diciembre de 2008, debiendo quedar redactado el citado apartado de la siguiente forma:

«II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 17 puntos con la siguiente baremación:

- Por antigüedad al servicio de una Administración Local en Área de Urbanismo o Gerencia de Urbanismo con 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.»

Priego de Córdoba, 25 de febrero de 2009.- La Presidenta de la Gerencia de Urbanismo, Encarnación Ortiz Sánchez.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de corrección de errores de las bases para la selección de una plaza de Diplomado Universitario de Enfermería (BOJA núm. 2, de 5.1.2009).

Habiéndose detectado errores en la redacción de las «bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de oposición y concurso de méritos de la plaza de Diplomado Universitario de Enfermería, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento», publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 23 de diciembre de 2008, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 2, de 5 de enero de 2009, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, tengo a bien resolver:

Primero. Proceder a la corrección de las bases publicadas en los siguientes términos:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso-oposición, de la plaza vacante en la plantilla de personal que se especifica en las bases, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2008.

6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

6.2. Fase del concurso.

1.º El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza de Diplomado Universitario de Enfermería en residencia de personas mayores: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como Diplomado Universitario de Enfermería en residencia de personas mayores privadas o concertadas: 0,035 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, hasta un máximo de 4 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuará conforme al siguiente baremo:

- 0,005 por cada hora de cursos, jornadas, congresos y seminarios.

Para los cursos en los que la duración se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas/día.

c) Se realizará una entrevista personal/curricular. Esta entrevista puntuará de forma cuantitativa en función del baremo que decida el tribunal y se sumará a la puntuación obtenida en los anteriores apartados a) y b). La entrevista se valorará con una puntuación máxima de 1 punto.

2.º La justificación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración Correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado de contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, jornadas, congresos y seminarios: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización estuviese a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

3.º La puntuación definitiva de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

6.3. Cómputo de puntuación de la fase de concurso y la fase de oposición.

El cómputo de puntuación de ambas fases se realizará de forma que la nota obtenida de la oposición será el 60% de la puntuación final, la puntuación obtenida en el concurso será el 40% de la nota final y la puntuación derivada de la entrevista personal representará el 10% de la nota final.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, en Puerto Serrano, a 16 de febrero de 2009, de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Fisioterapeuta (BOJA núm. 2, de 5.1.2009).

Habiéndose detectado errores en la redacción de las «bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de oposición y concurso de méritos de la plaza de Fisioterapeuta, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento», publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 23 de diciembre de 2008, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 2, de 5 de enero de 2009, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, tengo a bien resolver:

Primero. Proceder a la corrección de las bases publicadas en los siguientes términos:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de la plaza vacante en la plantilla de personal que se especifica en las bases, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2008.

6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

6.2. Fase del concurso.

1.º El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza de Fisioterapeuta en residencia de personas mayores: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en residencia de personas mayores privadas o concertadas: 0,035 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, hasta un máximo de 4 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuará conforme al siguiente baremo:

- 0,005 por cada hora de cursos, jornadas, congresos y seminarios.

Para los cursos en los que la duración se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas/día.

c) Se realizará una entrevista personal/curricular. Esta entrevista puntuará de forma cuantitativa en función del baremo que decida el tribunal y se sumará a la puntuación obtenida en los anteriores apartados a) y b). La entrevista se valorará con una puntuación máxima de 1 punto.

2.º La justificación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado de contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización estuviese a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

3.º La puntuación definitiva de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

6.3. Cómputo de puntuación de la fase de concurso y la fase de oposición.

El cómputo de puntuación de ambas fases se realizará de forma que la nota obtenida de la oposición será el 60% de la puntuación final, la puntuación obtenida en el concurso será el 40% de la nota final y la puntuación derivada de la entrevista personal representará el 10% de la nota final.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, en Puerto Serrano, 16 de febrero de 2009, de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Luis Ruiz Collado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Albolote (Granada).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Luis Ruiz Collado, DAD-GR-2008-0010, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0963, finca 14184, sita en calle Sánchez Cantalejo, 40, en Albolote (Granada) se ha dictado Resolución de 4 de diciembre de 2008, Resolución del Gerente Provincial de Granada, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º Pl, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 9 de febrero de 2009.- La Gerente Provincial de Granada, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Felisa Muñoz Muñoz, DAD-CO-2008-0069, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7028, finca 15246, sita en Extramuros Carmen 3 2 1 2 14650 Bujalance (Córdoba) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 9 de septiembre de 2008 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer prue-

bas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-7028.

Finca: 15246.

Municipio (provincia): Bujalance.

Dirección vivienda: Extramuros Carmen 3 2 1 2.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Muñoz Muñoz, Felisa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

ANUNCIO de 26 de enero de 2009, de la Oficina del Parque Público de Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la viviendas de protección oficial promoción pública por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Oficina de Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avenida de Andalucía, núm. 24, local bajo, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el titular de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

D_MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	CALLE	BLOQUE	PISO	LETRA	NOMBRE	APELLIDOS
JEREZ FRA.	CA-0930	331	TERESA DE JESÚS	10	7	B	JOSÉ	CERVERA CONDE
LA LÍNEA CONCEPCIÓN	CA-0935	75	BDA. BELLAVISTA	2	7	C	MIGUEL	LEÓN DE LA ORDEN
PUERTO REAL	CA-0987	29	SAN ROQUE	4	4	B	DIEGO	PERALTE GARCÍA
PUERTO REAL	CA-0987	42	SAN ROQUE	8	BJ	A	FRANCISCO	MORENO CASTRO
CHIPIONA	CA-7002	17	NARANJO JURAL	6	BJ	I	MANUEL	SANTOS PACHECO

Cádiz, 26 de enero de 2009.- El Director (por delegación, Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de Cádiz, Gabriel Almagro Montes de Oca.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, del IES Los Ángeles, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1049/2008).

IES Los Ángeles.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativo, de doña Catalina Mateo Alias, expedido el 3 de mayo de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería, en el plazo de 30 días.

Almería, 4 de marzo de 2008.- El Director, José Manuel Sánchez Martínez.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, del IES Politécnico Jesús Marín, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2534/2008).

IES Politécnico Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa de doña Yolanda Taboada Villalba, expedido el 20 de junio de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 27 de mayo de 2008.- El Director, Arturo C. Fernández Sanmartín.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2009, del IES Reyes Católicos, de extravío de título de BUP. (PP. 447/2009).

IES Reyes Católicos.

Se hace público el extravío de título de BUP de doña M^a Carmen Ramos López, expedido el 10 de octubre de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Vélez-Málaga, 5 de febrero de 2009.- El Director, Daniel Martínez Chicheri.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 2 de febrero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Manterplas, de convocatoria de Asamblea General de disolución. (PP. 469/2009).

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el pasado 23 de diciembre de 2008 se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa Manterplas, S. Coop. And., al amparo del art. 110 de la referida Ley y el nombramiento del Liquidador, con el que se abre el período liquidatorio.

Morón de la Frontera, 2 de febrero de 2009.- El Liquidador, Octavio Navarro Cabrera.

EMPRESAS

ANUNCIO de 12 de febrero de 2009, de la Comunidad de Regantes «Chinche-Tumbalagraja», por la que se convoca concurso público que se cita. (PP. 509/2009).

La Comunidad de Regantes «Chinche-Tumbalagraja» convoca concurso público con tramitación urgente para la construcción de un decantador y una balsa para almacenamiento de aguas para el riego del olivar de la finca «El Chinche» del término municipal de Alcaudete.

Tipo de tramitación: Urgente.

Clasificación requerida: El Contratista de las obras estará en posesión de la clasificación: Grupo A (Movimiento de tierras y perforaciones), subgrupo 1 (Desmontes y vaciados), Categoría E.

Precio base de licitación: Quinientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho (534.348) euros.

Plazo de ejecución de las obras: Seis (6) meses contados desde la fecha del acta de replanteo.

Pliego de Condiciones: El Pliego de Condiciones que regirá en la contratación y ejecución del contrato está a disposición de los licitadores en el siguiente domicilio: Pasaje del Cardenal Benavides, 17, bajo; 23440-Baeza (Jaén) (teléfono 953 742 574), en horario de oficina (de 9 a 13 horas) de lunes a viernes.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el siguiente domicilio: Pasaje del Cardenal Benavides, 17-bajo; 23440-Baeza (Jaén) (teléfono 953 742 574), en horario de oficina (de 9 a 13 horas) de lunes a viernes.

Alcaudete, 12 de febrero de 2009.- El Presidente, Manuel Larrotcha Torres.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Fundación Empresa Universidad de Granada, de Convocatoria de Ayuda a la Investigación que se cita. (PP. 474/2009).

La Fundación Empresa Universidad de Granada convoca una Beca Predoctoral financiada con cargo al Convenio núm. 2431-04 suscrito con el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada, cuya responsable del Proyecto es doña Paola Dos Santos Guntiñas.

Las bases de la convocatoria pueden recogerse en la sede de la Fundación, Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Administrativo Triunfo, Pabellón núm. 1, 18071-Granada, telf. 958 246 177. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Granada, 9 de febrero de 2009.- La Directora Gerente, María Dolores Genero Moya.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2009**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2009 es de 167,36 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al Expediente de Planeamiento 10-200-07, por el que se Aprueba Definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén).

114

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 11 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 48 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al Expediente de Planeamiento 10-200-07, por el que se Aprueba Definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-200-07, por el que se Aprueba Definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén).
- Resolución del Delegado Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Jaén por la que se ordena el registro y publicación de la Revisión-Adaptación del PGOU de Arjona (Jaén) (Anexo I).
- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-200-07, por el que se Aprueba Definitivamente a reserva de la subsanación de deficiencias el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2008, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación del PGOU, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Arjona, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El Ayuntamiento de Arjona, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 16.8.2005 y posteriormente con fecha 29.3.2007 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se reciben respectivamente 39 y 23 escritos de alegaciones.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 27.11.2007 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

Asimismo, constan en el expediente los informes preceptivos de los diversos organismos sectoriales con incidencia en la materia, a los cuales se les ha dado debido cumplimiento.

2.º Valoración.

1. Sobre la Ordenación del núcleo de Arjona.

SUELO URBANO

Se pretende potenciar el desarrollo de las nuevas áreas clasificadas para frenar la gran transformación que ha sufrido el Casco Histórico.

Se crean las siguientes ordenanzas:

Zona 1: Casco histórico.

Zona 2: Ensanche residencial. Se definen unas condiciones específicas para la zona de cornisas y bordes en el Casco Histórico y Ensanche.

Zona 3: Industrial.

Zona 4: Uso terciario.

Zona 5: Dotacional.

Para el suelo urbano no consolidado se delimitan diez Unidades de Ejecución, numeradas de la 1 a la 10. En cumplimiento del artículo 105 de LOUA. En su delimitación se asegura la idoneidad técnica y viabilidad económica, y se advierte el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Cada unidad de ejecución constituye un área de reparto, numeradas igualmente de la 1 a la 10.

Se delimitan dos PERI en zonas industriales dentro del casco urbano con el objetivo de transformarlas en tejido residencial. Constituyen el área de reparto 11.

En cuanto al suelo industrial, se localizan dos polígonos industriales ya consolidados:

Polígono Industrial La Alcubilla	51.761 m ²
Polígono Industrial Cruz de Piedra	51.083 m ²

Se delimitan dos áreas de Planeamiento Aprobado:

a) APA 1 de uso residencial. Se corresponde con el Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 27 de enero de 2008.

- En el capítulo 2 del tomo de normativa, en las ordenanzas particulares de la zona, se deberá cambiar la superficie del sector de 6.04 ha por 6.09 ha (según lo recogido en el Plan Parcial). Igualmente se observa que los datos de edificabilidad, volumen y forma especificados en la ficha no se corresponden con los aprobados en el documento del Plan Parcial, en el que se recogen tres tipos de ordenanzas: edificación unifamiliar de densidad media, edificación unifamiliar de densidad baja y equipamientos.

b) APA 2, de uso industrial. Se corresponde con la Modificación Puntual de las NN.SS. en la Unidad de Ejecución núm. 19, aprobada definitivamente por la Comisión el 9.3.2006.

- En el capítulo 2 del tomo de normativa, en las ordenanzas particulares de la zona se observa un error en la previsión de usos del suelo, siendo el lucrativo edificable de 19.016,55 m² y no de 16.016,55 m² según lo aprobado en la modificación. Los datos de edificabilidad y volumen especificados en la ficha se corresponden con los definidos en el PGOU para el Uso In-

dustrial Grado 1.º Se fija una parcela mínima de 300 m², siendo antes la definida de 700 m².

Dotación de vivienda protegida.

Se reserva el 30% de la edificabilidad para vivienda protegida en cada ámbito de suelo residencial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.1.A).b) de la LOUA:

En las fichas de algunas unidades de ejecución se especifican las exenciones realizadas a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA, para dotaciones, justificadas sobre todo por dos motivos, la pequeña superficie de la unidad y el exceso de consolidación del área.

Dotaciones, equipamientos y espacios libres.

En cuanto a los espacios públicos generales existentes en el municipio, en el punto 6.2.3 de la Memoria se enumeran pero no se indica su superficie.

Sería de interés cuantificar sobre todo la existencia de los Sistemas Generales situados en el sur del municipio, grafados en los planos como Parques Urbanos, Áreas Ajardinadas y Áreas de Juego. En este punto también se recoge que la dotación actual está en fase de desarrollo, siendo necesaria mayor puntualización.

En todo caso, y en de acuerdo con el artículo 10.c) de la LOUA al menos se debe cumplir las reservas mínimas para «Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 m²/hab., a determinar reglamentariamente según las características del municipio».

Sobre la Ordenanza del Casco Histórico, se establece una disposición transitoria que dispone que todas las condiciones sobre la edificación recogidas en la ficha sean de aplicación en tanto no se redacte el Plan Especial de Protección del Casco Histórico, en el que se recogerán las condiciones fijadas en la ficha correspondiente del Catálogo de Bienes Patrimoniales.

En el informe emitido el 10 de febrero de 2008, se establece los siguientes puntos generales como necesarios:

- Aplicación de una normativa que mantenga los niveles de ocupación existentes, densidades y volúmenes que controle el aumento de viviendas plurifamiliares en el ámbito del casco urbano.

- Redacción de una normativa que conserva las tipologías tradicionales, fijando como altura la preexistente, controlando los vuelos (que no sean vuelos de forjado), prohibiendo miradores, controlando las instalaciones en fachada...

- Preservar la identidad urbana de Arjona mediante la mejora ambiental del casco antiguo incentivando su rehabilitación física.

En cuanto a las fichas individualizadas del Catálogo, en el mismo informe se establece, entre otras consideraciones, una relación de inmuebles que deberían incluirse dentro del catálogo.

En cumplimiento del artículo 10.1.A).g), la ordenanza del Casco Histórico potencia la conservación de la edificación y es efectiva sólo en los elementos catalogados al tiempo que protege el parcelario, remitiéndose a la elaboración de un PEPR que complementa el Plan General.

2. Sobre la Ordenación del suelo urbanizable.

Se delimitan los siguientes sectores de suelo urbanizable sectorizado:

- Tres sectores de uso residencial: SUS R1, SUS R2 y SUS R3.
- Tres sectores de uso terciario: SUS T1, SUS T2 y SUS T3.
- Un sector de uso industrial SUS I1.

Se delimitan tres sectores de suelo urbanizable no sectorizado:

- Tres sectores de uso residencial: SUS R1, SUS R2 y SUS R3.

En cumplimiento del artículo 60.c) de la LOUA, las diferencias de aprovechamiento medio de las áreas de reparto en suelo urbanizable sectorizado no superan el 10%.

3. Sobre la Ordenación del Suelo No Urbanizable

Se establecen varias categorías en función de su protección:

- Por legislación específica.
- Por planificación territorial y urbanística.

1. Protección de elementos:

Yacimientos arqueológicos.

Visualizaciones M.N-5.

Elementos (Edificios, Hitos, Conjuntos Urbanos...).

2. Protección del Medio Natural:

Arroyo Salado M.N-1

Enclaves Naturales M.N-2

Antiguo Vertedero M.N-3

- Por carácter natural o rural.

Cultivo del olivar M.N-4.

4. Adecuación del PGOU a las directrices del POTA.

En aplicación del Decreto 11/2008, de 22 de enero de 2008, y según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda para el Desarrollo de los criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia y coherencia de los planes generales de ordenación urbanística con el modelo de ciudad establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía tenemos que:

1. En el límite del crecimiento territorial para el suelo urbanizable que establecen los Planes Generales no se computarán los suelos industriales.

2. Por tanto, el límite establecido para los próximos ocho años al suelo urbanizable en el municipio de Arjona, por estar comprendido entre los 5.000 y 10.000 habitantes será del 40% del suelo urbano clasificado, excluido el industrial.

El suelo urbanizable sectorizado clasificado, es claramente inferior al 40%.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, no permite un crecimiento que suponga incremento de población superior al 30% durante el periodo de vigencia del Plan, estimado en 8 años.

Según el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía:

- La población total en el 2007 es de 5.826 habitantes.
- El número de viviendas familiares principales es de 2017.

El índice de habitantes por vivienda es de 2,88 hab./viv., que es la relación real en el municipio.

El 30% de incremento de población estaría en 1748 habitantes, lo que supone un total de 607 nuevas viviendas, superior a las 563 viviendas propuestas en suelo urbanizable de uso residencial.

Estas viviendas suponen un porcentaje de crecimiento del 27%, inferior al 30% fijado por el POTA.

5.º Conclusión.

Se adapta a la LOUA y al Reglamento vigente de Planeamiento, por tanto cumple con las determinaciones exigidas por la normativa vigente a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas, resaltando los siguientes puntos:

1. En el tomo de Normativa, en las ordenanzas particulares de cada zona, para el grado 1.º de ensanche residencial la parcela mínima se fija en 40 m², lo que está en contradicción con lo que regula la ordenanza de casco histórico para las unidades de ejecución, que fija un mínimo de 100 m².

2. Es destacable que existe cierta indeterminación en determinados parámetros recogidos en la Ordenanza de Casco Histórico, como son el canto de los vuelos y aleros, alturas en edificios de nueva planta para evitar la aparición indiscriminada de los bloques de pisos, tratamiento de cubiertas o agregación y segregación de parcelas, que quizás necesiten de mayor definición previa a la redacción del PEPRI. No obstante se entiende que en el futuro documento del PEPRI se tendrán en consideración todas estas circunstancias.

3. Se determinará el cómputo de Sistemas Generales de Espacios Libres en proporción adecuada a las necesidades, respetando el mínimo de entre 5 y 10 m²/hab.

En cuanto a la documentación aportada:

4. No se incluye el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que tiene que aportar.

5. Se detecta un error en los planos 4.1, 4.2 y 4.3, en los que no hay correspondencia con la numeración de las áreas de reparto grafiadas en los planos y con la numeración señalada en la leyenda para cada zona.

6. Subsanan el error de las fichas en las APA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual residencia en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002, y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo al PGOU, del municipio de Arjona, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en la parte expositiva de esta Resolución, que se concretan en el resolutorio siguiente, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

2.º Las subsanaciones a efectuar en el documento son las siguientes:

- Determinar en las ordenanzas particulares para el grado 1.º de ensanche residencial la parcela mínima aclarando la contradicción existente con la Ordenanza de Casco Histórico.

- Definir en la Ordenanza de Casco Histórico, los aspectos relativos a canto de los vuelos y aleros, alturas en edificios de nueva planta, tratamiento de cubiertas o agregación y segregación de parcelas.

- Concretar el cómputo de Sistemas Generales de Espacios Libres en proporción adecuada a las necesidades, respetando el mínimo de entre 5 y 10 m²/hab.

- Aportar Estudio de Impacto Ambiental.

- Corregir el error advertido en los planos 4.1, 4.2 y 4.3, en los que no hay correspondencia con la numeración de las áreas de reparto grafiadas en los planos y con la numeración señalada en la leyenda para cada zona.

- Subsanan el error de las fichas en las APA.

3.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborar un documento técnico que, de forma coherente, integre los contenidos aprobados y las subsanaciones efectuadas conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado.

4.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuenta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

5.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Jaén, a 17 de marzo de 2008. El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara. V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Rafael Valdivieso Sánchez.

ANEXO I

Resolución del Delegado Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Jaén por la que se ordena el registro y publicación de la Revisión-Adaptación del PGOU de Arjona (Jaén)

Expediente: 10-200-07.

Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona.

Asunto: Cumplimiento de Resolución.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 17 de marzo de 2008 se adoptó el siguiente Acuerdo:

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-200-07, por el que se Aprueba Definitivamente a reserva de la subsanación de deficiencias el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén).

(...)

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el Artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo al PGOU del municipio de Arjona, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en la parte expositiva de esta Resolución, que se concretan en el resolutorio siguiente, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

2.º Las subsanaciones a efectuar en el documento son las siguientes:

- Determinar en las ordenanzas particulares para el grado 1.º de ensanche residencial la parcela mínima aclarando la contradicción existente con la Ordenanza de Casco Histórico.
- Definir en la Ordenanza de Casco Histórico, los aspectos relativos a canto de los vuelos y aleros, alturas en edificios de nueva planta, tratamiento de cubiertas o agregación y segregación de parcelas.
- Concretar el cómputo de Sistemas Generales de Espacios Libres en proporción adecuada a las necesidades, respetando el mínimo de entre 5 y 10 m²/hab.
- Aportar Estudio de Impacto Ambiental.
- Corregir el error advertido en los planos 4.1, 4.2 y 4.3, en los que no hay correspondencia con la numeración de las áreas de reparto grafadas en los planos y con la numeración señalada en la leyenda para cada zona.
- Subsanan el error de las fichas en las APA.

3.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborar un documento técnico que, de forma coherente, integre los contenidos aprobados y las subsanaciones efectuadas conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado.

4.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuanta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento una vez notificada la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y sobre la base del informe favorable elevado por el Servicio de Urbanismo, según el cual se considera que se han subsanado las deficiencias indicadas en la Resolución.

El Delegado Provincial y Vicepresidente segundo de la CPOTU, Resuelve,

Ordenar el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002.

Jaén, 10 de septiembre de 2008.

El Delegado Provincial, Julio Millán Muñoz.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3094, asimismo consta su inscripción en el registro municipal con número 006.

ANEXO II

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. NATURALEZA, ALCANCE Y VIGENCIA DE LAS NORMAS

- Artículo 1. Naturaleza y ámbito
- Artículo 2. Órganos actuantes
- Artículo 3. Efectos
- Artículo 4. Vigencia
- Artículo 5. Modificaciones
- Artículo 6. Revisión

CAPÍTULO 2. CONTENIDO E INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL

- Artículo 7. Contenido y valor relativo de la documentación
- Artículo 8. Interpretación del Plan General
- Artículo 9. Definiciones

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

- Artículo 10. Régimen del suelo.

TÍTULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

- Artículo 11. Condiciones de los Instrumentos
- Artículo 12. Planes de Sectorización

CAPÍTULO 2. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

- Artículo 13. Condiciones de los Instrumentos
- Artículo 14. Planes Parciales
- Artículo 15. Planes Especiales
- Artículo 16. Estudios de Detalle

CAPÍTULO 3. OTROS INSTRUMENTOS

- Artículo 17. Proyectos de Urbanización
- Artículo 18. Proyectos de Edificación
- Artículo 19. Catálogos

CAPÍTULO 4. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

- Artículo 20. Delimitación de Unidades de Ejecución
- Artículo 21. Sistemas de actuación
- Artículo 22. Sistema de compensación
- Artículo 23. Sistema de cooperación
- Artículo 24. Sistema de expropiación
- Artículo 25. Parcelación
- Artículo 26. Parcelación urbanística

CAPÍTULO 5. PROYECTOS DE OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES

- Artículo 27. Proyectos de otras actuaciones urbanísticas
- Artículo 28. Proyectos de actividades e instalaciones

TÍTULO III. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS

- Artículo 29. Actos sometidos a licencia municipal

- Artículo 30. Procedimiento para la obtención de licencia
 Artículo 31. Clases de Licencias
- CAPÍTULO 2. CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES**
 Artículo 32. Conservación de edificaciones
 Artículo 33. Conservación de solares
- CAPÍTULO 3. ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES**
 Artículo 34. Declaración de ruina
 Artículo 35. Procedimiento
- CAPÍTULO 4. INFRACCIONES URBANÍSTICAS**
 Artículo 36. Definición y Clases
- TÍTULO IV. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**
CAPÍTULO 1. DIVISIONES URBANÍSTICAS DEL SUELO
 Artículo 37. Clasificación del suelo
 Artículo 38. Suelo de sistemas generales
 Artículo 39. División del suelo en razón de su calificación urbanística
 Artículo 40. División del suelo en razón de su ordenación detallada
 Artículo 41. División del suelo en razón de la gestión urbanística
- CAPÍTULO 2. INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO SOBRE LAS SITUACIONES PREEXISTENTES**
 Artículo 42. Derogación del planeamiento anterior
 Artículo 43. Situaciones fuera de ordenación
- CAPÍTULO 3. FACULTADES URBANÍSTICAS**
 Artículo 44. Derechos/Deberes Urbanísticos
- TÍTULO V. RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y LOCALES**
CAPÍTULO 1. SISTEMAS GENERALES
 Artículo 45. Definición y tipos
 Artículo 46. Regulación de los sistemas generales
 Artículo 47. Titularidad y régimen urbanístico
 Artículo 48. Procedimientos de obtención de los sistemas generales y dotaciones
- CAPÍTULO 2. SISTEMAS PÚBLICOS LOCALES O DOTACIONES PÚBLICAS LOCALES**
 Artículo 49. Definición y tipos
 Artículo 50. Regulación de los sistemas públicos locales o dotaciones públicas locales
 Artículo 51. Titularidad y régimen urbanístico
 Artículo 52. Procedimiento de obtención de sistemas públicos locales
- TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS**
CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN
 Artículo 53. Condiciones generales relativas al entorno
 Artículo 54. Condiciones ambientales de las obras de urbanización
 Artículo 55. Condiciones particulares ambientales de los proyectos de urbanización en sectores de uso industrial
 Artículo 56. Red viaria y Pavimentación
 Artículo 57. Mobiliario urbano
 Artículo 58. Ajardinamiento de las vías
 Artículo 59. Abastecimiento de agua potable
 Artículo 60. Red de riego e hidrantes contra incendios
 Artículo 61. Red de saneamiento
 Artículo 62. Condiciones de los vertidos
 Artículo 63. Red de distribución eléctrica de alta y baja tensión
 Artículo 64. Alumbrado
 Artículo 65. Areas Ajardinadas y parques
 Artículo 66. Red telefónica
- CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN**
SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES
 Artículo 67. Definición
 Artículo 68. Clases de condiciones
 Artículo 69. Parcela
 Artículo 70. Superficie de parcela
 Artículo 71. Parcela mínima
 Artículo 72. Segregación de parcelas parcialmente edificadas
 Artículo 73. Linderos
- Artículo 74. Alineaciones
 Artículo 75. Rasantes
 Artículo 76. Solar
 Artículo 77. Referencias de la edificación
 Artículo 78. Posición de la edificación respecto a la alineación
 Artículo 79. Retranqueo
 Artículo 80. Tipologías edificatorias
 Artículo 81. Superficie ocupable
 Artículo 82. Ocupación o superficie ocupada
 Artículo 83. Coeficiente de ocupación
 Artículo 84. Superficie libre de parcela
 Artículo 85. Fondo edificable
 Artículo 86. Superficie edificada por planta
 Artículo 87. Superficie edificada total
 Artículo 88. Superficie útil
 Artículo 89. Superficie edificable
 Artículo 90. Coeficiente de edificabilidad
- SECCIÓN 2.ª CONDICIONES DE VOLUMEN DE LOS EDIFICIOS**
 Artículo 91. Aplicación
 Artículo 92. Sólido capaz
 Artículo 93. Altura de la edificación
 Artículo 94. Medición de la altura en unidades métricas
 Artículo 95. Medición de la altura en número de plantas
 Artículo 96. Altura máxima
 Artículo 97. Construcciones por encima de la altura
 Artículo 98. Ordenanza especial de cámara bajo cubierta
 Artículo 99. Altura de piso y altura libre
 Artículo 100. Regulación de las plantas de una edificación
 Artículo 101. Regulación de los entrantes en fachada
 Artículo 102. Regulación de los cuerpos salientes en fachada
- SECCIÓN 3.ª CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE, DOTACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS**
 Artículo 103. Definición y aplicación
 Artículo 104. Calidad de las construcciones
 Artículo 105. Aislamiento térmico
 Artículo 106. Aislamiento acústico
 Artículo 107. Barreras antihumedad
 Artículo 108. Pieza habitable
 Artículo 109. Piezas habitables en plantas sótano y semi-sótano
 Artículo 110. Condiciones de iluminación y ventilación
 Artículo 111. Patios de luces
 Artículo 112. Dimensiones de los patios de luces abiertos
 Artículo 113. Dimensiones de los patios de luces cerrados
 Artículo 114. Cubrición de patios
 Artículo 115. Dotación de agua
 Artículo 116. Red de saneamiento
 Artículo 117. Dotación de energía eléctrica
 Artículo 118. Evacuación de humos
 Artículo 119. Evacuación de residuos sólidos
 Artículo 120. Instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire
 Artículo 121. Instalaciones de telefonía, radio y televisión
 Artículo 122. Servicios Postales
 Artículo 123. Aparatos elevadores
 Artículo 124. Generalidades
 Artículo 125. Condiciones relativas a los materiales
 Artículo 126. Dotación de agua
 Artículo 127. Dotación de energía eléctrica
 Artículo 128. Instalaciones de calefacción
 Artículo 129. Protección contra incendios
 Artículo 130. Protección contra el rayo
 Artículo 131. Protección en antepechos y barandillas
 Artículo 132. Puesta a tierra
 Artículo 133. Accesos a las edificaciones
 Artículo 134. Señalización de edificios
 Artículo 135. Puerta de acceso
 Artículo 136. Circulación interior
 Artículo 137. Escaleras

- Artículo 138. Rampas
 Artículo 139. Supresión de barreras arquitectónicas
 Artículo 140. Dotación de aparcamiento
 Artículo 141. Soluciones para la dotación de aparcamiento
 Artículo 142. Plaza de aparcamiento
 Artículo 143. Accesos a los garajes
 Artículo 144. Altura libre de piso
 Artículo 145. Condiciones constructivas
 Artículo 146. Aparcamiento en los espacios libres privados
- SECCIÓN 4.ª CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA**
 Artículo 147. Definición
 Artículo 148. Aplicación
 Artículo 149. Salvaguarda de la estética urbana
 Artículo 150. Cubiertas
 Artículo 151. Fachadas
 Artículo 152. Medianerías
 Artículo 153. Modificación de las fachadas
 Artículo 154. Instalaciones en fachadas
 Artículo 155. Cornisas y aleros
 Artículo 156. Marquesinas
 Artículo 157. Portadas, escaparates y elementos decorativos
 Artículo 158. Toldos
 Artículo 159. Rótulos publicitarios en fachadas
 Artículo 160. Cerramientos de solares y terrenos
 Artículo 161. Cerramientos en edificación abierta o aislada
 Artículo 162. Cerramientos provisionales en locales comerciales
 Artículo 163. Tratamiento de los espacios libres
- SECCIÓN 5.ª CONDICIONES AMBIENTALES**
 Artículo 164. Condiciones de compatibilidad
 Artículo 165. Limitaciones por fuego y explosión
 Artículo 166. Limitaciones por radiaciones electromagnéticas
 Artículo 167. Limitaciones por ruido y vibraciones
 Artículo 168. Limitaciones por deslumbramientos
 Artículo 169. Limitaciones por contaminación atmosférica y olores
 Artículo 170. Limitaciones por vertidos y saneamiento
 Artículo 171. Limitaciones por impacto ambiental en recursos hidrológicos
 Artículo 172. Avenidas e inundaciones
 Artículo 173. Limitaciones por impacto en la flora y fauna
 Artículo 174. Limitaciones por impacto en suelo
 Artículo 175. Limitaciones por potencia eléctrica
- SECCIÓN 6.ª CONDICIONES AMBIENTALES. ÁREAS DE CALIDAD ACÚSTICA**
 Artículo 176. Definición
 Artículo 177. Límites de niveles sonoros
 Artículo 178. Revisión de la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica
 Artículo 179. Clasificación de las áreas de sensibilidad acústica
 Artículo 180. Condiciones de ordenación
- CAPÍTULO 3. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS**
SECCIÓN 1.ª DETERMINACIONES GENERALES
 Artículo 181. Definición
 Artículo 182. Aplicación
 Artículo 183. Clases de usos
 Artículo 184. Usos globales y pormenorizados
 Artículo 185. Usos característicos, compatibles y prohibidos
 Artículo 186. Usos existentes y propuestos
 Artículo 187. Usos públicos, colectivos y privados
- SECCIÓN 2.ª USO RESIDENCIAL**
 Artículo 188. Definición y clases
 Artículo 189. Vivienda y apartamento
 Artículo 190. Condiciones de compatibilidad
 Artículo 191. Programa de la vivienda
 Artículo 192. Situación de las viviendas
 Artículo 193. Altura de techos
 Artículo 194. Accesibilidad a las viviendas
 Artículo 195. Dimensiones de los huecos de paso
 Artículo 196. Condiciones de iluminación y ventilación
- Artículo 197. Dotación de agua
 Artículo 198. Dotación de aparcamientos
 Artículo 199. Condiciones de aplicación
- SECCIÓN 3.ª USO INDUSTRIAL**
 Artículo 200. Definición
 Artículo 201. Categorías
 Artículo 202. Situaciones
 Artículo 203. Condiciones de compatibilidad
 Artículo 204. Limitaciones por vertido y saneamiento
 Artículo 205. Dotación de aparcamientos
 Artículo 206. Dimensiones de los locales
 Artículo 207. Servicios de aseo
 Artículo 208. Límites por categorías y situaciones
- SECCIÓN 4.ª USO TERCIARIO**
 Artículo 209. Definición y clases
 Artículo 210. Definición
 Artículo 211. Condiciones de aplicación
 Artículo 212. Definición y clases
 Artículo 213. Condiciones de compatibilidad con el uso residencial
 Artículo 214. Dimensiones
 Artículo 215. Circulación interior
 Artículo 216. Escaleras
 Artículo 217. Aseos
 Artículo 218. Altura libre de pisos
 Artículo 219. Iluminación y ventilación
 Artículo 220. Dotación de aparcamientos
 Artículo 221. Ordenación de la carga y descarga
 Artículo 222. Pasajes comerciales
 Artículo 223. Definición
 Artículo 224. Dimensiones
 Artículo 225. Accesos interiores
 Artículo 226. Escaleras
 Artículo 227. Ascensores
 Artículo 228. Altura libre de pisos
 Artículo 229. Dotación de aparcamiento
 Artículo 230. Definición
- SECCIÓN 5.ª USO DOTACIONAL: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**
 Artículo 231. Definición y clases
 Artículo 232. Aplicación
 Artículo 233. Condiciones de compatibilidad
 Artículo 234. Condiciones de sustitución
 Artículo 235. Dotación de aparcamientos
- SECCIÓN 6.ª ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**
 Artículo 236. Definición y clases
 Artículo 237. Aplicación
 Artículo 238. Condiciones generales de los espacios libres
 Artículo 239. Condiciones de las áreas públicas y los parques urbanos
 Artículo 240. Condiciones de las áreas ajardinadas
 Artículo 241. Condiciones de las áreas de juego y recreo
 Artículo 242. Mejora de las condiciones peatonales
 Artículo 243. Acceso a los edificios desde parques y jardines públicos
- SECCIÓN 7.ª USO INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**
 Artículo 244. Definición y clases
 Artículo 245. Aplicación
 Artículo 246. Condiciones Generales
 Artículo 247. Dimensiones características del viario
 Artículo 248. Pavimentación
 Artículo 249. Clases de estacionamientos públicos
 Artículo 250. Condiciones de los aparcamientos públicos al aire libre
 Artículo 251. Condiciones de los aparcamientos públicos en inmuebles
 Artículo 252. Condiciones de los aparcamientos para bicicletas
 Artículo 253. Definición

Artículo 254. Condiciones de diseño
 Artículo 255. Condiciones de edificación

TÍTULO VII. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO
CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES
 Artículo 256. Definición y delimitación
 Artículo 257. Régimen jurídico
 Artículo 258. Facultades y derechos de los propietarios
 Artículo 259. Deberes y cargas de los propietarios
 Artículo 260. Régimen de las Unidades de Ejecución
 Artículo 261. Condiciones generales previas para la edificación

Artículo 262. Edificación previa a la condición de solar

CAPÍTULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS ZONAS Y DE LAS ÁREAS DE PLANEAMIENTO APROBADO
CAPÍTULO 3. RÉGIMEN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE LOS PERI

TÍTULO VIII. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE
CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, DELIMITACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
 Artículo 263. Definición y Delimitación
 Artículo 264. Régimen Jurídico
 Artículo 265. Facultades y derechos de los propietarios
 Artículo 266. Deberes y cargas de los propietarios

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN DE LOS SECTORES
SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES
 Artículo 267. Condiciones generales de desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable

SECCIÓN 2.ª SUELO URBANIZABLE ORDENADO
 Artículo 268. Suelo Urbanizable Ordenado Residencial o no Residencial

SECCIÓN 3.ª SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
 Artículo 269. Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Residencial
 Artículo 270. Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Industrial
 Artículo 271. Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario

SECCIÓN 4.ª SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO
CAPÍTULO 3. CONDICIONES GENERALES DE LOS SECTORES
CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y NO SECTORIZADO

TÍTULO IX. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE
CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES
 Artículo 272. Definición y delimitación
 Artículo 273. Régimen Jurídico
 Artículo 274. Facultades y derechos de los propietarios
 Artículo 275. Prohibiciones
 Artículo 276. Núcleo de población
 Artículo 277. Infraestructura mínima de las actividades

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN
SECCIÓN 1.ª PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS
 Artículo 278. Vías Férreas
 Artículo 279. Carreteras
 Artículo 280. Energía Eléctrica. Alta Tensión
 Artículo 281. Redes de abastecimiento de agua y saneamiento
 Artículo 282. Gasoductos

SECCIÓN 2.ª PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL
 Artículo 283. Protección de Vías Pecuarias
 Artículo 284. Protección de cauces y riberas
 Artículo 285. Protección de aguas subterráneas
 Artículo 286. Protección de la fauna
 Artículo 287. Protección del suelo
 Artículo 288. Protección del paisaje
 Artículo 289. Protección de los yacimientos arqueológicos

SECCIÓN 3.ª MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES
 Artículo 290. Infraestructuras
 Artículo 291. Actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos

Artículo 292. Actividades industriales, extractivas y mineras
 Artículo 293. Actividades turísticas y recreativas
 Artículo 294. Vertederos

CAPÍTULO 3. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y DE LA EDIFICACIÓN
SECCIÓN 1.ª ACTIVIDADES
 Artículo 295. Actividades permitidas

SECCIÓN 2.ª EDIFICACIÓN
 Artículo 296. Edificaciones permitidas
 Artículo 297. Instalaciones agropecuarias
 Artículo 298. Edificación agrícola
 Artículo 299. Edificaciones vinculadas a las explotaciones mineras
 Artículo 300. Condiciones de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de las carreteras
 Artículo 301. Condiciones de la edificación vinculada a la acampada
 Artículo 302. Industria
 Artículo 303. Condiciones de la edificación vinculada a otras actividades declaradas de utilidad pública o interés social
 Artículo 304. Condiciones estéticas
 Artículo 305. Condiciones ambientales

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS GRADOS DE PROTECCIÓN
 Artículo 306. Protección especial Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica
 Artículo 307. Protección especial Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística
 Artículo 308. Protección especial Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural
 Artículo 309. Protección especial Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado
 Artículo 310. Protección especial Suelo No Urbanizable. Remitido a modificación de Plan General
 Artículo 311. Especial

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Naturaleza, alcance y vigencia de las normas

Artículo 1. Naturaleza y ámbito

1. El Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona es el instrumento de ordenación urbanística integral de la totalidad del territorio municipal y el resultado de la revisión del planeamiento anterior. De conformidad con la legislación urbanística vigente define los elementos básicos de la estructura general del territorio y clasifica el suelo estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y tipo del mismo.

Artículo 2. Órganos actuantes

1. El desarrollo y la ejecución del Plan General de Ordenación Urbanística corresponde al Ayuntamiento de Arjona, sin perjuicio de la participación de los particulares con arreglo a lo establecido en las leyes y en el mismo.

2. Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones, a los organismos de las Administraciones Central y Autonómica corresponderá el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la compensación con el Ayuntamiento para el mejor logro de los objetivos que las Normas persiguen.

Artículo 3. Efectos.

1. La aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística le confieren los siguientes efectos:

1.1. Publicidad: lo que lleva aparejado el derecho de cualquier ciudadano a consultar por sí mismo los documentos y solicitar informe sobre los mismos.

1.2. Ejecutoriedad: lo que implica, por una parte, facultad para emprender la realización de los proyectos y obras que en el Plan General de Ordenación Urbanística se prevee, la declaración de la utilidad pública de los mismos y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios; correspondientes a los fines de expropiación o de imposición de servidumbres y, en general, la habilitación para el ejercicio por el Ayuntamiento de las funciones anunciadas por la Ley en lo que sea necesario para el cumplimiento cabal de sus determinaciones.

1.3. Obligatoriedad: lo que lleva aparejado el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el ayuntamiento y los demás órganos de la Administración Pública como para los particulares.

Artículo 4. Vigencia.

1. El Plan General entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, su vigencia será indefinida sin perjuicio de sus eventuales modificaciones o revisiones.

Artículo 5. Modificaciones.

1. Se entiende por modificación del Plan General de Ordenación Urbanística la alteración de los elementos o determinaciones concretas contenidas en ellas que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del planeamiento general, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación.

2. Igualmente se podrá modificar si, a juicio de la corporación municipal, debiesen ser introducidos algunos cambios puntuales que puedan integrarse coherentemente en la estructura urbanística propuesta.

Artículo 6. Revisión.

1. Procederá la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística cuando se produzca una alteración integral de la ordenación establecida por el mismo y, en todo caso, su alteración sustancial.

2. Asimismo cuando el carácter y la importancia de las modificaciones, puntuales o no, señaladas anteriormente hagan inviable su incorporación, sin grandes perturbaciones en la lógica y la filosofía para la formación de éstas, tal como se encuentra justificado en la Memoria.

3. Igualmente se considerarán indicadores y circunstancias que obligan a iniciar la revisión de El Plan General, en el plazo máximo de un año, las siguientes:

3.1. Que la población de hecho supere la población proyectada al horizonte de las normas.

3.2. Ocupación del 80% del suelo urbano previsto (o urbanizable que se prevea) para usos industriales o residenciales.

3.3. Aprobación por los Organismos competentes de Proyectos de infraestructuras de ámbito superior al municipal, que afecten y modifiquen sustancialmente la ordenación y el desarrollo urbanístico propuesto.

3.4. Aprobación de un Planeamiento Territorial o Sectorial que modifique sustancialmente el marco que ha condicionado el modelo de desarrollo urbano adoptado.

3.5. Que tenga lugar la entrada en vigor de una nueva legislación urbanística que modifique los supuestos técnico-jurídicos en los que se basa el Plan General de Ordenación Urbanística e imponga, en sus determinaciones, la revisión del planeamiento general existente.

CAPÍTULO 2

Contenido e interpretación del Plan General

Artículo 7. Contenido y valor relativo de la documentación.

1. El alcance normativo del Plan General es el comprendido en los documentos que seguidamente se citan y que, a dicho efecto, lo integran y que en todo caso, deberá contener la documentación establecida en el artículo 19 de la LOUA. En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto 3 de este artículo:

1.1. La Memoria.

1.2. Las Normas Urbanísticas.

1.3. Los Planos de Ordenación, en los que se expresan gráficamente las determinaciones normativas del Plan General.

1.4. El Estudio de Impacto Ambiental.

2. Asimismo, a efectos informativos, el Plan General consta de Memoria y Planos de Información Urbanística.

3. En caso de discrepancia entre documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo y en las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el de menor, salvo que del texto se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

4. En cumplimiento del apartado 2 del citado artículo 19 de la LOUA, «Los instrumentos de planeamiento deberán incluir, además, cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta». Por tanto, el Estudio de Impacto Ambiental es un documento integrante del Plan General, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. En todos los ámbitos de actuación que las presentes normas determinan, sectores y unidades de ejecución, la evaluación de superficies podrán ser alteradas proporcionalmente por cualquier documento de desarrollo más preciso, que justifique una nueva medición de la superficie inicial. Todos los parámetros que se deriven de la nueva medición, se podrán alternar siempre proporcionalmente a los establecidos.

Artículo 8. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Arjona en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía, con arreglo a las Leyes vigentes, y de las funciones Jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Si, no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el artículo anterior, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del planeamiento más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y el interés más general de la colectividad.

Artículo 9. Definiciones.

1. Los términos empleados en el Plan General, en los Planos, Memoria y demás documentos del mismo, se entenderán en el sentido que proceda de acuerdo con la legislación urbanística vigente y los Reglamentos que la desarrollan.

2. Los vocablos urbanísticos específicos que se utilicen en la definición de las condiciones y características urbanísticas de los terrenos, se entenderán de acuerdo con el sentido tradicional de los términos empleados, así como con aquel

que les atribuya la legislación concordante, según la situación a la que se refieran.

3. En caso de interpretaciones distintas, será de aplicación la más restrictiva referida al aprovechamiento y la más amplia referida a cesiones a dominio público.

4. Para una mejor aplicación de las normas que desarrollamos, a continuación se da el concepto y contenido real de determinados vocablos utilizados en las mismas:

4.1. Normas urbanísticas: Disposiciones que regulan el régimen jurídico y las facultades de la propiedad del suelo, a efectos de su protección, uso, ordenación, urbanización, edificación y destino de las edificaciones; y que son de estricto cumplimiento para las actuaciones que exijan autorización, aprobación, legalización, calificación, etc.

4.2. Ordenanzas: Normativa detallada que regula las condiciones a que debe ajustarse la edificación, o cualquier otra actividad sometida a licencia, tanto de forma general como por zonas.

4.3. Zona: Clase de suelo homogénea a efectos de la tipología de su edificación y de sus usos más característicos.

4.4. Sector: Área de situación urbanística homogénea que debe ser objeto de planeamiento conjunto, mediante un Proyecto de Sectorización o un Plan Parcial.

4.5. Unidad de ejecución: Conjunto de Suelo Urbano delimitado para la realización de una operación urbanística que permita, al menos, la distribución equitativa entre los propietarios de los beneficios y cargas. La operación urbanística que se pretende realizar en el ámbito de una Unidad de Ejecución, se denomina genéricamente Actuación Específica.

4.6. Edificabilidad de zona o área: Consiste en la edificabilidad que se permite en el conjunto de fincas situadas en una zona homogénea de suelo urbano y que viene dado directamente mediante un coeficiente de edificabilidad (m^2/m^2) o a través de las condiciones de volumen y forma de la edificación.

4.7. Aprovechamiento urbanístico: Es la edificabilidad referida (o corregida), según los distintos usos que corresponden a los terrenos de que se trata, al uso característico de ellos; de forma que se pueda evaluar monetariamente, en valor por repercusión.

CAPÍTULO 3

Régimen urbanístico de la propiedad del suelo

Artículo 10. Régimen del suelo.

1. El contenido del derecho de propiedad individual de los propietarios de terrenos queda delimitado por la función social de la propiedad.

2. La ordenación que el Plan General realiza de los terrenos sitios en el término municipal de Arjona no confiere derecho a indemnización salvo lo expresamente previsto por la legislación urbanística.

TÍTULO II

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Instrumentos de Planeamiento General

Artículo 11. Condiciones de los Instrumentos.

1. Los instrumentos de Planeamiento General será en cada clase de suelo y según el objetivo que se pretenda obtener, los previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización en el sector inmobiliario y transportes. En términos generales estos instrumentos serán:

1.1. En suelo urbanizable no sectorizado: Planes de Sectorización.

Artículo 12. Planes de Sectorización.

1. Definición.

1.1. Es el instrumento de planeamiento general que tiene por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los planes generales de ordenación urbanística y complementando la ordenación establecida por éstos.

2. Normas generales.

2.1. El plan de sectorización valorará la ordenación que en él se contenga en razón de:

2.1.1. La coherencia de sus determinaciones con las estrategias globales regionales y municipales para la utilización racional y sostenible del suelo.

2.1.2. La viabilidad de la transformación de los terrenos según su adecuación al modelo de crecimiento urbano y de las condiciones y previsiones para proceder a la sectorización.

2.1.3. La integración de la nueva propuesta respecto de la ordenación estructural establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO 2

Planeamiento de desarrollo

Artículo 13. Condiciones de los instrumentos.

1. Los instrumentos de desarrollo del Plan General será en cada clase de suelo y según el objetivo que se pretenda obtener, los previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización en el sector inmobiliario y transportes. En términos generales estos instrumentos serán:

1.1. En suelo urbanizable sectorizado:

- Planes Parciales de Ordenación.

1.2. En suelo urbanizable ordenado y urbano:

- Planes Parciales de Ordenación.

- Planes Especiales de Reforma Interior.

- Estudios de Detalle.

1.3. En suelo no urbanizable (en casos justificados):

- Planes Especiales.

2. A continuación se dan las normas específicas para la redacción de los Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Artículo 14. Planes parciales.

1. Definición.

1.1. Es el instrumento de ordenación que tiene por objeto:

1.1.1. El establecimiento en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros de suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.

1.1.2. La modificación para su mejora de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respecto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

2. Normas generales.

2.1. Los Planes Parciales respetarán todas las condiciones de delimitación, densidad, sistemas generales viario y de equipamiento y condiciones de la edificación que se especifiquen en este Plan General para el Suelo Urbanizable, en sus

diferentes sectores y para el Suelo Urbano. Se redactarán a escala mínima 1:1.000.

2.2. Los Planes Parciales habrán de contener como mínimo, las determinaciones que se señalan en el artículo 13.3 de la LOUA, y en los artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio (en adelante R.P.).

	Distancia mínima entre alineaciones	Ancho mínimo de calzada (sin aparcamiento)	Ancho mínimo de aceras	Radio mínimo de intersecciones	Pendiente máxima	Distancia mínima entre intersecciones	Velocidad de circulación
	(m)	(m)	(m)	(m)	(%)	(m)	(Km/h)
RED PRINCIPAL							
Vías primarias	22	10	3	10	12	75	50
Vías secundarias	14	6	2	8	12	50	40
RED SECUNDARIA							
Vías de reparto en dos sentidos	12	6	1-5	8	15	40	30
Vías de reparto en dos sentidos	10	4	1-2,5	6	15	40	30
Vías de tráfico pesado (industriales)	14	7	2	10	4	40	30
Vías peatonales	3	-	-	-	12	-	-

3.2. Las previsiones anteriores en lo que respecta a las secciones mínimas podrán ser educidas siempre que tal modificación se deba a razones topográficas debidamente justificadas.

3.3. En los Planes Parciales se establecerán las previsiones para estacionamientos públicos antiguos a las edificaciones y, en su caso, al margen de las bandas de circulación.

3.4. En cuanto a las dotaciones y servicios, se cumplimentarán las exigencias del R.P. y se tendrá en cuenta, la relación que de los mismos se hace en las normas del Suelo urbanizable en cada Sector. La dotación mínima dentro de las parcelas privadas:

Zona de viviendas	1 plaza por cada 100 m ² de edificación
Zona cívico-comerciales	1 plaza por cada 50 m ² de edificación
Locales de reunión	1 plaza por cada 10 ó 20 localidades
Zonas industriales	1 plaza por cada 10 empleados

4. Otras condiciones.

4.1. Cuando lo exigiese el Ayuntamiento o por voluntad de quien tenga la iniciativa del Plan Parcial, se presentarán Avances de Plan Parcial en los que se expresen los criterios, objetivos y líneas maestras sobre los que se asienten las determinaciones posteriores, tanto en cuanto a los resultados construidos, como en las relaciones de la infraestructuras con la urbanización existente.

4.2. Los Planes Parciales deberán incluir estudios de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que van a causar, como modo de garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de sistemas de desagüe con secciones suficientes disminuyendo así el riesgo de encharcamiento.

Artículo 15. Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales son aquellos instrumentos de desarrollo del planeamiento general que tienen las siguientes finalidades:

1.1. Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones, o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades carac-

3. Normas de diseño.

3.1. El ancho y las características de los perfiles transversales de las calles, se establecerán de acuerdo con la función y la velocidad específica que corresponda dentro del sistema viario. Las secciones mínimas entre cerramientos, serán las siguientes:

terizadas como actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable.

1.2. Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y con carácter especial el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

1.3. Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

1.4. Vincular el destino de terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a otros usos sociales.

1.5. Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

1.6. Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

1.7. Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

1.8. Cualesquiera otras finalidades análogas.

2. Los Planes Especiales se ajustarán al contenido que fijan los artículos 77 a 85 del R.P. En cuanto a diseño se estará a dispuesto para los Planes Parciales de Ordenación.

Artículo 16. Estudios de Detalle.

1. Se podrán redactar Estudios de Detalle para complementar la definición de alineaciones y rasantes y la fijación de los volúmenes definitivos, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, todo ello de acuerdo con la tipología, aprovechamiento y demás normativas señaladas en El Plan General, Planes Especiales de Reforma Interior en suelo urbano, y Planes Parciales en suelo urbanizable.

2. Se redactarán a escala mínima 1:500 y recogerán con precisión las soluciones de encuentro de los terrenos edificables con la urbanización y en concreto de los elementos sobre los que se establezcan servidumbres de uso público. Incluirán la documentación señalada en el art. 66 del R.P.

CAPÍTULO 3

Otros instrumentos

Artículo 17. Proyectos de Urbanización.

1. Objeto.

1.1. Los Proyectos de Urbanización tendrán por objeto la preparación de suelo no urbanizado, como desarrollo del Plan General y otros instrumentos de planeamiento.

2. Contenido.

2.1. Los servicios urbanos mínimos exigibles, son los de abastecimiento de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sea necesaria y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, evacuación de aguas residuales, incluso construcción de depuradoras cuando sea necesario, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, telecomunicaciones, pavimentación y plantación de arbolado, debiendo dimensionarse las aceras de forma que en ellas puedan disponerse las canalizaciones de todos los servicios urbanos, incluso teléfonos. Se exigirá un servicio de recogida y destrucción de basuras en aquellas zonas a que no alcance el servicio municipal de limpiezas.

2.2. Todos los proyectos de urbanización o equivalentes deben incluir un Anejo o Proyecto de Jardinería. Entre los criterios de selección del arbolado urbano, a la hora de seleccionar especies se debe valorar:

- Volumen aéreo disponible.
- Calidad del suelo.
- Interés paisajístico, histórico o cultural del entorno.
- Longevidad de la especie.
- Criterios de mantenimiento.
- Tamaño del alcorque.
- Pluviométrica y/o riego (se potenciará la economía de agua en el mantenimiento).
- Susceptibilidad a los factores climáticos del área.
- Susceptibilidad a los factores ambientales del área.
- Agresividad con el medio.
- Capacidad para generar alergias.
- Vulnerabilidad de las especies a plagas y enfermedades.

2.3. Todas las disposiciones cumplirán lo establecido en el Capítulo 1 del Título VI.

CONDICIONES GENERALES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS

3. Condiciones y garantías

3.1. En los Pliegos de Condiciones Económico-Facultativos habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

4. Garantías de las urbanizaciones privadas.

4.1. Cuando las urbanizaciones sean de iniciativa particular, deberá prestarse, como mínimo, la garantía a que se refiere el artículo 46 del R.P. La cuantía se garantizará, ya sea por fianza o por aval. Serán igualmente aplicables las limitaciones de disposición, caso de ejecución simultánea con las edificaciones.

Artículo 18. Proyectos de edificación.

A) Clases de obras de edificación.

A los efectos de su definición en proyectos y de las condiciones generales y particulares de las Normas, las obras de edificación se integran en los grupos siguientes:

- Obras en los edificios.
- Obras de demolición.
- Obras de nueva planta.

1. Obras en los edificios existentes.

Se incluyen en este grupo los siguientes tipos de obras que pueden darse de modo individual o asociadas:

1.1. Obras de restauración. Tienen por objeto la restitución de un edificio existente a sus condiciones o estado original, incluso si en ellas quedan comprendidas obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado.

1.2. Obras de conservación o mantenimiento. Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de comisas y votados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

1.3. Obras de consolidación o reparación. Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones con los menores de su estructura y distribución.

1.4. Obras de acondicionamiento o rehabilitación. Son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización, de sus Instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior; manteniendo, en todo caso, las características morfológicas.

1.5. Obras de reestructuración. Son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya Incluyan o no otras acciones de las anteriormente señaladas. Se entienden Incluidas las de vaciado con conservación de fachadas. Incluso si se incrementa la superficie edificada en su Interior.

1.6. Obras exteriores de reforma menor. Son aquellas que sin estar Incluidas en alguno de los grupos anteriores afectan de forma puntual o limitada a la configuración o aspectos exteriores de los edificios sin alterar la volumetría ni la morfología general de los mismos.

Comprenden especialmente la modificación de huecos de fachada, la sustitución de materiales o elementos de cierre o el establecimiento de otros nuevos cerramientos mediante rejas o mamparas) y la Implantación de elementos fijos exteriores de otras clases con o sin afectación estructural (marquesinas aparatos de acondicionamiento de aire, salidas de humos escarapates etc.).

2. Obras de demolición.

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, se considerarán:

- 2.1. Demolición total.
- 2.2. Demolición parcial.

3. Obras de nueva planta.

Comprende los tipos siguientes:

3.1. Obras de reconstrucción. Tienen por objeto la sustitución, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas.

3.2. Obras de sustitución. Son aquellas por las que se sustituye una edificación existente por otra distinta de nueva construcción, previo derribo del edificio o parte del mismo que fuese objeto de sustitución.

3.3. Obras de nueva ocupación. Son las que dan lugar a una edificación en suelo donde nunca antes hubo otra, o se han perdido los documentos o vestigios de la primitivamente existente.

3.4. Obras de ampliación. Son las que Incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

B) Condiciones comunes de los Proyectos de Edificación.

1. Los proyectos de obras de edificación se redactarán con el detalle y características que requiera la debida ejecución de las obras comprendidas, con arreglo a lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas aplicables y a las instrucciones que en su caso apruebe mediante Ordenanza el Ayuntamiento de Arjona.

2. Incluirán en todo caso los documentos siguientes:

2.1. Memoria descriptiva y justificativa de las características generales de la obra y de las soluciones concretas adoptadas, con especial expresión del cumplimiento de las condiciones de planeamiento que le afecten y de todas aquellas circunstancias que pudieran afectar a las fincas o edificaciones colindantes y de su entorno, tanto por afecciones materiales como por efectos ambientales o estéticos.

2.2. Presupuesto global o pormenorizado según el tipo de obras, que en función de la cuantificación de las deferentes partidas que componen la obra, realice una estimación ajustada de su coste de ejecución.

2.3. Planos debidamente acotados y a escala adecuada en los que se reflejen las características del edificio y de sus locales expresando el uso a que se destinan todos y cada uno de éstos.

2.4. Además, en suelo urbano se acompañarán los siguientes planos:

2.4.1. Plano de situación a escala mínima de 1/2.000 que contendrá la Información fidedigna necesaria para determinar tanto la situación física como la situación urbanística del predio en que se sitúa el proyecto. También contendrá información del grado de urbanización de la parcela de que se trate con expresión de los servicios de pavimentación, saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado y energía eléctrica en la vía a la que dé frente.

2.4.2. Plano a escala mínima de 1/500 con las dimensiones de la parcela y la ubicación del edificio o edificios proyectados, así como de los árboles existentes.

2.5. En el caso de que el edificio está situado en el Conjunto Histórico será obligatorio elaborar documentación fotográfica y planimétrica (alzados fundamentalmente) de los entornos de los edificios intervenidos.

2.6. En función del tipo de obra los que se especifican en los artículos siguientes.

3. Los proyectos señalarán el plazo máximo previsto para la terminación de las obras, así como aquellos otros plazos parciales que procedan según el objeto del proyecto. Para las obras de nueva planta estos plazos o fases serán, como mínimo, los de movimiento de tierras, cimentación y coronación.

4. A todo proyecto de obra de edificación se acompañará una ficha, según modelo normalizado y suscrita por el promotor de las obras y el técnico proyectista, en la que se resumirán los datos cuantitativos y cualitativos del proyecto determinantes de la legalidad urbanística de la obra y del uso el que se la destina, por relación el planteamiento vigente de aplicación.

C) Documentación específica de los Proyectos de Obras en los edificios existentes.

Los Proyectos de Obras en los edificios existentes contendrán los complementos documentales que seguidamente se indican para cada tipo de obras:

1. Obras de restauración:

1.1. Descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución.

1.2. Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más característicos comparándolas con las del resultado final que se pretende con la obra.

1.3. Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios.

1.4. Detalles pormenorizados de los principales elementos que se restauren acompañados, cuando sea posible, de detalles equivalentes del proyecto original.

1.5. Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos en los que se señalen los elementos, zonas o Instalaciones que requiriesen reparación.

1.6. Cuando las obras de restauración no afecten a la totalidad del edificio podrá reducirse, a juicio del Ayuntamiento, la documentación a aportar a las partes que se proyecta restaurar y a su relación con el total del edificio; y, en su caso, sobre el ambiente urbano y sobre los usos y usuarios actuales y futuros.

2. Obras de conservación o mantenimiento.

2.1. Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio tales como materiales, textura, color, etc., se aportarán como anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada y la pongan en comparación con la de partida, y permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

3. Obras de consolidación o reparación:

3.1. Cuando con la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio tales como materiales, textura, color, etc., se, aportarán como anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo:

3.1.1. Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o sustitución, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.

3.1.2. Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografía en los que se señalen los elementos, zonas o Instalaciones que requieren reparación o consolidación.

3.1.3. Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra.

4. Obras de acondicionamiento o rehabilitación.

- Levantamiento del edificio en su situación actual.
- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más característicos y comparación con las características del resultado final.

- Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra.

- Cuantos datos gráficos permitan valorarla situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

5. Obras de reestructuración.

- La misma que para las obras de acondicionamiento.

6. Obras exteriores de reforma menor.

- Descripción fotográfica de la configuración y aspecto exteriores del edificio.

- Representación gráfica de la situación final como resultado de la obra o Instalación proyectada.

- Justificación de la solución proyectada como menos lesiva de la configuración y aspectos exteriores y de su homogeneidad con otras actuaciones análogas en su caso ejecutadas anteriormente.

D) Documentación específica de los proyectos de demolición.

1. Los proyectos de demolición Incluirán documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de

la destrucción y, en todo caso, testimonio fotográfico del edificio a demoler.

2. Asimismo, las obras de demolición deberán evitar incidencias sobre el medio ambiente atmosférico, sobre todo en lo relativo a la calidad del aire por generación de polvo producido por el movimiento y derrumbe de los materiales y aumento de ruido y emisión de gases procedentes de los combustibles empleados por la maquinaria, por ello deberán incluir entre los documentos que lo integran, la justificación del cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

2.1. Con carácter general:

2.1.1. Deberá procederse al riego y humectación durante los trabajos de demolición de las edificaciones, así como la utilización de mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer las rutas para los camiones, que eviten el paso por el núcleo urbano.

2.1.2. Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

2.1.3. Respecto a las emisiones gaseosas de la maquinaria deberán mantenerse dentro de los límites exigidos por la normativa vigente y cumplir con la normativa de inspección técnica de vehículos.

2.1.4. Con respecto al tránsito y funcionamiento de maquinaria y obreros, es necesaria la estipulación de los horarios de obra.

2.2. Fase de demolición:

2.2.1. En caso de que en el interior del edificio existan residuos de carácter peligroso, se deberá presentar, previo a las labores de demolición, un Plan de Gestión de los Residuos, en el que se contemple la gestión de los diferentes residuos de construcción y demolición generados, siendo identificados como residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2.2.2. Se deberá prever, según el tipo de residuo generado en la fase de demolición, su valorización mediante recogida por gestor de residuos urbanos y gestor de residuos peligrosos autorizado. En caso de optar por la eliminación, se deberá trasladar a vertedero de residuos sólidos urbanos y vertedero de inertes autorizados. Como alternativa, los residuos inertes (tierras, piedras, hormigón), generados durante las excavaciones podrán ser utilizados como material de relleno, de acuerdo con la definición establecida por el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las autorizaciones de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, o bien utilizados con fines constructivos, debiendo incluir en proyecto la zona prevista de restauración con estos materiales inertes. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada, no pudiendo ser vertidos en arroyos.

2.3. Fase de ejecución:

2.3.1. Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

2.3.2. Si durante la ejecución de las obras, se detectaran residuos caracterizados como peligrosos, éstos deberán ser retirados por Gestor de Residuos Peligrosos autorizado, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y Real Decreto 833/88 por el que se desarrolla la Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

2.3.3. Una vez que se produzca la demolición de las instalaciones, previo su traslado a vertedero autorizado, se pro-

curará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos...).

E) Documentación específica de los proyectos de edificación de nueva planta.

Los proyectos para los distintos tipos de obras de edificación de nueva planta se complementarán con los documentos que a continuación se señalan:

1. Obras de reconstrucción:

1.1. Descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio que se proyecta reconstruir, de forma que pueda valorarse la conveniencia de la reconstrucción.

1.2. Reproducción de los planos originales del proyecto de construcción del edificio primitivo, si los hubiere.

1.3. Si las obras de reconstrucción fuesen de una parte de un edificio, se expondrá gráficamente la relación con la parte en la que se integra.

2. Obras de sustitución.

2.1. Cuando las condiciones particulares de zona lo requieran, se incluirá un estudio comparado del alzado del tramo o tramos de calle a los que dé la fachada del edificio, así como la documentación fotográfica necesaria para justificar la solución propuesta en el proyecto.

3. Obras de nueva ocupación.

3.1. En los casos en que la edificación deba formar frente de calle con sus colindantes y lo requieran las condiciones particulares de zona, se incluirán los mismos complementos previstos en el número anterior para las obras de sustitución.

4. Obras de ampliación.

4.1. Levantamiento del edificio en su situación actual.

4.2. Descripción fotográfica del edificio en comparación con las características del resultado final.

4.3. Detalle pormenorizado de los usos actuales.

4.4. Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran estudio comparado del alzado del tramo o tramos de calle a los que dé fachada el edificio y cuanta documentación gráfica permita valorar la adecuación morfológica conjunta de la ampliación proyectada.

Artículo 19. Catálogos

1. Los catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. Son los documentos que recogen aquellos monumentos, jardines, parques naturales y paisajes que el planeamiento considera necesario proteger.

CAPÍTULO 4

Ejecución del planeamiento

Artículo 20. Delimitación de Unidades de Ejecución.

1. La delimitación de Unidades de Ejecución, cuando no estuviese contenida en el presente Plan, se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 105 y 106 de la LOUA.

2. El Ayuntamiento podrá exigir que su delimitación sea simultánea a la de cualquier planeamiento parcial o especial u ordenación de detalle que desarrollen el Plan General.

3. El presente Plan General, allí donde precisa de ulterior desarrollo a través de los instrumentos de planeamiento y ordenación de detalle correspondientes, fija, en ciertos casos, los polígonos necesarios para su ejecución y señala el sistema con que preferentemente habrá de actuarse en cada área. En estos casos, la delimitación de los polígonos y la elección del sistema de actuación se llevara a cabo con la aprobación de los referidos instrumentos de planeamiento o de ordenación,

de acuerdo con las determinaciones específicas que en cada supuesto señala el Plan General.

Artículo 21. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos por el artículo 107 de la LOUA: compensación, cooperación o expropiación.

2. El Ayuntamiento elegirá el sistema de actuación atendiendo a las determinaciones que al respecto señalan el presente Plan, y cuando este no lo exigiera, lo fijará según las condiciones y circunstancias que concurren.

3. La determinación del sistema, cuando no se contenga en el presente Plan o en los instrumentos aprobados para su desarrollo, se llevará a cabo con la delimitación del polígono o unidad de ejecución, o mediante convenio.

Artículo 22. Sistema de compensación.

1. El sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de ejecución por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas. A tal fin, estos propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria del Reglamento de Gestión Urbanística, realizan a su costa la totalidad de las obras de urbanización, en los términos y condiciones que determine el Plan, se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular o se suscriba convenio urbanístico y formulan en todo caso, un proyecto de Reparcelación repartiendo todas las cargas y beneficios que pueda reportar la actuación.

2. El procedimiento de Reparcelación, que se entenderá iniciado con la aprobación definitiva de la delimitación del polígono o unidad de actuación en que se fije, se regirá por lo dispuesto en la LOUA, los reglamentos y por cuanto fuese de aplicación del Plan.

Artículo 23. Sistema de cooperación.

1. En el sistema de cooperación los propietarios del suelo comprendidos en el polígono o unidad de ejecución aportan el suelo de cesión obligatoria y gratuita y el Ayuntamiento ejecuta las obras de urbanización.

2. La totalidad de los costes de urbanización será a cargo de los propietarios afectados y se exigirá por el Ayuntamiento en la forma señalada por la LOUA, los reglamentos y en lo que sea de aplicación por lo señalado en el Plan.

3. La aplicación del sistema de cooperación exige la Reparcelación de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de ejecución salvo que ésta sea innecesaria por resultar suficientemente equitativa la distribución de los beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento.

4. Los propietarios incluidos en un polígono o unidad de ejecución que se desarrolle por el sistema de cooperación, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Cooperación con la finalidad de colaborar en la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 24. Sistema de expropiación.

1. En el sistema de expropiación forzosa, la administración actuante expropia el suelo y otros bienes comprendidos dentro de un área previamente delimitada, y ejecuta en ellos las correspondientes obras de urbanización y, en su caso, edificación, conforme al planeamiento y las formas de gestión (directa o indirecta) permitidas por la LOUA.

2. La expropiación forzosa por razones de urbanismo se adoptará en cumplimiento de alguna de estas finalidades:

- Para la ejecución de los sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio o de alguno de sus elementos.
- Para llevar a efecto actuaciones aisladas en suelo urbano y,

- Para la urbanización de polígonos o unidades de ejecución completas.

3. El sistema de expropiación se regirá por lo dispuesto en la LOUA, los Reglamentos y cuanto resulte de aplicación del Plan General.

Artículo 25. Reparcelación

1. La Reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar las fincas adaptándolas a las exigencias del planeamiento y situar sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación el aprovechamiento establecido por el Plan, en especial el que corresponda al Ayuntamiento conforme al mismo, incluida la sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de sus derechos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución.

2. Consiste la Reparcelación en la agrupación o integración de las fincas comprendidas en una unidad de ejecución para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda.

3. Para todo lo referente a procedimiento y tramitación de las reparcelaciones se estará a lo que dispone el LOUA, los reglamentos, en especial el Título Tercero del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto (en adelante RGU) y a cuanto se señale en las Normas que sea de aplicación.

4. Los Proyectos de Reparcelación contendrán las determinaciones y documentación establecida en los artículos 82, 83 y 84 del RGU y se justificará en todo caso la inexistencia de parcelas resultantes no edificables y sin destino específico en las normas de ordenación que se ejecute.

En su Memoria se describirán las fincas aportadas y las parcelas resultantes con expresión de su destino urbanístico. En los casos en que la Reparcelación se proyecte simultáneamente con un instrumento de ordenación que desarrolle el Plan General, la documentación podrá asumirse en la correspondiente al instrumento de ordenación.

Artículo 26. Parcelación urbanística.

1. Se considerará parcelación urbanística toda división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados como urbanos o urbanizables por el Plan General.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos urbanizables en tanto no esté aprobado el correspondiente Plan de Sectorización o/y Plan Parcial de los sectores definidos en estas Normas o el planeamiento fijado por la legislación urbanística para su desarrollo, en los demás casos.

3. La parcelación urbanística estará sujeta a lo dispuesto en la LOUA, los reglamentos, y demás disposiciones aplicables en especial las fijadas en este Plan.

CAPÍTULO 5

Proyectos de otras actuaciones urbanísticas, actividades e instalaciones

Artículo 27. Proyectos de otras actuaciones urbanísticas.

1. A los efectos de las Normas, se entiende por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones y otras formas de afectación del suelo, que no estén Incluidas en puntos anteriores. Estas actuaciones son:

- 1.1. La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.
- 1.2. Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización o edificación incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

1.3. El acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.

1.4. Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

1.5. Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.

1.6. Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etc.

1.7. Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que en su caso requieran.

1.8. Obras civiles, tales como puentes, pasarelas, muros, imágenes, símbolos conmemorativos o monumentos y otros elementos urbanos similares que no formen parte de proyectos de edificación o de urbanización.

1.9. Soportes publicitarios exteriores.

1.10. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, Industriales o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.

1.11. Vertederos de residuos o escombros.

1.12. Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

1.13. Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

1.14. Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones de viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas y otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios, que puedan afectar al medioambiente urbano.

1.15. Vallados de obras y solares.

1.16. Sondeos de terrenos.

1.17. Instalación de maquinaria, andamiajes y apeos.

1.18. Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.

1.19. Infraestructuras de toda clase, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento.

1.20. Apertura de zanjas y calas.

Artículo 28. Proyectos de actividades e instalaciones.

1. Se entiende por proyectos de actividades y de instalaciones aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos e instalaciones comprenden las siguientes clases:

2.1. Proyectos de instalaciones de actividades: son aquellos que definen los complementos mecánicos o las instalaciones que se pretenden situar en un local o edificio con carácter previo a su construcción o adecuación y, en todo caso, con anterioridad al inicio de una actividad que se pretende implantar.

2.2. Proyectos de mejora de la instalación: son aquellos que definen la nueva Implantación, mejora o modificación de Instalaciones, máquinas o elementos análogos en edificios o locales destinados a actividades que se encuentran en funcionamiento.

3. Condiciones de los proyectos:

3.1. Los proyectos técnicos a que se refiere esta sección estarán redactados por facultativo competente y se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica por el contenido de estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. Como mínimo,

contendrán memoria descriptiva y justificativa planos y presupuesto.

3.2. En el caso de tratarse de proyectos incluidos en alguno de los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental previsto en dicha ley.

TÍTULO III

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

Licencias

Artículo 29. Actos sometidos a licencia municipal.

1. Los actos sujetos a previa licencia municipal, tanto a iniciativa pública como privada, son los enumerados en los artículos 169 de la LOUA y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio (en adelante RDU).

Artículo 30. Procedimiento para la obtención de licencia.

1. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal será el previsto en el artículo 9.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

2. Las fases del procedimiento son las siguientes:

2.1. Las solicitudes de licencia deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con expresión, asimismo, de los demás requisitos generales que establece el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

2.2. Las peticiones deberán ir acompañadas de proyecto técnico, suscrito por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, con copias una para cada uno de los Organismos que hayan de informar la petición.

2.3. En la solicitud se expresará la vía pública y el número que tenga asignado el terreno o edificio a que se refiere y se acompañará plano de emplazamiento diligenciado por los servicios municipales.

2.4. No deberán acompañar proyecto técnico las obras menores, por cuanto aún sometidas a licencia municipal, no lo están a la urbanística.

2.5. La resolución de las solicitudes deberán notificarse en el plazo máximo de tres meses.

Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

3. En el proceso de solicitud y otorgamiento de licencia, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1. En las licencias de obras (urbanización y edificación) deberá contemplarse la catalogación de los residuos generados y determinarse el destino final de los mismos en función de sus características. A este respecto se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de residuos.

3.2. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos,

debiendo establecerse las medidas correctoras pertinentes en caso de necesidad para poder obtener la autorización. Se ha de recuperar en lo posible la cobertura edáfica superficial.

3.3. No se podrán otorgar las licencias de apertura y de primera ocupación en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Artículo 31. Clases de licencias.

1. Licencias de parcelación.

1.1. Las parcelaciones urbanísticas están sujetas a licencia municipal, en virtud a lo establecido en los artículos 169 de la LOUA y 1 del RDU. Ésta se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

1.2. Asimismo, requiere licencia todo acto de subdivisión o agregación de parcelas en Suelo Urbano o Urbanizable que pretenda realizarse con posterioridad o independencia de los instrumentos de planeamiento o gestión urbanística correspondientes.

1.3. Las segregaciones de fincas rústicas están sujetas a la previa declaración municipal de innecesariedad de licencia de parcelación, pero sí requerirán de la oportuna licencia municipal en relación al uso o actividad que se pretenda realizar en el Suelo No Urbanizable.

2. Licencias de obras de urbanización.

2.1. Será necesaria la licencia urbanística para toda obra de urbanización. Esta se entiende concedida por la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente.

3. Licencias de obras de edificación.

3.1. Toda obra de edificación requiere licencia urbanística de conformidad con lo establecido en los artículos 169 de la LOUA y 1 del RDU.

3.2. La concesión de la licencia de obras de edificación además de verificar que la obra proyectada cumple con las condiciones fijadas por el Plan General, exigirá que se acredite, en su caso, estas circunstancias:

3.2.1. Que se ha obtenido licencia de parcelación o, en otro caso, la conformidad de la parcela con el Plan.

3.2.2. Que se han formalizado las cargas urbanísticas dentro de la unidad de ejecución en que el Plan, en su caso, incluye a la parcela.

3.2.3. Contar la parcela con los servicios urbanísticos que la legislación urbanística exige para que pueda ser considerada la misma como solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización.

3.2.4. La licencia previa de actividad cuando en el inmueble objeto de edificación se vaya a realizar alguna actividad.

3.3. Se distinguen cuatro clases de licencias de obras:

- De obra nueva.

Se denomina obra nueva a la efectuada para la construcción de un inmueble de nueva planta bien sobre terreno libre (en el que no ha existido ninguna construcción anterior), bien sobre el terreno procedente del derribo de un edificio existente, bien como ampliación de edificios existentes, siempre que ésta sea en superficie de planta baja.

- De reforma.

Se entiende por reforma aquellas operaciones de construcción encaminadas a modificar un edificio previamente existente, bien sea para destinarlo a un uso distinto, bien por cualquier otra causa.

Se distinguen dos tipos:

a) Estructurales.

Cuando su realización implica modificación de elementos estructurales (modificación de estructura, elevación de plantas, de fachadas o de cubierta), o si implica transformaciones interiores tipológicas.

b) No estructurales.

Cuando se limitan a redistribución de espacios interiores que no implique transformación tipológica, o a cualquier otra operación que no afecte a elementos estructurales.

- De conservación.

Se denominan obras de conservación las tendentes al mantenimiento estético, funcional y constructivo del edificio. Al igual que las anteriores se distinguen 2 mismos tipos:

a) Estructurales.

Si afectan a elementos estructurales (estructura, fachada, cubierta, etc.).

b) No estructurales.

Si no afectan a elementos estructurales.

- De derribo.

Se denominan obras de derribo a las efectuadas con objeto de destruir una obra edificada, bien por encontrarse en estado ruinoso, bien por cualquier otra circunstancia.

4. Licencias de otras actuaciones urbanísticas.

4.1. La realización de actos contemplados en el Artículo 27 del presente documento, siempre que no estén amparadas en una licencia de urbanización o edificación, requerirá de la oportuna licencia.

5. Licencias de primera ocupación.

5.1. Está sujeta a licencia la primera utilización de los edificios. Ésta tiene por objeto la verificación de que la edificación ha sido ejecutada de conformidad con las condiciones de la licencia de edificación previamente concedida.

5.2. Su obtención es requisito necesario para que los interesados puedan contratar con las empresas suministradoras de electricidad, agua, telefonía y telecomunicaciones.

6. Licencias de apertura.

6.1. Está sujeta a licencia la apertura de los establecimientos industriales y mercantiles; la misma tiene por objeto verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de seguridad y salubridad y demás previstas en el Plan General.

6.2. Su obtención también es requisito imprescindible para poder contratar con las empresas suministradoras de servicios.

6.3. Esta licencia faculta a realizar en el inmueble objeto de la misma solamente los usos y actividades expresamente autorizados. Cualquier otro uso o actividad que se pretenda realizar necesitará de la oportuna autorización.

6.4. En su caso, serán de aplicación a las mismas el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO 2

Conservación de los bienes inmuebles

Artículo 32. Conservación de edificaciones.

1. Las fachadas de los edificios deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato. La autoridad municipal podrá obligar a los propietarios a su revoco, pintura o blanqueo, previo informe de los servicios técnicos.

2. Los propietarios deberán asimismo conservar las edificaciones en perfecto estado de solidez.

Artículo 33. Conservación de solares.

1. Todos los solares deberán estar cerrados con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas. De no existir tal regulación se exigirá un cercado permanente de dos metros de altura, pudiendo el Ayuntamiento exigir que se cierren otras propiedades aunque no tengan la condición de solar.

El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

CAPÍTULO 3

Estado ruinoso de las edificaciones

Artículo 34. Declaración de ruina.

1. Procederá la declaración de ruina de las edificaciones, de conformidad con lo establecido en el núm. 1 del artículo

157 de la LOUA, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1.1. Cuando el coste de las reparaciones necesaria supere el límite del deber normal de conservación (50% del valor de una construcción de nueva planta de similares características).

1.2. Cuando acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes al menos a las dos últimas inspecciones periódicos, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de las mismas, sumado al de las que deban ejecutarse en concepto de reparaciones necesarias, supere el 50% del párrafo anterior.

Artículo 35. Procedimiento.

1. Normal.

1.1. El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

1.2. La iniciación de oficio, que podrá ser la acordada por la autoridad municipal o en virtud de denuncia formulada, requerirá informe emitido por los servicios técnicos municipales.

1.3. Si el procedimiento se inicia a instancia de parte, se hará constar en el escrito de solicitud los siguientes puntos:

- Identificación del inmueble.
- Motivo de la ruina.
- Relación de moradores del inmueble.
- Titulares de derechos reales sobre el inmueble.
- Acreditación de la titularidad del inmueble, si el solicitante de la declaración es el propietario del mismo.

1.4. Una vez iniciado el procedimiento se dará audiencia al propietario, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, dándoles traslado de los informes técnicos para que aleguen en un plazo no inferior a 10 ni superior a 15 días.

1.5. Transcurrido dicho plazo, se evacuará dictamen pericial por los servicios técnicos municipales tras la inspección del inmueble, en un plazo de 10 días.

1.6. Seguidamente y una vez elaborado el informe pericial, se dictará propuesta de resolución por los servicios técnicos municipales, en el plazo de 10 días desde la incorporación del referido informe al expediente.

1.7. La resolución del expediente podrá tener alguno de los siguientes pronunciamientos:

- Declarar el inmueble en ruina, ordenando la demolición del mismo.

- Declarar parte del inmueble en ruina, siempre y cuando esta tenga independencia constructiva del resto, ordenándose asimismo su demolición.

- Declarar que, aun cuando existe ruina en parte del inmueble, ésta no alcanza la suficiente entidad para que se den los requisitos de una declaración general, ordenándose en consecuencia las obras de reparación necesarias.

- Declarar que no hay situación de ruina, ordenándose lo procedente con relación a la seguridad, salubridad y ornato del inmueble.

1.8. La resolución será notificada todos los que hubieran sido parte en el procedimiento y a los moradores del inmueble. En la misma, y para el caso de que se hubiera acordado la ejecución de obras de conservación o la demolición, se fijará el plazo de iniciación de lo mandado.

2. Urgente.

2.1. Cuando de oficio o a instancia de parte, se compruebe que la situación de un inmueble presente peligro para las personas o bienes y, por tanto, es urgente su demolición, el Alcalde acordará el desalojo de los moradores del inmueble y adoptará las medidas necesarias para asegurar la edificación.

2.2. La resolución del procedimiento por el Alcalde se adoptará en el plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes técnicos municipales.

CAPÍTULO 4

Infracciones urbanísticas

Artículo 36. Definición y clases.

1. Definición.

1.1. De conformidad con el artículo 191 de la LOUA son infracciones urbanísticas, las acciones y omisiones que vulneren la legislación urbanística y el Plan General, siempre y cuando estén tipificadas y sancionadas en aquella.

2. Clases.

Las infracciones urbanísticas se clasifican en:

2.1. Leves.

Son infracciones leves:

2.1.1. La prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación de la correspondiente licencia cuando ésta proceda, o cuando hubiese transcurrido el plazo establecido en la contratación provisional, así como la continuidad en la prestación cuando haya sido adoptada la suspensión cautelar.

2.1.2. Todas las excepcionadas en el punto siguiente.

2.2. Graves:

2.2.1. Parcelaciones urbanísticas, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro acto de transformación de uso del suelo y del subsuelo que se ejecute sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico.

2.2.2. Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes impuestos por la legislación urbanística, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado por la Administración.

2.2.3. La obstaculización al ejercicio de la potestad inspectora de la LOUA.

2.3. Muy graves:

2.3.1. Las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

2.3.2. Las actividades de ejecución sin el instrumento de planeamiento preciso.

2.3.3. Las tipificadas como graves en el apartado anterior, cuando afecten a:

- Suelo no urbanizable de especial protección.
- Parques, jardines, espacios libres, infraestructuras y demás reservas para dotaciones.
- Bienes o espacios catalogados.
- Otras determinaciones de la ordenación estructural previstas en el instrumento de planeamiento, cuyo desarrollo o ejecución se vea imposibilitado.

2.3.4. La inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2.4. Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año (artículo 211 de la LOUA).

TÍTULO IV

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1

Divisiones urbanísticas del suelo

Artículo 37. Clasificación del suelo.

1. Constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión. Según la realidad consolidada, su distinta posición y funcionalidad en la estructura general y orgánica del territorio, y el destino previsto por las Normas para las distintas áreas, se distinguen:

1.1. El Suelo No Urbanizable. Tendrá la condición de Suelo No Urbanizable, los terrenos en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.1.1. Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

1.1.2. Que el Plan General consideren necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales.

1.2. El Suelo Urbanizable, que será el suelo que no tenga la condición de urbano o de no Urbanizable, y podrá ser objeto de transformación en los términos establecidos en la legislación urbanística y en el Plan General.

1.3. El Suelo Urbano, integran el suelo urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística, adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.3.1. Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse a él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica de Baja Tensión.

1.3.2. Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones desconectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

1.3.3. Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Artículo 38. Suelo de sistemas generales.

Comprende esta categoría las superficies que, sin perjuicio de la clasificación del suelo, son destinados por el Plan General al establecimiento de los elementos dotacionales públicos determinantes del desarrollo urbano y especialmente configuradores de la estructura general y orgánica del territorio.

1. Comunicaciones:

1.1. Constituyen el Sistema General de Comunicaciones todas las carreteras y demás vías de comunicaciones señaladas con ese carácter en la Memoria y Planos de Ordenación.

2. Espacios libres:

2.1. Constituyen el Sistema General de Espacios Libres (Zonas Verdes y Áreas Libres) los espacios de dominio público destinados en general a la plantación de especies vegetales y a las actividades de ocio de la población, descritos y calificados en la Memoria y Planos de Ordenación.

3. Equipamiento comunitario:

3.1. Constituyen el Sistema General de Equipamiento Comunitario los edificios destinados a Usos Administrativos, Sociales, Asistenciales, Docentes y Deportivos, para el servicio de la población, descritos y calificados en la Memoria y Planos de Ordenación y los suelos que les son afectos.

4. Infraestructuras:

4.1. Constituyen las instalaciones de importancia para el Desarrollo del Territorio, las redes, elementos funcionales y sus suelos afectos, para tendido y servicios de:

- Captación, tratamiento y abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado y depuración de efluentes.
- Vertido y tratamiento de residuos sólidos.
- Alumbrado público.
- Transformación y suministro de energía eléctrica.
- Servicios telefónicos.

Artículo 39. División del suelo en razón de su calificación urbanística.

1. Mediante la calificación, El Plan General determinan la asignación a las zonas de los usos urbanísticos y regula el régimen de éstos con carácter general para todas las clases de suelo y con carácter pormenorizado para las áreas de suelo urbano.

2. La pormenorización de los usos en las áreas de Suelo Urbanizable es función propia del planeamiento parcial.

3. Los usos globales son los siguientes:

- Residencial.
- Industrial.
- Terciario.
- Dotacional.
- Parques y jardines públicos.
- Transporte y comunicaciones.

4. Los equipamientos y servicios públicos se entienden sin perjuicio de que sean de titularidad pública o privada y, al igual que los parques y jardines públicos, de que formen parte de los Sistemas Generales o constituyan Dotaciones Locales.

5. Los usos pormenorizados y las condiciones generales de los distintos usos se regulan en las Normas. La asignación individualizada de usos a cada parcela o finca y las condiciones particulares es materia propia de la ordenanza aplicable.

Artículo 40. División del suelo en razón de su ordenación detallada.

Atendiendo al grado de detalle de la ordenación contenida en El Plan General en las distintas clases y categorías de suelo, se distinguen las siguientes áreas:

1. En el Suelo Urbano:

1.1. Suelo Urbano común, ordenado de modo directo y finalista cuya ejecución, por tanto, viene posibilitada inmediatamente por la aplicación de las determinaciones propias de El Plan General para la zona de que se trate.

1.2. Áreas de planeamiento remitido. Son aquellas para las que El Plan General contiene, o bien la ordenación básica con remisión de la de detalle a ulterior desarrollo, o bien la ordenación detallada pero pendiente de completar mediante Planes Especiales o Estudios de Detalle.

2. En el Suelo Urbanizable:

2.1. Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado sujetos a desarrollo por medio de los Planes Parciales correspondientes.

2.2. Áreas de Suelo Urbanizable no Sectorizado que tengan que ser desarrollados a través de los correspondientes Planes de Sectorización que la legislación urbanística determine.

Artículo 41. División del suelo en razón de la gestión urbanística.

1. Sin perjuicio de la delimitación de los ámbitos de gestión propios del Suelo Urbanizable, cuya determinación corresponde a los Planes Parciales o al planeamiento que la legislación urbanística determine, el Plan General delimitan o prevén la delimitación de determinados ámbitos de gestión como son las unidades ejecución para reparto de cargas y beneficios en el suelo urbano.

CAPÍTULO 2

Incidencia del planeamiento sobre las situaciones preexistentes

Artículo 42. Derogación del planeamiento anterior.

1. Tanto el Plan General anteriores como los demás instrumentos de planeamiento vigentes en el momento de entrada en vigor de las nuevas Plan General quedarán expresamente derogados.

Artículo 43. Situaciones fuera de ordenación.

1. Serán calificados como fuera de ordenación los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las situaciones siguientes.

1.1. Los que ocupen suelo clasificado como viario o espacios libres públicos, tanto de sistema general como local que las propias Plan General o sus instrumentos de desarrollo determinen expresamente.

1.2. Los que en más de un cincuenta por ciento (50%) de su volumen o superficie estén destinados a usos que resulten incompatibles según el plan, con los de equipamiento asignados al lugar de su emplazamiento por las mismas o sus instrumentos de desarrollo.

1.3. Los que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados el Plan General, o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.

1.4. Las que no cumplan otras condiciones de edificación tales como retranqueos, parcela mínima, altura, edificabilidad y ocupaciones asignadas por el Plan General.

2. Se podrán realizar en los edificios incursos en dicho estado de forma parcial y no totalmente incompatibles con la ordenación, todas las obras de conservación, consolidación, mejora y modernización, no permitiéndose en ningún caso, únicamente, las de incremento de volumen.

CAPÍTULO 3

Facultades urbanísticas

Artículo 44. Derechos/deberes urbanísticos.

El contenido urbanístico de la propiedad del suelo se adquiere con el cumplimiento efectivo de los siguientes «derechos/deberes»:

1. Deberes y derechos de los propietarios de suelo urbano.

1.1. Deberes de los propietarios de suelo urbano:

1.1.1. Si el terreno está consolidado por la urbanización, deberán completar esta para que adquiera en su caso la condición de solar, y en su caso edificar en plazo.

1.1.2. Si el terreno carece de urbanización deberán:

- Ceder obligatoria y gratuitamente el terreno para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito.

- Ceder obligatoria y gratuitamente el terreno para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general incluya en el ámbito.

- Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 de aprovechamiento correspondiente al ámbito.

- Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

- Costear y en su caso ejecutar la urbanización.

- Edificar los solares en el plazo que se establezca en el planeamiento.

1.2. Derecho de los propietarios de suelo urbano.

1.2.1. Los propietarios de suelo urbano tienen el derecho a completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solares y edificar estos en las condiciones impuestas por el planeamiento urbanístico.

2. Deberes y derechos de los propietarios de suelo urbanizable.

2.1. Deberes de los propietarios de suelo urbanizable:

2.1.1. Si el terreno está consolidado por la urbanización, deberán completar esta para que adquiera en su caso la condición de solar, y en su caso edificar en plazo.

2.1.2. Si el terreno carece de urbanización deberán:

- Ceder obligatoria y gratuitamente el terreno para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito.

- Ceder obligatoria y gratuitamente el terreno para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general incluya en el ámbito.

- Costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y en su caso las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas.

- Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 de aprovechamiento correspondiente al ámbito.

- Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

- Costear y en su caso ejecutar la urbanización.

- Edificar los solares en el plazo que se establezca en el planeamiento.

2.2. Derecho de los propietarios de suelo urbanizable.

2.2.1. Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos. Además tendrán derecho a promover su transformación instando de la Administración la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, de conformidad con lo que establezca la legislación urbanística.

2.2.2. La transformación del suelo urbanizable podrá ser también promovida por las Administraciones Públicas sean o no competentes para la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo.

TÍTULO V

RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

CAPÍTULO 1

Sistemas generales

Artículo 45. Definición y tipos.

1. Constituyen los sistemas generales los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del término municipal, que prestan servicios tanto al nivel general del municipio como a ámbitos territoriales más amplios.

2. Los Sistemas Generales son los siguientes:

- S.G. de Transporte y Comunicaciones.

- S.G. de Espacios Libres.

- S.G. de Equipamiento Comunitario.

- S.G. de Infraestructuras.

3. Los sistemas generales definidos por El Plan General están situados o adscritos tanto en suelo urbano, como en suelo Urbanizable, como en suelo no Urbanizable.

Artículo 46. Regulación de los sistemas generales.

1. La regulación particular de cada uno de los usos a que se vinculan los elementos de los sistemas generales se contiene en el Título VI de estas Normas que se dedica a las condiciones generales de los usos. Asimismo, las condiciones de edificación de los suelos destinados al Sistema General de Equipamiento se contienen en el Título VI de estas Normas que se dedica a las condiciones generales de la edificación.

Artículo 47. Titularidad y régimen urbanístico.

1. Los terrenos afectados por sistemas generales deberán adscribirse al dominio público. Estarán afectados al uso o servicio que determina el presente Plan General y deberán transmitirse al Ayuntamiento de Arjona, con las salvedades y condiciones que se fijan a continuación.

2. Los terrenos de sistemas generales que tengan en la actualidad un uso coincidente con el propuesto se mantendrán en el dominio de la Administración Pública o Entidad de Derecho Público titular de los mismos, sin que deban transmitirse al Ayuntamiento de Arjona.

3. Los terrenos afectados por sistemas generales que sean de titularidad privada y su uso no coincida con el propuesto deberán transmitirse en todo caso al Ayuntamiento de Arjona, quien los incorporará a su patrimonio mediante los sistemas de obtención que se regulan en las presentes Normas, de conformidad a lo dispuesto en la normativa urbanística. No obstante, podrán establecer con los titulares de estos terrenos otros acuerdos que conlleven a la utilización pública temporal de los mismos.

Artículo 48. Procedimientos de obtención de los sistemas generales y dotaciones.

1. El suelo destinado a dotaciones se obtiene:

1.1. Cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

1.2. En los restantes supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

CAPÍTULO 2

Sistemas públicos locales o dotaciones públicas locales

Artículo 49. Definición y tipos.

1. Constituyen los sistemas públicos locales aquellas dotaciones públicas que prestan servicios solamente a una parte del término municipal y que por tanto sólo son de interés para una parte de la población.

2. Podemos distinguir los siguientes tipos:

- Viales y aparcamientos.
- Parques y Jardines.
- Zonas deportivas y espacios de ocio y expansión.
- Centros docentes, asistenciales y sanitarios.
- Servicios de interés público y social.

Artículo 50. Regulación de los sistemas públicos locales o dotaciones públicas locales.

1. La regulación particular de cada uno de los usos a que se vinculan los elementos de los sistemas locales se contiene en el Título VI de estas Normas que se dedica a las condiciones generales de los usos. Asimismo, las condiciones de edificación de los suelos destinados al Sistema Público Local de Equipamiento se contienen en el Título VI de estas Normas que se dedica a las condiciones generales de la edificación.

Artículo 51. Titularidad y régimen urbanístico.

1. Los terrenos afectados por sistemas públicos locales deberán adscribirse al dominio público. Estarán afectos al uso o servicio que determinan las presentes Plan General y deberán transmitirse al Ayuntamiento de Arjona, con las salvedades y condiciones que se fijan a continuación.

2. Los terrenos de sistemas locales que tengan en la actualidad un uso coincidente con el propuesto se mantendrán en el dominio de la Administración Pública o Entidad de Derecho Público titular de los mismos, sin que deban transmitirse al Ayuntamiento de Arjona.

Artículo 52. Procedimiento de obtención de sistemas públicos locales.

1. El suelo destinado a dotaciones se obtiene:

1.1. Cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

1.2. En los restantes supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

TÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS

CAPÍTULO 1

Condiciones generales de la urbanización

Artículo 53. Condiciones generales relativas al entorno.

1. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

2. El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

Artículo 54. Condiciones ambientales de las obras de urbanización.

1. Los Planes de desarrollo del Planeamiento Urbanístico y Proyectos de Urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, entre otras medidas, el promotor del Plan y/o Proyecto, obligatoriamente, tendrá que poner a disposición los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. Además, en la Evaluación económica de los Planes Parciales ha de aparecer el gasto estimativo correspondiente a la gestión de los residuos sólidos urbanos, gasto que ha de ser vinculante en cuanto a obligaciones de inversión. En cualquier caso, podría llegarse a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal para la correcta gestión de los citados residuos.

2. No obstante lo anterior, las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos y, en su caso, la instalación de gestión al que se destinen los residuos, tanto sean realizadas por la Administración como por particulares, han de contar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas, que en cada caso correspondan, tal como las previstas en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se controlará la ausencia de vertidos o residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas sin edificar. Como medida de control se exigirá el vallado de las mismas.

4. Así mismo, deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

5. De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, las Administraciones Públicas promoverán el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos

fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.

5.1. Se favorecerá la utilización de:

- Subproductos reciclados, por ejemplo en los firmes (según propugna la instrucción O.C. 1/999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes) o áridos de machaqueo procedentes de estructuras pétreas (hormigón o fábrica de ladrillo).

- Productos con distintivos de calidad del tipo Marca AENOR de Medio Ambiente, todavía escasos y muy poco divulgados; INCE, etc.

- Materiales locales.

- Maderas con certificado forestal o productos con etiqueta ecológica.

5.2. Y no se utilizarán:

- Compuestos de CFC, CHCL.

- Productos clorados.

- Componentes tóxicos.

- Maderas procedentes de bosques en fase de extinción o cuya explotación no corresponda a un desarrollo sostenible.

- Compuestos de amianto.

Artículo 55. Condiciones particulares ambientales de los proyectos de urbanización en sectores de uso industrial.

1. Los vertidos se llevarán hasta una depuradora que deberá crearse para el polígono o, en su caso, para varios polígonos si se llegara a un acuerdo, antes de enlazar con la red municipal de saneamiento o realizar vertidos a cauce alguno.

2. Los sistemas de depuración que se elijan para los polígonos industriales deberán estar instalados y listos para su funcionamiento con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial.

3. Para facilitar la recogida como mínimo de los residuos peligrosos que se generen en las actividades de los futuros polígonos industriales se creará la infraestructura de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de los mismos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, tal y como se prevé en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. La gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos.

4. El punto limpio deberá estar instalado y listo para su funcionamiento con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial y su ubicación deberá aparecer reflejada en la cartografía del planeamiento con el suficiente grado de detalle.

5. En caso de poder constatar la imposibilidad física para ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en los mismos, deberán presentar a la Consejería de Medio Ambiente un programa de recogida itinerante de los residuos peligrosos que se generen, realizada por una empresa gestora de residuos y que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

6. Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción, deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde los viales, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

7. La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

8. Los trabajos realizados durante el periodo de obras en la vía pública se ajustarán a las condiciones acústicas exigibles en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía en lo que se refiere al uso de maquinaria al aire libre y a la realización de actividades de carga y descarga.

9. Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo).

10. Se incluirá un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, para la implantación de industrias de mayor incidencia ambiental negativa en el ámbito de los propios suelos productivos.

11. Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrán de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista, las labores de carga y descarga se efectuarán en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitados al efecto.

12. Anteriormente a la aprobación de los proyectos de urbanización, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

Artículo 56. Red viaria y pavimentación.

1. Para calcular la pavimentación de calzadas en las calles se tendrá en cuenta el material a emplear en la capa de rodadura, el carácter y el tráfico de las mismas, así como las características resistentes de la explanada.

2. Para la definición y cálculo de las secciones estructurales de los firmes de todas las vías se estará a lo dispuesto por la normativa vigente del Ministerio de Fomento. No obstante el técnico correspondiente podrá diseñar secciones estructurales diferentes, previa justificación que podrá o no ser aceptada por la administración.

3. Red viaria: Tanto para el suelo urbano como urbanizable se establecen los tipos de vías ya definidos en el artículo 14 Planes Parciales, apartado c) Normas de diseño.

Artículo 57. Mobiliario urbano.

1. Los quioscos, casetas, puestos y terrazas en las aceras no podrán obstaculizar el paso de las personas, interferir perspectivas de interés, la visibilidad del viario o de la señalización.

Mantendrán un ancho libre de arcén superior a ciento veinticinco (125) centímetros. Los elementos urbanos de uso público deberán colocarse de modo que sea posible su uso por minusválidos con sillas de ruedas.

2. Todos los bancos que se fijen al suelo se construirán con materiales duraderos que no necesiten conservación.

3. Cuando se construyan estanques o láminas de agua deberán ser accesibles a las personas; el nivel de agua deberá encontrarse entre treinta (30) y sesenta (60) centímetros sobre el nivel del suelo, para facilitar los juegos Infantiles.

Artículo 58. Ajardinamiento de las vías.

1. Las aceras se acompañarán preferentemente de alineaciones de árboles. Si los alcorques y regueras son profundos y entrañan peligro para los viandantes contarán con las correspondientes protecciones.

2. En ningún caso los alcorques serán menores de 1 x 1 metro.

3. La distancia entre el bordillo de la acera y el eje de la plantación estará comprendida entre sesenta (60) y ochenta (80) centímetros.

4. La anchura mínima de la acera para poder plantar una fila de árboles será de tres (3) metros si la distancia entre ejemplares (marco de plantación) es menor de seis (6) metros, y de cinco (5) metros si el marco de plantación es superior a seis (6) metros.

Artículo 59. Abastecimiento de agua potable.

1. Se aconseja redactar, por parte del Ayuntamiento, una ordenanza reguladora del uso y gestión del agua desde el enfoque de la eficiencia del uso, incentivando el ahorro, y realizar un estricto régimen sancionador.

2. Garantía de suministro.

2.1. Antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización habrá de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

2.2. La explotación de recursos hídricos debe ser respetuosa con el mantenimiento de la calidad y la cantidad, no superando en ningún momento la capacidad de carga de los ecosistemas.

2.3. Se aconseja fomentar el uso de agua no potable para usos tolerables debiéndose construir progresivamente almacenamientos de pluviales.

2.4. Todas las captaciones de aguas subterráneas se subpeditarán a la correspondiente autorización del organismo de Cuenca.

3. Redes de abastecimiento.

3.1. Se deben realizar obras para la reducción de las pérdidas en las redes de abastecimiento en baja (distribución dentro del núcleo de población) siendo el objetivo un mínimo de reducción del 10% anual.

3.2. Se aconseja que las futuras redes de abastecimiento no sean de fibrocemento y, las ya existentes, sean sustituidas gradualmente.

3.3. Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable.

3.4. La red de drenaje de aguas pluviales, abastecimiento y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas a urbanizar, dada la posible acumulación de caudales a evacuar, y de la presión y caudales de la red de saneamiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la legislación de aplicación.

3.5. Por lo establecido en el punto anterior y de cara a favorecer la optimización de la gestión de las depuradoras, en los nuevos desarrollos urbanos, la red de evacuación de pluviales y de residuales será separativa siempre que sea posible.

3.6. Se limitará en lo posible en los nuevos crecimientos la impermeabilización de la totalidad de la superficie buscándose estrategias para la infiltración de las aguas pluviales para realimentar el acuífero.

3.7. Para el dimensionado de la red habrá de preverse un consumo medio de 350 litros por habitante y día. El consumo máximo para el cálculo de la red para usos no Industriales se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por dos (2).

3.8. En la zona industrial el consumo mínimo supuesto se dimensionará para una dotación de entre 0,5 y 1 litro/segundo/ha bruta como caudal continuo, con un coeficiente de punta de 2,4.

3.9. Se establecerán en todas las zonas de espacios libres, paseos plazas, calles, etc. Bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento. La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red de tal forma que los radios de acción sean continuos. La dotación para riegos será de 20 m³/ha de zona verde por día.

3.10. La capacidad de los depósitos deberá ser necesaria para la regulación diaria del volumen de agua correspondiente al día de máximo consumo.

3.11. La presión mínima en el punto más favorable de la red será de una (1) atmósfera.

3.12. El diámetro mínimo de las tuberías será de ochenta (80) milímetros cuando comprendan bocas de riego, pudiendo

disminuirse a sesenta (60) milímetros en ramales terminales menores de cincuenta (50) metros para consumos domésticos.

3.13. Todos los elementos de la red serán de características específicas establecidas por el servicio municipal de aguas y habrán de cumplir lo establecido en el pliego de Prescripciones Técnicas para el abastecimiento de agua potable del Ministerio de Fomento (Orden 28 de julio de 1974). Subsidiariamente será de aplicación la Norma tecnológica IFA (Instalación de fontanería. Abastecimiento).

Artículo 60. Red de riego e hidrantes contra incendios.

1. Se establecerán en todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etcétera las instalaciones suficientes para un consumo mínimo diario, conectadas a la red general o a redes independientes si fuera necesario, con sus correspondientes llaves de paso. La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red de tal forma que los radios de acción se superpongan en lo necesario para no dejar ningún espacio sin cubrir. Se aconseja cuarenta (40) metros como media.

2. Como prevención de los incendios se instalarán hidrantes de riego en lugares fácilmente accesibles y debidamente señalizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5-2 de la NBE-CPI-96: Deberá disponerse un hidrante cada cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie edificable neta, para un caudal mínimo de seis mil (6.000) litros por minuto.

Artículo 61. Red de saneamiento.**1. Redes de alcantarillado.**

1.1. Se debe ejecutar la red de saneamiento en aquellas zonas que no dispongan de la misma.

1.2. Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales. En los tramos ya existentes que lo permitan se intentará modificar la red de saneamiento para que sea separativa.

1.3. Las secciones mínimas del alcantarillado serán de treinta (30) centímetros de diámetro y las velocidades máximas de tres (3) metros por segundo, cuando los conductos sean de hormigón centrifugado o vibrado. En secciones visibles se podrá alcanzar una velocidad de dos (2) metros por segundo. Podrá justificarse una mayor velocidad en función de la calidad del material a emplear. La velocidad mínima será de 0,6 m/s.

1.4. Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán del uno por ciento (1%) y en las demás se determinará de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas de las aguas negras no desciendan de cero con seis (0,6) metros por segundo.

1.5. En las canalizaciones tubulares no se pasará de diámetros superiores a los cien (100) centímetros a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones y, en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente.

1.6. En las cabecezas de alcantarillas que sirvan a varios edificios se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será de cero con seis (0,6) m³ cúbicos para las alcantarillas de treinta (30) centímetros y de un (1) metro cúbico para las restantes.

1.7. Para el cálculo del alcantarillado se adoptarán como caudales de aguas negras el medio y el máximo previsto para abastecimiento de agua disminuidos en un quince por ciento.

1.8. Los coeficientes de escorrentía adoptados deberán justificarse.

1.9. Los conductos se situarán a una profundidad tal que se asegure el drenaje de las edificaciones actuales y futuras y que impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento; el punto más elevado de la sección no deberá estar a menos de uno con veinte (1,20) metros por debajo de la superficie del terreno y siempre por debajo de la tubería de la red de distribución.

1.10. No se admitirá, en ningún caso, la puesta en carga de los conductos, debiendo proyectarse de forma que el funcionamiento sea en lámina libre.

1.11. Deberán situarse pozos de registro en los colectores no visitables a una distancia máxima de cincuenta (50) metros y en los visitables a menos de trescientos (300) metros y siempre como norma general en los puntos singulares como cambio de dirección, cambio de pendiente, etc.

1.12. Todas las vías generales de tránsito rodado serán dotadas, en el momento de su construcción de las alcantarillas o colectores correspondientes.

1.13. Antes de realizar el relleno de las zanjas se efectuará obligatoriamente la prueba de estanqueidad del conducto terminado con las siguientes estipulaciones:

- Presión de agua en el punto más alto: 0,11 kg/cm².
- Pérdida máxima de agua permitida durante diez minutos.

$$Q = 0,25 \left(1 + \frac{J \times L}{2} + \frac{d}{2} \right) \times L \times d$$

Q cantidad de agua pérdida en litros.

J pendiente del conducto, en tanto por uno.

L Longitud del conducto, en metros.

d diámetro del tubo o altura del ovoide, en metros.

Artículo 62. Condiciones de los vertidos.

1. Vertidos.

1.1. En cuanto a los vertidos se atenderá a lo dispuesto en la normativa correspondiente. En particular a lo dictado por el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas que exige, para cualquier vertido, una autorización que fijará, entre otros aspectos, las instalaciones de depuración necesarias.

1.2. No se verterán a la red de alcantarillado aguas sin que cumplan las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en estas normas de planeamiento o en sucesivas ordenanzas al respecto, todo ello con el fin de cumplir las normas de calidad del vertido final de las aguas residuales del municipio.

1.3. No se permitirá el vertido de aguas residuales a ningún cauce que normalmente esté seco ni aún previamente depurada. Además, se indicará que queda prohibido el uso de pozos ciegos en todo el municipio.

1.4. Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración previstos.

1.5. Las instalaciones o edificaciones en suelo no urbanizable deberán contar con autorización de vertido si los generan y si estos no se efectúan al alcantarillado municipal, y autorización de reconocimiento de derecho a aprovechamiento de aguas públicas (concesión, inscripción, etc), si el abastecimiento va a efectuarse en puntos distintos de la red municipal.

1.6. Los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo para:

1.7. Proteger la salud del personal.

1.8. Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.

1.9. Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

1.10. Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.

1.11. Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.

1.12. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control en la conducción de salida de efluentes, desde la que se podrán tomar muestras.

1.13. Los vertidos de las acometidas se realizarán en pozos de registro; en los casos en que esto no sea posible, deberá preverse la instalación de las acometidas necesarias para enlazar con ellas los conductos afluentes que en su día se requieran. Se prohíbe la perforación de los conductos para la ejecución de las acometidas.

1.14. Si el vertido se efectúa a instalaciones existentes, será precisa la autorización de la entidad suministradora, la cual determinará la posibilidad de ingerir el caudal previsto.

1.15. Si el vertido es directo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Aguas y demás legislación vigente sobre la materia, disponiéndose las medidas de depuración que en cada caso procedan.

1.16. En caso de sistemas unitarios podrán aliviarse las aguas pluviales siempre que se obtenga una dilución de aguas residuales de 1 a 5.

1.17. Se prohíben los pozos negros.

2. Fosas sépticas.

2.1. Las fosas sépticas serán autorizadas por el organismo competente previo informe favorable del organismo de cuenca. Su utilización será únicamente para población dispersa, siempre que no sea perjudicial ni para el dominio público hidráulico ni para el medio ambiente.

2.2. Para garantizar la no afectación a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en suelo urbano y urbanizable, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

2.3. Con respecto a las fosas sépticas individuales o colectivas, podrán utilizarse en los casos señalados siempre que no exista riesgo de contaminación de acuíferos.

2.4. Las actuaciones urbanísticas que no puedan efectuar el vertido a redes urbanas existentes se atenderán a lo siguiente:

2.5. Densidad igual o inferior a 4 alojamientos/hectárea o parcela mínima: dispondrán como mínimo de fosa séptica individual (siempre que contengan exclusivamente alojamientos aislados).

2.6. Densidad inferior a 10 alojamientos/hectárea y hasta un máximo de 10 alojamientos: dispondrán como mínimo de fosa séptica colectiva.

2.7. Resto de casos: será obligatoria la depuración estableciéndose el sistema de conservación. Se establece un plazo máximo de 1 año para las instalaciones que no cumplan esta norma establezcan su sistema de depuración reglamentario.

2.8. Se considerará una ocupación media de 4 (cuatro) personas por alojamiento.

3. Tratamiento de aguas residuales.

3.1. Se deben realizar las instalaciones pertinentes de tratamiento de aguas residuales de los vertidos de todos los núcleos urbanos del término municipal de Arjona.

3.2. Cuando el municipio cuente con estación depuradora de aguas residuales se prohibirá el riego de las zonas verdes públicas con agua de red, esta medida se ampliará al agua para el baldeo de calles para todos los nuevos crecimientos y se ira progresivamente implementando en la ciudad consolidada.

3.3. El futuro sistema de depuración de aguas residuales de Arjona deberá contemplar y considerar el incremento de las mismas con motivo de la creación de nuevas áreas urbanas, todo ello en consonancia con las propuestas planteadas el presente Plan General.

3.4. Puesto que las EDAR se encuentran incluidas en el apartado 33 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de

Protección Ambiental, se deberá someter al correspondiente procedimiento establecido por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental con carácter previo a la construcción de la misma.

3.5. El Ayuntamiento deberá definir y ejecutar un programa de actuación en el plazo de dos (2) años, desde la aprobación del presente Plan General, para la utilización de aguas residuales tratadas para usos específicos (regadíos,...).

4. Acuíferos.

4.1. Se debe reducir los efectos nocivos a los que está sometido el acuífero, entre ellos la contaminación difusa de los tratamientos agrícolas en zonas de regadío y las aguas residuales urbanas.

4.2. Se debe atender a las directrices para la protección y recuperación de acuíferos dictadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Artículo 63. Red de distribución eléctrica de alta y baja tensión.

1. Se diseñarán de acuerdo con los criterios de la compañía suministradora y con los condicionantes de suministrar con las debidas condiciones de seguridad, según los preceptos reglamentarios en cuanto a variaciones y caídas de tensión se refiere.

2. Tanto en baja como en alta tensión las redes serán subterráneas, salvo que justificaciones previas, debidamente aprobadas, aconsejen la instalación aérea.

3. En el caso de redes de alta tensión deberán respetarse las servidumbres establecidas, con las condiciones establecidas en la ITC 06 de L REBT R.D. 842/2002.

4. Los proyectos de las nuevas subestaciones eléctricas que se proyecten, así como de las nuevas líneas eléctricas, están incluidos en los Anexos I y II de la Ley 7/94 de Protección Ambiental o Normativa que lo sustituya y los Reglamentos que lo desarrollan, por lo que estarán sometidos a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Las tensiones nominales usualmente utilizadas en las distribuciones de corriente alterna serán:

- 230 V entre fases para las redes trifásicas de tres conductores.

- 230 V entre fase y neutro, y 400 V entre fases para las redes trifásicas de 4 conductores.

6. La red de servicio de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente de las casetas de transformación mediante circuito subterráneo.

7. El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos vigentes previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la INSTRUCCIÓN ITC 10.

8. Cuando la carga total correspondiente a un edificio sea superior a 50 kV, la propiedad estará obligada a facilitar a la compañía suministradora de energía un local capaz para instalar el centro de transformación, en las condiciones que se indican en el Reglamento de Acometidas Eléctricas.

9. Los centros de transformación podrán instalarse fuera de los edificios a los que suministran siempre que no se instalen en la vía pública, sean accesibles desde la misma y satisfagan sus condiciones técnicas. No se instalarán sobre rasante salvo, excepcionalmente, cuando no puedan resolverse de otro modo.

Artículo 64. Alumbrado.

1. Los niveles mínimos de iluminación exterior serán:

Vías principales 30 lux, con uniformidad superior a 0,40.

Vías secundarias e Industriales 15 lux con uniformidad superior a 0,30.

Plazas, paseos y calles peatonales 10 lux con uniformidad superior a 0,25.

2. La relación entre la separación y altura de los focos no deberá ser superior a cuatro con cinco (4,5) salvo en los casos en que la brillantez de los focos esté delimitada y se justifique adecuadamente.

3. En intersecciones de vías se continuará el mayor nivel de iluminación en los primeros veinticinco (25) metros de la calle de menor nivel, medidos desde la intersección de las aceras.

4. En los cruces de calles los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de marcha de los vehículos; y en las curvas pronunciadas deberán disponerse a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

5. Deberán cumplirse los reglamentos nacionales, en particular las Instrucciones para Alumbrado Urbano del Ministerio de Fomento -Normas MV 1965- y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, así como las normas y criterios que fije el Ayuntamiento. Se reflejarán cuantos cálculos y razonamientos se precisen para justificar la Instalación de alumbrado adoptada y se justificará su economía de funcionamiento y conservación.

6. La tapa de conexiones y mecanismos de los soportes que se encontrarán fuera del alcance de los niños, tendrá un mecanismo de cierre controlable. Los puntos de luz estarán protegidos por globos irrompibles y los postes serán de materiales inoxidables.

7. La iluminación ambiental de áreas con arbolado se realizará de modo que sea compatible con éste. En consecuencia los puntos de luz no podrán tener una altura superior a cuatro con cinco (4,5) metros.

8. En las alineaciones los puntos de luz alternarán con los árboles, o bien se fijarán en las fachadas de los edificios.

9. En calles con soportales el alumbrado se fijará en el techo de éste, no pudiendo situarse en los arcos o pórticos del soportal que definen su fachada.

10. Todas las partes metálicas de la instalación se comunicarán a tierra, prefiriéndose para ello picas de acero recubiertas de cobre.

11. Los báculos se preferirán de chapa de acero galvanizado, admitiéndose, previa justificación debidamente razonada, los de otro tipo.

12. Se aconseja que las luminarias sean cerradas con vidrio, y solo se admitirán abiertas si van dotadas de carcasa y reflector desmontable sin utilizar herramienta.

13. El accionamiento será por célula fotoeléctrica, regulable para que su encendido se efectúe cuando la luminaria exterior sea doble o triple de la prevista en la instalación. Llevará también interruptores para su accionamiento manual.

14. Para conductores instalados en canalizaciones subterráneas se preferirán los de tipo termoplástico de PVC para tensiones en servicio hasta 1.000 vatios, y para los grapados sobre fachadas los de tipo bajo plomo. No obstante se podrán emplear otros tipos, siempre que se justifique la motivación de su uso.

15. Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

16. Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad.

17. Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

Artículo 65. Áreas ajardinadas y parques.

1. El proyecto de jardinería justificará el sistema de riego elegido, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos del mobiliario urbano, incluyendo un estudio de los costes de mantenimiento y conservación.

2. El proyecto del jardín cumplirá las siguientes condiciones:

2.1. Pendiente máxima del treinta por ciento (30%), y en los paseos del diez por ciento (10%).

2.2. La iluminación media de los paseos será igual o superior a 7 lux en servicio, con un factor de uniformidad mayor o igual de cero veinticinco (0,25). La iluminación de fondo será igual o superior a dos (2) lux.

2.3. En las zonas forestales deberán preverse hidrantes de cien (100) mm, en la proporción de uno por cada cuatro (4) hectáreas. Deberán situarse en lugares fácilmente accesibles y estarán debidamente señalizados.

3. Deberá preverse dotación de fuentes de beber, juegos infantiles y bancos.

4. Los alcorques tendrán una dimensión proporcional al porte del arbolado, y en todo caso superior a sesenta (60) centímetros de diámetro.

5. El suelo de los paseos, caminos y senderos se resolverá preferentemente con tierra enarenada batida; en secciones transversales bombeadas con una pendiente máxima del dos por ciento (2%). Las superficies horizontales deberán ser permeables y estar drenadas. En general, se procurará que en el diseño se utilicen materiales blandos (tipo albero o arena), evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

6. Las plantaciones se realizarán en la primera etapa de la urbanización de cada sector.

Artículo 66. Red telefónica.

1. Se diseñará de acuerdo con la normativa específica de la Compañía Telefónica Nacional de España, según las características del área ordenada.

2. Todas las conducciones serán subterráneas y discurrirán por espacios públicos.

3. Si por las características del área o necesidades del servicio fuera necesaria la ejecución de un Centro de Conexiones, sus características extremas se ajustarán de acuerdo con los criterios estéticos y de composición previstos en otros apartados de estas Normas.

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de la edificación

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 67. Definición.

1. Son las condiciones a que ha de sujetarse la edificación, complementadas por las que sean de aplicación en función del uso a que se destine, y por las normas particulares de la zona en que se localice.

Artículo 68. Clases de condiciones.

1. A efectos de la aplicación de las Ordenanzas y Normas de Edificación en las secciones 2, 3 y 4 del presente título se establecen las condiciones que deben cumplir las edificaciones en relación a:

- Condiciones de volumen.
- Condiciones de calidad, higiene y dotaciones.
- Condiciones de estética.

2. A los efectos de la aplicación de las condiciones que se establecen en las secciones 2, 3, y 4, se definen en los artículos siguientes de este capítulo los términos utilizados en relación con:

- Las parcelas.
- La posición de la edificación.
- La ocupación de la parcela.
- El aprovechamiento de las parcelas.

DEFINICIONES SOBRE PARCELAS

Artículo 69. Parcela.

1. Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial. En función del destino urbanístico de los terrenos una parcela podrá ser rústica o con destino urbano.

2. Son parcelas rústicas las que se adscriben a explotaciones agropecuarias, actividades extractivas o a cualquier otro de los usos admisibles en suelo no urbanizable.

3. Son parcelas con destino urbano, los lotes de suelo edificable delimitados con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones y servir como marco de referencia a los índices de densidad y aprovechamiento.

4. La unidad de parcela resultante del planeamiento no tiene que coincidir necesariamente con la unidad de propiedad, pudiéndose dar el caso de que una de aquellas comprenda varias de éstas o viceversa.

Artículo 70. Superficie de parcela.

1. Se entiende por superficie de la parcela la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Artículo 71. Parcela mínima.

1. Es la establecida en este PGOU o en los Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas.

2. De acuerdo con el artículo 67 de la LOUA Ley 7/2002, las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 72. Segregación de parcelas parcialmente edificadas.

1. La segregación de parcelas en las que existan edificaciones deberá hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponde según el planeamiento y la ya consumida por construcciones. Si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada será imposible su segregación.

Artículo 73. Linderos.

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose testero la linde opuesta a la frontal.

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía, aunque se entenderá como frente de la parcela aquella en la que se sitúa el acceso a la misma.

4. El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de sus linderos, cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

Artículo 74. Alineaciones.

1. Alineaciones oficiales son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones, o en los Planes Parciales, Planes Especiales o en los Estudios de Detalle que se redacten, y que separan:

1.1. Los suelos destinados a zonas verdes y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos. Corresponde a la alineación exterior.

1.2. Las superficies edificables de las libres dentro de una misma parcela. Corresponde a la alineación interior.

2. Alineaciones actuales son las existentes que señalan los límites entre las propiedades y las zonas verdes o espacios libres públicos.

Artículo 75. Rasantes.

1. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

2. Rasantes oficiales son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidas en los documentos oficiales vigentes.

3. Rasante actual es el perfil longitudinal del viario existente. Las rasantes actuales, si el PGOU no señalara otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de rasante oficial.

4. Rasante natural del terreno es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

Artículo 76. Solar.

1. Tendrán condición de solar, las parcelas urbanas que cumplan:

1.1. Condiciones de planeamiento: Tener aprobado el planeamiento que el PGOU o instrumentos posteriores señalen para desarrollo del área, y estar calificada con destino a un uso edificable.

1.2. Condiciones de urbanización:

1.2.1. Estar emplazada con frente a una vía urbana que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica.

1.2.2. Que aun careciendo de todos o de alguno de los anteriores requisitos, se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 del RGU, hasta que la parcela adquiera las condiciones del párrafo anterior.

1.3. Condiciones de gestión: para que una parcela sea edificable deberá tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que marque el PGOU o las figuras de planeamiento que lo desarrollen, así como las determinaciones correspondientes a la Unidad de Ejecución en la que pueda estar incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

1.4. Condiciones dimensionales: para que una parcela sea edificable debe satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por el PGOU o los instrumentos que lo desarrollen en relación a:

1.4.1. Superficie: que deberá ser Igual o superior a la fijada como mínima e Inferior a la que se señalase como máxima.

1.4.2. Linderos: que han de tener una longitud Igual o superior a la fijada como mínima.

2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberá cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destina, y a la regulación de la zona en que se localiza.

DEFINICIONES SOBRE LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 77. Referencias de la edificación.

En la regulación del PGOU se emplean las referencias de la edificación que a continuación se enumeran:

1. Cerramiento: cerca situada sobre los linderos que delimita la parcela.

2. Fachada: Plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes o entrantes permitidos respecto a la alineación exterior o Interior.

3. Línea de edificación: Intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

4. Medianería o fachada medianera: es el plano o pared lateral de continuidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta, aún cuando su continuidad pueda quedar interrumpida por patios de luces de carácter mancomunado.

Artículo 78. Posición de la edificación respecto a la alineación.

1. Respecto a las alineaciones la edificación podrá estar en alguna de estas situaciones:

1.1. En línea, cuando la línea de edificación o el cerramiento son coincidentes con la alineación.

1.2. Fuera de cuando la línea de edificación o el cerramiento es exterior a la alineación.

2. Salvo los salientes de la fachada que expresamente se autoricen en estas Normas, ninguna parte ni elemento de la edificación, sobre el terreno o subterránea podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exterior.

Artículo 79. Retranqueo.

1. Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial exterior o cualquiera de los linderos de la parcela. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. En función de la posición del lindero respecto al cual se establece pueden existir retranqueos a fachadas o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral o medianera.

3. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

Artículo 80. Tipologías edificatorias.

1. La normativa de zonas emplea las siguientes definiciones de tipologías edificatorias:

1.1. Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela. sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

1.2. Edificación entre medianeras (y/o manzanas cerradas), la que estando construida en una única parcela tiene sus líneas de fachada coincidentes, al menos, con los linderos laterales.

1.3. Edificación agrupada en hilera o adosada: es edificación en hilera la variante de construcción entre medianeras, cuando la edificación se destina a usos residenciales en que la proporción entre unidades de vivienda y número de parcelas es 1:1.

1.4. Edificación pareada: tipología edificatoria en que las construcciones cumplen la condición de medianeras en un lindero común y de edificación aislada en los restantes.

DEFINICIONES SOBRE OCUPACIÓN DE LA PARCELA

Artículo 81. Superficie ocupable.

1. Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del PGOU y en las Ordenanzas de edificación.

2. La superficie ocupable puede señalarse:

2.1. Indirectamente, como resultado de aplicar condiciones de posición tales como retranqueos, separación entre edificaciones, etc.

2.2. Directamente mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

3. A los efectos del establecimiento de las condiciones de ocupación se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y las de la edificación subterránea.

4. Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar en el subsuelo los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos, salvo mayores limitaciones en la normativa particular de zona.

Artículo 82. Ocupación o superficie ocupada.

1. Es la superficie comprendida dentro del perímetro formando por la proyección de las fachadas sobre un plano horizontal.

2. En las zonas en que se admitan patios de luces, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada.

3. La ocupación será necesariamente igual o interior a los valores de la superficie ocupable y de la superficie edificable fijados en este PGOU, o por el planeamiento que desarrolle a las mismas.

Artículo 83. Coeficiente de ocupación.

1. Se entiende por coeficiente de ocupación a la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela bruta.
2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima: si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

Artículo 84. Superficie libre de parcela.

1. Es el área resultante de aplicar la condición de ocupación, en la que no se puede edificar salvo que la normativa zonal señale las excepciones pertinentes.

Artículo 85. Fondo edificable.

1. Es el parámetro que se establece en el planeamiento, que señala cuantitativamente la posición en la que debe situarse la fachada interior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de ésta y la alineación exterior, medida perpendicularmente a ésta.

DEFINICIONES SOBRE APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS

Artículo 86. Superficie edificada por planta.

1. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.
2. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos, los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos interiores a la manzana o la parcela, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro, las plantas porticadas, las construcciones auxiliares cerradas con materiales traslúcidos y construidos con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta siempre que sean abiertos, y la superficie bajo cubierta si carece de uso o está destinada a depósitos y otras instalaciones generales del edificio.
3. En plantas de sótano quedan excluidas del cómputo las dependencias auxiliares al uso principal, al que se destine la edificación, siempre que no supere el 10% de la superficie total construida, o de la edificabilidad total.

Artículo 87. Superficie edificada total.

1. Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.
2. Se incluyen los cuerpos volados y las terrazas en las proporciones fijadas en el punto 3 del artículo 97.
3. Los sótanos no computarán como superficie edificada cuando se utilicen como almacenes afectos a los usos del edificio en planta baja o garajes.

Artículo 88. Superficie útil.

1. Se entiende por superficie útil de un local o vivienda la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen.
2. Se excluirá en el cómputo total la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a uno con noventa (1,90) metros.

Artículo 89. Superficie edificable.

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o, en su caso, en un área.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

- 2.1. La conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela.
- 2.2. El coeficiente de edificabilidad.

Artículo 90. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno de referencia, edf. global referida a usos lucrativos y no lucrativos.
2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad.
 - 2.1. Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, polígono o unidad de ejecución, incluyendo pues, tanto las superficies edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.
 - 2.2. Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela o, en su caso, la superficie de la zona. polígono o unidad de ejecución de la que se ha deducido la superficie de espacios libres y de cesión obligatoria.
3. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición y ocupación se concluyese una superficie total edificable menor, será este el valor que sea de aplicación.

Sección 2.ª Condiciones de volumen de los edificios

Artículo 91. Aplicación.

1. Las condiciones de volumen que se establecen en el presente capítulo son aplicables a las obras de nueva planta y reestructuración.

Artículo 92. Sólido capaz.

1. Es el volumen definido por el planeamiento, dentro del cual debe inscribirse la edificación que sobresalga del terreno.

Artículo 93. Altura de la edificación.

1. La altura de una edificación es la medida de la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno. Para su medición se utilizarán unidades de longitud o número de plantas del edificio. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse los dos, que no podrán rebasarse en ninguno de los escalonamientos de la edificación si existiesen.

Artículo 94. Medición de la altura en unidades métricas.

1. La altura de la edificación en unidades métricas es la distancia desde la rasante hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ellos será:
 - 1.1. Altura de cornisa: es la que se mide hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio.
 - 1.2. Altura de coronación es la que se mide hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta.
 - 1.3. Altura total: es la que se mide hasta la cumbre más alta del edificio.
2. Salvo indicación expresa en la normativa particular de la zona o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo, la altura de cornisa en unidades métricas deberá ajustarse a las distancias verticales máximas y mínimas que se señalen a continuación, en función del número de plantas permitido.

Número de plantas	Distancia vertical (en metros)	
	Máxima	Mínima
B	3,80	3,50
B+1	7,50	6,35
B+1+C	10	7,45
B+2	10,5	9,20
B+2+C	13	10,30

3. En calles en pendiente la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada si la longitud de la línea de fachada no supera los veinte (20) metros. Si sobrepasa esta dimensión se medirán diez (10) metros contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonamiento de la edificación a partir de los veinte (20) metros de longitud.

4. En los solares de esquina se podrá volver la altura mayor un máximo de una vez y media en ancho de la calle más estrecha, extendiéndose al resto en caso de ser éste menor de 4 m. Sin embargo, si por estar una calle o ambas en pendiente y al aplicar la normativa de alturas en el fondo edificable por una calle resultara una planta adicional en la otra, ésta quedará retranqueada en todo caso por debajo del plano de 45° trazado desde la altura máxima en la calle inferior, salvando no obstante la posibilidad de volver la altura en la esquina, según lo anterior.

5. Cuando la edificación tenga fachada a dos o más vías que no formen ni esquina ni chaflán, podrá mantenerse la altura correspondiente a cada uno de los viales hasta el lugar geométrico de los puntos medios equidistantes de las alineaciones exteriores de ambas vías, sin superar en ningún caso el fondo máximo edificable establecido para cada calle. En caso de que por aplicación de lo anterior resulte un fondo edificable inferior al ochenta por ciento (80%) en la calle de mayor altura, se podrá ocupar el total del solar, siempre que las plantas resultantes de más sobre la altura máxima permitida en la calle de menor altura, queden retranqueadas bajo un plano de 45° trazado desde la altura máxima en la calle inferior.

6. Cuando la edificación se sitúe en solar de gran desnivel transversal esto es, que posea una diferencia de nivel entre los centros de su fachada y su fondo superior al 15% y su fondo de a un espacio libre de edificación, el volumen edificable se dispondrá de acuerdo a la siguiente regla: A partir de un fondo edificable de 10 m, el volumen se escalonará por debajo de un plano que apoyado en la altura máxima de cornisa se extienda paralelo a la pendiente natural del terreno, hasta completar el fondo máximo edificable permitido.

7. El sótano, caso de emerger de la rasante, no sobrepasará 1,00 m, medido desde la rasante del terreno hasta la cara inferior del forjado de techo del mismo.

8. La cámara se considera como una planta de piso más y tendrá una altura máxima medida desde la cara superior del último forjado y la cornisa, no mayor de 1,80 m, siendo el grueso máximo de la cornisa de 0,60 metros.

Artículo 95. Medición de la altura en número de plantas.

1. La altura en número de plantas es el número de plantas que existan por encima de la rasante, incluida la planta baja.

Artículo 96. Altura máxima.

1. En los casos en que se señale como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que es posible

edificar sin alcanzarla. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir la edificación hasta la altura máxima en los casos en que se entienda que, de lo contrario, se deteriora la imagen urbana.

Artículo 97. Construcciones por encima de la altura.

2. Por encima de la altura máxima de cornisa, podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones:

2.1. Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde del alero en fachadas y patios, con una inclinación comprendida entre el 25 y 40%, no pudiendo exceder la altura en más de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de la cornisa.

2.2. Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de la cornisa y situándolos siempre en segunda crujía.

2.3. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del Ministerio de Fomento y en su defecto el buen hacer constructivo.

2.4. Antepechos, barandillas y remates ornamentales, que no podrán rebasar en más de uno cuarenta metros (1,40 m) sobre la altura de cornisa, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería.

2.5. Los paneles de captación de energía solar.

3. Por encima de la altura máxima total que se determine no podrá admitirse construcción alguna.

Artículo 98. Ordenanza especial de cámara bajo cubierta.

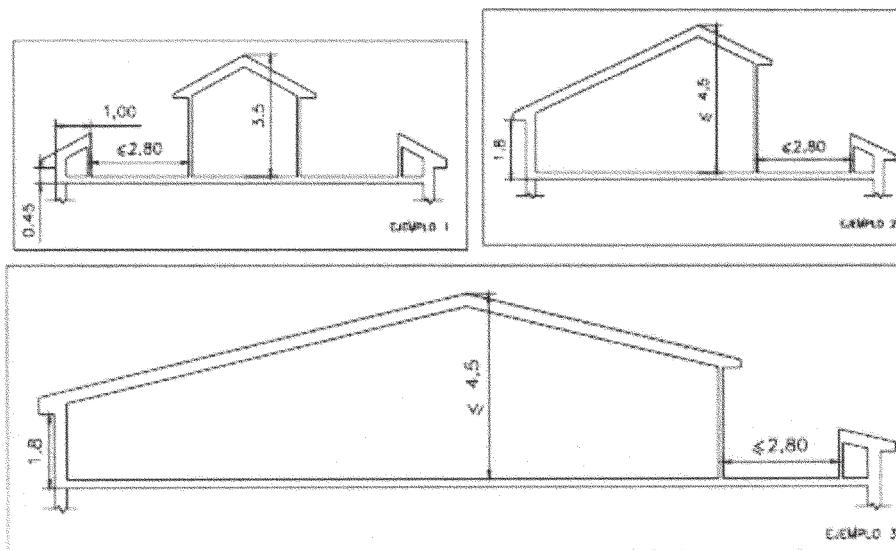
1. El uso tradicional del espacio bajo cubiertas para almacén y desahogo de la vivienda debe quedar regulado en su doble aspecto de uso y estético.

1.1. Las cámaras deberán ser anejas a las viviendas de la última planta y su superficie no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la superficie construida en la planta inferior a dicha cámara, correspondiente a la vivienda de la que forman parte.

1.2. Altura: la altura de las cámaras será función de la pendiente de la cubierta pero estará limitada en fachada a 1,8 m, entre el último forjado de piso y la cornisa o alero que nunca tendrá un grueso superior a 0,60 m.

1.3. Los huecos de las cámaras, con antepechos macizos o barandillas ligeras, serán de proporciones alargadas horizontalmente.

1.4. Se admiten terrazas para permitir la iluminación del bajo cubierta con las características señaladas en el siguiente gráfico:



Artículo 99. Altura de piso y altura libre.

1. Altura libre de pisos es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiera.

2. Altura de pisos es la distancia medida en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Artículo 100. Regulación de las plantas de una edificación.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta, acondicionada para desarrollar en ella una actividad.

2. El PGOU considera los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

2.1. Sótano: Se entiende por planta sótano aquella en que la totalidad o en más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada tiene su paramento de techo por debajo de la rasante de la vía o del terreno en contacto con la edificación.

La altura libre no será inferior a dos con veinte (2,20) metros, ni la altura de piso inferior a dos con cincuenta (2,50) metros.

2.2. Semisótano: Es aquella en que toda o más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada tiene el plano de suelo a cota inferior de la rasante y el plano de techo por encima de dicha cota. El techo de los semisótanos no podrá estar a una cota superior a un metro veinte (1,20 m) de la rasante media de la acera o del terreno.

La altura libre exigible será función de las condiciones propias del uso, con mínimos absolutos de dos con veinte (2,20) para la altura libre y dos con cincuenta (2,50) para la altura de piso.

2.3. El número total de plantas bajo rasante, incluidos semisótanos no podrá exceder de dos (2); ni la cara superior del forjado del suelo del sótano más profundo distará más de seis (6) metros medidos desde la rasante de la acera o del terreno. Ello sin perjuicio de mayores limitaciones establecidas en la normativa de la zona, o de actuaciones singulares de interés público.

2.4. Baja: Es la que se sitúa por encima de la planta sótano o semisótano real o posible y cuyo pavimento esté a menos de uno con treinta metros (1,30 m) sobre la cota media de las rasantes de los viales de acceso al edificio o de las rasantes naturales del terreno en contacto con la edificación, según se trate de edificación entre medianeras y agrupada o aislada y pareada.

Cuando, en consideración al uso, sea de aplicación una normativa a nivel estatal, se estará a lo dispuesto en la misma en cuanto a la definición de planta baja.

2.5. Entreplanta: Planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso. Se admite la construcción de entreplanta siempre que su superficie útil no exceda el cincuenta por ciento (50%) de la superficie útil del local o vivienda a que esté adscrita. La superficie ocupada por entreplantas entrará en el cómputo de la superficie total edificada. La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será la correspondiente el uso a que se destine y, en todo caso, superior a dos con cincuenta (2,50) metros.

2.6. Piso: Es la planta cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

El valor de la altura libre de planta de piso, se determinará en función de su uso y de las condiciones particulares de la zona o clase de suelo.

2.7. Ático: Última planta de un edificio cuando su superficie edificable es inferior a la normal de las restantes plantas, y sus fachadas se encuentran separadas de los planos de fachada del edificio.

2.8. Bajo cubierta: Planta eventualmente abuhardillada, situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada.

2.9. Cámara: Planta que cumple lo anterior y además presenta un frente a fachada con posibilidad de apertura de huecos y que no excede una distancia de (1,8) metros desde la cara superior del forjado de la planta inferior a esta a la cornisa.

3. Salvo determinación contraria en las normas de uso y zona, la altura libre mínima en plantas sobre rasante para locales en que exista actividad permanente de personas será de dos con cincuenta (2,50) metros.

Artículo 101. Regulación de los entrantes en fachada.

1. Se admiten terrazas entrantes con profundidad no superior a la altura libre de piso ni al ancho de hueco medio en el plano de fachada. La profundidad se contará a partir de este plano o de la exterior más saliente si la terraza sobresaliera del plano de fachada.

2. Si en una construcción se proyectan soportales no se podrá rebasar la alineación oficial con los elementos verticales de apoyo. Su ancho interior libre será igual o superior a trescientos (300) centímetros, y su altura la que correspondiere a la planta baja del edificio según las condiciones del uso o la zona en que se encuentre.

Artículo 102. Regulación de los cuerpos salientes en fachada.

1. Se entiende por cuerpos salientes todos aquellos elementos habitables y ocupables que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, balconadas, terrazas y otros cuerpos volados cerrados. Responden a las siguientes condiciones:

1.1. Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja de saliente respecto a la fachada, no superior a cincuenta (50) centímetros y cuya longitud no supere en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del vano. Este no podrá exceder de ciento cuarenta centímetros, con las excepciones reguladas para las Zona Casco Histórico. El concepto de balcón es independiente de la solución constructiva y de diseño de sus elementos de protección.

1.2. Balconada es el saliente común a varios vanos que arrancan del pavimento de las piezas a las que sirven. La dimensión máxima del saliente no superará los cincuenta (50) centímetros.

1.3. Se entiende por cierres el vano de anchura igual o inferior a ciento ochenta (180) centímetros que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo protegido por herrajes en toda su altura y que además puede estar acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de sesenta (60) centímetros y en planta piso más de treinta y cinco (35) centímetros.

1.4. Se entienden por terrazas los cuerpos salientes no cerrados que superan la dimensión máxima de saliente fijada para las balconadas.

1.5. Se entiende por mirador el vano de anchura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de sesenta (60) centímetros y cuya parte acristalada no rebasa una longitud mayor de treinta (30) centímetros al ancho del vano.

1.6. Cuerpos volados cerrados son los salientes en fachada no pertenecientes a la clase de miradores, independientemente del tipo de material con que estén cerrados.

2. Desde el plano de la fachada situado en la alineación exterior solamente podrán sobresalir los cuerpos salientes que se indican a continuación según ámbitos:

2.1. En la zona del Casco Histórico serán los balcones, balconadas y cierres, admitiéndose además los miradores en las calles de ancho igual o superior a nueve (9) metros, con los salientes máximos recogidos en el apartado anterior o los recogidos en la normativa de la zona si es más restrictiva. Los cierres en planta baja sólo se permiten en la zona del Casco Histórico.

2.2. En el resto de la ciudad se admiten, con carácter general, los balcones, balconadas y cierres, admitiéndose además, en las calles de ancho igual o superior a nueve (9) metros, los miradores, terrazas y cuerpos volados cerrados con el saliente máximo del siete por ciento (7%) del ancho de la calle, sin superar los ciento diez (110) centímetros, o el señalado en la normativa de zonas si es más restrictiva.

3. La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

Cuerpos volados cerrados y miradores	cien por cien (100%)
Terrazas	cincuenta por cien (50%)
Balcones y balconadas	no computan

4. Salvo otras condiciones en las normas de cada zona, los cuerpos salientes permitidos respecto a la alineación exterior cumplirán las siguientes condiciones:

4.1. La suma de la longitud de la proyección en planta de los cuerpos salientes no excederá del setenta por ciento (70%) de la longitud de cada fachada.

4.2. Los cuerpos salientes quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a sesenta (60) centímetros.

4.3. La altura mínima libre sobre la rasante de la acera, medida en cualquier punto de la misma, será de trescientos veinte (320) centímetros en salientes de más de cuarenta y cinco (45) centímetros, pudiendo reducirse la altura libre a trescientos (300) centímetros para salientes menores.

5. Todos los cuerpos salientes permitidos sobre planos de fachada que no sean exteriores quedarán separados de los linderos laterales y testero una distancia de, como mínimo, dos (2) metros.

Sección 3.ª Condiciones de calidad, higiene, dotación y eficiencia energética de los edificios

Artículo 103. Definición y aplicación.

1. Son condiciones de calidad e higiene las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas.

2. Las condiciones de calidad e higiene son de aplicación a los edificios de nueva planta y a aquellos locales resultantes de obras de reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que, a juicio del Ayuntamiento, su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que ejecute las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalen en este Plan General.

3. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecieron para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en la zona en que se encuentre el edificio y cuantas estuvieren vigentes de ámbito superior al municipal.

CONDICIONES DE CALIDAD

Artículo 104. Calidad de las construcciones.

1. Las construcciones buscarán en sus soluciones de proyecto la mejor estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su colocación en obra.

2. En aplicación del contenido las Normas Urbanísticas, y de las responsabilidades que le son propias, es competencia del Ayuntamiento velar, tanto por el respeto del contenido urbanístico del Plan, como por una mejora de la calidad constructiva y, en consecuencia de la calidad de vida del vecindario. Para ello los Servicios Técnicos Municipales además de ejercer su labor de vigilancia exigirán la inclusión en la documentación de licencias de obra mayor que se presenten a trámite, de la justificación del cumplimiento de las Instrucciones, Normas Básicas, Pliegos de Condiciones, y demás legislación superior en materia de construcción que afecte al tipo de obra.

3. Además de en las materias en que así se hace constar en el presente Plan General, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las instrucciones contenidas en las Normas Tecnológicas de Edificación, o legislación que las sustituya.

Artículo 105. Aislamiento térmico.

1. Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía; con este fin los materiales empleados, su diseño y solución constructiva, cumplirán las condiciones impuestas por la legislación sectorial y en concreto la NBE-CT-79.

Artículo 106. Aislamiento acústico.

1. En relación con el aislamiento acústico, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II. Límites mínimos de aislamiento acústico (artículo 28 y 29) del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243/2003, de 18 de diciembre).

2. Será de aplicación la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 y sus modificaciones (NBECA-82 y NBE-CA-88) o la que en cada momento esté en vigor.

Artículo 107. Barreras antihumedad.

1. Todo local deberá ser estanco a la penetración del agua, tanto de la procedente de precipitaciones meteorológicas como de la procedente del suelo. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtraciones de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados.

CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LOS LOCALES

Artículo 108. Pieza habitable.

1. Se considerará pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Exceptuando aquellos locales que necesariamente deben carecer de huecos, en razón de la actividad que en ellos se desarrolla, y siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y acondicionamiento de aire, toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan a continuación:

2.1. Dar sobre una vía o espacio libre público.

2.2. Dar a un patio o espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

Artículo 109. Piezas habitables en plantas sótano y semi-sótano.

1. No podrán instalarse en sótanos piezas habitables.

2. En plantas de semisótano sólo se autorizarán la instalación de piezas habitables si no están adscritos a usos residenciales, salvo que se trate de piezas pertenecientes a una vivienda unifamiliar, cumplan todas las condiciones de calidad e higiene y dispongan de las correspondientes barreras antihumedad.

3. En planta semisótano se prohíbe la actividad industrial de riesgo alto, así como las de riesgo medio con superficie útil total igual o superior a trescientos (300) metros cuadrados.

Artículo 110. Condiciones de iluminación y ventilación.

1. Sin perjuicio de las condiciones específicas que se imponen en las normas de cada uso, cualquier local o habitación debe tener garantizada una renovación mínima de 1 volumen por hora y contar con un nivel de iluminación artificial no inferior a 50 lux, medidos sobre un plano horizontal teóricamente situado a setenta y cinco (75) centímetros del suelo.

2. Los locales con ventilación exclusivamente realizada por medios mecánicos, sólo se admitirán cuando sean destinados a un uso que por sus especiales características requieran el aislamiento de la luz solar o deban estar ubicados en locales totalmente cerrados.

3. Se autoriza la ventilación forzada de locales no vivideros situados en planta baja o sobrerasantante.

4. Todas las piezas habitables destinadas a estancia y descanso de personas dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior, bien mediante sistemas fijos o previendo la instalación de dichos sistemas por los usuarios.

CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LOS EDIFICIOS

Artículo 111. Patios de luces.

1. Se entenderá por patio el espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinado a permitir la iluminación y ventilación de las dependencias del edificio o a crear en el interior espacios libres privados con jardinería.

2. Los patios de luces pueden ser interiores o cerrados y exteriores o abiertos. Se entenderá por patio abierto el que se abre a un espacio libre o a una vía. En caso contrario, se denominará patio cerrado.

3. Los patios en edificación de vivienda colectiva deberán contar con acceso desde el portal, caja de escalera u otro espacio de uso común, a fin de posibilitar la obligada limpieza y policía de los mismos. Previa justificación razonada, podrá admitirse que el acceso al patio se efectúe sólo desde una de las viviendas.

4. El patio de luces será mancomunado cuando pertenezca al volumen edificable de dos o más fincas contiguas. Será indispensable que dicha mancomunidad de patio se establezca por escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, esa servidumbre no podrá cancelarse sin autorización del Ayuntamiento, ni en tanto subsista alguno de los edificios cuyos patios requieran este complemento para alcanzar las dimensiones mínimas que rigen para los patios interiores o cerrados.

5. Los patios mancomunados podrán separarse mediante rejas o cancelas, nunca mediante muros de fábrica y la diferencia de cota entre los pavimentos del suelo no podrá ser superior a un metro.

Artículo 112. Dimensiones de los patios de luces abiertos.

1. Se considerarán patios de luces abiertos a los entrantes en fachada en los que la relación de forma, siendo P su profundidad medida desde el plano de fachada y F la longitud del frente que abre a la misma sea $F > 1,5 P$.

2. Para que el entrante tenga el carácter de patio abierto, el valor de su profundidad en cualquier punto deberá ser mayor o igual a uno con cinco (1,5) metros.

3. El frente mínimo no podrá ser inferior a tres (3) metros, si ambos testeros son ciegos, ni a seis (6) metros si los testeros cuentan con huecos.

Artículo 113. Dimensiones de los patios de luces cerrados.

1. La anchura de los patios de luces cerrados se establece en función del uso de las piezas que abren a ellos y de la altura H del patio, medida desde la cota del piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo hasta la coronación del más alto de los paramentos de la edificación a la que sirva.

2. El cuadro siguiente determina las dimensiones mínimas:

Uso del local	Luces rectas
Piezas habitables (excepto cocina)	1:3 H y 3,00 metros
Cocina, piezas no habitables, escaleras y paramentos ciegos	1:5 H y 3,00 metros

3. La forma de los patios será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión menor establecida en el punto anterior para las luces rectas, con una superficie no inferior a los nueve (9) metros cuadrados. A estos efectos, se entiende por luz recta a la longitud del segmento perpendicular al parámetro exterior, medido en el eje del hueco considerado desde dicho parámetro hasta el muro o lindero más próximo.

4. Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal el de la linde, aún cuando no estuviera construido, o bien podrá considerarse como patio único man-

comunado con el edificio colindante, atendándose a lo establecido en el artículo 106.

Artículo 114. Cubrición de patios.

1. La superficie mínima de los patios no podrá reducirse con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de cualquier tipo.
2. En ningún caso se podrán cubrir los patios de luces.

CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS

Artículo 115. Dotación de agua.

1. Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación para las necesidades propias del uso.

2. No se podrán otorgar licencias para construcción de ningún tipo de edificio hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de su actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto, acreditándose en este caso la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo.

3. Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán la N.T.E IFA/1975 «Instalaciones de fontanería Abastecimiento» y además cumplirán el Decreto de la Junta de Andalucía 120/1991.

4. En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

Artículo 116. Red de saneamiento.

1. En las obras de nueva planta las aguas pluviales se conducirán al interior de la parcela prohibiéndose la instalación de bajantes que viertan a la calle o espacios públicos exteriores.

2. Las instalaciones de saneamiento en los edificios entroncarán con la red municipal, excepto cuando no exista dicha red. En este caso el vertido de aguas residuales debe hacerse a fosa séptica prefabricada o a tanques de depuración compactos según la cantidad previsible de afluente:

2.1. Para los afluentes de hasta veinticinco (25) personas o el equivalente de cinco (5) viviendas se utilizará fosa prefabricada dotada de pozo de digestión, con recintos diferentes para los procesos de sedimentación y descomposición así como filtro biológico.

2.2. Para los afluentes de más de veinticinco (25) personas o el equivalente de cinco (5) viviendas se utilizarán tanques de depuración compactos de doble cámara aireación y sedimentación) en los que se consiga la oxidación total por aireación prolongada.

3. Las instalaciones de saneamiento conectadas con la red municipal cumplirán la correspondiente ATE ISA/73 y además las siguientes condiciones.

3.1. Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.

3.2. La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual de 1,5%.

3.3. Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.

3.4. Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la Instalación reciba aguas procedentes del garaje aparcamiento, u otras que contengan fangos o grasas.

3.5. Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto a sí misma y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

Artículo 117. Dotación de energía eléctrica.

1. Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general o bien por me-

dio de fuentes de generación propias. Cumplirá la reglamentación vigente sobre la materia.

2. En el caso de existir centros de transformación en el interior de las parcelas o edificios, éstos no se podrán localizar por debajo del sótano y deberán reunir las debidas condiciones en cuanto a insonorización, aislamiento térmico, vibraciones y seguridad, no pudiendo ocupar la vía pública. Excepcionalmente, cuando no exista otra posibilidad, podrán autorizarse estas instalaciones previo acuerdo municipal.

Artículo 118. Evacuación de humos.

1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

2. Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a la propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicio a terceros.

3. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros.

4. Es preceptivo el empleo de filtros purificadores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vapores de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

5. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando una salida de humos, previo informe técnico, se demuestre que causa molestias o perjuicios al vecindario.

6. Serán de aplicación cuantas disposiciones sobre Contaminación Atmosférica estén vigentes, tanto si dimanaran del Ayuntamiento como de cualquier otra autoridad supramunicipal.

Artículo 119. Evacuación de residuos sólidos.

1. La gestión de los residuos sólidos no peligrosos urbanos, inertes y cualquier otro residuo generado se tratarán de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 18 de abril, de Residuos y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.

2. Las operaciones de gestión de residuos sólidos no peligrosos urbanos se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

3. Se recomienda que el Ayuntamiento proceda a implantar un sistema separativo para la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos mediante la implantación de contenedores y papeleras de papel, vidrio y envases.

4. Se prohíbe en todos los casos el vertido al terreno, cauces y a la red de alcantarillado de basuras y residuos fuera de instalaciones concebidas para tal fin debidamente autorizadas y adaptadas a las características de estos residuos.

5. Queda prohibido el vertido de escombros e inertes de forma incontrolada, quedando regulado por lo dispuesto en el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos y urbanos de la provincia de Jaén, desde su entrada en vigor.

6. Aquellas basuras o residuos sólidos producto de una actividad que, por sus características, no deban ser recogidos por el servicio de recogida domiciliario, habrán de ser trasladados al lugar adecuado para su vertido de forma directa y por cuenta del titular de la actividad.

7. Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con su propio sistema de recogida de los mismos, a través de un gestor autorizado.

8. Con el objeto de prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos

de envases a lo largo de todo su ciclo de vida se seguirá lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Embalaje y en el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la misma, aprobado por R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Artículo 120. Instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire.

1. Todo edificio en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas, deberá disponer de una instalación de calefacción o acondicionamiento de aire pudiendo emplear cualquier sistema de producción de calor que pueda proporcionar las condiciones de temperatura fijadas por la normativa específica correspondiente. El proyecto de la instalación buscará la solución de diseño que conduzca a un mayor ahorro energético.

2. En el caso de instalaciones de calefacción central el Ayuntamiento podrá permitir la apertura, en fachada o portal del edificio, de tolvas o troneras destinadas a facilitar el almacenaje de combustibles.

3. Salvo en el caso de locales que por las características peculiares del uso a que se destinen, requieran el aislamiento de la luz solar o deban ser cerrados, en los que la ventilación y climatización del local se hará exclusivamente por medios mecánicos, no cabrá la ventilación de un local sólo por procedimientos tecnológicos. La provisión de instalación de aire acondicionado no se traducirá en inexistencia de ventanas, o incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación natural establecidas para cada uso, sino que los sistemas naturales y mecánicos serán complementarios.

4. Las instalaciones de ventilación quedarán definidas por la capacidad de renovación de aire de los locales, en base a la seguridad exigida a los locales donde se prevea la acumulación de gases tóxicos o explosivos y a las condiciones higiénicas de renovación del aire.

5. Las instalaciones de aire acondicionado y calefacción cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación, y en particular el Real Decreto 1618/1980.

6. La salida de aire caliente de la refrigeración salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela o cubierta del edificio. En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor que doscientos cincuenta (250) centímetros, ni producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.

Artículo 121. Instalaciones de telefonía, radio y televisión.

1. Todos los edificios deberán construirse con previsión de las canalizaciones telefónicas con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico.

2. En los edificios destinados a vivienda se preverá la intercomunicación en circuito cerrado dentro del edificio, desde el portal hasta cada una de las viviendas.

3. En todas las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, y aquellas en que se prevea la instalación de equipos receptores de televisión o radio en locales de distinta propiedad o usuario, se instalará antena colectiva de televisión y radio difusión en frecuencia modulada.

4. Cumplirán las normas tecnológicas correspondientes.

Artículo 122. Servicios Postales.

1. Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, en un lugar fácilmente accesible para los servicios de correos.

Artículo 123. Aparatos elevadores.

1. Todo edificio en cuyo interior deba salvarse un desnivel superior a los diez con setenta y cinco (10,75) metros, entre cotas de piso, incluidas las plantas bajo rasante, dispondrá de

ascensor. Se exceptúan los edificios en que, en función de su destino, sea manifiestamente innecesario.

2. Todos los ascensores serán de ascenso y descenso. El acceso al ascensor en planta baja no estará a cota superior a ciento cincuenta (150) centímetros respecto a la rasante de la entrada del edificio.

3. Cada desembarque de ascensor tendrá comunicación directa, o a través de zonas comunes de circulación, con la escalera.

4. En cualquiera que sea la clase de aparato elevador, se cumplirán las normas exigidas por el Reglamento de Aparatos Elevadores y disposiciones complementarias.

CONDICIONES DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN LOS EDIFICIOS

Artículo 124. Generalidades.

1. Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimático o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

2. Se deberá emplear en la medida de lo posible aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

Artículo 125. Condiciones relativas a los materiales.

1. La importancia de la elección de materiales es fundamental y tiene una relevancia en el comportamiento-adequación de los edificios y en su gasto energético. También lo es la toma de conciencia por parte de los agentes intervinientes en la construcción, de cara a potenciar la utilización de materiales reciclados.

2. De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, las Administraciones Públicas promoverán el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.

3. Por todo ello, se favorecerá la utilización de:

- Subproductos reciclados, por ejemplo en los firmes, (según propugna la instrucción O.C. 1/999, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes) o áridos de machaqueo procedentes de estructuras pétreas (hormigón o fábrica de ladrillo).

- Productos con distintivos de calidad del tipo Marca AENOR de Medio Ambiente, todavía escasos y muy poco divulgados; INCE, etc.

- Materiales locales.

- Maderas con certificado forestal o productos con etiqueta ecológica.

4. Y no se utilizarán:

- Compuestos de CFC, CHCL.

- Productos clorados.

- Componentes tóxicos.

- Maderas procedentes de bosques en fase de extinción o cuya explotación no corresponda a un desarrollo sostenible.

- Compuestos de amianto.

Artículo 126. Dotación de agua.

1. En relación con la dotación de agua se procurará que los edificios se doten de mecanismo de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

2. La preinstalación para este tipo de instalaciones será obligatoria en todos los edificios de nueva creación y se procurará su adopción en los edificios pertenecientes a organismos oficiales, tanto en los nuevos como en los ya existentes.

3. La instalación de este tipo de sistema de energía renovable se aplicará siguiendo criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales fácilmente integrables.

Artículo 127. Dotación de energía eléctrica.

1. En aquellos edificios o instalaciones, en que sea posible, se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

Artículo 128. Instalaciones de calefacción.

1. Las instalaciones de calefacción procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (como por ejemplo la energía solar).

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS**Artículo 129. Protección contra incendios.**

1. Las condiciones para la prevención y protección contra incendio que deben cumplir los edificios de nueva planta, así como aquellas obras de reforma que se lleven a cabo en edificios existentes y que impliquen cambio de uso son las establecidas en la Norma Básica de la Edificación: «Condiciones de Protección contra Incendio en los Edificios» (NBE-CPI-96) y sus anexos y cuantas estuvieren vigentes en esta materia, de cualquier otro rango.

2. Los locales de uso no residencial, situados en edificios de uso dominante residencial, no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escalera, o portal, si no es a través de un vestíbulo con puerta de salida resistente al fuego durante noventa (90) minutos.

3. Cuando una instalación no pueda alcanzar, a juicio del Ayuntamiento, unas condiciones correctas de seguridad para sí misma y para su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

4. Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida máxima que permita su tipología y funcionamiento.

5. En el caso de que existiera una peligrosidad manifiesta derivada de las características de las instalaciones o actividades desarrolladas en ellas, el Ayuntamiento deberá valorar la oportunidad de establecer un Plan de Emergencia, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

Artículo 130. Protección contra el rayo.

1. Se exigirá la instalación de pararrayos en una edificación cuando esté localizada en una zona en la que no existan instalaciones de protección, o bien cuando por su destino existan riesgos de acciones por rayos.

Artículo 131. Protección en antepechos y barandillas.

1. Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepecho de 0,95 m de altura o barandilla de 1 metro de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cm para evitar el paso de un niño, ni ranuras del al ras del suelo mayores de 5 cm y si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado de plástico.

2. La altura de las barandillas de escalera no será inferior a 90 cm y si están provistas de barrotos verticales la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a 12 cm.

Artículo 132. Puesta a tierra.

1. En todo edificio se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y estructura.

Artículo 133. Accesos a las edificaciones.

1. A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública, aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el viario público, al menos en un octavo (1:8) de su perímetro, con un mínimo de cinco (5) metros. La distancia a recorrer entre la vía pública y la entrada al edificio, cuando se destine a vivienda colectiva no superará los cincuenta (50) metros y en este caso y en cualquier otro edificio de uso colectivo será posible el acceso a la construcción por vehículos de servicios de ambulancia.

2. Cuando así se determine en las normas de uso o de zona se exigirá acceso independiente para los usos distintos al residencial, en edificios con dicho uso principal.

Artículo 134. Señalización de edificios.

1. Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible desde la acera de enfrente. Los servicios municipales señalarán los lugares en que debe exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar la forma de exhibir el número del edificio.

2. En los edificios de acceso público, existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanismos de evacuación en caso de siniestro, posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para minusválidos, señalamiento de peldaños en escalera y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y facilitar los procesos de evacuación en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.

3. La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de la puesta en uso del inmueble o local así como de revisión en cualquier momento.

Artículo 135. Puerta de acceso.

1. Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior, cuya anchura, salvo el caso de las viviendas unifamiliares, no será inferior a ciento treinta (130) centímetros, con una altura que será mayor o igual a doscientos once (211) centímetros.

2. Deberá distinguirse claramente de cualquier otro hueco practicable de la misma planta.

3. En los locales comerciales las puertas abrirán, sin ocupar la vía pública, en el sentido de evacuación.

Artículo 136. Circulación interior.

1. Se entiende por espacios de circulación interior de los edificios los que permiten la comunicación para uso del público en general entre los distintos locales o viviendas de un edificio de uso colectivo, entre ellos y los accesos con el exterior, los cuartos de instalaciones, garajes y otras piezas que integren la construcción. Son elementos de circulación: los portales, rellanos y corredores. Sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones, cumplirán las siguientes:

1.1. Los portales, hasta el arranque de la escalera principal y los aparatos elevadores tendrán una anchura mínima de dos (2) metros.

1.2. Los distribuidores de acceso a viviendas o locales, tendrán ancho superior a ciento veinte (120) centímetros cuando sirvan a un número de locales igual o inferior a cuatro (4). Si se da servicio a más unidades, la dimensión será superior a ciento cuarenta (140) centímetros.

1.3. La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

Artículo 137. Escaleras.

1. La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general no podrá ser inferior a cien (100) centímetros ni podrán tener rellanos partidos, desarrollos helicoidales ni otros que ofrezcan peligro al usuario. Las escaleras interiores de una vivienda o local, de uso estrictamente privado, tendrán una anchura mínima de sesenta (60) centímetros y podrán construirse como mejor convenga al usuario.

2. El rellano en escaleras tendrá un ancho igual o superior al del tiro. La anchura de las escaleras será uniforme en todo su recorrido. Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de dieciséis (16) peldaños. La dimensión del peldaño será tal que la relación entre la tabica y la huella, no dificulte la ascensión. La altura de huella será igual o inferior a dieciocho (18) centímetros, y la anchura de huella mayor o igual a veintisiete (27) centímetros. La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a doscientos veinte (220) centímetros.

3. Si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, estos huecos no podrán entorpecer la circulación de la escalera, por lo que el ancho mínimo del rellano será de ciento setenta (170) centímetros. Si existiendo huecos, éstos abrieran hacia el interior de los locales, o mediante puertas deslizantes, la anchura del rellano no será inferior a ciento veinte (120) centímetros. La apertura de puertas se hará siempre en el sentido de escape.

4. No se admiten escaleras de uso público sin luz y ventilación natural, salvo los tramos situados en planta bajo rasante, en cuyo caso contarán con chimenea de ventilación u otro medio semejante, y las interiores a locales. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contarán al menos con un hueco por planta, con superficie de iluminación superior a un (1) metro cuadrado, y superficie de ventilación de, al menos, cincuenta (50) centímetros cuadrados. En edificios de hasta cuatro plantas, se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras, siempre que se resuelva la ventilación mediante un medio mecánico. En este caso la superficie en planta de iluminación del lucernario será superior a las dos terceras partes de la superficie útil de caja de escaleras y se emplearán en su construcción materiales traslúcidos, en escaleras con iluminación cenital, el hueco central deberá quedar libre en toda su altura, pudiendo inscribirse en el mismo un círculo de diámetro igual a uno con diez (1,10) metros.

Artículo 138. Rampas.

1. Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueren salvadas mediante rampas, estas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior, al ocho por ciento (8%). Cuando se trata de rampas auxiliares de las escaleras, su anchura podrá reducirse hasta los cincuenta (50) centímetros.

Artículo 139. Supresión de barreras arquitectónicas.

1. En toda situación urbanística y de edificación se estará a lo dispuesto en las Normas Técnicas para la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte; decreto 72/1992 de 5 de mayo.

2. También será de aplicación el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, BOE núm. 122, de 23/V/89.

CONDICIONES DE LOS APARCAMIENTOS Y GARAJES EN LOS EDIFICIOS

Artículo 140. Dotación de aparcamiento.

1. Todos los edificios y locales en los que así lo tengan previsto estas Normas Urbanísticas en razón de su uso y de

su localización, dispondrán del espacio que en ellas se establece para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios. La dotación de plazas de aparcamiento se señala en la normativa de zona o en la propia del uso.

2. La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de garajes privados comerciales y de estacionamientos públicos.

3. El Ayuntamiento, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales, podrá relevar del cumplimiento de la dotación de aparcamiento en los casos de locales que se instalen en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de plazas de aparcamiento y en los que la tipología del edificio no permita la localización de las plazas adicionales necesarias, o sustituirlo por aparcamientos situados fuera de la parcela del edificio.

4. En los usos en que el estándar de dotación de aparcamiento se exprese en unidades por metro cuadrado, se entenderá que el cómputo de superficie se realiza sobre la superficie útil del uso principal y de los usos precisos para el funcionamiento del mismo, sin computar los espacios destinados a almacenaje, elementos de distribución, cuartos de instalaciones.

Artículo 141. Soluciones para la dotación de aparcamiento.

1. La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privados, mediante alguna de las soluciones siguientes:

- 1.1. En un espacio libre de edificación.
- 1.2. En un espacio edificado. Se denominará como garaje.

Artículo 142. Plaza de aparcamiento.

1. Se entiende por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano o con pendiente no superior al tres por ciento (3%) con las siguientes dimensiones según el tipo de vehículo que se prevea:

Tipo de vehículo	Longitud (m)	Latitud (m)
De dos ruedas	2,5	1,5
Automóviles	4,5	2,2
Industriales ligeros	5,7	2,5
Industriales grandes	9,0	3,0

2. La superficie mínima del garaje será, en metros cuadrados, el resultado de multiplicar por veinte (20) el número de las plazas de aparcamiento que se dispongan, incluyendo así las áreas de acceso y maniobra.

3. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, que figurarán asimismo en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción, funcionamiento y apertura. No se considerará plaza de aparcamiento ningún espacio que, aún cumpliendo las condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobra para los vehículos.

Artículo 143. Accesos a los garajes.

1. Los garajes-aparcamientos y sus establecimientos anexos dispondrán en todos sus accesos de un espacio de tres (3) metros de anchura y cinco (5) metros de fondo como mínimo y con una pendiente máxima del seis por ciento (6%), en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad. El pavimento de dicho espacio deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar para nada su trazado. La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá una altura mínima de dos (2) metros. En las calles con pendiente, dicha altura se medirá en el punto más desfavorable. En los garajes individuales, el acceso podrá reducirse a dos con veinte (2,20) metros de ancho por (4) metros de largo.

2. Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

2.1. A distancia menor que quince (15) metros de la intersección de las líneas de bordillo filo de las calles, en tramos curvos de radio menor que diez (10) metros u otros lugares de baja visibilidad.

2.2. En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones en lugares de concentración y, especialmente, en las paradas de transporte público.

2.3. Con su eje a menos de quince (15) metros del eje de otro acceso.

3. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del dieciséis (16) por ciento, y las rampas en curva del doce (12) por ciento medida por la línea media. Su anchura mínima será de tres (3) metros, con el sobre ancho necesario en las curvas, y su radio de curvatura, medida también en el eje, será como mínimo de seis (6) metros. El proyecto de garaje deberá recoger el trazado en alzado o sección de las rampas, reflejando los acuerdos verticales con las superficies horizontales de cada planta y con la vía pública.

4. Los garajes de menos de ochocientos (800) metros cuadrados pueden utilizar como acceso el portal del inmueble, cuando el garaje sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio. Los accesos de estos garajes de menos de ochocientos (800) metros cuadrados podrán también servir para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que las puertas que den al mismo sean blindadas y el ancho del acceso al garaje sea superior a cuatro (4) metros, debiendo establecerse una diferencia de nivel de diez (10) centímetros entre la zona de vehículos y la peatonal, con una anchura mínima para ésta de sesenta (60) centímetros.

5. Los garajes situados bajo rasante deberán disponer además del acceso para vehículos de otro peatonal distanciado de aquél, dotado de vestíbulo estanco, con dobles puertas resistentes al fuego y con resortes de retención para posibles ataques al fuego y salvamento de personas. El ancho mínimo de este acceso será de un (1) metro.

6. Para garajes de superficie superior a dos mil (2.000) metros cuadrados el acceso, en cualquier caso, deberá tener una anchura no inferior a seis metros, o dos accesos independientes, uno de entrada y otro de salida, con las anchuras mínimas de tres con cincuenta (3,50) metros.

7. La longitud en planta de la rampa o acceso no podrá superar los veinticinco (25) metros.

8. Se autoriza la mancomunidad de garajes.

9. Los accesos se situarán a ser posible de tal forma que no se destruya el arbolado existente. En consecuencia, se procurará emplazar los vados preservando los alcorques correspondientes.

10. Los garajes deberán cumplir las Normas Básicas de la Edificación, y especialmente las del anexo A9 «Condiciones particulares del Uso de Garaje y Aparcamiento» de la NBE-CPI-96.

Artículo 144. Altura libre de piso.

1. La altura libre de piso en los garajes será como mínimo de doscientos veinte (220) centímetros. Esta distancia podrá reducirse a dos (2) metros en aquellos puntos que las características de las instalaciones del edificio lo justifiquen.

Artículo 145. Condiciones constructivas.

1. Los elementos constructivos de los locales destinados al uso de garajes reunirán las condiciones de aislamiento y resistencia al fuego exigidos por la Norma Básica NBE-CPI-96 y sus anexos, y cumplirán las condiciones señaladas en el artículo VIII.3.22 de estas Normas.

2. En los garajes se dispondrá de abastecimiento de agua potable mediante un grifo con racor para manguera y de desagüe mediante sumidero, con un sistema eficaz de separación de grasas y lodos.

Artículo 146. Aparcamiento en los espacios libres privados.

1. No podrá utilizarse como aparcamiento sobre el suelo de los espacios libres de parcela más superficie que la correspondiente al cincuenta (50) por ciento de aquellos.

2. En los espacios libres que se destinan a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

3. Los garajes-aparcamientos bajo la rasante de los espacios libres estarán cubiertos de modo que sea posible aportar la superficie una capa de tierra para el ajardinamiento de ochenta (80) centímetros de espesor.

Sección 4.ª Condiciones generales de estética

Artículo 147. Definición.

1. Condiciones de estética son las que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia en el medio urbano, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen de la ciudad.

Artículo 148. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones en suelo urbano o urbanizable sujetas a licencia o aprobación municipal. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas. La regulación de las condiciones estéticas se realiza en las presentes condiciones generales y en la normativa de la zona.

Artículo 149. Salvaguarda de la estética urbana.

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectara la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que, al respecto, mantenga.

2. El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente, o nocivo para la imagen de la ciudad.

3. Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar no en imitar, sistemas de cubiertas, comisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición materiales, color y detalles constructivos. A los fines de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes ya su entorno podrá exigirse la aportación de los análisis de Impacto sobre el medio en que se localicen con utilización de documentos gráficos del conjunto de las calles o plazas a que aquellas dieran frente y otros aspectos, desde los lugares que permitieran su vista.

4. En los sectores de nueva ordenación, y a través de los oportunos Planes Parciales, Especiales o Estudios de Detalle, se tenderá a la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal, justificándose la solución adoptada según dos aspectos:

4.1. Justificación de la estructura espacial básica que abarque tanto los espacios abiertos (áreas verdes, grandes vías, etc.) como los cerrados (plazas, calles, Itinerarios peatonales).

4.2. Justificación de los criterios para la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

5. Se deberán establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo de los materiales y elementos de urbanización, edificación, ajardinamiento y mobiliario urbano, así como de

las colocaciones permitidas o recomendadas para los mismos, todo ello tanto en razón a consideraciones perceptivas como a posibles efectos sobre otras variables ambientales, como por ejemplo el no ajardinamiento con especies de flora o fauna invasoras, etc.

Artículo 150. Cubiertas.

1. No se empleará en la construcción cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

Artículo 151. Fachadas.

1. La composición de las fachadas será libre, salvo las limitaciones contenidas en este capítulo del Plan General.

2. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

3. El tratamiento de la planta baja deberá realizarse con la misma composición y materiales que los del resto de la fachada, evitándose los grandes vanos acristalados, las superficies pulimentadas o brillantes así como la instalación de grandes carteles publicitarios.

4. Por razón de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial, se evitarán las fachadas ciegas debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural a través de la fachada.

5. No se autorizará el revestimiento de fachadas por encima de la planta baja con placas de piedra, azulejos, mármol o similares que por sus características de peso y forma de colocación pueda suponer riesgo físico para las personas en caso de desprendimiento fortuito de una de ellas. Asimismo se impedirá la utilización de piezas de los mismos materiales en cornisas, impostas y similares, siempre que su diseño y colocación no garanticen la ausencia total de riesgo para los viandantes en caso de su accidental desprendimiento.

6. El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías; requisito sin el cual no se expedirá la certificación de fin de obra. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente. Se prohibirá el empleo en fachadas de la cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazas, azulejos o similares.

Artículo 152. Medianerías.

1. Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas. La decoración de las medianerías será obligación del que construya en solar colindante, Independientemente de que se trate de su propio muro o el muro colindante.

2. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

3. Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la ordenanza correspondiente va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada.

Artículo 153. Modificación de las fachadas.

1. En los edificios no catalogados podrá procederse a la modificación de las características de una fachada de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

2. Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un proyecto de conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad o propietario del edificio.

Artículo 154. Instalaciones en fachadas.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

2. Se prohíben los tendidos eléctricos y telefónicos aéreos, debiendo reformarse los existentes.

Artículo 155. Cornisas y aleros.

1. El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación oficial exterior no excederá de sesenta (60) centímetros.

Artículo 156. Marquesinas.

1. Se prohíbe la construcción de marquesinas excepto en los siguientes casos:

1.1. Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.

1.2. Cuando se trate de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, de idénticas dimensiones, saliente y materiales en todos los locales de planta baja, y exista compromiso de ejecución simultánea por todos los propietarios de los locales.

2. La altura mínima libre desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera o terreno será superior a tres con cincuenta (3,50) metros. El saliente de la marquesina no excederá la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros el caso de marquesinas formadas por elementos translúcidos y con espesor menor a quince (15) centímetros, tendrán un saliente máximo de un (1) metro.

3. Las marquesinas no podrán verter por goteo, ni a la vía pública. Su canto no excederá de treinta (30) centímetros.

Artículo 157. Portadas, escaparates y elementos decorativos.

1. La alineación oficial exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a diez (10) metros con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento. En aceras de anchura menor que setenta y cinco (75) centímetros, no será permitido saliente alguno.

Artículo 158. Toldos.

1. Los toldos móviles estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros. Su saliente respecto a la alineación oficial no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros, sin sobrepasar los tres (3) metros, y respetando en todo caso el arbolado existente.

2. Los toldos fijos, cumplirán las condiciones de las marquesinas.

Artículo 159. Rótulos publicitarios en fachadas.

1. Los rótulos luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones siguientes, irán situados a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de veinte (20) metros del anuncio.

2. Los anuncios paralelos al plano de fachada, tendrán un saliente máximo respecto a esta de diez (10) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

2.1. Quedan prohibidos los anuncios estables en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

2.2. En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a noventa (90) centímetros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor de las mismas.

2.3. Las muestras colocadas en las plantas piso de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de setenta (70) centímetros de altura como máximo, adosada a los antepechos en los huecos y deberán ser independientes para cada hueco, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.

2.4. En edificios exclusivamente con uso productivo podrán colocarse como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo de la que tenga la finca, y siempre que estén ejecutados con letra suelta. También podrá colocarse en el plano de fachada con mayores dimensiones que las señaladas en los apartados anteriores siempre que no cubran elementos decorativos o huecos y resulten antiestéticos con la composición de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

3. Los anuncios normales el plano de fachada tendrán un saliente máximo de setenta y cinco (75) centímetros y la dimensión vertical máxima será de noventa (90) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

3.1. En planta baja estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de doscientos veinticinco (225) centímetros. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, pudiendo sobrepasar por encima de éstas una altura máxima igual a su espesor.

3.2. En las plantas de piso únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

3.3. En edificios exclusivos con uso productivo podrán ocupar una altura superior a noventa (90) centímetros.

Artículo 160. Cerramientos de solares y terrenos.

1. Los solares deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de tres meses, a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

3. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo o a partir de la fecha de comienzo del derribo si no se hubiera solicitado licencia.

Artículo 161. Cerramientos en edificación abierta o aislada.

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

1.1. Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

1.2. Mediante soluciones diáfanas de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura total.

1.3. Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte, (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos

ciegos de hasta doscientos cincuenta (250) centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.).

4. Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes, o respecto a los espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

4.1. Si la diferencia de cotas se produce respecto a un espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de tres (3) metros, y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada.

4.2. Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a ciento cincuenta (150) centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.

Artículo 162. Cerramientos provisionales en locales comerciales.

1. Cuando, terminado un edificio, no vayan a utilizarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que no permita arrojar objetos a su interior. Los cerramientos estarán fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, tratándose mediante enfoscado y pintado o bien con otros materiales de acabado estético similar.

2. Si pasado un mes desde la concesión de la licencia de habitar no se hubiese efectuado el cerramiento o se hiciese sin el cuidado oportuno, el Ayuntamiento requerirá al propietario para que subsane la infracción en un plazo de 15 días, pasado el cual podrá ejecutarse aquel, por cuenta del propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiera lugar.

Artículo 163. Tratamiento de los espacios libres.

1. El arbolado existente en el espacio viario, aunque no haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo y expansión, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte, siendo sustituidos, a cargo del responsable de la pérdida, por especies iguales o similares.

2. En caso de requerirse el traslado de algún pie arbóreo, se procurará que sea replantado en las cercanías al lugar de ubicación o bien en alguna zona verde del núcleo urbano. El trasplante se realizará por personal cualificado para lograr la posterior supervivencia de las especies.

3. El tratamiento de los espacios libres, tanto públicos como privados, será libre aunque si se encuentran ajardinados deberán mantenerse y conservarse en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

4. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en los planos topográficos que se aporten. En estos casos se exigirá y se garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura máxima de dos (2) metros de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. En caso de que se deteriorase o eliminase algún ejemplar podrá exigirse garantía para su reposición por otro de la misma especie o similar y de idéntico porte, antes de la concesión de la licencia de habitabilidad o licencia de apertura.

Sección 5.ª Condiciones ambientales

Artículo 164. Condiciones de compatibilidad.

1. Se considerarán compatibles con otros usos no industriales aquellas actividades que cumplan las condiciones que

se señalan en este Plan en lo que se refiere al control del nivel de impactos ambientales, según las diferentes posibilidades de situación en los edificios y de ubicación en las zonas en relación al resto de actividades no incluidas en el uso industrial. Su cumplimiento se comprobará en los siguientes lugares de observación:

1.1. El punto o puntos en los que dichos efectos sean más aparentes para la comprobación de gases nocivos, humos, polvo, residuos o cualquier otra forma de contaminación. deslumbramientos, perturbaciones eléctricas o radiactivas. En el punto o puntos en donde se puede originar, en el caso de peligro de incendio o explosión.

1.2. En el perímetro de la parcela si la actividad es única en edificio aislado, para la comprobación de ruidos, vibraciones, olores o similares.

2. Para que una actividad industrial pueda ser compatible en la misma parcela con Usos Residenciales cumplirá como mínimo las siguientes condiciones:

2.1. No se realizarán operaciones que precisen la fusión de metales o procesos electrolíticos que puedan desprender gases, vapores, humos, polvo o vahos salvo que éstos sean recogidos y expulsados al exterior por chimeneas de características reglamentarias tras la eliminación de su posible toxicidad.

2.2. En todo local en que existan materias combustibles (como recortes de papel, cartón, plástico o virutas de madera) se instalarán sistemas de alarma por humos y rociadores automáticos.

2.3. No se permitirán los aparatos de producción de acetileno empleados en las instalaciones de soldadura oxiacetilénica, así como tampoco las gasolineras.

2.4. La instalación de maquinaria será tal que ni en los locales de trabajo ni en ningún otro se originen vibraciones que se transmitan al exterior.

2.5. La insonorización de los locales de trabajo será tal que fuera de ellos y en el lugar más afectado por el ruido originado por la actividad, el nivel de ruido de fondo no se incremente en más de 3 db(A), equivalente a la duplicación del nivel del ruido.

3. En zonas de uso característico distinto al industrial cualquier nuevo edificio destinado a uso industrial dispondrá de muros de separación con los predios colindantes de uso no industrial, a partir de los cimientos, dejando un espacio libre medio de quince (15) centímetros, con un mínimo de cinco (5) centímetros, no teniendo contacto con los edificios vecinos, excepto en las fachadas donde se dispondrá el aislamiento por juntas de dilatación, y cubierto para evitar la introducción de materiales y agua de lluvia en el espacio intermedio. La construcción y conservación de las juntas de dilatación y la protección superior correrán a cargo del propietario del edificio industrial. Estos edificios deberán ubicarse en calles de anchura no inferior a ocho (8) metros y con acceso de camiones y furgonetas sin necesidad de realizar maniobras en la vía pública.

Artículo 165. Limitaciones por fuego y explosión.

1. Todas las actividades en las que se manipulen materiales inflamables o explosivos se instalarán con los sistemas de seguridad adecuados que eviten la posibilidad de fuego o explosión, así como con los sistemas de equipamiento y utillaje necesarios para combatirlo en casos fortuitos. Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre.

2. En ningún caso se autoriza el almacenaje al por mayor de productos inflamables y explosivos en locales que formen parte o sean contiguos a edificios residenciales. Estas actividades se instalarán siempre en edificios dentro de zonas industriales.

3. Todos los edificios y locales que alberguen usos Industriales cumplirán la Norma Básica de la Edificación C.P.I.96. y sus anexos.

4. En el caso de que existiera una peligrosidad manifiesta derivada de las características de las instalaciones o actividades desarrolladas en ellas, el Ayuntamiento deberá valorar la oportunidad de establecer un Plan de Emergencia, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

5. La utilización de explosivos en derribos, desmontes y excavaciones requerirá la previa concesión de expresa licencia municipal para ello.

Artículo 166. Limitaciones por radiaciones electromagnéticas.

1. No se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones electromagnéticas (ondas de radio o televisión, microondas, radar, radiaciones térmicas, luminosas, ultravioletas, rayos X gamma, etc.) que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria diferentes de los que originen dicha perturbación.

2. Las limitaciones por radiaciones electromagnéticas se regirán por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Artículo 167. Limitaciones por ruido y vibraciones.

1. Será de aplicación en todo caso lo establecido en la Sección 6.ª Condiciones ambientales. Áreas de Calidad Acústica, del presente título y capítulo de este documento de Ordenanzas.

Artículo 168. Limitaciones por deslumbramientos.

1. En los límites de la línea del solar o parcela, perteneciente a viviendas inmediatas, no podrá ser visible ningún deslumbramiento directo o reflejado, debido a fuentes luminosas de gran intensidad o a procesos de incandescencia a altas temperaturas, tales como combustión, soldadura u otros.

Artículo 169. Limitaciones por contaminación atmosférica y olores.

1. Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996).

2. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, la vigilancia, control potestad sancionadora y el establecimiento de medidas cautelares, de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera, en aquellas actividades incluidas en los anexos primero y segundo de la Ley de Protección Ambiental y sus Reglamentos; correspondiendo al Ayuntamiento dichas competencias en el caso de las actividades del Anexo tercero.

3. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles próximos de emisión establecidos en la normativa vigente Ley de Protección del Ambiente Atmosférico de 22 de diciembre de 1972, el Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y su desarrollo posterior, así como el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) en su Título II y demás normativa de aplicación.

4. Los niveles de inmisión se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

5. Las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera seguirán la tramitación y obligaciones establecidas en el Título II, Capítulo II, del Reglamento de Calidad del Aire. Tales actividades son las incluidas en el Catálogo del Anexo I de dicho Reglamento.

6. En relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio.

Artículo 170. Limitaciones por vertidos y saneamiento.

1. Todas las actividades e industrias que se establezcan en el término municipal deberán cumplir con los mínimos vertidos admitidos al alcantarillado que a continuación se exponen:

- Temperatura 20 grados C
- pH 5,5-9,5
- Sólidos en suspensión 300 mg/l
- Materias sedimentables 2 ml/l
- Sólidos gruesos Ausentes
- DBO 5 (mg/l) 300 mg/l
- DQO 500 mg/l
- Color Inapreciable en disolución 1/40
- Aluminio 20 mg/l
- Arsénico 1 mg/l
- Bario 20 mg/l
- Boro 10 mg/l
- Cadmio 0,5 mg/l
- Cromo III 4 mg/l
- Cromo IV 0,5 mg/l
- Hierro 10 mg/l
- Manganeso 10 mg/l
- Níquel 10 mg/l
- Mercurio 0,1 mg/l
- Plomo 0,5 mg/l
- Selenio 0,1 mg/l
- Estaño 10 mg/l
- Cobre 10 mg/l
- Cinc 20 mg/l
- Cianuros 1 mg/l
- Cloruros 2000 mg/l
- Sulfuros 2 mg/l
- Sulfitos 2 mg/l
- Sulfatos 2000 mg/l
- Fluoruros 12mg/l
- Fósforo total 20 mg/l
- Amoniaco 50 mg/l
- Nitrógeno nítrico 20 mg/l
- Aceites y grasas 40 mg/l
- Fenoles 1 mg/l
- Aldehidos 2 mg/l
- Detergentes 6 mg/l
- Pesticidas 0,05 mg/l

2. Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites anteriormente fijados.

3. Aquella actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante deberá efectuar el tratamiento de dicho vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento y ha de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

4. Toda actividad que se implante en la zona industrial tendrá que disponer de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

5. Las balsas de alpechín o alperujo deben ser localizadas en lugares con la capacidad de acogida pertinente para dicha actividad y deben encontrarse en buen estado, garantizándose la comunicación entre balsas y demás operaciones para el correcto funcionamiento del lagunado. Se recomienda la plantación de arbolado perimetral.

6. Las actividades calificadas como molestas deberán dotarse de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un

compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura.

Artículo 171. Limitaciones por impacto ambiental en recursos hidrológicos.

1. En toda la superficie del suelo urbanizable o en los proyectos que necesariamente se hayan de implantar en Suelo No Urbanizable, se tendrá especial cuidado en la no interferencia de forma negativa de escorrentías y arroyos de origen estacional.

2. Los Planes Parciales y los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable deberán incluir estudios de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que van a causar, como modo de garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de sistemas de desagüe con secciones suficientes disminuyendo así el riesgo de encharcamiento.

3. Cuando el suelo urbanizable limite sea atravesado por canales de riego o cursos de agua, ya sean permanentes o temporales, éstos deberán representarse cartográficamente en la ordenación del sector. El proyecto de urbanización deberá ser informado por el Organismo de Cuenca, cuyo pronunciamiento tendrá carácter vinculante.

4. Queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:

4.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.

4.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

4.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

4.4. Quedan prohibidas las labores y obras en los cauces que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Artículo 172. Avenidas e inundaciones.

1. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces que establece que «Sin perjuicio de lo establecido en los Planes Hidrológicos de cuenca y de las limitaciones de uso que establezca la Administración General del Estado en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas, la ordenación de los terrenos inundables estará sujeta a las siguientes limitaciones generales»:

1.1. En los terrenos inundables de período de retorno de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones justificadas de interés público se podrán autorizar instalaciones temporales.

1.2. En los terrenos inundables de períodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado del agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

1.3. Asimismo en los terrenos inundables de 100 años de período de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otros que constituyan un obstáculo significativo al flujo de agua. A tal efecto se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura

o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años de período de retorno es mayor a 0,2.

1.4. En los terrenos inundables de período de retorno entre 100 y 500 años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

2. Toda edificación dedicada a vivienda y/o refugio definitivo, parcial o temporal, deberá ubicarse fuera de zona inundable para períodos de retorno de 500 años.

3. Cualquier actuación en suelo no urbanizable, si se ubica a menos de 100 metros de cauce público, deberá ser autorizada expresamente por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir debiendo justificar la no afección (inundabilidad) para avenidas de períodos de retorno de 500 años.

Artículo 173. Limitaciones por impacto en la flora y fauna.

1. Se tendrá en cuenta la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

2. Para la protección de rodales, setos y elementos forestales en los terrenos entre núcleos, en las figuras de planeamiento de desarrollo, se tomarán las medidas oportunas de integración de dichos enclaves en los sistemas locales.

3. Con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre.

4. Para facilitar el acceso de los peces a los distintos tramos de los cursos de aguas, se dotará a las nuevas infraestructuras situadas en las aguas continentales de escalas, pasos o dispositivos de franqueo o, en su defecto, se adoptarán medidas sustitutivas que contribuyan a neutralizar su efecto nocivo. Con la misma finalidad, deberán ser objeto de demolición aquellos obstáculos artificiales en desuso.

5. Para impedir la muerte de peces, en toda obra de toma de agua, a la entrada de los cauces o canales de derivación y a la salida de los mismos, así como en los canales de vertido a cauces, los titulares o concesionarios del aprovechamiento hidráulico o de las instalaciones afectadas deberán colocar y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento compuertas, rejillas y accesorios que impidan el paso de los peces a los cursos de derivación.

6. Las actividades de ocio, deporte y turismo activo, así como las de carácter tradicional que se desenvuelvan en el medio natural, deberán respetar sus valores medioambientales, especialmente las especies silvestres y sus hábitats, así como las condiciones del paisaje.

7. En las obras de restauración de edificios históricos deberá tenerse en cuenta la existencia de especies protegidas en los mismos, especialmente el cernicalo primilla (*Falco maumanni*), debiendo comunicarse a la Delegación Provincial de Medio Ambiente las obras a realizar en los mismos. Igualmente deberá procederse en las obras que se acometan sobre otras construcciones que alberguen colonias de esta especie.

Artículo 174. Limitaciones por impacto en suelo.

1. Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

2. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un

volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos, debiendo establecerse las medidas correctoras pertinentes en caso de necesidad para poder obtener la autorización. Se ha de recuperar en lo posible la cobertura edáfica superficial.

3. En el caso de que en el municipio se pretenda instalar alguna actividad potencialmente contaminante del suelo afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, esta deberá someterse a sus determinaciones.

Artículo 175. Limitaciones por potencia eléctrica.

1. Se establecen los límites máximos de densidad de potencia y potencia electromecánica por categorías y situación que se reflejan en el artículo siguiente.

2. La potencia electromecánica está determinada por la suma de las potencias de los motores que accionan las máquinas expresadas en Kilovatios. No se evaluará como potencia la de las máquinas portátiles con motores de potencia no superior a 250 W cuando el número de estas no exceda de cuatro, ni la de aparatos elevadores de cualquier tipo, de instalaciones de aire acondicionado, calefacción y otros para el acondicionamiento del local y para manutención.

3. Cuando en un mismo edificio, por su carácter de «naves nido» coexistan diversas actividades, ni individualmente ni en conjunto se sobrepasarán los límites establecidos para el uso de industria que corresponda según la clasificación de estas normas.

Sección 6.ª Condiciones ambientales.
Áreas de Calidad Acústica

Artículo 176. Definición.

1. Las áreas de sensibilidad acústica serán aquellas superficies o ámbitos territoriales donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por el Ayuntamiento, en atención al uso predominante del suelo.

Artículo 177. Límites de niveles sonoros.

1. Los límites de niveles sonoros aplicables en las áreas de sensibilidad acústica, son los señalados en la siguiente tabla, según determina el Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre):

NIVELES LÍMITE DE INMISIÓN DE RUIDO EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES		
Área de sensibilidad acústica	Niveles Límites (dBA)	
	Día (7-23)	Noche (23-7)
	Nivel sonoro medio diurno (L ^{eq} d)	Nivel sonoro medio diurno (L ^{eq} n)
Tipo I (Área de Silencio)	55	40
Tipo II (Área de Silencio)	55	45
Tipo III (Área de Silencio)	65	55
Tipo IV (Área de Silencio)	70	60
Tipo V (Área de Silencio)	75	65

Artículo 178. Revisión de la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

1. El Ayuntamiento estará obligado a la elaboración de las correspondientes Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, en virtud del art. 39.4 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, o Normativa que la sustituya. Se aplicará el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica apro-

bado por Orden de 26 de julio de 2005 (BOJA 158, de 16 de agosto de 2005), en el plazo de dos (2) años.

2. Una vez aprobada la delimitación inicial de las áreas de sensibilidad acústica, el Ayuntamiento estará obligado a controlar de forma periódica el cumplimiento de cada una de estas áreas, así como revisar y actualizar las mismas como mínimo en los siguientes plazos y circunstancias:

2.1. En los seis (6) meses posteriores a la aprobación definitiva del presente Plan General o de su revisión.

2.2. En los tres (3) meses posteriores a la aprobación de cualquier modificación sustancial de las condiciones normativas de usos del suelo.

Artículo 179. Clasificación de las áreas de sensibilidad acústica.

Las áreas de sensibilidad acústica se clasifican de acuerdo con la siguiente tipología, según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:

Tipo I: Área de silencio. Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso sanitario.
- Uso docente
- Uso cultural.

Espacios naturales protegidos, salvo las zonas urbanas.

Tipo II: Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso residencial.
- Zona verde, excepto en casos en que constituyen zonas de transición.
- Adecuaciones recreativas, campamentos de turismo, aulas de naturaleza y senderos.

Tipo III: Área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso de hospedaje.
- Uso de oficinas o servicios.
- Uso comercial.
- Uso deportivo.
- Uso recreativo.

Tipo IV: Área ruidosa. Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una menor protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso industrial.
- Zona portuaria.
- Servicios públicos no comprendidos en los tipos anteriores.

Tipo V: Área especialmente ruidosa. Zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres sonoras a favor de infraestructuras de transporte, autovías, autopistas, rondas de circunvalación, ejes ferroviarios, aeropuertos y áreas de al aire libre. A efectos de la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica, las zonas que se encuadren en cada uno de los tipos señalados en el apartado anterior lo serán sin que ello excluya la posible presencia de otros usos del suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios.

Artículo 180. Condiciones de ordenación.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma básica de la edificación NBE-CA-81, sobre condiciones acústicas en los edificios, el presente Plan General estima procedente la consideración de las siguientes directrices en cuanto a la ordenación de volúmenes:

2. Los volúmenes de la edificación se distribuirán, siempre que sea posible, de modo que se protejan por efecto pantalla las partes más sensibles del edificio, de los ruidos procedentes de fuentes fijas, o de las direcciones prominentes de incidencia de ruido.

3. La orientación preferente de los edificios será aquella en la que presenten la menor superficie de exposición de áreas sensibles al ruido en la dirección preeminente de incidencia del mismo.

CAPÍTULO 3

Condiciones generales de los usos

Sección 1.ª Determinaciones generales

Artículo 181. Definición.

1. Son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello dispone el Plan General o el planeamiento que lo desarrolla.

Artículo 182. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan en este título son de aplicación a los edificios o construcciones de nueva planta o en edificios sometidos a reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios cuando a juicio de los servicios técnicos municipales no represente desviación importante de los objetivos de las mismas, o cuando se solicite licencia de apertura de la actividad o cédula de habitabilidad de la vivienda.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, los edificios que los alberguen deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentren. En todo caso deberán satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

3. Cuando el uso principal este acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones derivadas de su uso que le fuesen de aplicación.

4. Los Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen el presente Plan General, deberán atenerse al régimen y regulación de usos establecidos en el presente Título, pudiendo imponer condiciones adicionales tanto a la implantación, como a su localización, razonando en tal caso los criterios en que se apoya esta decisión.

Artículo 183. Clases de usos.

1. A efectos de estas Normas, y de las que, en desarrollo del presente Plan General, se incluyan en Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales, se establecen las siguientes clasificaciones de usos:

1.1. Por la amplitud de su función:

- Usos globales.
- Usos pormenorizados.

1.2. Por su adecuación:

- Usos característicos.
- Usos compatibles.
- Usos prohibidos.

1.3. Por su relación con el Plan:

- Usos existentes.
- Usos propuestos.

1.4. Por el tipo de propiedad:

- Usos públicos.
- Usos colectivos.
- Usos privados.

Artículo 184. Usos globales y pormenorizados.

1. Se entiende por uso global cada uno de los destinos fundamentales que el Plan General asigna a los espacios edificables y no edificables comprendidos en el suelo urbano y

urbanizable ordenado y sectorizado. En concreto, los usos globales considerados son los siguientes:

- Residencial.
- Industrial.
- Terciario.
- Dotacional: Equipamiento y servicios públicos.
- Espacios libres públicos.
- Infraestructura, transportes y comunicaciones.

2. Se entiende por uso pormenorizado el destino concreto que el Plan asigna, en Suelo Urbano, a cada una de las parcelas vinculadas a uno de los usos globales anteriormente definidos. En concreto se consideran los siguientes usos pormenorizados asociados a cada uso global:

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO
Residencial	Vivienda Residencia comunitaria
Industrial	Talleres domésticos Industria Nave-almacén
Terciario	Hospedaje Comercio Oficinas Recreativo y Salas de Reuniones
Dotacional: Equipamientos y Servicios públicos	Sociocultural Educativo Sanitario-asistencial Deportivo Religioso Público-administrativo Servicios urbanos Servicios Infraestructurales
Espacios libres públicos	Parque urbano Área ajardinada Área de juego Áreas públicas
Infraestructura, Transporte y comunicaciones	Elementos de redes de servicio Unidades de servicio Red viaria Red ferroviaria Aparcamientos públicos y Estaciones de Servicio

3. Los usos pormenorizados a que vayan a ser destinadas las instalaciones proyectadas deberán especificarse en todas las licencias de obras de apertura o de funcionamiento.

Artículo 185. Usos característicos, compatibles y prohibidos.

1. Uso característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y de Implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

2. Uso compatible: Es aquel que se puede implantar en coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ambos su carácter. La compatibilidad de un uso respecto al característico no implica su libre implantación dentro del mismo ámbito territorial, sino únicamente la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico y siempre cumpliendo las condiciones particulares que determinen las ordenanzas específicas de la zona.

3. Uso prohibido: Es uso prohibido el que impiden la normativa de este Plan General y las Ordenanzas de los Planes Parciales o Especiales, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación de un ámbito territorial.

También son usos prohibidos aquellos que, aún no estando específicamente vetados, son incompatibles con los usos permitidos por superar las restricciones de la intensidad o forma de uso.

Artículo 186. Usos existentes y propuestos.

1. Usos existentes: Son los usos o actividades que existieran en edificios, terrenos o instalaciones con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General. Pueden ser permitidos o declarados fuera de ordenación.

2. Usos propuestos: Son los usos que las normas urbanísticas asignan a los distintos ámbitos del término municipal.

Artículo 187. Usos públicos, colectivos y privados.

1. Usos públicos: Son los usos que, a efectos de ese Plan General y de las contenidas en los Planes que lo desarrollen, son realizados o prestados por la Administración o por gestión de los particulares sobre bienes de dominio público, o bien sobre bienes de propiedad particular mediante arrendamiento o cualquier otro Título de ocupación.

Ningún uso público podrá ser sustituido por un uso privado salvo expresa autorización del Plan.

2. Usos colectivos. Son aquellos de propiedad privada pero destinados al uso público o semipúblico y a los que se accede por la pertenencia a una asociación agrupación, sociedad, club u organización similar, o por el abono de una cuota, entrada, precio o contraprestación análoga.

El mantenimiento de cualquier uso colectivo existente se considera de Interés público y utilidad social aún cuando no haya sido recogido como uso propuesto. En consecuencia. Para la supresión de un uso colectivo o su sustitución por otro, cualquiera que sea éste, se exigirá la autorización del Ayuntamiento, quien podrá denegarla en razón del Interés general del mantenimiento de la actividad.

3. Usos privados: Son aquellos que no estando comprendidos en el apartado de colectivos, se realizan por particulares en bienes de propiedad privada, estando limitada su utilización por razón del dominio sobre el bien.

Sección 2.ª Uso residencial

Artículo 188. Definición y clases.

1. Es uso residencial el que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes clases:

2.1. Vivienda: Es la construcción, casa o habitación que se destina al alojamiento, asiento o residencia algo continuada de personas que configuran un núcleo con comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco. Según su organización en la parcela se distinguen dos categorías:

2.1.1. Vivienda en edificación unifamiliar es la que consta de jardín o patio privado, en tipología de edificio aislado o adosado con acceso exclusivo o independiente desde la vía pública o desde un espacio libre exterior.

2.1.2. Vivienda en edificación colectiva: es aquella que se agrupa horizontal y/o verticalmente con otras, formando edificios en los que el acceso se resuelve desde espacios comunes que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior.

2.2. Residencia comunitaria: Comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan ser considerados como familiares. Se incluyen en este uso las residencias de estudiantes, de miembros de comunidades, conventos, etc.

Artículo 189. Vivienda y apartamento.

1. Teniendo en cuenta la definición de apartamento que se establece en el artículo siguiente, a efectos del cómputo de la densidad residencial y de las reservas de suelo para equipamiento y espacios libres de uso público en un polígono o sector, se considera que dos apartamentos son equivalentes a una vivienda.

Artículo 190. Condiciones de compatibilidad.

1. En cuanto a las condiciones de compatibilidad, en aquellas zonas con uso global residencial y aquellas otras que puedan considerarse, debe quedar expresamente prohibida la implantación de las siguientes actividades:

1.1. Actividades incluidas en los Anexos 1.º o 2.º de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

1.2. Actividades incluidas en los epígrafes 1, 3, 5 (segundo supuesto), 6, 7 (segundo supuesto), 9 (condicionado a las molestias por ruidos), 10 (condicionado a las molestias por ruidos), 24, 25, 26, 27, 29 (primer supuesto), 30, 31, 32, 33 y 34 del Anexo 3.º de la citada Ley.

1.3. Actividades incluidas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

2. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios, se instruirán en base a los siguientes criterios:

2.1. Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

2.2. Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

2.3. Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

CONDICIONES DE LA VIVIENDA

Artículo 191. Programa de la vivienda.

1. Toda vivienda se compondrá como mínimo de las siguientes piezas: cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo completo y un dormitorio doble o dos dormitorios sencillos.

No podrá tener una superficie útil inferior a cuarenta (40) metros cuadrados excluyendo terrazas, balcones, tendederos y espacios con altura libre inferior a ciento noventa (190) centímetros.

2. Se entenderá por apartamento aquella vivienda reducida compuesta como mínimo de cuarto de aseo completo y estancia-comedor-cocina que podrá ser también dormitorio. La superficie útil será mayor de veinticinco (25) metros cuadrados computada según se indica en el apartado anterior.

3. Las diferentes piezas que compongan la vivienda o apartamento cumplirán las siguientes condiciones:

3.1. Estancia: Tendrá una superficie útil no menor que doce (12) metros cuadrados; uno de sus lados tendrá una longitud libre de, al menos, doscientos setenta (270) centímetros; su forma será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro no menor que tres (3) metros.

3.2. Estancia-comedor: Tendrá una superficie útil no menor que catorce (14) metros cuadrados, cumpliendo el resto de las condiciones anteriores.

3.3. Estancia-comedor-cocina: Tendrá una superficie útil no menor que veinte (20) metros cuadrados, cumpliendo el resto de las condiciones anteriores, con posibilidad de disponer la cocina en armario.

3.4. Cocina: Tendrá una superficie no menor que siete (7) metros cuadrados de los que dos (2) metros cuadrados pueden corresponder al lavadero; uno de sus lados tendrá una longitud libre mínima de ciento sesenta (160) centímetros. Dispondrá de un fregadero.

3.5. Cocina-comedor: Tendrá una superficie mínima de ocho (8) metros cuadrados, cumpliendo el resto de las condiciones señaladas para la cocina, con uno de sus lados con dimensión mínima de doscientos cuarenta (240) centímetros.

3.6. Dormitorio doble: Tendrá una superficie de, al menos, diez (10) metros cuadrados, con uno de sus lados de longitud libre no menor que doscientos cuarenta (240) centímetros.

3.7. Dormitorio sencillo: Tendrá una superficie de seis (6) metros cuadrados con uno de sus lados de longitud libre no menor que dos (2) metros.

3.8. Cuarto de aseo: Tendrá una superficie no menor que tres (3) metros cuadrados. Dispondrá, al menos de un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. El acceso al cuarto de aseo no podrá realizarse desde la cocina. Si el acceso se dispusiera desde la estancia ambas piezas deberán quedar separadas por un distribuidor con doble puerta.

3.9. Pasillos: Tendrán una anchura mínima de noventa (90) centímetros. Podrán existir estrangulamientos de hasta setenta (80) centímetros, siempre que su longitud no supere los treinta (30) centímetros y en ningún caso enfrentados a una puerta. La disposición de las puertas de las piezas respecto a los pasillos será tal que permita el paso a cualquier pieza habitable de un rectángulo horizontal de cincuenta (50) centímetros por ciento ochenta (180) centímetros.

3.10. Tendedero: Salvo si existiese tendedero común, o el tendido de la ropa pudiera hacerse en patio de parcela o en azotea, toda vivienda estará dotada de una superficie cubierta y abierta al exterior de, al menos, dos (2) metros cuadrados de superficie destinados a tender la ropa, que no será visible desde el espacio público, por lo que, si da frente mismo, estará dotada de un sistema de protección visual que dificulte la visión de la ropa tendida.

3.11. Vestíbulo: En caso de existir, tendrá una superficie no menor que ciento cuarenta (140) centímetros cuadrados y un lado libre mínimo de ciento veinte (120) centímetros.

Artículo 192. Situación de las viviendas.

1. No se permiten viviendas situadas en planta sótano o semisótano. No obstante, en planta semisótano se autoriza la instalación de piezas pertenecientes a vivienda unifamiliar, siempre que cumplan las condiciones de calidad e higiene establecidas por el Plan General.

2. Todas las viviendas de nueva planta deberán ser exteriores para lo cual todas las piezas habitables tendrán huecos que den a espacios abiertos o a patios que cumplan las condiciones que se establecen en este Plan. Además, deberá cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

2.1. Dos de las piezas habitables tengan huecos que den a espacios públicos.

2.2. Una de las piezas habitables tenga al menos un hueco sobre espacio público y presente una longitud de fachada de como mínimo cuatro (4) metros, medida paralelamente a la alineación exterior, es decir, descontando los tramos de fachada perpendiculares a la alineación exterior que puedan existir al disponer entrantes o patios abiertos a fachada.

3. Ninguna vivienda en edificación colectiva de nueva planta tendrá pieza habitable con el piso en nivel inferior al del terreno en contacto con ella. A estos efectos los desmontes necesarios cumplirán las mismas condiciones de separación de la construcción que se imponen a los patios.

4. Se recomienda que todas las viviendas de nueva planta se dispongan de modo que sea posible la ventilación natural cruzada entre fachadas opuestas.

Artículo 193. Altura de techos.

1. La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo en vivienda de nueva construcción será de doscientos cincuenta (250) centímetros. En vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo, la altura mínima podrá ser de doscientos veinte (220) centímetros. En las restantes habitaciones podrá admitirse también esa altura siempre que en cada habitación constituya menos de un diez por ciento (10%) de la superficie total. Las cámaras y construcciones bajo cubierta constituyen una excepción a lo establecido anteriormente, ya que su altura viene determinada por la pendiente de la propia cubierta.

2. En el caso de las construcciones bajo cubierta, computará como superficie útil sólo la que tenga una altura libre mínima de ciento noventa (190) centímetros.

Artículo 194. Accesibilidad a las viviendas.

1. En todo el recorrido del acceso a cada vivienda en el interior de la parcela, el paso estará dimensionado en función de la población a que sirva, siendo su ancho mínimo ciento veinte (120) centímetros. Su trazado tendrá una forma que permita el paso de un rectángulo horizontal de setenta (70) centímetros por doscientos (200) centímetros. A lo largo de todo el recorrido habrá una iluminación mínima de cuarenta (40) lux, al menos durante el tiempo necesario para realizar el trayecto.

2. En edificio de vivienda colectiva el portal, cuando exista, tendrá unas dimensiones mínimas de doscientos (200) centímetros por doscientos (200) centímetros.

3. Los desniveles se salvarán mediante rampas del ocho por ciento (8%) de pendiente máxima o mediante escaleras que tendrán un ancho de al menos cien (100) centímetros cuando por ellas se acceda a un máximo de diez (10) viviendas; cuando se acceda a más de diez (10), y hasta un máximo de treinta (30), su ancho será de al menos ciento diez (110) centímetros; y cuando se acceda a más de treinta (30) viviendas se dispondrán dos (2) escaleras con anchura mínima de cien (100) centímetros o una sola de ancho ciento treinta (130) centímetros. En ningún caso las escaleras tendrán tramos con más de dieciséis (16) peldaños, que tendrán una huella de anchura como mínimo doscientos setenta (270) milímetros y una tabica de altura no superior a ciento ochenta (180) milímetros.

4. En los edificios de viviendas en los que fuese obligado disponer de ascensores, se instalará no por cada treinta (30) viviendas o fracción superior a quince (15).

5. En promociones de más de treinta (30) viviendas los accesos desde el espacio público exterior se dispondrán de modo que se pueda llegar, al menos, al diez por ciento (10%) de las viviendas, sin necesidad de salvar desniveles mediante escaleras.

Artículo 195. Dimensiones de los huecos de paso.

1. Toda vivienda dispondrá de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de doscientos un (201) centímetros de altura y ochocientos veinticinco (825) milímetros de anchura.

2. Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de la vivienda serán de doscientos un (201) centímetros de altura y de seiscientos veinticinco (625) milímetros de anchura para los cuartos de aseo o setecientos veinticinco (725) milímetros para el resto de las piezas.

Artículo 196. Condiciones de iluminación y ventilación.

1. Todas las piezas habitables dispondrán de ventanas con superficie acristalada mayor o igual a un décimo (1/10) de la superficie útil de la pieza. Esta condición no es aplicable a los cuartos de aseo.

2. Todas las piezas habitables destinadas a descanso de personas dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior, bien mediante sistemas fijos o previendo la instalación de dichos sistemas por el usuario.

3. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, un veintavo (1/20) de la superficie útil de la pieza. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachada o patio se instalará conducto independiente o colectivo homologado de ventilación forzada estática o dinámica.

4. Las cocinas dispondrán de conductos de eliminación de humos o gases directamente al exterior.

Artículo 197. Dotación de agua.

1. Toda vivienda tendrá una dotación mínima de trescientos (300) litros/habitante y día. Se asegurará además en cocinas y cuartos de aseo un caudal por grifo de agua fría de cero con quince (0,15) litros/segundo y cero con diez (0,10) litros/segundo por grifo de agua caliente.

Artículo 198. Dotación de aparcamientos.

1. En todo edificio de viviendas de nueva planta se dispondrá, como mínimo, una plaza de aparcamiento de automóviles por cada vivienda o por cada apartamento. No obstante, se consideran exentos de la reserva de aparcamiento aquellos edificios de vivienda colectiva que contando con un número de viviendas inferior a cinco (5) estén situados en solares, que no estando incluidos en Unidades de Ejecución y no siendo resultantes del fraccionamiento de otros existentes en la fecha de entrada en vigor de la presente normativa, cumplan además alguna de las condiciones siguientes:

1.1. Tener un fondo inferior a diez (10) metros.

1.2. Tener una superficie inferior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

1.3. Tener una fachada inferior a diez (10) metros.

2. Siempre que sea posible, se dotará de plazas de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

CONDICIONES DE LA RESIDENCIA COMUNITARIA

Artículo 199. Condiciones de aplicación.

1. Las condiciones de aplicación a los edificios o locales destinados a residencia comunitaria son las mismas que para las viviendas cuando su superficie total no rebase los quinientos (500) metros cuadrados, en cuyo caso serán de aplicación las correspondientes a los edificios o locales destinados al uso de hospedaje.

2. La dotación mínima de aparcamiento de automóviles será de una plaza por cada cuatro habitaciones en edificaciones de nueva planta. Sin embargo, en adaptaciones de edificios existentes y previa justificación, el Ayuntamiento podrá eximir de esta obligación.

Sección 3.ª Uso industrial

Artículo 200. Definición.

1. Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de obtención, elaboración y transformación de productos comprendiendo también las operaciones que se realizan en locales destinados a depósito, conservación, guarda, almacenaje y distribución de productos a fabricantes instaladores o mayoristas. Se Incluyen también las actividades artesanales y los oficios artísticos, así como las actividades de reparación y tratamiento de productos ya sean de consumo industrial o doméstico, comprendiendo las relacionadas con el automóvil.

Artículo 201. Categorías.

1. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen dos categorías:

1.1. Categoría I: Comprende los tipos de taller tradicional, con superficie de taller inferior a los doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

1.2. Podrán tener almacén anexo de superficie no mayor del cincuenta (50) por ciento de la correspondiente al taller y, en cualquier caso, con un máximo de cien (100) metros cuadrados.

1.3. Categoría II: Comprende las grandes superficies industriales que alcanzan dimensiones superiores a los doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de superficie de nave de producción.

1.4. Categoría III: Comprende grandes superficies industriales que alcanzan dimensiones superiores a los dos mil (2000) metros cuadrados de nave de producción.

Artículo 202. Situaciones.

1. En función de las posibles ubicaciones en relación con su entorno los usos Industriales se clasifican en:

1.1. Situación A. En Planta baja o semisótano de edificios con viviendas u otros usos no Industriales y siempre que el acceso se resuelva de forma independiente y que no cause molestias a los vecinos.

1.2. Situación B: En naves o edificios calificados como industriales o almacenes en zonas residenciales, con fachada a la calle y siempre que el acceso se resuelva de forma que no cause molestias a los vecinos.

1.3. Situación C: En edificios situados en zonas industriales y adosados a otras actividades industriales o de almacenaje, tales como edificaciones para almacenaje de aperos y locales para cocheras de vehículos agrícolas.

1.4. Situación D: En edificios situados en zonas industriales y aislados de otras edificaciones.

Artículo 203. Condiciones de compatibilidad.

1. Se considerarán compatibles con otros usos no Industriales aquellas actividades que cumplan las condiciones que se señalan en estas Normas en lo que se refiere al control del nivel de Impactos ambientales, según las diferentes posibilidades de situación en los edificios y de ubicación en las zonas con relación al resto de actividades no incluidas en el uso Industrial. Su cumplimiento se comprobará en los siguientes lugares de observación:

1.1. El punto o puntos en los que dichos efectos, sean mas aparente para la comprobación de gases nocivos, humos, polvo, residuos o cualquiera otra forma de contaminación, deslumbramientos, perturbaciones eléctricas o radiactivas. En el punto o puntos en donde se puede originar, en el caso de peligro de Incendio o explosión.

1.2. En el perímetro de la parcela si la actividad es única en edificio aislado, para la comprobación de ruidos, vibraciones o similares.

2. Para que una actividad industrial pueda ser compatible en la misma parcela con Usos residenciales cumplirá como mínimo las siguientes condiciones:

2.1. No se realizarán operaciones que precisen la fusión de metales o procesos electrolíticos que puedan desprender gases, vapores, humos, polvo o vahos salvo que éstos sean recogidos y expulsados al exterior por chimeneas de características reglamentarias tras la eliminación de su posible toxicidad.

2.2. No se utilizarán disolventes Inflamables para la limpieza de la maquinaria o para cualquiera otra operación; asimismo las materias primas estarán exentas de materias volátiles Inflamables y/o tóxicos o molestas.

2.3. En todo local en que existan materias combustibles (como recortes de papel, cartón, plástico o virutas de madera) se instalarán sistemas de alarma por humos y rociadores automáticos.

2.4. No se permitirán los aparatos de producción de acetileno empleados en las Instalaciones de soldadura oxiacetilénica, así como tampoco las gasolineras.

2.5. La Instalación de maquinaria será tal que ni en los locales de trabajo ni en ningún otro se originen Vibraciones que se transmitan al exterior.

2.6. La insonorización de los locales de trabajo será tal que fuera de ellos y en el lugar más afectado por el ruido originado por la actividad, el nivel de ruido de fondo no se incremente en más de 3 db(A) equivalente a la duplicación del nivel del ruido.

3. En zonas de uso característico distinto al industrial cualquier nuevo edificio destinado a uso industrial dispondrá de muros de separación con los predios colindantes de uso no

industrial, a partir de los cimientos, dejando un espacio libre medio de quince (15) centímetros, con un mínimo de cinco (5) centímetros, no teniendo contacto con los edificios vecinos, excepto en las fachadas donde se dispondrá el aislamiento por juntas de dilatación, y cubierto para evitar la introducción de materiales y agua de lluvia en el espacio intermedio. La construcción y conservación de las juntas de dilatación y la protección superior correrán a cargo del propietario del edificio industrial. Estos edificios deberán ubicarse en calles de anchura no inferior a ocho (8) metros y con acceso de camiones y furgonetas sin necesidad de realizar maniobras en la vía pública.

Artículo 204. Limitaciones por vertido y saneamiento.

1. Todas las actividades e industrias que se establezcan en el término municipal deberán cumplir con los mínimos vertidos admitidos al alcantarillado que a continuación se exponen:

- Temperatura 20 grados C
- pH 5,5-9,5
- Sólidos en suspensión 300 mg/l
- Materias sedimentables 2 ml/l
- Sólidos gruesos Ausentes
- DBO 5 (mg/l) 300 mg/l
- DQO 500 mg/l
- Color Inapreciable en disolución 1/40
- Aluminio 2 mg/l
- Arsénico 1 mg/l
- Bario 20 mg/l
- Boro 10 mg/l
- Cadmio 0,5 mg/l
- Cromo III 4 mg/l
- Cromo IV 0,5 mg/l
- Hierro 10 mg/l
- Manganeso 10 mg/l
- Níquel 10 mg/l
- Mercurio 0,1 mg/l
- Plomo 0,5 mg/l
- Selenio 0,1 mg/l
- Estaño 10 mg/l
- Cobre 10 mg/l
- Cinc 20 mg/l
- Cianuros 1 mg/l
- Cioruros 2000 mg/l
- Sulfuros 2 mg/l
- Sulfitos 2 mg/l
- Sulfatos 2000 mg/l
- Fluoruros 12mg/l
- Fósforo total 20 mg/l
- Amoniac 50 mg/l
- Nitrógeno nítrico 20 mg/l
- Aceites y grasas 40 mg/l
- Fenoles 1 mg/l
- Aldehidos 2 mg/l
- Detergentes 6 mg/l
- Pesticidas 0,05 mg/l

Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites anteriormente fijados.

2. Aquella actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante deberá efectuar el tratamiento de dicho vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento y ha de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

3. Toda actividad que se implante en la zona industrial tendrá que disponer de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

4. Las balsas de alpechín o alperujo deben ser localizadas en lugares con la capacidad de acogida pertinente para dicha actividad y deben encontrarse en buen estado, garantizándose

la comunicación entre balsas y demás operaciones para el correcto funcionamiento del lagunado. Se recomienda la plantación de arbolado perimetral.

5. Las actividades calificadas como molestas deberán dotarse de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura.

Artículo 205. Dotación de aparcamientos.

1. Existirá una plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada cien (100) metros cuadrados construidos, considerándose exentos de esta dotación los talleres de superficie inferior a los 150 m². Los talleres de reparación de automóviles dispondrán en cualquier caso de una plaza de aparcamiento por cada cuarenta (40) metros cuadrados de superficie útil de taller.

2. Si hubiera además en el mismo edificio, oficinas, despachos o dependencias administrativas, se sumará a la dotación anterior la que corresponda por este uso.

3. Cuando la superficie industrial o de almacenaje sea superior a doscientos cincuenta (500) m², irá una zona de carga o descarga de mercancías en el interior de la parcela o edificio con capacidad suficiente para un camión por los primeros 500 m² de superficie industrial o de almacenaje y de dos camiones para superficies superiores, además de un acceso que permita la entrada o salida de los vehículos sin maniobras en la vía pública.

4. Siempre que sea posible, deberá dotarse de plazas de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

Artículo 206. Dimensiones de los locales.

1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la producción o almacenaje, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales destinados a la actividad productiva o de almacén, así como aquellos vinculados de forma directa a dichas actividades. Quedarán excluidas expresamente las superficies destinadas a oficinas, exposición de productos, venta y aparcamiento de los vehículos que no estén destinados al transporte de los productos.

2. Los locales de producción tendrán un volumen de al menos doce (12) metros cúbicos por trabajador.

Artículo 207. Servicios de aseo.

1. Tendrán aseos independientes para los dos sexos, que contarán con un retrete, un lavabo y una ducha por cada veinte (20) trabajadores o fracción superior a diez (10) y por cada mil (1.000) metros cuadrados de superficie de producción o almacenaje o fracción superior a quinientos, (500) metros cuadrados.

2. En cualquier caso dispondrán, como mínimo, de un aseo con retrete y lavabo.

Artículo 208. Límites por categorías y situaciones.

1. Los límites de ruido de las zonas industriales cumplirán lo establecido en la normativa correspondiente al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Sección 4.ª Uso terciario

Artículo 209. Definición y clases.

1. Se considera uso productivo el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal individual o colectivo, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc. Se incluyen también las actividades artesanales y los oficios artísticos.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares las actividades productivas y asimiladas se dividen en las siguientes clases:

- Hospedaje
- Comercio
- Oficinas
- Recreativo
- Servicios

USO DE HOSPEDAJE

Artículo 210. Definición.

1. Cuando el servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

Artículo 211. Condiciones de aplicación.

1. Su regulación se hará aplicando las condiciones del uso de vivienda complementadas con las disposiciones oficiales en materia hotelera y en concreto por las establecidas en el Real Decreto 110/1986, de 18 de junio, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transporte sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía.

2. Las actividades o usos complementarios se sujetarán a las condiciones que se establecen en este Plan General para cada uso pormenorizado.

3. La dotación mínima de aparcamiento de automóviles será de una plaza por cada dos (2) habitaciones.

USO DE COMERCIO

Artículo 212. Definición y clases.

1. Uso comercial es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, destinados a suministrar mercancías mediante la venta al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local (restaurantes, bares y cafeterías) o a prestar servicios a particulares y cuantas actividades cumplieren funciones similares.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen dos categorías:

2.1. Categoría I: Comprende los tipos de tienda tradicional, superservicio o pequeño supermercado de comercio alimentario, con superficie de venta inferior a los ciento cincuenta (150) metros cuadrados y resto de comercios con superficie de venta no mayor de trescientos (300) metros cuadrados. Podrán tener almacén anexo de superficie no mayor del cincuenta (50) por ciento de la correspondiente a ventas y, en cualquier caso, con un máximo de cien (100) metros cuadrados.

2.2. Categoría II: Comprende las grandes superficies comerciales que alcanzan dimensiones superiores a los ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie de venta en el comercio alimentario y trescientos (300) metros cuadrados en los no alimentarios.

A los efectos del establecimiento de categorías se entenderá por comercio alimentario cuando se trafica con mercancías alimentarias en una proporción de, al menos, un treinta y cinco (35) por ciento de su superficie de venta.

Artículo 213. Condiciones de compatibilidad con el uso residencial.

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los locales que tengan una superficie mayor de cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados un proyecto de regulación del tráfico generado en horas punta, justificando las medidas necesarias para evitar congestiones.

2. En el caso de que en el edificio existan usos residenciales se deberá resolver el acceso sin que cause molestias a los vecinos pudiendo exigir el Ayuntamiento, en función del tránsito que pueda generarse, su resolución de forma independiente.

3. El uso de comercio no podrá causar un nivel de molestias superior al establecido para uso industrial compatible con usos residenciales.

Artículo 214. Dimensiones.

1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hacen referencia a la superficie de venta se entenderá que ésta excluye las destinadas a oficinas, almacenaje no visible por el público, zona de carga y descarga y aparcamiento de vehículos.

2. En ningún caso la superficie de venta será menor de seis (6) metros cuadrados y no podrá servir de paso salvo que se trate de una edificación de vivienda unifamiliar.

Artículo 215. Circulación interior.

1. En los locales comerciales de la categoría I definida en el artículo 189, todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de un (1) metro y los desniveles se salvarán con una anchura igual que el resto de los recorridos, mediante rampas o escaleras.

2. En los locales de la categoría II, los recorridos tendrán una anchura mínima de ciento cuarenta (140) centímetros y los desniveles se salvarán mediante rampas o escaleras con una anchura igual que el resto de los recorridos.

Artículo 216. Escaleras.

1. El número de escaleras entre cada dos pisos será una por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie de venta en el piso inmediatamente superior, o fracción mayor que doscientos cincuenta (250) metros cuadrados con una anchura, al menos, de ciento treinta (130) centímetros, que se localizarán en los lugares que provoquen menores recorridos.

Artículo 217. Aseos.

1. Los locales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta cien (100) metros cuadrados, un retrete y un lavabo; por cada doscientos (200) metros cuadrados más o fracción superior a cien (100) se aumentará un retrete y un lavabo separándose, en este caso, para cada uno de los sexos. Los locales que se destinen a bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de un mínimo de dos unidades de retrete y lavabo, cualquiera que sea su superficie, separados para cada sexo.

2. En ningún caso podrán comunicar directamente con el resto del local para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio intermedio.

3. En los edificios donde se instalen varias firmas podrán agruparse los aseos, manteniendo el número y condiciones con referencia a la superficie total incluidos los espacios comunes de uso público desde los que tendrán acceso.

Artículo 218. Altura libre de pisos.

1. La distancia mínima de suelo a techo en plantas baja y piso será de doscientos (250) centímetros como mínimo. En las plantas que tenga su piso por debajo del nivel del suelo la altura libre mínima será de (270) centímetros.

Artículo 219. Iluminación y ventilación.

1. La iluminación de los locales deberá ser natural, pudiendo ser completada por iluminación artificial. La ventilación podrá ser natural o artificial exigiéndose la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de acondicionamiento de aire para su aprobación por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento posterior.

2. En cualquier caso se debe asegurar una renovación de aire de cuatro (4) volúmenes por hora.

Artículo 220. Dotación de aparcamientos.

1. Se dispondrá una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie comercial.

2. No obstante se consideran excluidos de la reserva de aparcamiento aquellos edificios situados en solares que, no

estando incluidos en Unidades de Ejecución y no siendo resultantes del fraccionamiento de otros existentes en la fecha de entrada en vigor de la presente normativa, cumplan alguna de las condiciones siguientes:

2.1. Tener un fondo inferior a diez (10) metros.

2.2. Tener una superficie inferior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

2.3. Tener una fachada inferior a diez (10) metros.

3. Siempre que sea posible, deberá dotarse de plazas de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

Artículo 221. Ordenación de la carga y descarga.

1. Cuando la superficie de venta alcance los cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados en los comercios alimentarios o los setecientos cincuenta (750) metros cuadrados en los comercios no alimentarios, se dispondrá dentro del local con una altura libre mínima de trescientos cuarenta (340) centímetros, una dársena que se aumentará en una unidad por cada mil (1.000) metros cuadrados o fracción superior a quinientos (500); las dársenas tendrán unas dimensiones mínimas de siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de latitud, dispuestas de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin, entorpecer el acceso de vehículos.

Artículo 222. Pasajes comerciales.

1. Las agrupaciones comerciales podrán establecerse en planta baja formando un pasaje, que tendrá acceso para el público por ambos extremos con una anchura superior a cuatro (4) metros.

USO OFICINAS

Artículo 223. Definición.

1. Se considera uso oficinas aquel servicio que corresponde a actividades que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y otros. Se Incluyen en esta categoría actividades puras de oficinas, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consumen espacio propio e independiente.

Artículo 224. Dimensiones.

1. En ningún caso la superficie será menor de seis (6) metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda salvo que se trate de una edificación de vivienda unifamiliar. Se exceptúan de estas condiciones los despachos de profesionales de actividades liberales, artísticas y literarias.

Artículo 225. Accesos interiores.

1. Todos los accesos interiores de las oficinas a los espacios de utilización por el público, tendrán una anchura de, al menos, ciento treinta (130) centímetros.

2. La dimensión mínima de la anchura de las hojas de las puertas de paso para el público será de ochocientos veinticinco (825) milímetros.

Artículo 226. Escaleras.

1. El número de escaleras entre cada dos pisos será de una por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie en el piso superior, o fracción superior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, que se localizarán en los lugares que provoquen menores recorridos.

Artículo 227. Ascensores.

1. Cuando el desnivel a salvar dentro del local sea superior a ocho (8) metros se dispondrá un aparato elevador por cada quinientos (500) metros cuadrados sobre su altura.

Artículo 228. Altura libre de pisos.

1. La distancia mínima de suelo a techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros como mínimo, salvo que se sitúen en locales de entreplanta adscritos, en cuyo caso podrá ser de doscientos veinte (220) centímetros.

Artículo 229. Dotación de aparcamiento.

1. Se dispondrá como mínimo de una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie de oficina, cuando ésta no haya de ser utilizable por el público, en cuyo caso, se dispondrá una plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados. No obstante, quedarán exentos de la reserva de aparcamientos aquellos edificios situados en solares que no estando incluidos en Unidades de Actuación y no siendo resultantes del fraccionamiento de otros existentes en la fecha de entrada en vigor de la presente Norma, que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- 1.1. Tener un fondo inferior a diez (10) metros.
- 1.2. Tener una superficie inferior o igual a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
- 1.3. Tener una fachada inferior o igual a diez (10) metros.
2. Siempre que sea posible, deberá dotarse de plazas de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

USO RECREATIVO Y SALAS DE REUNIÓN

Artículo 230. Definición.

1. Es aquel uso de locales destinados al público para relación. Se establecen las siguientes categorías:

- Cafés, bares, tabernas y restaurantes.
- Salas de fiestas, discotecas, pubs, bingos y salas de juegos recreativos.
- Instalaciones al aire libre.

2. Se admiten en el uso residencial con las siguientes limitaciones:

2.1. La localización deberá prever la fácil accesibilidad rodada, así como las condiciones necesarias para su desalojo y, en todo caso, se cumplirán las condiciones que señale la legislación al respecto.

2.2. La composición se ajustará a las ambientales existentes.

2.3. Podrán limitarse algunos de los usos indicados cuando la ubicación haga prever algún tipo de incompatibilidad con otros usos.

2.4. Los locales cumplirán las condiciones del uso comercial y las instalaciones la normativa del uso industrial.

2.5. Con vivienda solo podrán ubicarse en planta baja o en primera cuando esté unida a la baja y el acceso sea independiente de la vivienda.

2.6. Dispondrán de aseos independientes para caballeros y señoras con accesos a través de un vestíbulo.

2.7. Cumplirán el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto.

2.8. Cumplirán las limitaciones de ruido y vibraciones y límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre.

Sección 5.ª Uso dotacional: Equipamiento y servicios públicos

Artículo 231. Definición y clases.

1. Se conceptúa como uso de equipamiento y servicios públicos aquel de carácter dotacional que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en fin, su bienestar, y para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de tipo administrativo como de abastecimiento o infraestructurales. Pueden ser de carácter público, privado o colectivo.

2. A los efectos de su concreción en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

2.1. Educativo: comprende las actividades regladas de enseñanza tales como Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Secundaria y ESO y otras actividades educativas no regladas (academias, centros de idiomas, etc.).

2.2. Sociocultural: comprende las actividades de conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposiciones, etc.); relación política y social institucionalizada (sedes políticas y sociales, etc.); desarrollo de aficiones; así como las actividades ligadas al fomento del ocio y recreo cultural (teatros, cines, etc.).

2.3. Religioso: Comprende las actividades de desarrollo de creencias religiosas así como la residencia de miembros de comunidades religiosas.

2.4. Sanitario-asistencial: comprende las actividades de tratamiento y alojamiento de enfermos y, en general, las relacionadas con la sanidad, la higiene, asistencia y geriatría.

2.5. Deportivo: Comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.

2.6. Público-administrativo: Comprende los servicios de administración y gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles, así como los de salvaguarda de las personas y los bienes (policía y similares).

2.7. Servicios urbanos: corresponde a las instalaciones mediante las cuales se provee de servicios básicos a los ciudadanos tales como mercado de abastos, matadero, cementerio, tanatorio, vertedero, surtidores de combustible para los vehículos, limpieza, etc.

2.8. Servicios infraestructurales: comprende los servicios vinculados al suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía y alumbrado.

Artículo 232. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para los usos comprendidos en este Capítulo serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del Plan General destinados a tal fin.

2. Igualmente serán de aplicación estas condiciones a aquellos terrenos que se destinen a los citados usos en virtud de figuras de planeamiento que desarrollen el Plan General e incluso cuando, sin tenerlo expresamente previsto el planeamiento, se destinen de forma efectiva a alguno de los fines señalados en el artículo precedente.

3. Los usos considerados cumplirán, además de las condiciones señaladas en este Plan General, las disposiciones vigentes en la materia correspondiente y, en su caso, las que sean de aplicación por afinidad con otros usos de los que se recogen en la presente normativa.

Artículo 233. Condiciones de compatibilidad.

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los locales destinados a equipamiento y que tengan una superficie mayor de cuatrocientos (400) metros cuadrados un proyecto de regulación del tráfico generado en horas punta, justificando las medidas necesarias para evitar congestiones.

2. En el caso de que en el edificio también existan usos residenciales se deberá resolver el acceso sin que cause molestias a los vecinos, pudiendo exigir el Ayuntamiento en función del tránsito que pueda generarse su resolución de forma independiente.

3. Los usos de equipamiento y servicios públicos no podrán causar un nivel de molestias superior al establecido para el uso industrial compatible con usos residenciales.

Artículo 234. Condiciones de sustitución.

1. Ninguno de los usos considerados en este Capítulo podrá ser sustituido sin mediar informe técnico municipal en el

que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

2. Además de la condición anterior, la sustitución de los usos de equipamientos y servicios públicos quedará sujeta a las limitaciones siguientes:

2.1. Si está situado en edificio que no tenga como uso exclusivo el equipamiento o servicio público considerado, ocupando éstos usos menos del cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, podrá ser sustituido por cualquiera otro uso autorizado por la ordenanza que sea de aplicación al inmueble.

2.2. El uso deportivo, cuando se trate de instalaciones al aire libre, sólo podrá ser sustituido por otro perteneciente a la categoría global de Espacios Libres públicos.

2.3. Los Espacios Libres Públicos no podrán ser sustituidos por ningún otro uso, salvo previa modificación de las presentes Plan General.

Artículo 235. Dotación de aparcamientos.

1. Los usos de equipamientos y servicios públicos dispondrán de una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

2. En aquellos casos en que pueda presuponerse una concentración de personas, se dispondrá al menos de una (1) plaza de aparcamiento de automóviles por cada quince (15) personas. En los equipamientos de carácter educativo, para el cálculo de la dotación de aparcamiento de automóviles se computará exclusivamente el número de personas cuya edad supere la mínima legalmente establecida para la conducción de vehículos de turismo.

3. Los equipamientos y servicios públicos cuya actividad genere la afluencia de autobuses, deberá disponer una superficie en el interior de la parcela capaz para la espera, carga y descarga de un (1) autobús por cada doscientas cincuenta (250) personas de capacidad o fracción superior a ciento veinticinco (125).

4. Los Servicios Públicos cuya actividad genere carga y descarga de mercancías, tales como los mercados de abastos, dispondrán de una superficie destinada al desarrollo de éstas operaciones en proporción análoga a la establecida para las actividades comerciales a las que puedan ser asimilados.

5. Siempre que sea posible, deberá dotarse de plazas de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

Sección 6.ª Espacios libres públicos

Artículo 236. Definición y clases.

1. Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

2.1. Áreas públicas: corresponde a los terrenos destinados al ocio cultural o recreativo.

2.2. Parques urbanos: corresponde a los espacios forestales y acondicionados para su disfrute por la población, de superficie mayor a media (1/2) hectárea.

2.3. Áreas ajardinadas: corresponde a las áreas de superficie mayor a 1.000 m², en las que pueda inscribirse una circunferencia de treinta (30) metros de diámetro y con acondicionamiento vegetal destinadas al disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.

2.4. Áreas de juego y recreo: corresponde a las áreas con superficie no inferior a doscientos (200) metros cuadrados en las que se pueda inscribir una circunferencia de doce (12) metros de diámetro y que cuente con los elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

Artículo 237. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para los Espacios Libres Públicos serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del PGOU y a los que el planeamiento destine a tales fines.

2. Serán también de aplicación en los terrenos que, aún sin tenerlo expresamente previsto el planeamiento, se destinen a tal fin por estar habilitados en aplicación de este Plan General.

Artículo 238. Condiciones generales de los espacios libres.

1. En la creación de zonas verdes, se utilizarán especies arbóreas de crecimiento rápido, de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

2. Todos los proyectos de urbanización o equivalentes deben incluir un Anejo o Proyecto de Jardinería. Entre los criterios de selección del arbolado urbano, a la hora de seleccionar especies se debe valorar:

- Volumen aéreo disponible.
- Calidad del suelo.
- Interés paisajístico, histórico o cultural del entorno.
- Longevidad de la especie.
- Criterios de mantenimiento.
- Tamaño del alcorque.
- Pluviometría y/o riego (se potenciará la economía de agua en el mantenimiento).
- Susceptibilidad a los factores climáticos del área.
- Susceptibilidad a los factores ambientales del área.
- Agresividad con el medio.
- Capacidad para generar alergias.
- Vulnerabilidad de las especies a plagas y enfermedades.
- Las especies arbóreas y arbustivas que se localicen dentro de los terrenos afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento se deben conservar como parte inalterable del paisaje.

Artículo 239. Condiciones de las áreas públicas y los parques urbanos.

1. Podrá disponerse edificación sólo para uso sociocultural con una ocupación máxima del cuatro por ciento (4%) de su superficie, sin rebasar la altura media del árbol de «porte-tipo» de las especies próximas y, en ningún caso, los seis (6) metros.

2. Los parques urbanos dedicarán la mayor parte de su superficie a zona forestal frente a la que se acondicione mediante urbanización.

3. En el diseño se utilizarán preferentemente materiales blandos (tipo albero o arena), evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

4. Los parques urbanos, además de las plantaciones de ajardinamiento, arbolado y defensa ambiental, contarán con áreas acondicionadas con el mobiliario urbano necesario para su disfrute por la población de todas las edades.

5. En las áreas públicas se permiten además construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones espaciales para el apoyo del recreo de la población.

Artículo 240. Condiciones de las áreas ajardinadas.

1. Las áreas verdes se diseñarán dando prioridad a la vegetación y a los elementos ornamentales, con el mobiliario urbano adecuado, que facilite la estancia y el tránsito de las personas, y diversificación de tratamientos de suelo de acuerdo con su diferente función y categoría.

2. Las áreas ajardinadas dedicarán al menos el cuarenta por ciento (40%) de su superficie a zona forestada frente a la que se acondicione mediante urbanización.

3. Podrá disponerse edificación sólo para uso sociocultural con una ocupación máxima del cuatro por ciento (4%)

de su superficie, sin rebasar los cuatro (4) metros de altura máxima. También se permiten construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población (casetas de bebidas y similares) y que en ningún caso superarán los doce (12) metros cuadrados de superficie y los tres con cincuenta (3,50) metros de altura.

4. Las áreas ajardinadas, además de las plantaciones de arbolado, defensa ambiental, cultivo de flores y ajardinamiento contarán con los siguientes elementos: mobiliario urbano para reposo, juegos infantiles y juegos de preadolescentes.

5. Las áreas ajardinadas de superficie mayor a tres mil (3.000) metros cuadrados incorporarán, además de los elementos señalados en el punto anterior, un área de tierra compactada para la práctica de deportes al aire libre.

6. Siempre que sus dimensiones lo hagan posible se instalarán puntos de agua ornamental, láminas de agua, zonas sombreadas para juegos y ocio pasivo, superficie pavimentada para bicicletas y otros juegos de ruedas y planos de arena drenada.

Artículo 241. Condiciones de las áreas de juego y recreo.

1. Contarán con áreas ajardinadas de aislamiento y defensa de la red viaria, con arboles, alcorques, áreas de arena, elementos de mobiliario para juegos infantiles e islas de estancia para el reposo y recreo pasivo con el mobiliario urbano adecuado.

Artículo 242. Mejora de las condiciones peatonales.

1. Cualquier alteración de la posición relativa de los suelos calificados como áreas ajardinadas y el viario que representase una mejora para el funcionamiento de la circulación de los peatones, se entenderá que no constituye modificación de las Plan General.

Artículo 243. Acceso a los edificios desde parques y jardines públicos.

1. Desde los espacios libres públicos se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de tres (3) metros que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio, y el portal más lejano no se encuentre a más de cuarenta (40) metros de la calzada.

Sección 7.^a Uso infraestructura, transporte y comunicaciones

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 244. Definición y clases.

1. Tienen uso para el transporte y las comunicaciones los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

2.1. Red viaria: cuando se destina a facilitar el movimiento de los peatones, de las bicicletas, los automóviles y de los medios de transporte colectivo en superficies habituales en las áreas urbanas, así como el estacionamiento de vehículos.

2.2. Red ferroviaria: cuando se destina a facilitar el movimiento de los vehículos sobre raíles.

Artículo 245. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan serán de aplicación a los terrenos que el planeamiento destine a tal fin y que se representan en la documentación gráfica del Plan General, así como a los que queden afectados a este uso por el planeamiento ulterior.

2. Serán de aplicación también en los terrenos que, aún sin tenerlo expresamente previsto en el planeamiento, se destinan a tal fin por estar habilitados en aplicación de este Plan General.

RED VIARIA

Artículo 246. Condiciones Generales.

1. A efectos de prevención de los efectos de la contaminación acústica, los proyectos se adaptarán a las previsiones establecidas por la vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como a las del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2. Las edificaciones colindantes con las vías de comunicación de elevada intensidad de tráfico deberán presentar medidas de aislamiento en las fachadas acordes con los niveles de ruido previsibles en la zona.

3. Las nuevas vías de comunicación se diseñarán y desarrollarán atendiendo a criterios de reparto de los flujos de tráfico (ofreciendo itinerarios de coste similar) sobre la red de carreteras, de forma que se incremente la fluidez del tráfico.

4. Los montículos y obstáculos naturales se aprovecharán para encauzar la carretera de forma que se creen barreras acústicas entre el terreno adyacente y la carretera.

Artículo 247. Dimensiones características del viario.

1. Las dimensiones de las calzadas serán establecidas por los servicios técnicos municipales, o por los organismos competentes de la Administración del Estado sobre la base de las Intensidades del tráfico y del entorno por el que transcurre, utilizándose como referencia para el suelo urbano y de obligado cumplimiento en el urbanizable, para cada uno de los rangos representados en los planos de Red Viaria, Alineaciones y Rasantes, las que se reflejan a continuación:

	Distancia mínima entre alineaciones	Ancho mínimo de calzada (sin aparcamiento)	Ancho mínimo de aceras	Radio mínimo de intersecciones	Pendiente máxima	Distancia mínima entre intersecciones	Velocidad de circulación
	(m)	(m)	(m)	(m)	(%)	(m)	(Km/h)
RED PRINCIPAL							
Vías primarias	22	10	3	10	12	75	50
Vías secundarias	14	6	2	8	12	50	40
RED SECUNDARIA							
Vías de reparto en dos sentidos	12	6	1,5	8	15	40	30
Vías de reparto en un sentido	10	4	1,5	6	15	40	30
Vías de tráfico pesado (industriales)	14	7	2	10	4	40	30
Vías peatonales	3	-	-	-	12	-	-

2. Los márgenes de las carreteras cuando discurran por suelo no urbanizable se ajustarán a las limitaciones y servidumbres que determina la Ley 25/1988, de Carreteras.

Artículo 248. Pavimentación.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre él, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, sin que sea imprescindible que se produzca mediante diferencia de nivel. A tales efectos se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, pasos de carruajes, etc.

3. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas no presentará obstáculos a la circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las porciones de aquellas que, ocasionalmente, pudieran ser atravesadas por vehículos a motor que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado de bordillo.

4. Las tapas de arquetas, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano.

5. Las calzadas y aceras se realizarán preferentemente en las siguientes etapas:

5.1. La primera servirá para el período de construcción de los edificios de la urbanización, debiendo estar constituido el pavimento por una sub-base y la base definitiva con una capa intermedia.

5.2. En la segunda etapa se construirá la capa de rodadura definitiva, que se instalará sobre el pavimento de la etapa primera, siempre que no se aprecien deterioros de importancia que obliguen a su reconstrucción. Su espesor no será inferior a cinco (5) centímetros.

APARCAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 249. Clases de estacionamientos públicos.

1. A efectos de aplicación del presente Plan General, se consideran las siguientes clases de estacionamientos públicos para vehículos:

1.1. Aparcamientos públicos al aire libre, que podrán disponerse anejos a la red viaria o separados de ésta.

1.2. Aparcamientos públicos en inmuebles destinados de forma exclusiva o manifiestamente predominante a este fin.

Artículo 250. Condiciones de los aparcamientos públicos al aire libre.

1. Cuando se sitúen anejos a las vías públicas no interferirán el tránsito de éstas, cumpliendo las condiciones mínimas (en lo que a anchura se refiere) que se señalan a continuación

- Aparcamientos en línea: doscientos veinte (220) centímetros.

- Aparcamientos en batería: cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

- Aparcamientos en espina: cuatrocientos (400) centímetros.

2. Cuando se dispongan separados de la red viaria, los accesos deberán organizarse de manera que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, tales como cruces de calzada, paradas de transporte público, etc., con una interferencia reducida en el tráfico viario.

3. Los aparcamientos de superficie se acondicionarán con vegetación, de modo que quede dificultada la visión de los vehículos y se integre lo mejor posible en el ambiente en que se encuentren.

Artículo 251. Condiciones de los aparcamientos públicos en inmuebles.

1. Solamente podrán disponerse aparcamientos públicos en inmuebles destinados de forma exclusiva a este fin por iniciativa municipal o previa autorización del Ayuntamiento, la cual podrá condicionarse a la redacción de un estudio del impacto sobre las condiciones ambientales y circulatorias y a la adopción de las medidas correctoras resultantes.

2. Cuando se trate de una construcción bajo rasante, la autorización quedará condicionada a la no-desnaturalización del uso de la superficie bajo la que se construya y, en todo caso, a la asunción del compromiso de otorgar simultáneamente a tal superficie el destino urbano que inicialmente tenía o que el Plan fije.

3. Los accesos se diseñarán de forma que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, tales como cruces de calzada, paradas de transporte público, etc.

4. Se destinará una cuantía de plazas de aparcamiento para uso de minusválidos, igual o superior al dos por ciento (2%) del número total de plazas. Estas plazas deberán señalizarse debidamente.

5. Se prohíben los cerramientos de reparto interior que tengan por objeto Individualizar las distintas plazas de aparcamiento.

APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS

Artículo 252. Condiciones de los aparcamientos para bicicletas.

1. Las zonas de nueva creación deberán adecuar sus accesos mediante bicicleta, con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

2. Con la misma finalidad, las zonas de nueva creación deberán dotar de aparcamientos para bicicletas, según se establece en las ordenanzas para la dotación de aparcamiento para cada uso.

RED FERROVIARIA

Artículo 253. Definición.

1. La red ferroviaria está compuesta por los terrenos e Infraestructuras; de superficie o subterráneas que sirven para el movimiento de los ferrocarriles, como modo de transporte de personas y mercancías y facilitar así las relaciones del municipio con el exterior.

2. La red ferroviaria comprende:

2.1. La zona de viales, constituida por los terrenos ocupados por las vías y sus Instalaciones complementarias.

2.2. La zona ferroviaria, constituida por los talleres, muelles, almacenes, y, en general, cualquier instalación directamente relacionada con el movimiento del ferrocarril.

2.3. La zona de servicio ferroviario, constituida por los andenes y estaciones que permiten la utilización del servicio por los ciudadanos.

Artículo 254. Condiciones de diseño.

1. Los elementos y espacios ferroviarios están sujetos a la regulación específica y disposiciones vigentes, además de las regulaciones contenidas en este Plan General.

2. Las aperturas y modificaciones de tendido, la construcción de pasos a nivel, la construcción de instalaciones anexas, el establecimiento de servidumbres y, en general, cuantas acciones urbanísticas se ejecutaren en los terrenos comprendidos en el sistema ferroviario, se regirán por la normativa específica sobre la materia y por las que establezcan este Plan General y sus instrumentos de desarrollo.

Artículo 255. Condiciones de edificación.

1. En la zona de viales no se podrá edificar otras instalaciones que las directamente vinculadas a garantizar el movimiento de los vehículos del sistema, tales como casetas de protección, señalización, etc.

2. En la zona ferroviaria podrán construirse edificios con uso industrial o de oficina, directamente vinculados al servicio de funcionamiento del sistema ferroviario. Su edificabilidad máxima será de cero con setenta metros cuadrados por cada metro cuadrado (0,70 m²/m²).

3. En la zona de servicio ferroviario podrán construirse edificios y servicios complementarios. Su edificabilidad será de un metro cuadrado por cada metro cuadrado (1 m²/m²), con una ocupación máxima de parcela del cincuenta por ciento (50%)

4. En todos los casos, se cumplirán las condiciones que, para cada uso, se establezcan en este Plan General.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 1

Determinaciones generales

Artículo 256. Definición y delimitación.

1. Constituyen el suelo urbano los terrenos que el Plan General, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 6/1998, ac-

tualizada con la Ley 10/2003, y con el artículo 45 de la Ley 7/2002, incluyen en esta clase por encontrarse en alguno de estos supuestos:

1.1. Por formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse a él en ejecución del Plan y estar dotados como mínimo de los servicios urbanísticos de: acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

1.2. Estar ya consolidados en, al menos, las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

1.3. Los que, en ejecución del presente Plan General, lleguen a ser urbanizados de acuerdo con el mismo.

2. En esta clase de suelo, el Plan General distingue dos categorías distintas:

2.1. Suelo urbano consolidado: integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el apartado siguiente.

2.2. Suelo urbano no consolidado: comprende los terrenos que en que concurren alguna de estas circunstancias:

2.2.1. Carecer de urbanización consolidada por no poseer todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisos o la proporción adecuada de los mismos, o necesitar dicha urbanización de renovación mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

2.2.2. Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.

Artículo 257. Régimen jurídico.

1. Suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución:

1.1. El Plan General señala y delimita aquellas áreas del suelo urbano no consolidado que precisan o prevén el ulterior desarrollo de sus determinaciones mediante la formulación de los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución que responderán a los objetivos específicos que contienen las fichas correspondientes a cada una de estas Unidades de Ejecución.

1.2. El régimen urbanístico de dichas Unidades de Ejecución es el común al suelo urbanizable ordenado, que se regula en el presente Plan General, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para suelo urbanizable sectorizado. Todo ello sin perjuicio de las condiciones particulares que en las fichas se señalen para la ordenación de dichas áreas.

1.3. Las determinaciones vinculantes que reflejan cada una de dichas fichas se entenderán a todos los efectos como determinaciones del Plan General, sin perjuicio del margen de concreción que la normativa urbanística o el propio Plan General atribuye a los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo.

2. Suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución: en el resto del suelo urbano no consolidado, el Plan General contiene la asignación de usos pormenorizados para cada una de las zonas en que se estructura, así como la reglamentación detallada del uso y volumen de los terrenos y construcciones.

3. Suelo urbano consolidado: es de aplicación al suelo urbano consolidado el régimen previsto en el apartado 2 de este artículo, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión del suelo y aprovechamiento urbanístico, ya que está plenamente

configurada la urbanización y edificado el ámbito, por lo cual no es preciso cumplir más que los requisitos para edificar.

Artículo 258. Facultades y derechos de los propietarios.

1. Sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación al suelo por razón de su clasificación, los propietarios tendrán derecho al uso disfrute y explotación normal del bien según su situación, características objetivas y destino y conforme a la legislación que se le aplique, principalmente a su ordenación urbanística.

2. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, los derechos del apartado anterior incluyen el de ejecutar las obras de urbanización precisas. En el caso de terrenos incluidos en unidades de ejecución, los derechos son los mismos que los del suelo urbanizable sectorizado u ordenado, recogidos en el apartado 1 del artículo 238.

3. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, los derechos recogidos en el apartado 1 de este artículo incluyen los de materializar mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas. Todo ello siempre que se hayan cumplido todos los deberes legales exigibles y siempre que la ordenación urbanística permita su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Artículo 259. Deberes y cargas de los propietarios.

1. Sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación al suelo por razón de su clasificación, los propietarios tendrán los siguientes deberes de carácter general:

1.1. Deber de destinar el suelo al uso previsto por este Plan General, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por el Plan General para el legítimo ejercicio del derecho o de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

1.2. Contribuir, en los términos previstos en la Ley 7/2002, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

1.3. Conservar y mantener el suelo y, en su caso, la masa vegetal y cuantos valores en él concurran, en las condiciones requeridas por este Plan General y por la legislación específica que le sea de aplicación.

2. Los propietarios de los terrenos clasificados como urbanos no consolidados, tendrán los siguientes deberes específicos, derivados de la propia condición del suelo:

2.1. Promover su transformación en las condiciones y requerimientos exigibles por el Plan General, cuando el sistema de ejecución sea privado.

2.2. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier caso de transformación o uso del suelo natural o construido.

2.3. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por el presente Plan General, una vez que el suelo tenga la condición de solar y conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para que se autorice su ocupación.

2.4. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por el presente Plan General a dotaciones, incluidos los sistemas locales y los generales.

2.5. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos ya urbanizados en los que se localice parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

2.6. Proceder a la equidistribución de las cargas y beneficios derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

2.7. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido por este Plan General.

2.8. Cuando los terrenos sean clasificados como suelo urbano consolidado cumplirán los deberes previstos en las letras b) y c) del apartado anterior.

Artículo 260. Régimen de las Unidades de Ejecución.

1. Definición.

1.1. Las Unidades de Ejecución en suelo urbano son aquellas áreas del mismo en las que el presente Plan General prevé su ejecución a través de los correspondientes sistemas de actuación regulados en el artículo 107 de la Ley 7/2002, compensación, cooperación y expropiación.

2. Delimitación y regulación.

2.1. El Plan General delimita 11 U.E. en Suelo Urbano, cuya regulación se establece en los puntos siguientes, siéndole, asimismo, de aplicación lo establecido en las Ordenanzas.

2.2. La delimitación de Unidades de Ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de cargas y beneficios derivados de la ordenación urbanística.

2.3. La delimitación de sectores implica, salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, la delimitación de Unidades de Ejecución coincidentes con ellos.

2.4. En suelo urbano y, excepcionalmente, en suelo urbanizable, justificado por las especiales características de la actividad de ejecución a desarrollar, se podrán delimitar Unidades de Ejecución discontinuas, siempre que garanticen la correcta equidistribución prevista en el apartado 2.2.

2.5. Todos los terrenos clasificados como suelo urbanizable ordenado deberán quedar incluidos en Unidades de Ejecución. Los sistemas generales podrán incluirse o no y podrán adscribirse para obtener el aprovechamiento urbanístico que les corresponda por parte de los propietarios.

2.6. Excepcionalmente y cuando la adecuada resolución de los problemas que se planteen en el borde de los suelos urbano no consolidado y urbanizable, exija una gestión común de la actividad de ejecución, podrán delimitarse Unidades de Ejecución integradas por terrenos pertenecientes a ambas clases de suelo.

2.7. En suelo urbano no consolidado, las Unidades de Ejecución se delimitan para fijar el ámbito sujeto al pago de cuotas de urbanización para cubrir el coste de infraestructuras, servicios y equipamientos previstos por este Plan General.

2.8. Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución que el presente Plan General prevé en las Unidades de Ejecución, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativos a las parcelaciones urbanas, movimientos de tierras, obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes o modificación de uso de las mismas.

2.9. No obstante lo anterior, podrá llevarse a cabo la ejecución de las obras necesarias que el Ayuntamiento ordene de oficio o a instancia de parte, para el efectivo mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 261. Condiciones generales previas para la edificación.

1. La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares requiere:

1.1. Que el planeamiento lo prevea mediante el establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales por parte del propietario.

1.2. La previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización en los términos que la ley establece o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 7/2002

para simultanear la urbanización y la edificación, en el caso de parcelas y solares.

1.3. La edificación de parcela sólo será posible con la ejecución simultánea de las obras de urbanización que estén aún para transformar aquellas en solares:

1.4. Que el Plan General lo prevea mediante el establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales por parte del propietario.

1.5. La previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización en los términos que la Ley 7/2002 establece.

1.6. Que se hayan cumplimentado previamente los trámites del sistema de actuación correspondiente y que haya adquirido firmeza, en vía administrativa o judicial, el acto de aprobación o reparcelación si fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan General.

2. Tendrán la consideración de solar aquellas superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 256.1.1 de este Plan General.

Artículo 262. Edificación previa a la condición de solar.

1. En cumplimiento de las condiciones y garantías que establece el apartado 1.1 del artículo anterior, para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar, será preciso el cumplimiento de los requisitos

establecidos por el artículo 55.1 de la Ley 7/2002 en garantía de la realización de las obras de urbanización, a saber:

1.1. Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la Unidad de Ejecución de las cargas y beneficios derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución sea necesaria.

1.2. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución.

1.3. Que el municipio aprecie, según el estado real de las obras de urbanización, que al tiempo de terminar la edificación, la parcela estará dotada de los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

1.4. Asunción expresa y formal por parte del propietario del compromiso de no ocupación ni uso de la construcción, edificación e instalación hasta la completa finalización de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

2. No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización y será, en todo caso, de aplicación lo dispuesto en el número tres del artículo 40 del RGU para el caso de incumplimiento del deber de urbanizar.

CAPÍTULO 2

Ordenanzas particulares de las Zonas y de las Áreas de Planeamiento aprobado

ORDENANZA ZONA 1. CASCO HISTORICO <small>1/4</small>	ARJONA
<p>DENOMINACIÓN: Edificación en zona de Casco histórico. Edificación sobre parcelario antiguo, hoy en parte renovada, proliferando las viviendas de carácter colectivo.</p>	
<p>AMBITO Y DEFINICION: Zona grafiada en planos de ordenación 4.1.4.2.4.3. Corresponde a la zona propuesta para la declaración de Conjunto Histórico.</p>	
<p>OBJETIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservar la calidad ambiental. - Mantenimiento de la escala y tipología edificatoria. - Conservación de los modelos de composición y detalles propios del modelo histórico y a su vez adecuarlas a las actuales exigencias que aseguran una mejora de las condiciones de habitabilidad de los espacios urbanos y de las viviendas. - Conservación del parcelario. 	
<p>CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:</p>	
<p>- PAVIMENTACIONES MATERIALES: Según el tipo de vía los materiales a emplear serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calles peatonales: -Empedrados de cantos rodados de tamaño medio en el centro de la calle y bandas laterales de baldosas de piedra -Adoquinados de piedra natural u hormigón. - Calles de tráfico rodado: -Firmes asfálticos de mezclas bituminosas y acerados con baldosa de piedra artificial 	
<p>- CRITERIOS DE DISEÑO:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La sección transversal se resolverá con inclinación del 1% hacia el centro de la calzada, con un rebaje en el mismo de 20 cm. - Hasta los 5,00 m de anchura se resolverá con sección única sin división entre calzada y acera, diferenciándose los espacios dedicados a peatones con distintos materiales y si lo requiere la seguridad con la colocación de pilarotes y bolardos. - El aparcamiento al borde de las calzadas si se permite será preferentemente en línea. - Se potenciarán las plantaciones destinadas a mejorar el valor ornamental de los espacios públicos creando itinerarios verdes que procuren sombras. - En cuanto al mobiliario urbano el Ayuntamiento potenciará el empleo de un único tipo de elemento, sea Kiosco , banco , papelera etc. 	
<p>- REDES DE ALUMBRADO, ELECTRICIDAD Y TELEFONOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La luminaria será de tipo farol con lámpara de vapor de sodio, en ámbitos puntuales del Conjunto podrán utilizarse diseños actuales para enfatizar soluciones singulares de urbanización. - Los tendidos serán subterráneos y con carácter preceptivo en los edificios catalogados y en el ámbito de los Entornos definidos en el Catalogo. En el caso de imposibilidad se recomienda empotrados en fachada con conductos o la utilización de cable trenzado en caso de que esto no sea posible.. 	

ORDENANZA ZONA 1. CASCO HISTORICO ^{2/4}		ARJONA	
CONDICIONES DE LA EDIFICACION, DE LOS USOS, DE LA ESTETICA Y DEL APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS:			
CONDICIONES DE USO:			
- Uso característico:	Residencial: Vivienda de tipología en manzana cerrada. Residencia comunitaria		
- Usos compatibles:	Terciario (Oficinas, comercios C ^a I, recreativo y Sala de reunión). Industrial (Categoría I en situación A) Dotacional Espacios Libres Infraestructuras de transporte y comunicaciones		
- Usos prohibidos:	De forma independiente a la clasificación de usos recogida en el presente P.G.O.U., son prohibidos todos aquellos usos que impliquen las siguientes actividades: Actividades incluidas en los anexos 1º o 2º de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental. Actividades incluidas en los epígrafes 1, 3, 5 (segundo supuesto), 6, 7 (segundo supuesto), 9 (condicionado a las molestias por ruidos), 10 (condicionado a las molestias por ruidos), 24, 25, 26, 27, 29 (primer supuesto), 30, 31, 32, 33 y 34 del Anexo 3º de la citada Ley. Actividades incluidas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.		
- Limitaciones a la compatibilidad de usos:			
a)	Los usos terciarios recreativo y de salas de reuniones, así como el uso industrial, verán limitada la obtención de licencia de apertura si previamente existen cinco unidades de la misma naturaleza en un radio de cincuenta (50) metros trazado desde el centro del solicitante.		
b)	Para la determinación de la compatibilidad de los usos permitidos y de los límites admisibles de ruidos y vibraciones en cada zona, se cumplirá en todo caso lo establecido en el Decreto 326/2003 de 25 de Noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía.		
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:			
- Coeficiente de ocupación en planta baja:	100%		
- Coeficiente de ocupación en planta de piso:	80%		
- Fondo máximo en planta de piso:	20 m		
- Parcela mínima:	No se fija		
CONDICIONES DE VOLUMEN:			
	GRADO 1º	GRADO 2º	GRADO 3º
- Numero de plantas:	B+1	B+1+C	B+2
- Altura máxima a cumbre:	11,30 m	12,40 m	14,30 m
- Altura máxima a comisa:	7,5 m	10 m	10,5 m
CONDICIONES DE FORMA:			
- Altura máxima de planta baja:	3,80 m.		
- Altura mínima de planta de piso:	2,50 m.		
- Altura de cámara bajo alero:	1,80 m.		
- Retranqueos:	No se permiten.		
- Vuelos:	En general cumplirán lo establecido en los artículos 101 Y 102 de la Normativa y además :		
- Para calles de ancho < 6 m:	0,50 m. sólo balcón.		
- Para calles de ancho > 6 m:	Miradores con limitaciones establecidas en ordenanzas.		
- Embocadura de balcón:	1,20 m máximo.		
- Ancho de mirador:	2,00 m. máximo.		
- Condiciones particulares de los vuelos:			
- El material a emplear para la formación de la bandeja saliente de los balcones y balconadas puede ser piedra artificial, hormigón sobre encofrado continuo pintado de igual manera que la fachada ó cerámica sobre entramado metálico. El canto de la bandeja saliente debe ser igual o inferior a (15) cm.			
- Los antepechos de los salientes no pueden ser cerrados, serán preferentemente de cerrajería con barras verticales de 1,00 metro y rematadas por pletina hasta la altura total de 1,10 mt max.			
- La pintura exterior se limitará a tonos oscuros próximos al color del hierro forjado, gris plomo o negro.			

ORDENANZA ZONA 1. CASCO HISTORICO 3/4

ARJONA

CONDICIONES ESTÉTICAS:

- **Composición de las fachadas:** Seguirá criterios de simplicidad siguiendo los modelos tradicionales y predominando el macizo sobre el vano.
- **Plantas bajas de edificios existentes:** En caso de reforma, deberán tratar de recuperar la antigua estructura alterada por las intervenciones anteriores y no deberán autorizarse nuevas reformas que no se ajusten a la composición y materiales propios del edificio y su entorno.
- **Medianerías y fachadas laterales:** Se tratarán con criterios de composición y materiales de características similares a las de la fachada principal.
- **Aleros:**
 - El saliente máximo de los aleros sobre la alineación oficial será de cincuenta (50) centímetros, excepto en las calles de ancho igual o superior a ocho (8) metros en las que podrán llegar a los sesenta(60) centímetros
 - El material a emplear para la construcción de los mismos puede ser: piedra, piedra artificial, madera, ladrillo macizo u hormigón pintado igual que la fachada.
 - El canto del alero será igual o inferior a (15) cm.
 - El alero no puede producirse como prolongación del forjado de la fachada
- **Marquesinas:**
 - Solo se permiten si están incluidas en el proyecto de construcción del edificio en caso de que este sea de nueva planta.
 - Serán formadas tan solo como prolongación del dintel del hueco de acceso o escaparate.
 - La altura libre mínima desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera o terreno será igual o superior a doscientos setenta(270) centímetros.
 - El saliente máximo será de cuarenta (40) centímetros y su espesor será inferior a quince (15) centímetros.
- **Portadas y escaparates**
 - Las portadas de acceso podrán resaltarse con molduras o pilastras con un ancho no superior a treinta (30) centímetros y el saliente de estas respecto a la alineación no será mayor de 20 (cm).
 - Los escaparates y cerramientos de los huecos deberán situarse hacia el interior del plano de fachada, a una distancia de ésta igual o superior a veinte(20) centímetros.
- **Toldos:**
 - Los toldos móviles sólo se admiten en los huecos de planta baja y estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos cincuenta (250) centímetros. El saliente será respecto a la alineación oficial igual o inferior al ancho de la acera y no mayor de tres (3) metros.
 - Deben ser de colores claros, blanco beige o colores tostados
- **Rótulos:**
 - Los rótulos estarán formados por letras sueltas de altura no superior a cincuenta (50) centímetros.
 - Todos los rótulos del edificio se situarán a la misma altura y preferentemente haciéndose coincidir con los huecos de la planta baja.
- **Puertas de garaje :**
 - Las puertas del garaje han de cerrar el hueco en su totalidad.
 - Las puertas serán de madera, ó metálicas imitando los acabados de las puertas tradicionales de madera.
- **Carpinterías y persianas:**
 - Las carpinterías pueden ser de madera, perfiles metálicos, de PVC u otros materiales siempre que sean de colores marrones oscuros, incluso la madera.
 - Las persianas seguirán el acabado de las carpinterías.
- **Acabados de fachadas:**
 - En el empleo de los materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionales utilizados.
 - Los zócalos, impostas y otros elementos que se proyecten deberán ser de piedra u hormigón sobre encofrado continuo pintado
 - Solo se podrán poner molduras en torno a los huecos que tengan la condición de balcón y su realce, con la relación al plano de fachada será igual o menor de seis (6) centímetros y su ancho no será mayor de veinte (20) centímetros.
 - Las fachadas, aparte de lo señalado en esta sección, será enfoscadas y pintadas. Su textura deberá ser lisa, quedando excluidos también todos aquellos acabados cuyo ligante sea de resinas sintéticas.
- **Cubiertas.**
 - En los edificios con altura máxima señalada de cuatro (4) o menos plantas sólo será autorizable la cubierta inclinada, en los edificios con altura superior, la cubierta podrá ser plana o inclinada.
 - La pendiente de las cubiertas inclinadas estará comprendida entre veinticinco (25) y cuarenta por ciento (40%). Serán de teja curva cerámica en su color natural (sin vidriar), debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates, laterales, etc.
 - Las aguas pluviales serán recogidas en canalones y conducidas mediante bajantes a la red de alcantarillado. En planta baja no podrán ser vistas por lo que deberán embeberse en la fachada.

ORDENANZA ZONA 1. CASCO HISTORICO 4/4	ARJONA
<p>CONDICIONES DE LA EDIFICACION, DE LOS USOS, DE LA ESTETICA Y DEL APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS:</p>	
<p>CONDICION DE ALINEACION DE FRENTE DE FACHADA: Las alineaciones fijadas en los Planos de Ordenación del Plan general son fijas y por tanto el frente de fachada ha de coincidir con las mismas. Este parámetro no podrá ser alterado ni con Estudio de detalle .</p> <p>CONDICIONES DE TIPOLOGÍA: Se utilizarán, preferentemente, las tipologías de arquitectura doméstica popular presentes en el catálogo de bienes protegidos que integra el presente P.G.O.U.</p>	
<p>CONDICIONES DE PARCELACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de agregación de parcelas: <div style="margin-left: 20px;"> <p>En el caso de calles de ancho ≤ 6 m: no se permiten agregaciones.</p> <p>En el caso de calles de ancho ≥ 6 m: se permiten agregaciones, como máximo de dos parcelas siempre que la fachada resultante no supere a una vez más un tercio $(1a+1/3a)$ del ancho de la calle, y siempre menor de nueve(9) metros.</p> </div> 	
<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de segregación de parcelas: No se permiten segregaciones del parcelario original. <p>A los efectos de desarrollo de Unidades de Ejecución delimitadas, único ámbito donde se permite la reparcelación, la parcela mínima se establece en 100 m² y frente mínimo 6 metros.</p> <p>*En el caso de parcelas que den frente a dos calles que no formen esquina podrán segregarse siempre que cumplan la superficie mínima establecida de 100m² y frente mínimo de 6 metros..</p>	
<p>OTRAS CONDICIONES: En el ámbito del Casco Histórico queda prohibida la instalación de placas solares en tejados y zonas visibles del edificio, pudiéndose instalar estas en lugares del edificio no visibles desde el exterior. En el caso de ser imposible tal circunstancia el proyecto de ejecución de la obra definirá y justificará la inclusión de medidas alternativas para el ahorro energético térmico o reducción de emisiones de CO₂, en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación. En todo caso el Ayuntamiento valorará tales circunstancias y velará por el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.</p>	
<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Todas estas condiciones serán de aplicación en tanto en cuanto se redacte el Plan Especial del Conjunto Histórico el cual definirá las condiciones generales y particulares de la edificación. Dicho Plan Especial se redactará conforme a las condiciones fijadas en la ficha correspondiente del Catálogo de B.P. de este Plan General.</p>	

ORDENANZA ZONA 2. ENSANCHE RESIDENCIAL ^{1/2}		ARJONA
<p>DENOMINACIÓN: Edificación en zonas de reciente creación, denominado Ensanche Residencial.</p> <p>AMBITO Y DEFINICION: Zona grafiada en planos de ordenación 4.1,4.2,4.3. Corresponde a las zonas de extensión de suelo urbano, generalmente edificaciones en manzana cerrada de viviendas unifamiliares y en algunos casos colectivas.</p> <p>OBJETIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la imagen del pueblo. - Mejorar el tratamiento de los espacios interiores de manzana, dado el gran impacto visual que estas ofrecen desde la entrada al pueblo. - Establecimiento de una ordenanza que admita la coexistencia de los usos ligados a la actividad urbana. 		
<p>CONDICIONES DE USO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso característico: Residencial Residencia comunitaria - Usos compatibles: Terciario (Oficinas, comercios, recreativo y Sala de reunión). Industrial (Categoría 1 en situaciones A y B) Dotacional Espacios Libres Infraestructuras de transporte y comunicaciones - Usos prohibidos: De forma independiente a la clasificación de usos recogida en el presente P.G.O.U., son prohibidos todos aquellos usos que impliquen las siguientes actividades: Actividades incluidas en los anexos 1º o 2º de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental. Actividades incluidas en los epígrafes 1, 3, 5 (segundo supuesto), 6, 7 (segundo supuesto), 9 (condicionado a las molestias por ruidos), 10 (condicionado a las molestias por ruidos), 24, 25, 26, 27, 29 (primer supuesto), 30, 31, 32, 33 y 34 del Anexo 3º de la citada Ley. Actividades incluidas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero. - Limitaciones a la compatibilidad de usos: <ul style="list-style-type: none"> a) Los usos terciarios recreativo y de salas de reuniones, así como el uso industrial, verán limitada la obtención de licencia de apertura si previamente existen cinco unidades de la misma naturaleza en un radio de cincuenta (50) metros trazado desde el centro del solicitante. b) Para la determinación de la compatibilidad de los usos permitidos y de los límites admisibles de ruidos y vibraciones en cada zona, se cumplirá en todo caso lo establecido en el Decreto 326/2003 de 25 de Noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía. 		
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:	GRADO 1º	GRADO 2º
- Coeficiente de ocupación en planta baja:	100%	100%
- Coeficiente de ocupación en planta de piso:	80%	90%
- Fondo máximo en planta de piso:	20 m	20 m
- Parcela mínima:	100 m ²	100 m ²
CONDICIONES DE VOLUMEN:	GRADO 1º	GRADO 2º
- Numero de plantas:	B+1	B+2
- Altura máxima a comisa:	7,5 m	10,5 m
<p>CONDICIONES DE FORMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura máxima de planta baja: 4,00 m - Altura mínima de planta de piso: 2,50 m - Altura de máxima de cámara: 1,80 m - Retranqueos: No se permiten. - Vuelos: <ul style="list-style-type: none"> Para calles de ancho < 6 m: 0,50 m. sólo balcón. Para calles de ancho > 6 m: Miradores con limitaciones establecidas en ordenanzas. Embocadura de balcón: 1,20 m máximo. Ancho de mirador: 2,00 m. máximo. 		

ORDENANZA ZONA 2. ENSANCHE RESIDENCIAL 2/2	ARJONA
CONDICIONES ESTÉTICAS:	
<ul style="list-style-type: none">- Composición de las fachadas: Seguirá criterios de simplicidad siguiendo los modelos tradicionales y predominando el macizo sobre el vano.- Plantas bajas de edificios existentes: En caso de reforma, deberán tratar de recuperar la antigua estructura alterada por las intervenciones anteriores y no deberán autorizarse nuevas reformas que no se ajusten a la composición y materiales propios del edificio y su entorno.- Medianerías y fachadas laterales: Se tratarán con criterios de composición y materiales de características similares a las de la fachada principal.	
CONDICIONES DE TIPOLOGÍA: Se utilizarán, preferentemente, las tipologías de arquitectura doméstica popular presentes en el catálogo de bienes protegidos que integra el presente P.G.O.U.	
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA ZONA DE CORNISAS Y BORDES: <ul style="list-style-type: none">- Todos los paramentos exteriores tendrán consideración de fachadas, no admitiéndose, en ningún caso, tratamiento de medianerías.- Los cerramientos traseros serán opacos de fábrica maciza hasta una altura máxima de (1) un metro y de dos (2) metros para rejas, alambradas y setos vegetales.- Será de aplicación la ordenanza específica de solares en gran desnivel (art. 91).	

ORDENANZA ZONA 3. ZONA INDUSTRIAL.		ARJONA	
DENOMINACIÓN: Zona urbana de uso industrial.			
AMBITO Y DEFINICION: Zona grafiada en el plano de ordenación A.P. 4. Zona situada en el extremo NO y SO del municipio.			
OBJETIVOS			
<ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer suelo para la instalación de pequeñas industrias y talleres para albergar usos que pueden ser compatibles con el suelo residencial. - Ofrecer suelo fuera del casco urbano para almacenaje de aperos y locales para cocheras de vehículos agrícolas. - Ofrecer suelo suficientemente alejado del núcleo de población para instalación de industrias que puedan suponer alguna molestia para el uso residencial. 			
CONDICIONES DE USO:			
- Uso característico:	GRADO 1º GRADO 2º GRADO 3º	Industrial. Industrial. Industrial.	
- Usos compatibles:	GRADO 1º GRADO 2º GRADO 3º	Terciario (comercio en Cº 2), oficinas y dotacional. Terciario (comercio en Cº 2), oficinas y dotacional. Garajes y estaciones de servicio.	
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:			
- Edificabilidad:	GRADO 1º 1m ² /m ²	GRADO 2º 1m ² /m ²	GRADO 3º 0,7m ² /m ²
- Coeficiente de ocupación sobre parcela:	100%	100%	70%
- Fondo máximo edificable:	No se fija	No se fija	No se fija
- Parcela mínima:	300 m	1.000 m	10.000 m
CONDICIONES DE VOLUMEN:			
- Numero de plantas, incluida la baja:	GRADO 1º B+1	GRADO 2º B+1	GRADO 3º B+2
- Altura máxima a cornisa:	9,5 m	9,5 m	12 m
- Dimensión mínima fachada:	9 m	20 m	50 m
- Retranqueos de fachada	No se permiten*	5 m	10 m
OTRAS CONDICIONES:			
<ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos deberán determinar de manera precisa los materiales y acabados de las edificaciones, así como la situación, tipos, diseño y tamaño de los rótulos y elementos publicitarios. - Los cerramientos de las parcelas en fachada principal, serán en fábrica maciza hasta una altura de 1,50 m., pudiéndose rebasar esta altura con setos vegetales o cerramientos diáfanos a base de enrejados metálicos, en el resto de la parcela será libre. - Se procurará el ajardinamiento de los espacios libres de parcela. - *: Si se produce retranqueo de la edificación, éste será como mínimo de 5m y se llevará a cabo el tratamiento de las medianerías que queden vistas. 			
(*) ORDENANZA INDUSTRIAL DE TRANSICIÓN (T):			
Esta ordenanza supone considerar el uso actual pomenorizado de fábrica de aceite y almazara como el único permitido, prohibiéndose cualquier otro uso industrial distinto.			
Se permiten como únicas actuaciones las obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones.			
Sobre dichos terrenos y según se establece en el artículo 14 de la L.O.U.A. se pueden redactar Plan Especial de Reforma Interior que cumplan con los parámetros establecidos en el Capítulo 3 Régimen de las Unidades de Ejecución y de los PERI del Título VII Régimen del Suelo Urbano.			

ORDENANZA ZONA 4. USO TERCIARIO.		ARJONA
DENOMINACIÓN: Zona urbana de uso terciario.		
AMBITO Y DEFINICION: Zona grafiada en el plano de ordenación A.I.-4.		
OBJETIVOS		
<ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer suelo para la instalación de servicios al público, empresas u organismos, tales como servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en todas sus formas, información, administración, gestión, etc. 		
CONDICIONES DE USO:		
<ul style="list-style-type: none"> - Usos característicos: 	Los USOS PORMENORIZADOS correspondientes a cada parcela se señalan en los planos con la siguiente simbología: Hospedaje: HOSP Comercio: COM Oficinas: OF Recreativo: REC	
<ul style="list-style-type: none"> - Usos compatibles: 	Dotacional Espacios Libres Transporte y comunicaciones	
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:	GRADO 1º	GRADO 2º
<ul style="list-style-type: none"> - Edificabilidad: - Coeficiente de ocupación sobre parcela: - Fondo máximo edificable: - Parcela mínima: 	1,16 m ² /m ² No se fija No se fija 200 m	0,85 m ² /m ² No se fija No se fija 700 m
CONDICIONES DE VOLUMEN:		
<ul style="list-style-type: none"> - Numero de plantas: - Altura máxima a comisa: - Dimensión mínima fachada: - Retranqueos de fachada 	B+1 Deberá justificarse en función de las necesidades de la instalación. 9 m	
CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN		
La posición de la edificación en la parcela será libre siempre que: <ol style="list-style-type: none"> a) No queden medianeras al descubierto. b) El Estudio de Detalle marcará un retranqueo mínimo de cinco metros de la alineación exterior y de los linderos laterales y testero si las parcelas colindantes pertenecen al Suelo Urbanizable Sectorizado, ordenado o no. 		
OTRAS CONDICIONES:		
<ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos deberán determinar de manera precisa los materiales y acabados de las edificaciones, así como la situación, tipos, diseño y tamaño de los rótulos y elementos publicitarios. - Los cerramientos de las parcelas en fachada principal, serán en fábrica maciza hasta una altura de 1,50 m., pudiéndose rebasar esta altura con setos vegetales o cerramientos diáfanos a base de enrejados metálicos, en el resto de la parcela será libre. - Se procurará el ajardinamiento de los espacios libres de parcela. 		

ORDENANZA ZONA 5. DOTACIONAL.		ARJONA																
DENOMINACIÓN: Zona urbana de uso dotacional.																		
AMBITO Y DEFINICION: Zona grafiada en el plano de ordenación A.P.-4.																		
OBJETIVOS																		
<ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer suelo para la instalación de equipamientos que hagan posible la educación de los ciudadanos, su enriquecimiento cultural, salud y bienestar - Ofrecer suelo para ubicar y proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto administrativos como de abastecimiento o infraestructuras. - Este uso puede tener carácter público o privado. 																		
CONDICIONES DE USO:																		
- Usos característicos:	<p>Los USOS POMENORIZADOS correspondientes a cada parcela se señalan en los planos con la siguiente simbología:</p> <table border="0"> <tr><td>Educativo</td><td>EDU</td></tr> <tr><td>Deportivo</td><td>DEP</td></tr> <tr><td>Sanitario-Asistencial</td><td>SAN</td></tr> <tr><td>Religioso</td><td>REG</td></tr> <tr><td>Socio-Cultural</td><td>CUL</td></tr> <tr><td>Público-Administrativo</td><td>PAD</td></tr> <tr><td>Servicios urbanos:</td><td>SUR</td></tr> <tr><td>Servicios infraestructurales:</td><td>SI</td></tr> </table>	Educativo	EDU	Deportivo	DEP	Sanitario-Asistencial	SAN	Religioso	REG	Socio-Cultural	CUL	Público-Administrativo	PAD	Servicios urbanos:	SUR	Servicios infraestructurales:	SI	
Educativo	EDU																	
Deportivo	DEP																	
Sanitario-Asistencial	SAN																	
Religioso	REG																	
Socio-Cultural	CUL																	
Público-Administrativo	PAD																	
Servicios urbanos:	SUR																	
Servicios infraestructurales:	SI																	
- Usos compatibles:	RESIDENCIAL:	Vivienda adscrita al edificio dotacional, con un máximo de una por parcela.																
	RESIDENCIA COMUNITARIA:	Residencia comunitaria en caso de los usos pomenorizados Docente y Religioso.																
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:																		
- EDUCATIVO	0,6 m ² /m ² de parcela.																	
- DEPORTIVO																		
- SANITARIO	1,5 m ² /m ² de parcela.																	
- SOCIAL-ASISTENCIAL																		
- CULTURAL																		
- RELIGIOSO																		
CONDICIONES DE VOLUMEN:																		
- Numero de plantas:	El correspondiente según la ordenanza de manzana en que se encuentre.																	
- Altura máxima a comisa:	Deberá justificarse en función de las necesidades de la instalación.																	
OTRAS CONDICIONES: POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN																		
La posición de la edificación en la parcela será libre siempre que:																		
a) No queden medianeras al descubierto.																		
b) El Estudio de Detalle marcará un retranqueo mínimo de cinco (5) metros de la alineación exterior y de los linderos laterales y testero si las parcelas colindantes pertenecen al Suelo Urbanizable Sectorizado, ordenado o no.																		

ÁREA DE PLANEAMIENTO APROBADO: A.P.A.-1		ARJONA		
ÁMBITO Y DEFINICIÓN: Zona grafiada en el plano de ordenación como A.P.A.1				
ANTECEDENTES:				
- Plan Parcial:	Aprobado definitivamente (27 Enero 2008)			
- Proyecto de Urbanización:				
- Proyecto de Reparcelación:				
CARACTERÍSTICAS:				
- Superficie:	6.089385 Ha.			
- Edificabilidad bruta máxima:	0,5362			
- Cesiones al Ayuntamiento:	10%			
- Densidad máxima de vivienda:	40 viv/Ha.			
RESERVA PARA DOTACIONES PÚBLICAS:				
- Espacios libres:	7.965,72 m2			
- Equipamiento docente:	1.586,18 m2			
- Equipamiento socio-cultural:	243,15 m2			
- Plazas de aparcamiento en red viaria:	162 plazas.			
- Plazas de aparcamiento en edificación:	1plaza/viv en Ordenanza 1 2 plazas/viv en Ordenanza 2			
ORDENANZAS PARTICULARES	1Unifamiliar dens. med.	2Unifamiliar dens. baja	3Equipamt dens. med.	4Equipamt dens. baja
CONDICIONES DE USO:				
Uso Característico:	Edificación unifamiliar		Equipamientos	
Usos Compatibles:	comercial cat I en p. baja Equipamientos y s.p. excepto s.u. infraestructura		Vivienda para guarda de inst. y residencia comunitaria vinculada a educativo	
CONDICIONES DE LA EDIFICACION:				
Edificabilidad (m ² /m ²)	0,98	0,21	1,00	0,4
Coefficiente de ocupación de parcela (%):		20		20
Longitud mínima de lindero frontal:	8	20		
Parcela mínima (m ²):	150	1000		7,50
Número de plantas:	B+1+ático	B+1+ático	B+1+ático	B+1+ático
Altura máxima a cornisa excl. ático (m):	7,50	7,50	7,50	
Retranqueo a lindero frontal(m) :	3	5	3	*
Retranqueo a lindero lateral(m) :	no	5	no	*
Retranqueo a lindero testero(m) :	3(man 2y3)	10	3(man 2y3)	*
* Según plano 04_Zonificación y Superficies .Ordenanzas de Aplicación del Plan Parcial.				
OTRAS CONDICIONES:				
Cerramiento de parcelas:				
El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse con los siguientes elementos:				
a) Con elementos ciegos de 50 cm. De de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanos, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 250 cm.				
b) Mediante soluciones diáfanos de 250 cm. de altura total.				
c) Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a 20 metros, ni rebasen una altura de 2 metros.				
Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta 300 cm. de altura máxima, con independencia de su longitud.				
En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.).				
Tratamiento de los espacios libres de la parcela:				
El arbolado existente deberá ser protegido y conservado, salvo el que sea preciso eliminar para la realización de las obras de edificación y urbanización permitidas, señalándose su situación en los planos topográficos que se aporten para la solicitud de licencia.				
Las obras de urbanización de los espacios libres de la parcela no podrán afectar a una superficie superior al 30 % de la superficie total de la misma, incluida la superficie ocupada por la edificación. En ningún caso cabrá efectuar obras de urbanización o movimientos de tierras en la zona establecida como retranqueo mínimo a lindero testero (10 metros).				
No cabrán efectuar obras para la explanación, terraplenados o desmontes de la totalidad o parte de la parcela de la que resulten diferencias de cota respecto a la rasante natural del terreno superiores a 150 cm.				

ÁREA DE PLANEAMIENTO APROBADO: A.P.A.-2		ARJONA
ÁMBITO Y DEFINICIÓN: Zona grafiada en el plano de ordenación como A.P.A. 2		
ANTECEDENTES:		
- Modificación Puntual de las NN SS de Arjona. U.A.-19	Aprobada definitivamente por C.P.U. 09/03/2008	
CARACTERÍSTICAS:		
- Superficie:	3,80 Ha.	
- Cesiones al Ayuntamiento:	Según Convenio	
CONDICIONES DE USO:		
Uso Característico:	Industrial	
Usos Compatibles:	Terciario (comercio en categoría 2*). Dotacional. Oficinas.	
PREVISIÓN DE USOS DEL SUELO:		
Lucrativo edificable:	19.016,55 m ²	
Lucrativo no edificable:	715,84 m ²	
Zonas verdes:	5.839,82 m ²	
Red viaria	10.297,29 m ²	
Espacios libres:	120,08 m ² .	
Sistema general:	2.005,98 m ² .	
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:		
Coefficiente de ocupación sobre parcela:	100%	
Fondo máximo edificable:	No se fija.	
Parcela mínima:	300 m ² .	
CONDICIONES DE VOLUMEN:		
Número de plantas:	B+1	
Altura máxima a cornisa:	9,5 m.	
Dimensión mínima de fachada:	9 m.	
Retranqueos de fachada:	No se permiten.	
OTRAS CONDICIONES: Las nuevas condiciones de ordenación establecidas en la presente ficha, cambian los parámetros definidos en la Modificación Puntual.		

CAPÍTULO 3. REGIMEN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.1		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbano No Consolidado Residencial Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	3.835 m ² 3.835 m ² 1		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 2 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS:	Se propone la apertura de una calle que conecte la calle Severo Ochoa con la calle Nicasio. Se pretende dar aprovechamiento urbanístico a unos terrenos de vacío urbano.		
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²):	1,00		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		1.151	
Vivienda en régimen libre:			2.684
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			3.835
N° MÁXIMO DE VIVIENDAS:	s/l		
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ensanche residencial. Grado 1°.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	3.662	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	366
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	3.296	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	205	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social		
Plazas de aparcamiento:		19	
Viarío		1.260	
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN:	- Retranqueos: no se permiten.		
JUSTIFICACION DE LA ORDENACION:	- La reducida dimensión y el grado de consolidación de la U.E. hacen inviable el cumplimiento de las cesiones reglamentarias establecidas en el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A., por lo que y según el mismo artículo estará exenta parcialmente de su cumplimiento. Las cesiones que se establecen para la unidad son las compatibles con una ordenación coherente del área.		

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.2		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbano No Consolidado Residencial Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	4.888 m ² 4.888 m ² 2		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 2 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS: Consolidar unos terrenos de uso exclusivamente residencial con su correspondiente sistema viario que enlace con el existente.			
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²): 1			
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		1.400	
Vivienda en régimen libre:			3.422
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			4.888
N° MÁXIMO DE VIVIENDAS: ORDENANZA DE APLICACIÓN:	s/l Ensanche residencial. Grado 1° Ensanche residencial. Grado 2°		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.): APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	4.888 4.201	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.): EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	407 0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	583	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria	0	
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social		
Plazas de aparcamiento:		24	
Viario:		907	
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN: - Retranqueos. Se fija una línea obligatoria de retranqueo para el 60% de la fachada.			
JUSTIFICACION DE LA ORDENACION: - La reducida dimensión y el grado de consolidación de la U.E. hacen inviable el cumplimiento de las cesiones reglamentarias establecidas en el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A., por lo que y según el mismo artículo estará exenta parcialmente de su cumplimiento. Las cesiones que se establecen para la unidad son las compatibles con una ordenación coherente del área.			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.3		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbano No Consolidado Residencial Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	27.435 m ² 607 m ² (DOT 3-SU) 26.828m ² 3		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 3 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS:	Engloba los terrenos de las antiguas U.A. 5 y U. A. 6. Se ordenan los terrenos y se pretende favorecer su gestión y desarrollo, el cual se considera prioritario para evitar la degradación de esta zona de suelo urbano, dada su gran incidencia paisajística.		
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²):	1		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		8.048	
Vivienda en régimen libre:			18.780
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			26.828
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	s/l		
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ensanche residencial. Grado 1º.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	25.621	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	2.562
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	23.059	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	3.107	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social	3.032	
Plazas de aparcamiento:		134	
Viario:		7.585	
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - Localización de suelo destinado para el Sistema General, (servicios urbanos), con el fin de localizar el nuevo depósito de agua potable. - Dimensión mínima de fachada: 6 m. - No se permiten retranqueos a no ser derivados de un Estudio de Detalle del ámbito total de la unidad. - El proyecto de urbanización resolverá la conexión de la red de saneamiento con la calle proyectada en la UE4 a través del paso peatonal colindante con la zona verde. 		
JUSTIFICACION DE LA ORDENACION:			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.4		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbano No Consolidado Terciario Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	18.582 m ² 18.582 m ² 4		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 2 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS: Dar una nueva ordenación a estos terrenos con el objeto de enlazar con la nueva U.E. 3. Se trata de favorecer el desarrollo urbanístico de estos terrenos, el cual se considera prioritario para evitar la degradación de esta zona de suelo urbano, dada su gran incidencia paisajística en la imagen de la ciudad.			
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² /M ²): 0,70			
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:			
Vivienda en régimen libre:			3.902
Industria:			
Terciario:		9.105	13.007
TOTAL:			13.007
N° MÁXIMO DE VIVIENDAS: s/l			
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Terciario. Grado 1º /Ensanche residencial Grado1º			
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.): 6.504	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.): 650		
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.): 5.853	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.): 0		
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	1.658	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. Social	743	
Plazas de aparcamiento:		65	
Viarío:		4.627	
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN: - Se precisa Estudio de Detalle previo al Proyecto de Urbanización para fijar rasantes de viales. - Un máximo del 30 % de la Edificabilidad lucrativa, podrá ser destinada a vivienda unifamiliar.			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.5		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbano No Consolidado Residencial Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	9.329 m ² 9.329 m ² 5		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 4 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS:	Crear un frente de fachada a la calle de nueva creación sobre la antigua carretera A-321.		
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²):	1,00		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		2.799	
Vivienda en régimen libre:			6.530
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			9.329
N° MÁXIMO DE VIVIENDAS:	s/l		
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ensanche residencial. Grado 1°.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	8.009	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	881
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	8.019	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	1.364	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social		
Plazas de aparcamiento:		47	
Viario:			
JUSTIFICACION DE LA ORDENACION:	<p>- La morfología de la U.E. ha llevado al presente Plan General a considerar la conveniencia de agrupar las edificabilidades que el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A., establece para las cesiones obligatorias destinadas a usos espacios libres, equipamientos y centros docentes, y establecer únicamente el uso espacios libres para dichas cesiones, ya que la unidad se ordena como manzana cerrada.</p>		

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.6		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbano No Consolidado Residencial Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	9.127m ² 9.127 m ² 6		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 2 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS: Tiene como objetivo reorganizar y consolidar una zona que había permanecido como una bolsa de suelo vacío rodeada de edificaciones consolidadas.			
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²): 1,00			
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		2.738	
Vivienda en régimen libre:			6.389
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			9.127
N° MÁXIMO DE VIVIENDAS:	s/l		
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ensanche residencial. Grado 1°.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.): APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	8.717 7.846	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.): EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	872 0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	4.549	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social		
Plazas de aparcamiento:		46	
Viario:		1.410	
JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN: - La situación de la U.E., heredada del planeamiento anterior, ha llevado al presente Plan General a considerar la conveniencia de agrupar las edificabilidades que el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A., establece para las cesiones obligatorias destinadas a usos espacios libres, equipamientos y centros docentes, y establecer únicamente el uso espacios libres para dichas cesiones.			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.7		ARJONA	
CLASE DE SUELO:	Urbano No Consolidado Terciario		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Estudio de Detalle		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA:	5.548 m ²		
SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO:	5.548 m ²		
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.):	7		
ÁREA DE REPARTO N°:			
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	Privada		
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación		
PLAZOS:	PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 2 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS:	Pretende constituir una zona destinada a usos terciarios en torno al actual cementerio, para la ubicación de un tanatorio municipal.		
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²):	0,70		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:			
Vivienda en régimen libre:			
Industria:			
Terciario:			3.884
TOTAL:			3.884
N° MÁXIMO DE VIVIENDAS:			
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ordenanza 4. Grado 2°. Usos terciarios.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	1.942	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	194
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	1.748	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	779	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social		
Plazas de aparcamiento:		19	
Viario:		221	
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - La línea de edificación se establece a una distancia cincuenta (50) metros medidos desde la alineación oficial del cementerio, con objeto de cumplir la legislación específica. - En caso de que el tanatorio cuente con horno crematorio deberá tenerse en cuenta que la actividad se encuentra incluida en el Catálogo del Anexo I, del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, dentro del grupo B, epígrafe 2.12.3 Hornos crematorio (hospitales y cementerios), por lo que su implantación deberá cumplir los requisitos correspondientes fijados en esta norma (art. 12 de dicho Decreto). 		
JUSTIFICACION DE LA ORDENACION:	<ul style="list-style-type: none"> - El presente Plan General ha considerado la conveniencia de agrupar las edificabilidades que el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A. establece para las cesiones obligatorias destinadas a usos espacios libres, equipamientos y centros docentes, y establecer únicamente el uso espacios libres para dichas cesiones, ya que parece lo más adecuado y compatible con el uso al que se destinará la unidad. 		

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.8		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbano No Consolidado Residencial Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	10.279 m ² 10.279 m ² 8		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 2 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS: La unidad se delimita sobre un suelo cuya edificabilidad no podía materializarse porque estaba asignada sobre una falla natural existente en el terreno. Se reorganiza la localización del uso residencial y se recuperan los terrenos sobre los que no se puede edificar mediante la delimitación de una zona verde.			
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M²/ M²): 1,00 EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		3.084	
Vivienda en régimen libre:			7.195
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			10.279
N° MÁXIMO DE VIVIENDAS: s/l ORDENANZA DE APLICACIÓN: Casco histórico. Grado 2°. Ensanche residencial. Grado 2°.			
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.): APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	9.817 8.838	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.): EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	982 0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	6.704	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social		
Plazas de aparcamiento:		51	
Viario:		609	
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN: El Proyecto de Urbanización se someterá al trámite de Prevención Ambiental.			
JUSTIFICACION DE LA ORDENACION:			
<ul style="list-style-type: none"> - El presente Plan General ha recogido la situación heredada del planeamiento anterior, reorganizando la localización de la superficie edificable, que las anteriores Normas se situaba sobre una falla existente. - La reducida edificabilidad asignada a la unidad ha llevado al presente Plan General a eximir el cumplimiento de la reserva de terrenos para su destino a viviendas de protección pública, establecido en el artículo 10.1 de la L.O.U.A., con objeto de hacer viable económicamente su desarrollo. 			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.9		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbano No Consolidado Residencial Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO Nº:	8.334 m ² 8.334 m ² 9		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 2 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS: Ordenar los terrenos situados en el extremo Norte de la localidad, dando traslado a una propuesta particular, y cerrando el límite urbano en este borde, ya que la prolongación del Camino de la Fuente Nueva adquiere una topografía que hace imposible edificar.			
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² /M ²):	1,00		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		2.500	
Vivienda en régimen libre:			5.834
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			8.334
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	s/l		
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ensanche residencial. Grado 1º.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	7.959	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	796
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	7.163	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego	1.089	
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social	940	
Plazas de aparcamiento:		42	
Viario:		2.183	
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN: El Proyecto de Urbanización se someterá al trámite de Prevención Ambiental.			
JUSTIFICACION DE LA ORDENACION:			
<ul style="list-style-type: none"> - La reducida dimensión y el grado de consolidación de la U.E. hacen inviable el cumplimiento de las cesiones reglamentarias establecidas en el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A., por lo que y según el mismo artículo estará exenta parcialmente de su cumplimiento. Las cesiones que se establecen para la unidad son las compatibles con una ordenación coherente del área. 			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-U.E.10		ARJONA	
CLASE DE SUELO:	Urbano No Consolidado Residencial		
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Estudio de Detalle		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA:	1.690 m ²		
SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO:			
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.):	1.690 m ²		
ÁREA DE REPARTO N°:	10		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	Privada		
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación		
PLAZOS:	PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 2 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS:	Dar traslado a una propuesta particular de ordenación de unos terrenos situados al Noreste de la localidad colindante con el A.P.A.-1.		
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²):	1,00		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		507	
Vivienda en régimen libre:			1.183
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			1.690
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	s/l		
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ensanche residencial. Grado 1º.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	1.614	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	161
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	1.453	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	0
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M ² DE SUELO TOTALES):			
	DENOMINACIÓN	REAL	
Espacios libres de dominio y uso público:	Jardines y áreas de juego		
Centros docentes:	Infantil-guardería Primaria Secundaria		
Servicios de interés público y social:	Parque deportivo Equip. Comercial Equip. social		
Plazas de aparcamiento:		8	
Viaro:		640	
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN:			
JUSTIFICACION DE LA ORDENACION:			
-	La reducida dimensión y el grado de consolidación de la U.E. hacen inviable el cumplimiento de las cesiones reglamentarias establecidas en el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A., por lo que y según el mismo artículo estará exenta parcialmente de su cumplimiento. Las cesiones que se establecen para la unidad son las compatibles con una ordenación coherente del área.		

CAPÍTULO 4. REGIMEN DE LOS P.E.R.I.

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-PERI.1		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Urbano No Consolidado Residencial Plan Especial de Reforma Interior. Estudio de Detalle		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO Nº:	23.102 m ² PU-1, 3.898 m ² (adscrito al A.R.) 23.102 m ² 11		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 4 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS: Se localiza el ámbito sobre los terrenos ocupados por una cooperativa de aceite situada en la zona próxima al paseo de Nueva Andalucía, con el objetivo de transformar en tejido residencial toda la parcela ocupada por dicha actividad. El nuevo tejido residencial deberá plantearse tanto con edificaciones de vivienda como con espacios libres y equipamientos, según las determinaciones establecidas.			
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²):	1,10		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		7.624	
Vivienda en régimen libre:			17.788
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			25.412
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	75 v/ha		
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ordenanza 3: Industrial de transición.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	24.288	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	2.117
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	19.050	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	3.102
RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M² DE SUELO TOTALES): Se cumplirán las determinaciones establecidas en el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A., y en especial lo establecido en el punto 5 de dicho artículo			
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN: - El trazado viario se establece como indicativo para el desarrollo del P.E.R.I.			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.C.-PERI.2		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Urbano No Consolidado Residencial Plan Especial de Reforma Interior. Estudio de Detalle		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADSCRITO/INCLUIDO: SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	7.391 m ² PU-1. 3.698 m ² (adscrito al A.R.) 7.391 m ² 11		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Pública Cooperación Se permite delimitación de dos U.E. en el ámbito PROYECTO DE URBANIZACIÓN: 3 años (desde la aprobación del P.G.O.U.).		
OBJETIVOS: Se localiza el ámbito sobre los terrenos ocupados por una fábrica de productos fertilizantes, en la manzana situada entre las calles Romano Juan Antonio Bueno Ocaña y Félix Rodríguez de la Fuente, con el objetivo de transformar en tejido residencial toda la parcela ocupada por dicha actividad.			
INDICE DE EDIFICABILIDAD LUCRATIVA (M ² / M ²):	1.00		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		2.217	
Vivienda en régimen libre:			5.174
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			7.391
N° MÁXIMO DE VIVIENDAS:	75 v/ha		
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Ordenanza 3: Industrial de Transición.		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	7.058	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	677
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	6.095	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	287
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS (M² DE SUELO TOTALES): Se cumplirán las determinaciones establecidas en el Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores de la L.O.U.A., y en especial lo establecido en el punto 5 de dicho artículo			
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN: - El desmantelamiento de esta actividad deberá tener en cuenta las consideraciones y medidas correctoras detalladas en Artículo 18, apartado D, del documento de Ordenanzas Regulatoras. -			

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Definición, delimitación y régimen jurídico

Artículo 263. Definición y delimitación.

1. Constituyen el suelo urbanizable los terrenos que no tengan la condición de urbanos o de no urbanizables y que podrán ser objeto de transformación en los términos establecidos en la legislación urbanística y el planeamiento aplicable. Se establecerán esta clase de suelo todas o algunas de las categorías siguientes:

1.1. Suelo urbanizable ordenado: integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

1.2. Suelo urbanizable sectorizado: integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General. Este Plan delimita el número de sectores y fija las condiciones y requerimientos exigibles para su transformación mediante los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la condición de suelo urbanizable ordenado.

1.3. Suelo urbanizable no sectorizado: integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

2. El Plan General no delimita ningún sector de Suelo Urbanizable Ordenado, 8 Sectores dentro del Suelo Urbanizable sectorizado y 1 Sector dentro del Suelo Urbanizable no sectorizado, cuya regulación se contiene en el Capítulo 2.º de este Título.

Artículo 264. Régimen jurídico.

1. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado:

1.1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional.

1.2. Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurran los supuestos de utilidad pública e interés social.

2. Régimen del suelo urbanizable ordenado:

2.1. La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:

2.1.1. La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector en el marco de la correspondiente Unidad de Ejecución.

2.1.2. La afectación legal de los terrenos al cumplimiento de la distribución justa de los beneficios y cargas.

2.1.3. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico de la aplicación a la superficie de sus fincas originarias del noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto.

2.1.4. La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento.

2.2. Las cesiones de terreno a favor del municipio o administración actuante comprenden:

2.2.1. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes y equipamientos.

2.2.2. La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada precisa para materializar el diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio del área de reparto.

2.2.3. La superficie de suelo correspondiente a los excedentes del aprovechamiento.

2.3. No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la finalización de las obras de urbanización.

Artículo 265. Facultades y derechos de los propietarios.

1. Sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación al suelo por razón de su clasificación, los propietarios tendrán derecho al uso disfrute y explotación normal del bien según su situación, características objetivas y destino y conforme a la legislación que se le aplique, principalmente a su ordenación urbanística.

2. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado, serán los propios del suelo no urbanizable y además:

2.1. El de formular al municipio la consulta sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos. El plazo máximo para evacuar la consulta, que sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la administración, será de tres meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo.

2.2. El de la iniciativa para promover su transformación mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la innovación del presente Plan General mediante la aprobación del Plan de Sectorización.

3. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado u ordenado:

3.1. Competir por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación y con derecho de preferencia sobre cualquier otra oferta equivalente formulada por cualquier propietario.

3.2. Participar, en unión con los restantes propietarios, afectados en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización o en la gestión indirecta de la actuación.

3.3. Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

Artículo 266. Deberes y cargas de los propietarios.

1. Sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación al suelo por razón de su clasificación, los propietarios tendrán los siguientes deberes de carácter general:

1.1. Deber de destinar el suelo al uso previsto por este Plan General, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por el Plan General para el legítimo ejercicio del derecho o de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

1.2. Contribuir, en los términos previstos en la Ley 7/2002, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

1.3. Conservar y mantener el suelo y, en su caso, la masa vegetal y cuantos valores en él concurran, en las condiciones requeridas por este Plan General y por la legislación específica que le sea de aplicación.

2. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable sectorizado, promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles cuando el sistema de ejecución sea privado.

3. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado:

3.1. Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles cuando el sistema de ejecución sea privado.

3.2. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo natural o construido.

3.3. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística una vez el suelo tenga la condición de solar y conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación realizada, para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

3.4. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación, como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

3.5. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos ya urbanizados en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha administración en concepto de la participación de la comunidad en las plusvalías.

3.6. Proceder a la equidistribución de las cargas y beneficios derivados del planeamiento con anterioridad a la ejecución material del mismo.

3.7. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también, en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de infraestructuras y dotaciones.

CAPÍTULO 2

Régimen de los sectores

1. En la Sección siguiente se delimitan y se establecen las condiciones específicas para el desarrollo de los Sectores en que se han dividido las distintas categorías de Suelo Urbanizable.

Sección 1.ª Generalidades

Artículo 267. Condiciones generales de desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable.

1. Tanto en la fase de obras como en la fase de explotación, la gestión de los residuos sólidos urbanos y, en su caso, el vertedero al que se destine, tanto si es realizada por la Administración como por particulares, han de constar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal y como las previstas en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En los espacios verdes públicos se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas.

3. Con motivo de propiciar la protección del paisaje y entorno urbanos, deberá ser prevista en los proyectos de construcción, la instalación de aparatos de aire acondicionado, con el fin de evitar la ubicación de los mismos en los exteriores de los edificios.

4. Igualmente deberá tenerse en cuenta en la instalación de la red de alumbrado público de los exteriores que, tanto los elementos luminosos como la intensidad de las luces, sean compatibles con el paisaje y con el entorno.

5. Habrá de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

6. En la normativa para proyectos urbanísticos, se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de pres-

tamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

7. Antes del inicio de las obras, deberá realizarse Prospección Arqueológica. Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 6/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43), y el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 46).

8. En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

9. Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

10. La red de saneamiento deberá hacerse separando las aguas negras de las aguas pluviales para evitar los problemas de desagües de esta red por su escasa pendiente; por este motivo las aguas negras deberán dirigirse al emisario general y de este a una Estación Depuradora de Aguas Residuales, y las aguas pluviales a un desagüe distinto.

11. Tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades deberán controlarse las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la legislación vigente.

12. Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de maquinaria en obra, salvo que se condicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames, así como que la maquinaria se encuentra en perfecto estado habiendo pasado los controles de Inspección Técnica de Vehículos.

13. Todas las Medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: plantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exige que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afectaciones al suelo por vertidos).

14. Durante las obras de urbanización se habrán de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

15. Los escombros procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultantes de la urbanización de los terrenos, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos en arroyos.

16. El viario y la edificación se adaptarán lo máximo posible a la topografía del terreno para evitar alteraciones excesivas en el relieve de la zona, teniendo en cuenta las condiciones desfavorables por la topografía y litología de los terrenos.

17. La tierra vegetal que sea retirada con motivo de la urbanización y edificación de los terrenos en cuestión, será

acopiada y debidamente conservada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

17.1. Se hará formando caballones de altura máxima de 1,5 metros.

17.2. Se evitará el acceso de la maquinaria pesada en zonas de acopio.

18. Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, asemeillado, abonado y riegos periódicos de modo que se mantengan sus cualidades de fertilidad y estructura en las mejores condiciones.

19. La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.

20. Debido al posible peligro sísmico de la zona, habrá que adecuarse la edificación y la urbanización a las Normas de Construcción Sismorresistente (NCSE 94).

21. El proyecto de Urbanización de cada sector incluirá estudio hidrogeológico, a partir del cual deberán establecerse las medidas correctoras adecuadas.

Sección 2.ª Suelo urbanizable ordenado

Artículo 268. Suelo Urbanizable Ordenado Residencial o no Residencial.

1. No se delimita ningún sector de Suelo urbanizable ordenado.

Sección 3.ª Suelo Urbanizable Sectorizado

Se delimitan los siguientes:

Artículo 269. Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Residencial.

1. Se delimitan tres (3) sectores, S.U.S. R-1, R-2 y R-3.

Artículo 270. Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Industrial.

1. Dentro de esta categoría de suelo, se delimita un (1) sector: S.U.S. I-1.

Artículo 271. Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario.

1. Dentro de esta categoría de suelo, se delimitan tres (3) sectores: S.U.S. T-1, T-2 y T-3.

Sección 4.ª Suelo Urbanizable no Sectorizado.

Se delimitan cuatro (4) áreas dentro de esta categoría de suelo: S.U.N.S.-1, 2, 3 y 4.

CAPÍTULO 3

Condiciones generales de los sectores

1. De forma general, tanto los Planes de Sectorización, como las figuras de planeamiento de desarrollo (Planes Par-

ciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle), así como los Proyectos de Urbanización incorporarán entre sus objetivos la necesidad de desarrollar las medidas correctoras contenidas la Declaración Previa de Impacto Ambiental, emitida por la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Jaén, con el suficiente grado de detalle, conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación. Como cumplimiento de dicha Declaración, se establecen las siguientes medidas:

1.1. Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

1.2. Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la citada Ley.

1.3. Se deben realizar los estudios necesarios para prevenir y minimizar los riesgos de inundación del núcleo urbano, tanto en las zonas existentes como en las futuras previstas en el PGOU.

1.4. La explotación de recursos hídricos debe ser respetuosa con el mantenimiento de la calidad y cantidad, no superando en ningún momento la capacidad de carga de los ecosistemas.

1.5. Se debe perseguir la eficiencia y el ahorro de agua, basado en el fomento de la gestión conjunta entre los grandes usuarios (agricultura, industria y ciudad), en la reutilización de agua depurada y en el aprovechamiento del agua de lluvia.

1.6. Se debe procurar conseguir la gestión integral sostenible del ciclo del agua (captación, transporte, almacenamiento, potabilización, distribución, consumo, saneamiento, depuración, reutilización y vertido).

1.7. Los sectores preverán la correcta depuración de las aguas residuales, previendo el diseño de un sistema adecuado de depuración, priorizando la ejecución de los colectores necesarios así como su unificación y prolongación hasta dicho sistema.

1.8. Los desechos y residuos sólidos urbanos que se generen se enviarán, preferentemente, a una planta de tratamiento.

1.9. Cualquier figura de planeamiento de desarrollo que afecte total o parcialmente a zona de dominio público o su área de protección, deberá contar antes de su aprobación definitiva con el informe favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma.

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado y No Sectorizado

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.S. R-1		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Urbanizable Sectorizado Residencial Plan Parcial.		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización.		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADS/INCLU:	61.675 m ² 8.029 m ² (RV1 y RV2)		
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	53.646 m ² 12		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación 4 años (desde la aprobación del PGOU).		
OBJETIVOS: Se localiza el sector Para consolidar el suelo urbano en el extremo oeste del municipio. El uso característico asignado a este sector es residencial propuesta que cambia el uso asignado en el planeamiento anterior, en el cual se consideraba uso industrial. Se consigue así concentrar la industria en el extremo Sur del municipio.			
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA:	40 viv/Ha		
EDIFICAB. GLOBAL (M ² /M ²): 0,85	EDIFICAB. LUCRATIVA MÁXIMA (M ² /M ²): 0,75		
USOS PERMITIDOS: USOS PROHIBIDOS: EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):	Residencial, Terciario y Dotacional Industrial		
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		12.070	
Vivienda en régimen libre:			28.165
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			40.235
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.): 38.425	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.): 3.807		
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.): 34.236	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.): 355		
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN:			
<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un estudio de inundabilidad frente a avenidas de periodos de retorno de 500 años. - Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable. - Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales. - Se establece un retranqueo obligatorio de cinco (5) metros con respecto a la alineación oficial, en las parcelas que den frente al sistema general viario SG-RV 2. - La urbanización del sector lleva implícita la ejecución del tramo del SG-RV 1 y RV.2., incluido en el mismo. 			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.S. R-2		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Urbanizable Sectorizado Residencial Plan Parcial.		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización.		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADS/INCLU:	60.675 m ² 8.202 m ² (RV1)		
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	52.383 m ² 12		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación 4 años (desde la aprobación del PGOU).		
OBJETIVOS:	Se localiza el sector para consolidar el suelo urbano en el extremo suroeste del municipio y grafiado en el plano de ordenación como S.U.S. R-1.		
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA:	40 viv/Ha		
EDIFICAB. GLOBAL (M ² /M ²): 0,85	EDIFICAB. LUCRATIVA MÁXIMA (M ² /M ²): 0,75		
USOS PERMITIDOS: USOS PROHIBIDOS: EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):	Residencial, Terciario y Rotacional Industrial		
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		11.786	
Vivienda en régimen libre:			27.501
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			39.287
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	37.519	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	3.745
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	33.707	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	67
INSTRUCCIONES DE ORDENACION:			
<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un estudio de inundabilidad frente a avenidas de periodos de retorno de 500 años. - Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable. - Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales. - Se establece un retranqueo obligatorio de cinco (5) metros con respecto a la alineación oficial, en las parcelas que den frente al sistema general viario SG-RV 1. - La urbanización del sector lleva implícita la ejecución del tramo del SG-RV 1, incluidos en el mismo. 			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.S. R-3		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Urbanizable Sectorizado Residencial Plan Parcial.		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización.		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADS/INCLU:	41.404 m ² 4.111 m ² (RV2) 2.200 m ² (RV3)		
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	35.093 m ² 12		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación 5 años (desde la aprobación del PGOU).		
OBJETIVOS:	Se localiza el sector Para consolidar el suelo urbano en el extremo Sur del municipio. El uso característico asignado a este sector es residencial que consolidará la imagen Sur del municipio.		
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA:	40 viv/Ha		
EDIFICAB. GLOBAL (M ² /M ²): 0,85	EDIFICAB. LUCRATIVA MÁXIMA (M ² /M ²): 0,75		
USOS PERMITIDOS: USOS PROHIBIDOS: EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):	Residencial, Terciario y Dotacional Industrial		
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:		7.806	
Vivienda en régimen libre:			18.424
Industria:			
Terciario:			
TOTAL:			26.320
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	25.136	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	2.566
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	23.001	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	-422
INSTRUCCIONES DE ORDENACION:			
<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un estudio de inundabilidad frente a avenidas de periodos de retorno de 500 años. - La localización de los espacios libres se situará en la zona de pinos existente, según localización reflejada en el plano 5.1 y 5.3 de Ordenación Completa. - Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable. - Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales. - Se establece un retranqueo obligatorio de cinco (5) metros con respecto a la alineación oficial, en las parcelas que den frente al sistema general viario SG-RV 2. - La urbanización del sector lleva implícita la ejecución del tramo del SG-RV 2 y SG-RV 3, incluidos en el mismo. - Se deberá conservar intacta la masa de pinos y otras especies existentes dentro del sector 			

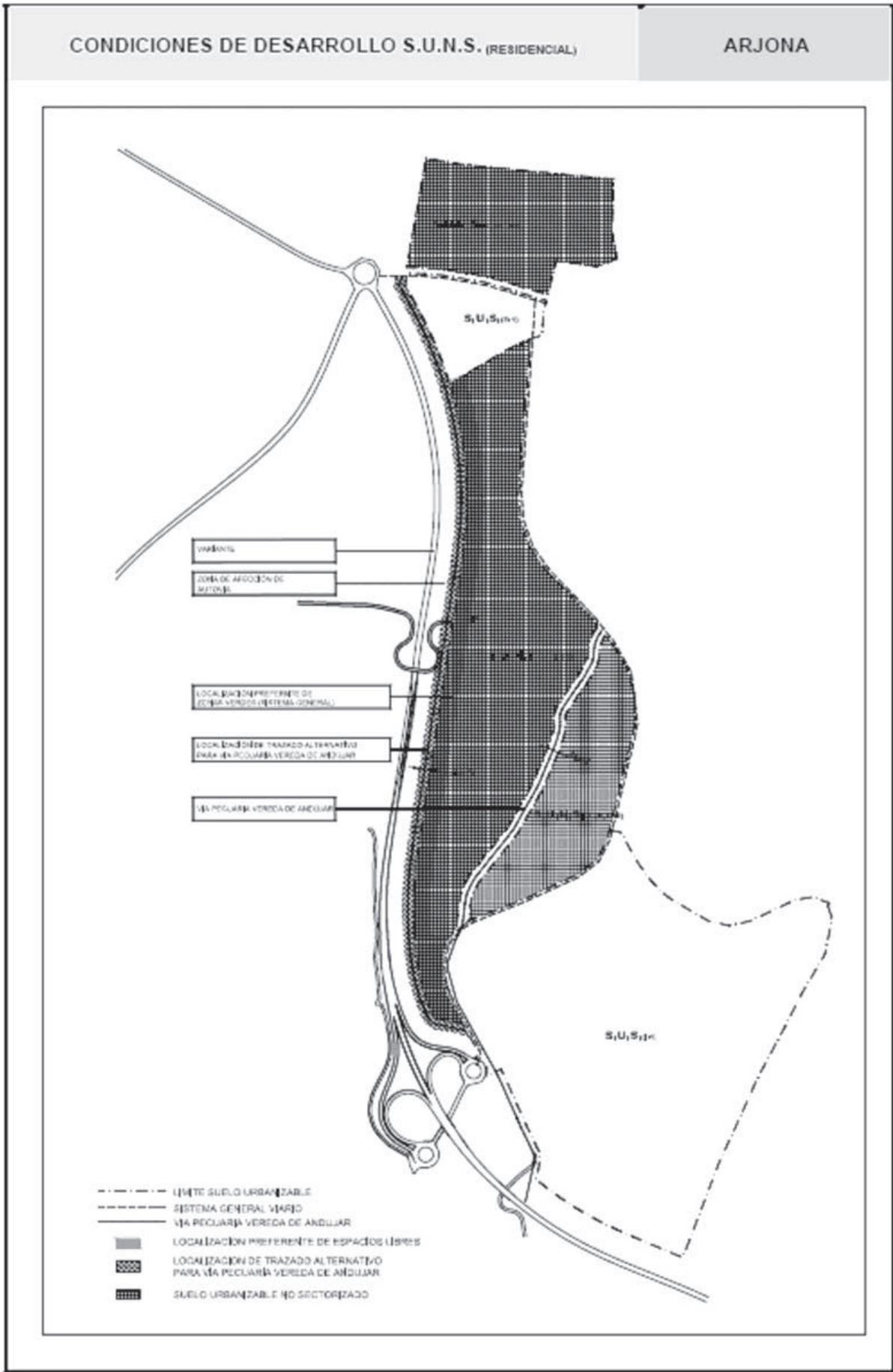
CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.S. T-1		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Urbanizable Sectorizado Terciario Plan Parcial.		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización.		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADS/INCLU:	31.333 m ² 4.300 m ² (RV4 Y RV 1)		
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	27.033 m ² 13		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación 4 años (desde la aprobación del PGOU).		
OBJETIVOS:	Se localiza el sector para consolidar y completar una incipiente zona de usos terciarios situada al Noreste del municipio, con el objeto de impulsar el desarrollo de este uso y hacerlo compatible y subordinado al uso residencial.		
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA:	EDIFICAB. GLOBAL (M ² / M ²): 0.80		
	EDIFICAB. LUCRATIVA MÁXIMA (M ² / M ²): 0.70		
USOS PERMITIDOS:	Terciario, Residencial Unifamiliar y Dotacional		
USOS PROHIBIDOS:	Industrial		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:			
Vivienda en régimen libre:			5.877
Industria:			
Terciario:		13.246	18.923
TOTAL:			18.923
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	17.031	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	1.746
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	15.713	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	-429
INSTRUCCIONES DE ORDENACION:			
<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un estudio de inundabilidad frente a avenidas de periodos de retorno de 500 años. - Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable. - Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales. - Se establece un retranqueo obligatorio de cinco (5) metros con respecto a la alineación oficial, en las parcelas que den frente al sistema general viario SG-RV 1. - Un máximo del 30 % de la Edificabilidad lucrativa, podrá ser destinada a vivienda unifamiliar. - La urbanización del sector lleva implícita la ejecución del tramo del SG-RV 4 y SG-RV 1, incluidos en el mismo. - 			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.S. T-2		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Urbanizable Sectorizado Terciario Plan Parcial.		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparoelación. Proyecto de Urbanización.		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADS/INCLU:	17.143 m ² 2.455 m ² (RV 3)		
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	14.688 m ² 13		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación 4 años (desde la aprobación del PGOU).		
OBJETIVOS:	Se localiza el sector para completar la consolidación del suelo urbano en el extremo Sureste del municipio. Se sitúa como enlace entre las zonas residenciales de nueva creación y las nuevas zonas industriales.		
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA:	EDIFICAB. GLOBAL (M ² /M ²): 0,80		
	EDIFICAB. LUCRATIVA MÁXIMA (M ² /M ²): 0,70		
USOS PERMITIDOS:	Terciario, Industrial; categoría I, situación C y Dotacional		
USOS PROHIBIDOS:	Residencial		
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:			
Vivienda en régimen libre:			
Industria:			3.085
Terciario:		7.197	10.282
TOTAL:			10.282
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	9.254	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	955
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	8.597	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	-41
INSTRUCCIONES DE ORDENACION:			
<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un estudio de inundabilidad frente a avenidas de periodos de retorno de 500 años. - Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable. - Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales. - Un máximo del 30 % de la Edificabilidad lucrativa, podrá ser destinada a industria. - La superficie de cesión obligatoria para dotación de Espacios Libres, deberá localizarse preferentemente, formando una barrera vegetal para separar, en su caso, las zonas industriales de las dedicadas al resto de los usos, tanto incluidos en el sector como exteriores él. - La urbanización del sector lleva implícita la ejecución del tramo del SG-RV 3, incluido en el mismo. 			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.S. T-3		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	Urbanizable Sectorizado Terciario Plan Parcial.		
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización.		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADS/INCLU:	18.728 m ² 1.009 m ² (RV 3)		
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	17.719 m ² 13		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Privada Compensación 4 años (desde la aprobación del PGOU).		
OBJETIVOS: Se localiza el sector para completar la consolidación del suelo urbano en el extremo Sureste del municipio. Se sitúa como enlace entre las zonas residenciales de nueva creación y las nuevas zonas industriales.			
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA:			
EDIFICAB. GLOBAL (M ² /M ²): 0,80		EDIFICAB. LUCRATIVA MÁXIMA (M ² /M ²): 0,70	
USOS PERMITIDOS:		Terciario, Industrial: categoría I, situación C y Dotacional	
USOS PROHIBIDOS:		Residencial	
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:			
Vivienda en régimen libre:			
Industria:			3.085
Terciario:		7.197	10.282
TOTAL:			10.282
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	11.163	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	1044
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	0.392	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	+727
INSTRUCCIONES DE ORDENACION:			
<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un estudio de inundabilidad frente a avenidas de periodos de retorno de 500 años. - Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable. - Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales. - Un máximo del 30 % de la Edificabilidad lucrativa, podrá ser destinada a industria. - La superficie de cesión obligatoria para dotación de Espacios Libres, deberá localizarse preferentemente, formando una barrera vegetal para separar, en su caso, las zonas industriales de las dedicadas al resto de los usos, tanto incluidos en el sector como exteriores él. - La urbanización del sector lleva implícita la ejecución del tramo del SG-RV 3, incluido en el mismo. 			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.S. I-1		ARJONA	
CLASE DE SUELO: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN:	Urbanizable Sectorizado Industrial Plan Parcial. Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización.		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA: SISTEMA GENERAL ADS/INCLU:	266.437 m ² 15.865 m ² (RV2 y RV3) 7.871 (DOT 2)		
SUPERFICIE NETA (SIN S.G.): ÁREA DE REPARTO N°:	242.701 m ² 14		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAZOS:	Pública Cooperación. 4 años (desde la aprobación del PGOU).		
OBJETIVOS: Este sector forma parte de una gran superficie de suelo de carácter industrial integrado por los sectores S.U.S. I-1, S.U.S. I-2, S.U.S. I-3 con lo que se pretende conseguir la localización del uso industrial en el extremo Sur del municipio. Se propone la creación de un gran polígono industrial con todo un frente paralelo a la nueva variante de modo que podría albergar industria escarpate de cierta importancia.			
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA:			
EDIFICAB. GLOBAL (M ² /M ²): 0,80		EDIFICAB. LUCRATIVA MÁXIMA (M ² /M ²): 0,70	
USOS PERMITIDOS:		Industrial, Terciario y Dotacional	
USOS PROHIBIDOS:		Residencial	
EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M ² CONSTRUIDOS):			
	DENOMINACION	MINIMO	MAXIMO
Vivienda en régimen protegido:			
Vivienda en régimen libre:			
Industria:			169.891
Terciario:			
TOTAL:			169.891
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.):	152.902	CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (U.A.):	15.290
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (U.A.):	137.611	EXCESO DE APROVECHAMIENTO (U.A.):	0
INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN:			
<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Parcial podrá iniciar expediente de trazado alternativo para el tramo de la vía pecuaria que se solapa con el sistema RV-3 proponiendo su trazado en paralelo con la variante. - El SISTEMA GENERAL DOTACIONAL que se establece, tendrá los siguientes usos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Depuradora: con previsión suficiente para dar servicio a todos los nuevos sectores industriales de nueva creación. Los vertidos se llevarán hasta dicha depuradora antes de enlazar con la red municipal de saneamiento o realizar vertidos a cauce alguno. 2. Subestación eléctrica: con previsión suficiente para dar servicio a todos los nuevos sectores industriales de nueva creación. - El Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un estudio de inundabilidad frente a avenidas de periodos de retorno de 500 años. - Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable. - Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales. - Se establece un retranqueo obligatorio de cinco (5) metros con respecto a la alineación oficial, en las parcelas que den frente al sistema general viario SG-RV 2 y SG-RV 3. - Se cumplirá lo establecido en el artículo 55. Condiciones particulares ambientales de los proyectos de urbanización de los sectores de uso industrial. 			
CONDICIONES ESTÉTICAS:			
<ul style="list-style-type: none"> - Las edificaciones y, en general, toda la implantación del sector, deberán ser especialmente sensibles al medio natural, procurando en todo caso la integración con el mismo, debido a la proximidad con zonas de protección de visualizaciones. - En cubiertas, faldones y petos superiores, se prohíbe expresamente la chapa galvanizada, el fibrocemento en su color natural o cualquier material que produzca brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones y entorno. 			

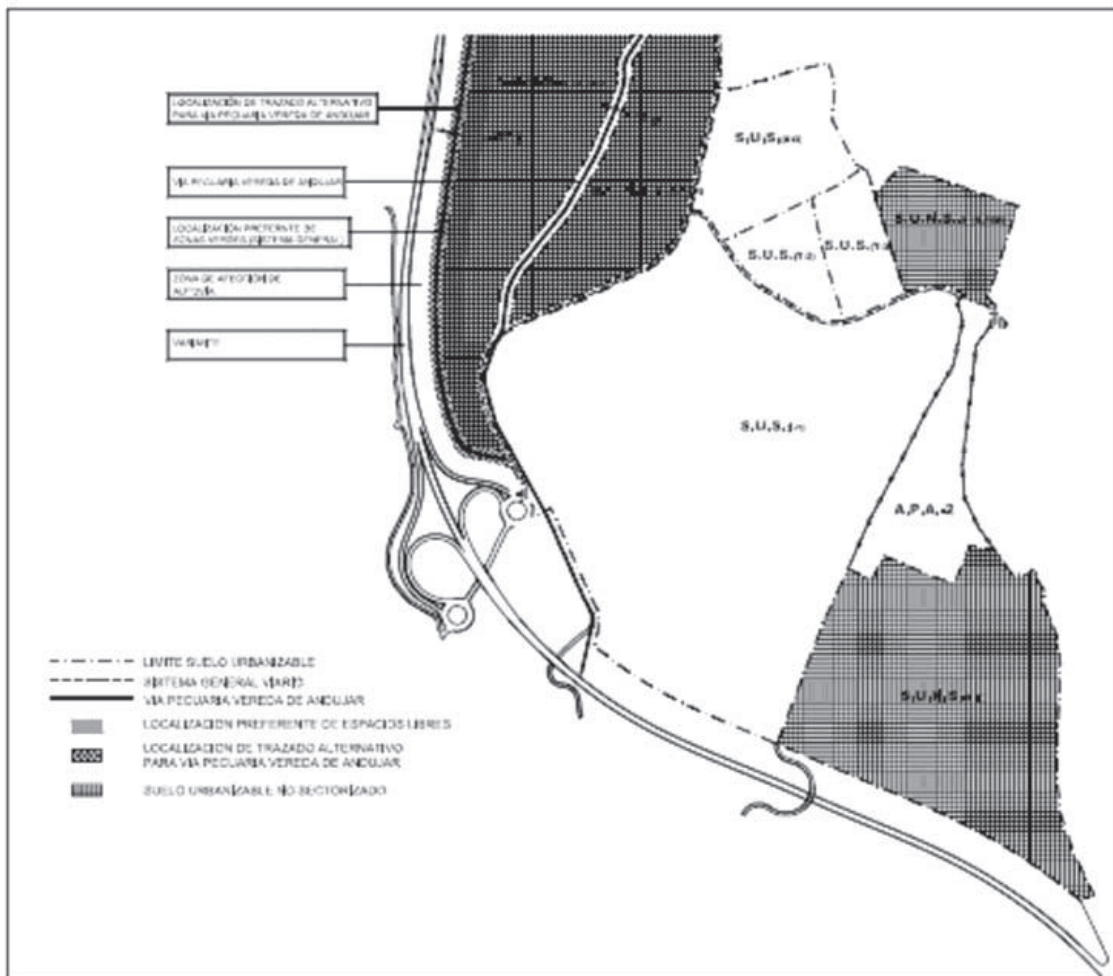
CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.S. (RESIDENCIAL)		ARJONA
CLASE DE SUELO: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:	Urbanizable No Sectorizado Plan de Sectorización / Plan Parcial/ Proy Urbanización	
PLAZO PARA DESARROLLO:	Solo es posible su desarrollo una vez que los suelos sectorizados de uso residencial estén desarrollados y no antes de 8 años.	
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA:	71.645 m ² (S.U.N.S.-1) 256.346m ² (S.U.N.S.-2)	
OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Programar el desarrollo residencial de la ciudad hacia el Oeste, organizando así el vacío que se crea entre la propuesta de trazado de la variante y la ciudad consolidada y la programada mediante los sectores de suelo Sectorizado planificados por el presente P.G.O.U. - Completar el trazado de los Sistemas Generales Varios propuestos en los suelos Sectorizados y en los No Consolidados. - Localizar los Sistemas Generales de Espacios Libres en el borde Oeste del suelo, de manera que se cree un parque lineal que sirva de barrera entre la autovía y la ciudad. 	
CARACTERÍSTICAS:		
Usos permitidos:	Residencial unifamiliar Terciario Dotacional	
Usos prohibidos o incompatibles:	Industrial	
Edificabilidad máxima:	0,65 m ² /m ² sobre la superficie bruta excluidos Sistemas Generales.	
Edificabilidad lucrativa máxima:	0,75 m ² /m ² sobre la superficie bruta excluidos Sistemas Generales.	
CONDICIONES DE DESARROLLO:		
- Superficie mínima de Proyecto de sectorización	3 Ha.	
- Sistemas Generales viarios:	Los distintos sectores en que pudiera dividirse el suelo No Sectorizado incluirán la ejecución de los tramos de Sistemas Generales que les fuesen incluidos o adscritos.	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:	<ul style="list-style-type: none"> - La dotación de Sistemas Generales reflejados en los planos de ordenación se consideran vinculantes, independientemente de los nuevos planificados por el correspondiente Plan de Sectorización. - Destinará en su ámbito una superficie de Sistema General de Espacios Libres de , al menos, 5 m² por habitante según el Reglamento de la Ley del Suelo. - Dar continuidad a las tramas viarias que se definan en el desarrollo de los sectores limítrofes. - Al menos un total del 30% del aprovechamiento objetivo serán viviendas de protección oficial o acogidas a otros regímenes de protección pública. - La edificación se irá graduando en altura en orden descendente desde el suelo limítrofe a los sectores de suelo Urbanizable Sectorizado hacia el trazado de la autovía. - Se incluirá la construcción de viviendas unifamiliares en las zonas colindantes con el parque lineal que configura el Sistema General de Espacios Libres. - El planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta la consideración de suelo No Urbanizable y sus condiciones de protección en el recorrido de las vías pecuarias que atraviesen el sector y paralelo a tramitación del Plan de Sectorización se podrá iniciar expediente de trazado alternativo para la vía pecuaria que podría localizarse paralelo al trazado de la variante. 	



CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.S. (RESID, TERC) (INDUSTRIAL)		ARJONA	
CLASE DE SUELO: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:	Urbanizable No Sectorizado Plan de Sectorización / Plan Parcial/ Proy Urbanización		
PLAZO PARA DESARROLLO:	Solo es posible su desarrollo una vez que los suelos sectorizados de uso residencial,terciario y/o industrial estén desarrollados y no antes de 8 años.		
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA:	28.958 m ² (S.U.N.S.-3) 137.854 m ² (S.U.N.S.-4)		
OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Programar el desarrollo industrial de la ciudad hacia el Sureste, organizando así el vacío que se crea entre la propuesta de trazado de la variante y la ciudad consolidada y la programada mediante los sectores de suelo Sectorizado planificados por el presente P.G.O.U. - Completar el trazado de los Sistemas Generales Varios propuestos en los suelos Sectorizados y en los No Consolidados. 		
CARACTERÍSTICAS:			
Usos permitidos:	SUNS -3	Residencial Terciario Dotacional	SUNS -4 Industrial Terciario Dotacional
Usos prohibidos o incompatibles:		Industrial	Residencial
Edificabilidad máxima:	0,65 m ² /m ² sobre la superficie bruta excluidos Sistemas Generales.		
Edificabilidad lucrativa máxima:	0,75 m ² /m ² sobre la superficie bruta excluidos Sistemas Generales.		
CONDICIONES DE DESARROLLO:			
- Superficie mínima de Proyecto de sectorización	3 Ha.		
- Sistemas Generales varios:	Los distintos sectores en que pudiera dividirse el suelo No Sectorizado incluirán la ejecución de los tramos de Sistemas Generales que les fuesen incluidos o adscritos.		
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:			
<ul style="list-style-type: none"> - La dotación de Sistemas Generales reflejados en los planos de ordenación se consideran vinculantes, independientemente de los nuevos planificados por el correspondiente Plan de Sectorización. - Destinará en su ámbito una superficie de Sistema General de Espacios Libres de, al menos, 5 m² por habitante según el Reglamento de la Ley del Suelo. - Dar continuidad a las tramas viarias que se definan en el desarrollo de los sectores limítrofes. 			

CONDICIONES DE DESARROLLO S.U.N.S. (RESID, TERC) (INDUSTRIAL)

ARJONA



TÍTULO IX

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Determinaciones generales

Artículo 272. Definición y delimitación.

1. Tendrán la condición de suelo no urbanizable los terrenos que este plan adscriba a esta clase de suelo por:

1.1. Tener condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

1.2. Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico, cultural o del medio ambiente en general.

1.3. Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por este Plan General por razón de sus valores e intereses de carácter territorial, ambiental, paisajístico o histórico.

1.4. Entenderse necesario para la protección del litoral.

1.5. Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural y de uso racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta de la de suelo urbanizable.

1.6. Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

1.7. Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

1.8. Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

1.9. Presentar ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

1.10. Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

1.11. Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad, y las condiciones estructurales del municipio.

2. Este Plan general establece, de acuerdo con los criterios reglamentarios, los siguientes grados:

2.1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

2.2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.

2.3. Suelo no urbanizable de carácter rural o natural: Comprende el territorio formado por el Olivar, de gran riqueza ambiental e interés paisajístico.

2.4. Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Artículo 273. Régimen Jurídico.

1. Suelo No Urbanizable sin especial protección:

1.1. En este suelo podrán ejecutarse aquellas actividades no expresamente prohibidas por la Ley 7/2002 o por el

presente Plan General o Planes Especiales, y precisas para su explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética y análogas. La LOUA prohíbe expresamente, bajo apercibimiento de nulidad, las actuaciones que comportan un riesgo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Este riesgo ha de ser previsible y significativo.

1.2. Se permiten las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que permita el presente Plan General y que sean consecuencia de: actividades agrícolas, vivienda unifamiliar aislada vinculada a una explotación agrícola, forestal o ganadera, mantenimiento de edificaciones existentes, ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y ejecución y mantenimiento de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

1.3. Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, salvo aquellas segregaciones rústicas que no conlleven la implantación de usos urbanísticos, siempre que previamente se otorgue la declaración municipal de innecesariedad de licencia. En el caso de las viviendas unifamiliares aisladas, hará falta el reglamentario Proyecto de Actuación de los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002.

1.4. Igualmente se permiten las Actuaciones de Interés Público previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación.

2. Suelo No Urbanizable de especial protección:

2.1. En Suelo No Urbanizable de Especial Protección sólo se podrán ejecutar aquellas actividades expresamente permitidas por el presente Plan General y por la legislación específica, siempre que sean compatibles con el régimen de protección y obtengan la oportuna licencia.

3. Suelo No Urbanizable destinado a infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos:

3.1. En Suelo No Urbanizable destinado a infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos sólo podrán llevarse a cabo las instalaciones en precario con las siguientes características: de naturaleza provisional, con materiales fácilmente desmontables, destinadas a usos temporales, deberán cesar y desmontarse cuando lo requiera el Municipio y sin derecho a indemnización alguna, previa prestación de garantía equivalente a los costes de demolición e inscripción de estas condiciones en el Registro de la Propiedad.

4. Condiciones particulares de la ejecución en Suelo No Urbanizable de actuaciones de interés público, construcción, obras o instalaciones no vinculados a su uso natural:

4.1. Cuando se autoricen tales usos, el propietario se atenderá a las siguientes determinaciones:

4.1.1. Se acomodará a las condiciones determinadas por la ordenación.

4.1.2. Deberá existir previo Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia.

4.1.3. Los actos tendrán una duración limitada y renovable no inferior al tiempo indispensable para amortizar la inversión realizada.

4.1.4. Esta condición no opera en el caso de las instalaciones provisionales, debe constituirse una garantía mínima del diez por ciento (10%) de su importe para prevenir los gastos a ejecutar en caso de incumplimiento, así como las multas por infracciones.

4.2. Dado que tal uso especial de este tipo de suelo comporta un aprovechamiento que se le confiere al mismo, el promotor, sea o no propietario, deberá efectuar una prestación compensatoria a favor del Municipio y para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo. Esta prestación puede tener una cuantía mínima del diez por ciento (10%) del importe total del presupuesto de la actuación que se pretende ejecutar, excluido el correspondiente a maquinaria y equipos y se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia municipal. Tal prestación podrá ser objeto de una Ordenanza Municipal donde se establezca una cuantía inferior según la actividad de que se trate. De esta contraprestación

quedan exoneradas las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

4.3. Además de las condiciones que el presente Plan General o los correspondientes Planes Especiales determinen para llevar a cabo estas actuaciones en suelo no urbanizable, será preciso tener en cuenta:

4.3.1. Medidas preventivas: asegurar la preservación de la naturaleza del suelo; evitar la formación de nuevos asentamientos, incluso de Hábitat Rural Diseminado (la Ley 7/2002 entiende que darán lugar a ello los actos que conlleven demanda de infraestructuras o servicios colectivos impropios de este suelo); adoptar las medidas necesarias para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental; garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y servicios correspondientes.

4.3.2. Medidas de garantía: en orden a la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

4.3.3. Los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable deberán incluir estudios de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que van a causar, como modo de garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de sistemas de desagüe con secciones suficientes disminuyendo así el riesgo de encharcamiento.

Artículo 274. Facultades y derechos de los propietarios.

1. Sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación al suelo por razón de su clasificación, los propietarios tendrán derecho al uso, disfrute y explotación normal del bien según su situación, características objetivas y destino y conforme a la legislación que se le aplique, principalmente a su ordenación urbanística.

2. En todas las categorías de Suelo No Urbanizable, podrá destinarse el suelo al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo, con las siguientes prevenciones:

2.1. El destino será conforme a su naturaleza, realizándose la explotación en la forma que requiera el uso de que se trate.

2.2. Mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas y ordinarias.

2.3. La utilización no debe comportar la transformación de su destino ni de las características de la explotación.

2.4. La utilización se sujeta a las limitaciones impuestas por la legislación civil o administrativa que requiera la materia de que se trate.

2.5. Las instalaciones y obras deben realizarse de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

2.6. El Suelo No Urbanizable de especial protección queda expresamente limitado en su uso a los requerimientos del mantenimiento de los valores que justifiquen su régimen especial.

3. En Suelo No Urbanizable de carácter natural o de Hábitat Rural Diseminado podrán realizarse actividades que se consideren Actuaciones de Interés Público, para lo cual deben cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, consistentes en la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que permite el Plan de Ordenación Territorial, el presente Plan General o que hayan de desarrollarse mediante Plan Especial y, en su caso, por los instrumentos que prevé la legislación ambiental.

4. En Suelo No Urbanizable de especial protección sólo se podrán realizar los actos previstos en el punto anterior, cuando lo permita el régimen de protección a que esté sujeto por:

- La legislación sectorial.
- La ordenación del territorio que lo clasificó.
- La ordenación específica establecida por el presente Plan General.

Artículo 275. Prohibiciones.

1. No se autorizarán ni podrán ejecutarse parcelaciones rústicas por debajo de la unidad mínima de cultivo prevista en la legislación agraria. En general será de aplicación la normativa agraria y en concreto la Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza. En concreto para el término municipal de Arjona, la referida Resolución establece como unidad mínima de cultivo 2,5 hectáreas para secano y 0,25 Hectáreas para regadío. Además le será de aplicación el concepto de núcleo de población definido en este Plan General.

2. Por la propia naturaleza de los Suelos No Urbanizables queda expresamente prohibida su parcelación urbanística: se presumirá que una parcelación es urbanística cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes de edificación de forma conjunta o cuando, aún no tratándose de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario. Igualmente se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente, al menos, una de las siguientes manifestaciones:

2.1. Tener una distribución y forma parcelada impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona.

2.2. Disponer de accesos viarios comunes exclusivos para toda la parcelación, que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior, asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos (2) metros de anchura, con independencia de que cuenten con encintado de acera.

2.3. Disponer de alguno de estos servicios: abastecimiento de agua para el conjunto, cuando sean canalizaciones subterráneas; de energía eléctrica para el conjunto, con estación de transformación común a todas ellas; de red de saneamiento con recogida única, y cuando cualesquiera de los servicios discurren por los espacios comunales.

2.4. Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos, para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

2.5. Tener construidas o en proyecto, edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas en régimen de propiedad horizontal.

2.6. Incumplir en alguna parcela las condiciones que el Plan General establece para el tipo de Suelo No Urbanizable en que se encuentre.

2.7. Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización y el órgano que la otorgó.

La consideración de la existencia de una parcelación urbanística lleva aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.

Artículo 276. Núcleo de población.

1. Se entenderá por núcleo de población dentro del Suelo No Urbanizable todo asentamiento humano que presente objetivamente necesidades de servicios urbanísticos comunes, tales como red de suministro de agua, red de saneamiento, red de alumbrado público, sistema de accesos viarios, etc.

2. Se considera que existe posibilidad de formación de núcleo de población ante las siguientes circunstancias:

2.1. Cuando las separaciones de cualquier edificación a linderos propios sea inferior a 20 m.

2.2. Cuando la distancia entre dos edificaciones cualesquiera de parcelas diferentes sea inferior a 80 m y existan ya cinco construcciones ligadas a cualquiera de los usos permitidos o no para el suelo no urbanizable en un radio de 100 m, con respecto a aquella que solicite autorización para construir.

2.3. La parcela mínima edificable será de 10.000 m², salvo las excepciones previstas en las condiciones particulares de cada tipo de edificación definidas en las presentes normas.

3. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, en cuanto a la separación a linderos, las segregaciones o divisiones de fincas que contengan edificaciones que tengan su correspondiente escritura pública de propiedad a la fecha de la aprobación inicial de este documento, autorizándose, en este caso, las edificaciones adosadas a lindero, que cumplan la parcela mínima establecida en las condiciones particulares de la edificación.

Artículo 277. Infraestructura mínima de las actividades.

1. Para que puedan autorizarse actividades que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá de justificarse que la parcela dispone de acceso rodado, suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento que satisfaga las condiciones que le fuera de aplicación para asegurar su salubridad, y suministro de energía eléctrica.

2. El suministro de agua potable deberá realizarse por medios propios con independencia de la red municipal, salvo que, excepcionalmente, el Ayuntamiento considere justificado permitir la utilización de sus servicios.

3. La evacuación de aguas residuales deberá realizarse por medios propios, con independencia de la red municipal. En cualquier caso, se admite el uso de las fosas sépticas en viviendas unifamiliares (siempre que se garantice que no conlleven la disminución de la calidad de las aguas, tanto superficiales, como subterráneas) y pudiendo resolverse también mediante tanques de depuración compactos o instalaciones similares de oxidación total que se situarán fuera del edificio a más de cuatro (4) metros de los linderos y a más de cincuenta (50) metros de una captación de agua.

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de protección

Sección 1.ª Protección de los Sistemas Generales de Comunicación e Infraestructuras Básicas

Artículo 278. Vías Férreas.

1. Son zonas de protección de las vías férreas las siguientes:

- La zona de dominio público.
- La zona de servidumbre.
- La zona de afección.

2. Dominio público:

2.1. Son de dominio público los terrenos ocupados por la explanación de la vía férrea, sus elementos funcionales e instalaciones que tengan por objeto su correcta explotación, y una franja de ocho (8) metros de anchura a cada lado de la misma, medida desde la arista exterior de su explanación.

2.2. La arista exterior de la explanación es la intersección del pie del talud del desmonte o terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento con el terreno natural.

2.3. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras y obras similares, se tomará como arista exterior de la explanación, la línea de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

3. Zona de servidumbre.

3.1. Consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la vía férrea, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de veinte (20) metros.

3.2. Dentro de esta zona no podrán realizarse edificaciones, salvo que excepcionalmente la empresa explotadora del ferrocarril así lo autorice previamente.

4. Zona de afección.

4.1. La zona de afección de la vía férrea consiste igualmente, en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación a una distancia de cincuenta (50) metros.

4.2. Al igual que en la zona de servidumbre, todo uso del suelo, la edificación y la realización de cualquier tipo de obra e instalación en la misma, requerirán la previa autorización de la empresa explotadora del ferrocarril.

Artículo 279. Carreteras.

1. Son zonas de protección de las carreteras las siguientes:

- La zona de dominio público.
- La zona de servidumbre.
- La zona de afección.
- Prohibiciones

2. Dominio público.

2.1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales, y una franja de terreno a ambos lados de las mismas, cuyo ancho varía según el tipo de carretera, medida horizontalmente y perpendicularmente al eje de las mismas, desde la arista exterior de la explanación.

2.2. A los efectos de determinar la arista exterior de la explanación, se estará a lo dicho, en el mismo supuesto, para las vías férreas.

2.3. El ancho de la franja de terreno es el siguiente:

- Para las autopistas, autovías y vías rápidas: ocho (8) metros.
- Para el resto de carreteras: tres (3) metros.

2.4. Sólo podrán realizarse obras en esta zona cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija y, previa autorización del organismo de carreteras competente en cada caso.

3. Zona de servidumbre de las carreteras:

3.1. Consiste en dos franjas de terreno a ambos de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia que varía según el tipo de carretera:

- Para las autopistas, autovías y vías rápidas: veinticinco (25) metros.
- Para el resto de carreteras: ocho (8) metros.

3.2. En esta zona sólo se permitirán, previa autorización del organismo de carreteras competente, aquellas obras y usos compatibles con la seguridad vial.

4. Zona de afección de las carreteras:

4.1. Consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia que también varía según el tipo de carreteras:

- Para autopistas, autovías y vías rápidas: cien (100) metros.
- Para el resto de carreteras: cincuenta (50) metros.

4.2. Para ejecutar en esta zona cualquier tipo de obras o instalaciones, cambiar el uso de las mismas y plantar o talar árboles, será necesaria la previa autorización del organismo de carreteras competente.

5. Prohibiciones: queda prohibida cualquier obra a una distancia mínima a la arista exterior de la calzada:

5.1. Para obras de edificación:

- En autopistas, autovías y vías rápidas: cincuenta (50) metros.

- En el resto de carreteras: veinticinco (25) metros.

5.2. Para plantaciones y cercas:

- En autopistas, autovías y vías rápidas: ocho (8) metros.
- En el resto de carreteras y caminos: ocho (8) metros.

Artículo 280. Energía Eléctrica. Alta Tensión.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente, cercarlo, plantar o edificar, respetando, en todo caso, las servidumbres establecidas en el Reglamento de Líneas Áreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre).

2. Sólo se autorizarán las edificaciones, instalaciones y plantaciones de árboles a distancias superiores a:

- Para edificios e instalaciones: $3,30 + V(kV)/150$ metros, con un mínimo de cinco (5) metros.

- Para árboles: $1,50 + V(kV)/100$ metros, con un mínimo de dos (2) metros.

3. No se autorizarán trazados aéreos de líneas eléctricas que deterioren el paisaje, salvo que se demuestre a través de un estudio de impacto ambiental, la inocuidad de las instalaciones o la imposibilidad de trazarlas por otro sitio.

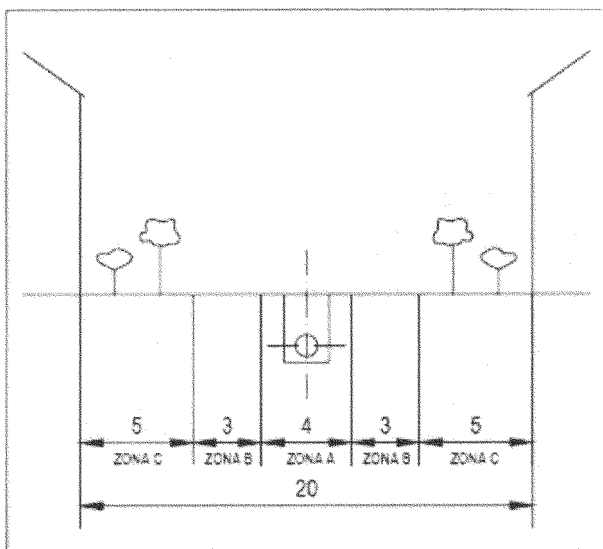
4. Será de obligado cumplimiento lo establecido en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, sobre protección de avifauna.

Artículo 281. Redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

1. Las redes de abastecimiento de agua y saneamiento tendrán una zona de servidumbre de cuatro (4) metros de anchura, situada a ambos lados del eje de la tubería y en la cual, no se permitirá la edificación, las labores agrícolas u otros movimientos de tierra.

Artículo 282. Gasoductos.

1. Se establecen tres zonas según la mayor o menor proximidad al conducto, y según esquema adjunto.



- En la Zona A no se permitirá efectuar trabajos de arada, cava o cualquier otro a una profundidad de 50 cm, tampoco se permitirá plantar árboles o arbustos ni levantar construcciones ni edificaciones de ningún tipo, aunque tengan carácter de temporal.

- En la Zona B no se permitirá plantar árboles o arbustos ni levantar construcciones ni edificaciones de ningún tipo, aunque tengan carácter de temporal.

- En la Zona C no se permitirá levantar construcciones ni edificaciones de ningún tipo, aunque tengan carácter de temporal.

2. Previamente al inicio de cualquier trabajo que se vaya a realizar a menos de 10 metros del gasoducto deberá notificarse a la empresa concesionaria, con el objeto de que ésta facilite el asesoramiento adecuado para la ejecución de las obras y para obtener las autorizaciones oportunas.

Sección 2.ª Protección del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural

Artículo 283. Protección de Vías Pecuarias.

1. Las vías pecuarias tienen carácter de bienes de dominio público de la Comunidad autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias así como la consideración de las mismas como suelo no urbanizable de especial protección según se establece en el art. 39.1 del Reglamento de Vías Pecuarias, Decreto 155/1998, sin que puedan establecerse sobre los terrenos afecciones diferentes a las establecidas por la propia Ley y el Reglamento (Uso Compatibles y Complementarios reflejados en el Título II del Reglamento).

2. Queda prohibida la ocupación o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier edificación, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave, salvo autorización provisional de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se establece la siguiente clasificación de usos:

3.1. Usos compatibles:

- Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.

- Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.

- Serán también compatibles las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.

3.2. Usos complementarios:

- Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

- Podrán establecerse sobre terrenos de vías pecuarias instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades conforme a lo establecido en el artículo 14. Para ello será preciso informe del Ayuntamiento y autorización de la Comunidad Autónoma.

4. Cuando algunos usos en terrenos de vías pecuarias puedan suponer incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio, especies protegidas y prácticas deportivas tradicionales, las Administraciones competentes podrán establecer determinadas restricciones temporales a los usos complementarios.

Artículo 284. Protección de cauces y riberas.

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Aguas, los márgenes de los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

1.1. Zona de servidumbre: cinco (5) metros de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente.

1.2. Zona de policía: cien (100) metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Toda obra o instalación que se pretenda realizar en esta zona, necesitará la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, debiendo justificar la no afección

(inundabilidad) para avenidas de periodos de retorno de 500 años.

2. Cualquier tipo de vertido ya sea a un cauce público o no, necesitará autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3. Las riberas de los ríos y los cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradigan el apartado 2 de este artículo. A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, se establece la siguiente clasificación de actividades:

3.1. Actividades prohibidas:

- La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

- Desmontes, aterrazamientos, rellenos y, en general, todas aquellas obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad.

- Las piscifactorías o similares.

- Las instalaciones de primera transformación de usos agrarios, invernaderos e instalaciones ganaderas, salvo las tradicionales.

- Las instalaciones deportivas en medio rural, parque de atracciones, campamentos de turismo, y construcciones hoteleras y de restauración en general, de nueva planta.

- Construcciones y edificaciones públicas singulares, excepto los centros de enseñanza vinculados a las características del medio.

- Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

- Vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.

- Instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

- En general, cualquier actividad generadora de vertidos que pueda suponer una degradación de la calidad de las aguas, tanto profundas como superficiales.

3.2. Actividades permitidas:

- Todas aquellas actividades de repoblación dirigidas a la mejora de las cuencas hidrográficas, mediante el uso de especies adaptadas a las condiciones hídricas y edafológicas propias de la zona, sobre todo en los lugares que carezcan de vegetación.

- Tala de árboles integrada en labores de mantenimiento y debidamente autorizadas por el organismo competente.

- Actuaciones y edificaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, no expresamente prohibidos.

- Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, los parques rurales y albergues sociales.

- Instalaciones no permanentes de restauración y los usos turístico-recreativos en edificaciones legales existentes.

- Infraestructuras territoriales que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios, previa redacción de Estudio de Impacto Ambiental.

- La extracción de áridos, siempre que se ajusten a proyecto y obtengan las autorizaciones y licencias pertinentes.

- Sólo se permitirá la construcción de fosas sépticas cuando se garantice que no conllevarán una disminución en la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas.

Artículo 285. Protección de aguas subterráneas.

1. Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan vertidos líquidos capaces de contaminar las aguas profundas o superficiales, sin la depuración adecuada. No se podrán almacenar a la intemperie materiales que añaden a la lluvia provoquen filtraciones contaminantes al subsuelo.

2. Se prohíbe el uso de pozos ciegos. La construcción de fosas sépticas o tanques de oxidación total se autorizarán cuando se presenten las suficientes garantías, justificadas me-

dante estudio hidrogeológico exigido por el artículo 94 de la Ley de Aguas, e informe de la Administración competente de que no supone riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

3. La zona de protección de acuíferos, en la que se prohíbe todo tipo de vertidos líquidos, así como la ubicación de vertederos de residuos u otros productos que pudieran generar otros residuos de carácter tóxico.

4. Para la captación de aguas subterráneas se requerirá autorización del organismo de cuenca.

Artículo 286. Protección de la fauna.

1. Estará sujeta a licencia urbanística, la instalación de cercados permanentes de fincas agrícolas y ganaderas.

2. Se tendrá en cuenta la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

3. Para la protección de rodales, setos y elementos forestales en los terrenos entre núcleos, en las figuras de planeamiento de desarrollo, se tomarán las medidas oportunas de integración de dichos enclaves en los sistemas locales.

4. Con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre.

5. Para facilitar el acceso de los peces a los distintos tramos de los cursos de aguas, se dotará a las nuevas infraestructuras situadas en las aguas continentales de escalas, pasos o dispositivos de franqueo o, en su defecto, se adoptarán medidas sustitutivas que contribuyan a neutralizar su efecto nocivo. Con la misma finalidad, deberán ser objeto de demolición aquellos obstáculos artificiales en desuso.

6. Para impedir la muerte de peces, en toda obra de toma de agua, a la entrada de los cauces o canales de derivación y a la salida de los mismos, así como en los canales de vertido a cauces, los titulares o concesionarios del aprovechamiento hidráulico o de las instalaciones afectadas deberán colocar y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento compuertas, rejillas y accesorios que impidan el paso de los peces a los cursos de derivación.

7. Las actividades de ocio, deporte y turismo activo, así como las de carácter tradicional que se desenvuelvan en el medio natural, deberán respetar sus valores medioambientales, especialmente las especies silvestres y sus hábitats, así como las condiciones del paisaje.

8. Las instalaciones eléctricas de alta tensión afectadas por el Decreto 178/2006 de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna deberán adoptar las medidas de antielectrocución establecidas en el mismo, así como las medidas de anticollisión, en caso de resultar de aplicación.

Artículo 287. Protección del suelo.

1. A cualquier uso del suelo o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierra, se le podrá exigir por la autoridad municipal, previamente a la obtención de la preceptiva licencia urbanística, las garantías que impidan la erosionabilidad de los suelos.

2. Asimismo, será de obligado cumplimiento lo recogido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía, sobre las determinaciones contenidas para los terrenos del término municipal que tengan consideración de forestales, conforme a la definición contenida en dicha legislación.

3. A estos efectos y como norma general, se deberán respetar y preservar de posibles edificaciones de cualquier tipo, todos los espacios en los que vegeten especies forestales como las encinas, pinos matorrales, formaciones típicas del bosque mediterráneo, además de los bosques en galería.

Artículo 288. Protección del paisaje.

1. No se permitirá la ubicación de usos o actividades susceptibles de producir grandes impactos paisajísticos en lugares de gran incidencia visual.

Artículo 289. Protección de los yacimientos arqueológicos.

1. A las obras o actividades desarrolladas en zona de yacimientos arqueológicos, le es de aplicación la normativa establecida en el Catálogo.

2. Cuando se produzca algún descubrimiento arqueológico, paleontológico, mineralógico o histórico, el Ayuntamiento de Arjona o, en su caso, la Administración competente, deberá delimitar los terrenos afectados por el mismo; paralizar el uso o actividad que se estuviese efectuando en los terrenos en cuestión y adoptar la suspensión cautelar de las licencias concedidas en dicha zona y notificarlo a los organismos o entidades competentes en la materia. Asimismo, el Ayuntamiento de Arjona deberá modificar las presentes Plan General, para asegurar las adecuadas condiciones de protección de los yacimientos.

Sección 3.ª Medidas de protección para las distintas actividades

Artículo 290. Infraestructuras.

1. La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberán ser autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente, debiendo tomar las precauciones necesarias en orden a la no destrucción de la cubierta vegetal y la minimización del impacto ambiental de las mismas.

Artículo 291. Actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos.

1. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación de recursos vivos guardarán relación, en cuanto a su tipología y dimensión, al tipo de explotación que se desarrolle en la finca donde se emplacen.

Artículo 292. Actividades industriales, extractivas y mineras.

1. Actividades Industriales.

1.1. En el suelo no urbanizable sólo se admitirán, de forma excepcional, actividades industriales ligadas a la explotación de recursos primarios que necesariamente hayan de instalarse en medio rural, así como las establecidas en el artículo 269.

2. Actividades extractivas y mineras.

2.1. La realización de cualquier actividad extractiva de este tipo se ajustará a la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su reglamento de aplicación. Con independencia de las autorizaciones exigidas por su legislación específica dichas actividades deberán someterse al requisito de previa licencia urbanística, para cuya expedición deberá presentarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

2.2. Toda actividad minera a cielo abierto o de interior en la que las instalaciones o trabajos en el exterior alteren sensiblemente el espacio natural, y las destinadas a la extracción de áridos en cauces o terrazas que supongan modificaciones significativas en éstos, deberá de contar con un Plan de Restauración del Espacio Natural aprobado por el órgano competente en minería de la Junta de Andalucía y Delegación Provincial de Medio Ambiente, previo informe del Instituto Geológico y Minero en las primeras o de la Comisaría de Aguas en el caso de graveras.

Artículo 293. Actividades turísticas y recreativas.

1. Las instalaciones deportivas y recreativas, campamentos y albergues juveniles, en Suelo No Urbanizable, serán objeto de autorización previa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 16.3.2.ª del TRLS 1/1992. Asimismo, cualquier construcción que se ubique en el interior de dichas zonas, requerirá la oportuna licencia urbanística, aún en el caso de que se trate de construcciones desmontables.

Artículo 294. Vertederos.

1. Los vertederos estarán sujetos a la autorización del órgano autonómico competente prevista en los artículos 169 y 170 de la Ley 7/2002, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que requerirá el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y, asimismo, a la preceptiva licencia urbanística.

CAPÍTULO 3

Condiciones generales de los usos y de la edificación

Sección 1.ª Actividades

Artículo 295. Actividades permitidas.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

1.1. Los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación.

1.2. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

1.3. En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.

1.4. Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Presente Plan General, sean consecuencia de:

- El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
- La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
- La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.
- Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

1.4.1. Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los arts. 42 y 43 de la LOUA para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

1.4.2. Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.

1.5. Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Se consideran Actuaciones de Interés Público la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

2. En el suelo no urbanizable de especial protección.

2.1. Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y per-

mitidas por el presente Plan General de Ordenación Urbanística, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

3. En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Sección 2.ª Edificación

Artículo 296. Edificaciones permitidas.

1. En los suelos no urbanizables, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de las categorías de suelo, solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:

- Las instalaciones agropecuarias.
- Edificación agrícola.
- La conservación del medio natural.
- Las explotaciones mineras.
- La ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio de las carreteras.

2. Previa justificación de que no existe posibilidad de formación de núcleo de población y de la necesidad de ser realizada en suelo no Urbanizable y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 42 de la LOUA, podrán edificarse instalaciones para:

- La formación de núcleos de acampada.
- La edificación industrial.
- Otras actividades de utilidad pública e interés social.

3. En todo caso, cualquiera de las construcciones e instalaciones a que se refiere el presente artículo deberán reunir las siguientes condiciones:

- Vincularse a parcelas independientes que reúnan las condiciones fijadas en estas Normas.
- Deberán garantizarse todos los servicios de abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.

- Deberá determinarse el régimen de autorización para las obras de captación de aguas, así como el régimen de incompatibilidad.

- En las condiciones de implantación de las actuaciones que les sea de aplicación o de forma general, se deberá hacer referencia al sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Prevención Ambiental, y su Reglamento.

- El acceso se realizará por vías o caminos ya existentes, prohibiéndose expresamente la apertura de nuevos caminos, calles, etc., de cualquier tipo.

Artículo 297. Instalaciones agropecuarias.

1. Definición.

1.1. Edificación destinada al almacenamiento o primera transformación de productos agrícolas, a la estabulación de ganado y aves y piscifactorías.

2. Implantación.

2.1. Deberá cumplir las condiciones generales de implantación (las determinadas en la LOUA y en la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad).

2.2. Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos o urbanizables o núcleo de población delimitado: 1.000 m.

- Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

- Distancia a cursos de aguas: cien (100) metros.

- Parcela mínima: dependiendo del tipo de cultivo, se establecen las siguientes superficies mínimas de parcela, a efectos de la posibilidad de edificar:

- Regadío 2.500 m².

- Vid y olivo 25.000 m²

- Otros cultivos de secano 25.000 m².

- Dehesa, monte, encinar, etc. 50 ha.

Para el caso de la implantación de la edificación agrícola en zonas de Dehesa Monte o encinar, será necesario para la solicitud de licencia la justificación de la necesidad de realizar la construcción, así como condicionarla a la actividad agropecuaria, y a su vez justificar la viabilidad económica de la misma.

- El Ayuntamiento, en caso de parcelas históricas no incluidas en zonas de Dehesa Monte o Encinar, de menor superficie (nunca menor a 10.000 m²) podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

3. Usos:

- Granjas avícolas y cunícolas.

- Establos de ganado, vaquerías y cebaderos.

- Silos y almacenes de abono, herbicidas, etc.

- Industrias para la primera transformación de productos agrícolas, tales como lagares, almazaras, bodegas, secaderos, etc.

- Aserraderos y explotaciones forestales.

- La edificación de la instalación agropecuaria podrá albergar una vivienda para guarda.

4. Condiciones particulares de la edificación

4.1. Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

4.2. Separación a linderos: mínimo 20 m de los linderos de parcela.

Artículo 298. Edificación agrícola.

1. Definición.

1.1. Edificación vinculada a una explotación agrícola o ganadera y que sirve de asiento a la finca.

2. Implantación.

2.1. Deberá cumplir las condiciones generales de implantación (las determinadas en la LOUA y en la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad).

2.2. Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Parcela mínima: dependiendo del tipo de cultivo, se establecen las siguientes superficies mínimas de parcela, a efectos de la posibilidad de edificar:

- Regadío 2.500 m².

- Vid y olivo 25.000 m².

- Otros cultivos de secano 25.000 m².

- Dehesa, monte, encinar, etc. 50 ha.

Para el caso de la implantación de la edificación agrícola en zonas de Dehesa Monte o encinar, será necesario para la solicitud de licencia la justificación de la necesidad de realizar la construcción, así como condicionarla a la actividad agropecuaria, y a su vez justificar la viabilidad económica de la misma.

- El Ayuntamiento, en caso de parcelas históricas no incluidas en zonas de Dehesa Monte o Encinar, de menor superficie (nunca menor a 10.000 m²) podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

3. Usos.

3.1. Explotación agrícola o ganadera vinculada a la finca sobre la que se asienta, que podrá albergar:

- Viviendas para el personal o propietario de la explotación.
- Almacén de productos agrícolas y maquinaria, pequeños silos y depósitos.
- Cuadras, establos, porquerizas y gallineros.
- Lagares, molinos e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

4. Condiciones particulares de la edificación

4.1. Altura: una o dos (1 ó 2) plantas y siete (7) metros. Se autorizarán torres cubiertas o solanas, siempre que no sean habitables y estén abiertas en más del 50% de su perímetro.

4.2. Separación a linderos: Mínimo veinte (20) metros de los linderos de parcela.

4.3. Ocupación: La edificación no ocupará en planta baja más del 2% de la superficie de la finca.

4.4. Condiciones estéticas y paisajísticas:

- La cubierta será, en general, inclinada.
- Los paramentos exteriores se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.
- En caso de que la edificación agrícola se organice alrededor de un patio, éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.
- La edificación se adecuará a las constantes tipológicas de los cortijos propios del municipio de Arjona.

Artículo 299. Edificaciones vinculadas a las explotaciones mineras.

1. Definición

1.1. Edificación o instalación destinada al desarrollo de la actividad extractiva o para el tratamiento primario de materiales de explotaciones mineras.

2. Implantación

2.1. Deberá cumplir las condiciones generales de implantación (las determinadas en la LOUA y en la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad).

2.2. Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos o urbanizable o núcleo de población delimitado: Les serán de aplicación las condiciones establecidas para la edificación vinculada a la producción industrial definida en el artículo 302 en su categoría a), salvo que por su carácter de insalubridad o peligrosidad le correspondiesen las de la categoría b).

- Distancia mínima a otras edificaciones: Les serán de aplicación las condiciones establecidas para la edificación vinculada a la producción industrial. Los vertederos anejos a la explotación deberán localizarse en lugares no visibles.

- Previa a la autorización, deberá presentarse estudio de no alteración de escorrentía.

- Se presentará Plan de Restauración del Espacio Natural, junto a la documentación correspondiente de solicitud de la autorización.

- No darán las instalaciones frente abierto a ninguna carretera, cualquiera que fuese su categoría.

3. Usos:

- Extracción de arenas o áridos.
- Salinas.
- Extracciones mineras a cielo abierto.
- Extracciones mineras subterráneas.
- Instalaciones anexas a la explotación.
- Infraestructuras de servicio.
- Vertido de residuos derivados de la actividad minera.
- Se autoriza una vivienda por explotación.

4. Condiciones particulares de la edificación:

4.1. Altura: la que necesite la actividad. En caso de superar las dos plantas o siete (7) metros de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación del proyecto.

4.2. Separación a linderos: les serán de aplicación las condiciones establecidas para la edificación vinculada a la producción industrial en su categoría a), salvo que por su carácter de insalubridad o peligrosidad le correspondiesen las de la categoría b).

Artículo 300. Condiciones de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de las carreteras.

1. Implantación

1.1. Deberá cumplir las condiciones generales de implantación (las determinadas en la LOUA y en la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad).

1.2. Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Parcela mínima: dos mil (2.000) metros cuadrados, salvo actividades que justificadamente acrediten en proyecto no precisar una gran extensión de terreno, como puede ser el caso de las instalaciones de telefonía móvil.

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos o urbanizables o núcleo de población delimitado: las antenas de telefonía móvil no podrán estar a menos de 300 metros del casco urbano.

- Las edificaciones proyectadas deberán contar con la infraestructura necesaria en cuanto a accesos y servicios precisos, así como la autorización del órgano rector de carreteras o infraestructura de que se trate, todo ello sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban concurrir en base a la normativa sectorial de aplicación en cada caso.

- Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificadas.

- Los actos edificatorios al amparo de una obra pública deberán estar inexcusablemente vinculados directamente a la ejecución, entretenimiento y servicio de dicha obra y sus usuarios.

2. Usos:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública.

- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública.

- Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera.

- Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.

- Instalación o construcción de infraestructura energética.

- Instalaciones o construcción del sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua.

- Viario de carácter general.

- Obras de protección hidrológica.

- Helipuertos y aeropuertos.

- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.

- Infraestructuras para experimentación industrial.

3. Condiciones particulares de la edificación.

3.1. Altura: La altura máxima medida hasta la cara inferior del forjado de cubierta, será de siete (7) metros y dos plantas, salvo en las áreas de servicio y gasolineras que podrán alcanzar los nueve (9) metros.

3.2. Separación a linderos: Se separarán cuatro (4) metros de los linderos de los caminos y de las fincas colindantes.

3.3. Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de cero con quince (0,15) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela, con un máximo de quinientos (500) metros cuadrados de superficie construida, salvo en actuaciones que pretendan implantar áreas de servicio sobre las principales vías

de comunicación, en cuyo caso sólo se aplicará el índice de edificabilidad.

Artículo 301. Condiciones de la edificación vinculada a la acampada.

1. Definición:

1.1. Conjunto de obras y adecuaciones al efecto de facilitar la instalación de tiendas de campaña u otros alojamientos fácilmente transportables.

2. Implantación

2.1. Deberá cumplir las condiciones generales de implantación (las determinadas en la LOUA y en la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad).

2.2. Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Parcela mínima: veinte mil (20.000) metros cuadrados.
- Se prohíbe la instalación permanente de tiendas y caravanas.

- La finca que se destina a actividad de acampada, se arbolará perimetralmente.

3. Condiciones particulares de la edificación

3.1. Altura: El área de concentración de tiendas de campaña o

3.2. Separación a linderos: El área de concentración de tiendas de campaña o caravanas se separará de los linderos de la finca una distancia mínima de quince (15) metros.

3.3. Edificabilidad: las edificaciones fijas tendrán una edificabilidad máxima de cero cinco (0,5) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.

3.4. Condiciones de ocupación: la ocupación de la superficie de la finca por el área de acampada no será superior al cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Artículo 302. Industria.

4. Definición:

4.1. Edificación o instalación destinada a la fabricación, manufacturación o elaboración y almacenamiento de productos.

4.2. A los efectos de la regulación diferencial, se distinguen dos categorías de las industrias que pueden establecerse en el suelo no urbanizable.

4.2.1. Las que, por su sistema de producción, están extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima, o que por su carácter o dimensión resultasen incompatibles con los suelos urbanos.

4.2.2. Las manifiestamente peligrosas sujetas al procedimiento previsto en la legislación medioambiental y urbanística vigente.

5. Implantación:

5.1. Deberá cumplir las condiciones generales de implantación (las determinadas en la LOUA y en la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad).

5.2. Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

5.2.1. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos o urbanizables o núcleo de población delimitado:

- Industrias pertenecientes al apartado a): quinientos (500) metros.

- Industrias pertenecientes al apartado b): de dos mil (2.000) metros.

5.2.2. Parcela mínima:

- Industrias pertenecientes al apartado a): veinticinco mil (25.000) metros cuadrados.

- Industrias pertenecientes al apartado b): cincuenta mil (50.000) m² metros cuadrados.

5.2.3. Distancia a cursos de aguas: cien (100) metros.

5.2.4. Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior y acceso rodado.

5.2.5. Para garantizar la idoneidad de los servicios de abastecimiento de agua y depuración de vertidos será necesaria la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

6. Usos:

- Almacenes de productos no primarios.

- Industrias incompatibles con el medio urbano.

- Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios.

- Infraestructura de servicios.

- Vertido de residuos.

- Se autoriza una vivienda para guarda.

7. Condiciones particulares de la edificación:

7.1. Altura: La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros y la edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.

7.2. Separación a linderos:

- Para industrias señaladas en el apartado a): 20 m.

- Para industrias señaladas en el apartado b): 50 m

7.3. Edificabilidad: La edificabilidad máxima será la correspondiente a cero con cuatro (0,4) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

7.4. Otras condiciones:

- La finca en la que se construya el edificio industrial se arbolará perimetralmente con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros.

- Se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada cien (100) metros cuadrados que se construyan.

Artículo 303. Condiciones de la edificación vinculada a otras actividades declaradas de utilidad pública o interés social.

1. Definición:

1.1. Edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos terciarios, turísticos u otros análogos.

2. Implantación:

2.1. Deberá cumplir las condiciones generales de implantación (las determinadas en la LOUA y en la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad).

2.2. Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

2.2.1. Parcela mínima: cinco mil (5.000) metros cuadrados.

2.2.2. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos o urbanizable o núcleo de población delimitado: doscientos (200) metros.

2.2.3. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta metros cuadrados edificados.

2.2.4. Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, fosa séptica y acceso rodado.

3. Condiciones particulares de la edificación:

3.1. Altura: La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros que se desarrollarán con un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado de cubierta. Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.

3.2. Separación a linderos: veinte (20) metros.

3.3. Edificabilidad: cero con dos (0,2) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

Artículo 304. Condiciones estéticas.

1. Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellas que tengan carácter provisional.

2. Los materiales que se emplearán para la construcción de edificios de nueva planta o reformas que impliquen sustituciones del aspecto exterior, serán los precisos para garantizar una correcta adecuación a su entorno y a la tipología a que pertenecen.

3. Se emplearán materiales tradicionales procurando reflejar en el acabado del edificio no solo el material utilizado sino también su disposición constructiva y forma de trabajo.

4. Las condiciones estéticas y tipológicas de las edificaciones deberán responder a su carácter aislado y a su emplazamiento en el medio rural. Se aplicará lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de Planeamiento.

5. Se procurará que las edificaciones se adapten a las condiciones del terreno natural, evitándose modificar la topografía del mismo salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

6. En las cubiertas de las edificaciones de uso predominantemente residencial podrá optarse por cualquiera de las dos soluciones siguientes:

6.1. Tejado con pendiente no superior al treinta y cinco por ciento (35%) y terminación mediante teja curva cerámica u otra de aspecto similar. Se podrán disponer simultáneamente azoteas planas siempre que no ocupen más del treinta por ciento (30%) del total de la planta de cubierta.

6.2. Azotea plana, visitable o no, rematada con peto de altura no superior a noventa (90) centímetros.

7. Los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales. Cuando den frente a caminos o espacios públicos no podrán ser ciegos a partir de una altura superior a un (1,00) metro, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes hasta un altura máxima de dos con cincuenta (2,50) metros.

8. Queda expresamente prohibida la utilización de materiales de desecho en construcciones y cerramientos.

Artículo 305. Condiciones ambientales.

1. Todas las masas de arbolado, zonas de interés geológico, arqueológico, zoológico, ecológico, paisajístico o de potencial acuífero o mineral extractivo que deban preservarse a juicio de los respectivos organismo competentes en la materia, tanto para proteger los elementos o espacios existentes, como para las futuras plantaciones, descubrimientos o alumbramientos, se considerarán como de especial protección siendo su régimen de protección el previsto en las disposiciones vigentes sobre la materia específica que se trate de proteger, sin perjuicio de poder ser objeto de redacción de Planes Especiales para su conservación.

2. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, la posición del terreno respecto a hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio natural.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares de los grados de protección

Artículo 306. Protección especial Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

1. Será de aplicación lo establecido en los artículos 271 al 281 de las presentes normas y todo lo establecido en la reglamentación específica en cada caso.

Artículo 307. Protección especial Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística.

1. Protección de yacimientos:

1.1. Será de aplicación todo lo establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos.

2. Protección de visualizaciones. Vistas del entorno urbano. M.N.-5

2.1. Usos característicos: Se consideran usos característicos todas aquellas actividades relacionadas con la conservación, regeneración y actividades científico-culturales.

2.2. Usos compatibles: Se consideran usos compatibles todas las actividades de recreo sin infraestructura.

2.3. Usos prohibidos: el resto. A estos efectos, se considera como uso expresamente prohibido la escombrera de residuos inertes, dada la incidencia visual del mismo. Dicha escombrera deberá ser clausurada y sellada en el plazo de dos (2) años. Este proceso deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se deberá aportar un Programa de clausura adecuado a las características y efectos negativos previsibles de sus residuos, que asegure la estabilidad del vertedero y que no represente un riesgo significativo para la salud pública ni para el medio ambiente.

- Los criterios técnicos para el sellado, deberán tener en cuenta el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Antes del sellado se deberá proceder a la separación de aquellos residuos no admisibles, como puedan ser: electrodomésticos, maderas, neumáticos, metálicos, etc., y su traslado posterior a los canales de recogida selectiva o valorización existentes.

- Previamente al sellado final y restauración se deberán realizar ensayos geotécnicos que garanticen la estabilidad de la nueva estructura allí confinada.

- Se deberá extender sobre la superficie final del vertido dos capas de suelo de 0,25 m de espesor compactadas y exentas de materiales de derribo y/o excavaciones. Una vez que estas se hayan asentado suficientemente, se procederá a extender una capa de tierra vegetal de 30 cm de espesor mínimo.

- La lista de especies vegetales a emplear en la restauración ambiental deberá ser aprobada previamente por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

- El material de préstamo, necesario tanto para la impermeabilización del área, como para el recubrimiento y sellado del vertedero, realización de obras o cualquier otra actividad, se obtendrá de explotaciones autorizadas.

- Después de la clausura del dicho vertedero, el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un plan de restauración de la zona afectada. Además, exigirá el traslado de residuos inertes a un vertedero de inertes debidamente autorizado, tanto los del vertedero como los de las nuevas obras de urbanización. Todo ello de acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

3. Protección de elementos.

3.1. Será de aplicación todo lo establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos.

4. Protección del medio natural.

4.1. Medio Natural M.N.-1: Arroyo Salado.

4.1.1. Ámbito de aplicación: Se trata de una unidad ambiental homogénea situada al Noroeste del término municipal de Arjona y cuya extensión conforma una franja que coincide con el límite de la jurisdiccional del municipio, definida en el Estudio de Impacto Ambiental.

Está protagonizada por un elemento de la red hidrológica, afluente directo al Guadalquivir, que es el Arroyo Salado de Arjona, uno de los cursos de agua más estables de la campiña jiennense. Es un entorno de gran valor estético y paisajístico, y posee un gran interés científico y cultural, dado sus valores de

vegetación, edafología, fauna, etc.... Pero simultáneamente y debido a dicha singularidad, el grado de fragilidad y vulnerabilidad respecto a cualquier tipo de acción humana es muy alto.

4.1.2. Usos característicos: Se consideran usos característicos todas aquellas actividades relacionadas con la conservación, regeneración y actividades científico-culturales.

4.1.3. Usos compatibles: Se consideran usos compatibles:

- Usos permitidos sin limitaciones: Actividades de recreo sin infraestructura.

- Usos permitidos con limitaciones:

I. Actividades de recreo con infraestructuras: dichas actividades estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.

- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

- Que no suponga una restitución al disfrute público del resto del espacio protegido.

II. Actividades relacionadas con la explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga. Ligado a este uso tan solo se permiten las construcciones agrícolas destinadas a naves de aperos con las limitaciones establecidas en estas normas.

4.1.4. Usos incompatibles o prohibidos: Se consideran prohibidos todos los demás usos:

4.2. Medio Natural M.N.-2: Enclaves Naturales.

4.2.1. Ámbito de aplicación: comprende el encinar existente a orillas del Arroyo de la Raya, localizado al suroeste del núcleo urbano de Arjona, señalado en los planos que integran el presente Plan General.

4.2.2. Clasificación de usos: en este tipo de suelo, será de aplicación lo establecido para el Medio Natural M.N.-1: Arroyo Salado.

4.3. Medio Natural M.N.-3: Antiguo Vertedero.

4.3.1. Usos característicos: Se consideran usos característicos todas aquellas actividades relacionadas con la conservación, regeneración y actividades científico-culturales.

4.3.2. Usos compatibles: Se consideran usos compatibles todas las actividades de recreo sin infraestructura.

4.3.3. Usos prohibidos: el resto.

Artículo 308. Protección especial Suelo no urbanizable de carácter rural o natural.

1. Ámbito de aplicación: comprende el territorio formado por la Campiña Olivarera, de gran riqueza ambiental e interés paisajístico, denominada M.N.-4 en los planos que integran el presente Plan General.

2. Usos característicos: Uso agrícola.

3. Usos compatibles: Se consideran usos compatibles todas las actividades de conservación, regeneración, actividades científico-culturales, actividades de recreo con o sin infraestructuras, caza y pesca, uso forestal y ganadero, industria e infraestructuras.

4. Usos prohibidos: el resto.

Artículo 309. Protección especial Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

1. No se delimita en este Plan General ningún ámbito de protección de este tipo.

Artículo 310. Protección especial Suelo No Urbanizable. Remitido a modificación de Plan General.

Con posterioridad a la aprobación de dicho Plan General se tramitará a iniciativa municipal Modificación Puntual, con el objeto de localizar y proteger la zona denominada La Laguna del Ranal, todo ello para dar cumplimiento a la determinaciones de la Consejería de Medio Ambiente en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 311. Especial.

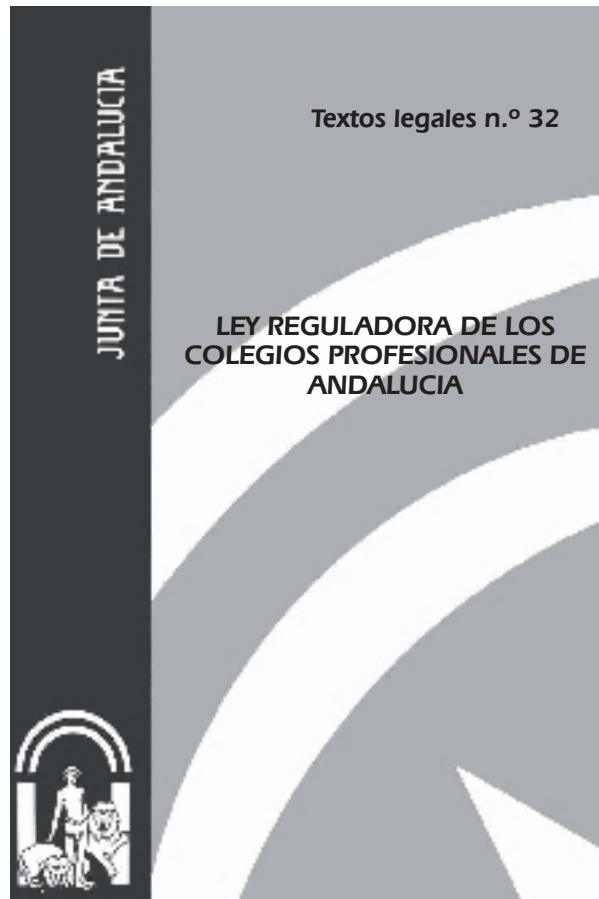
Estarán afectas al cumplimiento del Código Técnico, todas aquellas disposiciones que se contemplen en el presente Plan General, que por su objeto o ámbito de aplicación deban de cumplirlo a tenor de la normativa reguladora del Código Técnico de la Edificación.

Jaén, 13 de febrero de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

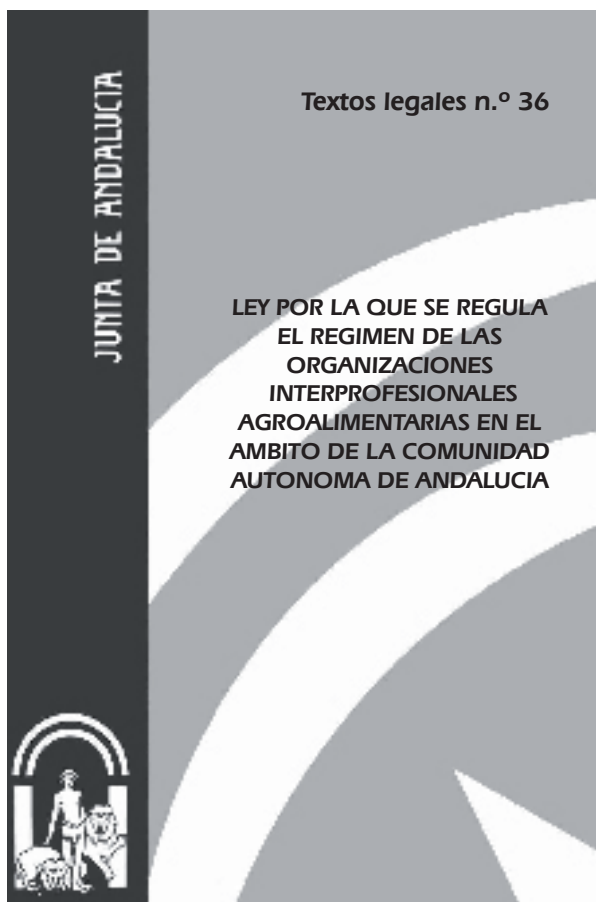
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

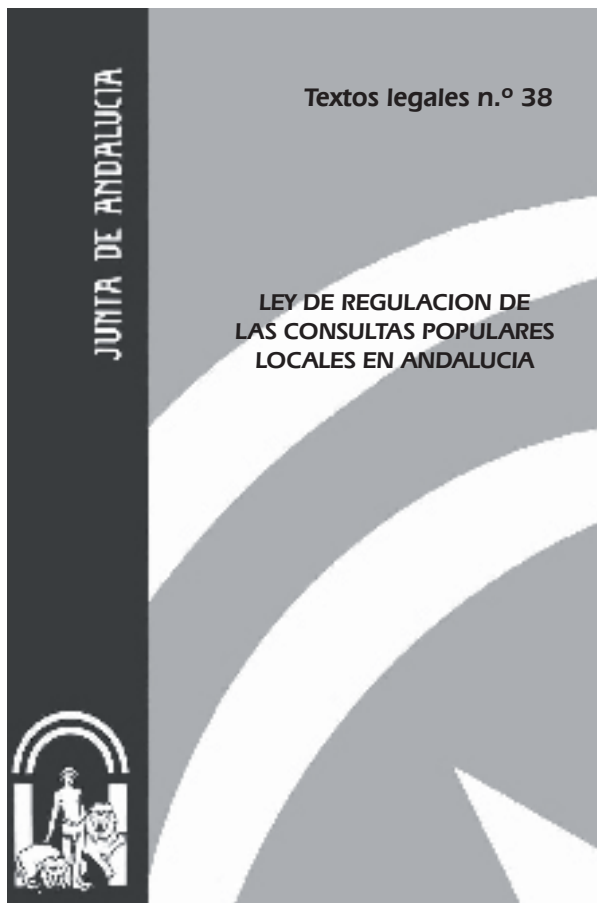
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63